



# TRIBUNAL DE CUENTAS

**Nº 1.142**

**INFORME ANUAL DE FISCALIZACIÓN DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA,  
EJERCICIO 2013**



**EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**, en el ejercicio de su función fiscalizadora, establecida por los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal, ha aprobado en su sesión de 25 de febrero de 2016, el Informe Anual de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicio 2013, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales y a la Asamblea de Extremadura así como a la Junta de la citada Comunidad, según lo prevenido en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento.



## ÍNDICE

Pág.

<b>I. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>15</b>
I.1. PRESENTACIÓN.....	15
I.2. MARCO NORMATIVO .....	15
I.3. OBJETIVOS.....	17
I.4. LIMITACIONES.....	17
I.5. TRÁMITE DE ALEGACIONES .....	18
<b>II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN .....</b>	<b>19</b>
II.1. ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA .....	19
II.1.1. Ámbito subjetivo del sector público autonómico delimitado por la LH .....	19
II.1.2. Entidades públicas en las que el sector autonómico cuenta con la mayor participación y/o dominio de los minoritarios.....	21
II.2. RENDICIÓN DE CUENTAS .....	22
II.2.1. Entidades integrantes del sector público autonómico conforme a la LH.....	22
II.2.2. Entidades públicas en las que el dominio y/o participación de la Comunidad Autónoma es la mayor sin superar el 50% del total .....	23
II.3. CONTROL INTERNO.....	24
II.3.1. El control interno atribuido a la Intervención General de la CA .....	24
II.3.2. Análisis del control interno en las diferentes áreas de gestión .....	26
II.4. CUENTAS ANUALES .....	29
II.4.1. Administración General.....	29
II.4.2. Cuentas anuales de organismos autónomos y entes públicos .....	68
II.4.3. Cuentas anuales de las empresas públicas y entidades públicas empresariales .....	75
II.4.4. Cuentas anuales de las fundaciones públicas autonómicas.....	83
II.4.5. Cuentas anuales de Consorcios y otras entidades públicas.....	88
II.5. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.....	93
II.5.1. Marco normativo .....	93
II.6 REESTRUCTURACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO.....	98
II.7. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN.....	101
II.7.1. Gestión patrimonial.....	101
II.7.2. Personal .....	103
II.7.3. Medidas contra la morosidad en el sector público.....	112
II.7.4. Operaciones de crédito y avales .....	119
II.7.5. Igualdad efectiva de mujeres y hombres.....	125
II.7.6 Subvenciones .....	127

II.7.7. Gestión sanitaria.....	136
II.8. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.....	147
II.8.1. Régimen jurídico de la fiscalización .....	147
II.8.2. Observaciones comunes a los contratos.....	149
II.8.3. Ejecución de los contratos .....	155
II.9. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL.....	157
II.9.1. Dotaciones de los Fondos.....	157
II.9.3. Recursos del FCI .....	158
II.9.4. Proyectos de inversión.....	159
II.10. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES .....	162
<b>III. CONCLUSIONES .....</b>	<b>166</b>
III.1. SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO .....	166
III.2. RENDICIÓN DE CUENTAS .....	166
III.3. CONTROL INTERNO.....	167
III.4. CUENTAS ANUALES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL .....	168
III.5. CUENTAS ANUALES DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y ENTES PÚBLICOS ...	171
III.6. CUENTAS ANUALES DE EMPRESAS PÚBLICAS Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES .....	173
III.7. CUENTAS ANUALES DE LAS FUNDACIONES Y CONSORCIOS PÚBLICOS .....	174
III.8. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.....	176
III.9. REESTRUCTURACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO.....	176
III.10. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN .....	177
III.11. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA .....	182
III.12. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL .....	182
III.13. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES .....	183
<b>IV. RECOMENDACIONES .....</b>	<b>183</b>

## **ANEXOS**

- Ejercicio 2013
- Otros anexos

## **SIGLAS Y ABREVIATURAS**

AG	Administración General de la Comunidad Autónoma
AGENEX	Agencia Extremeña de la Energía
BOE	Boletín Oficial del Estado
BSCAE	Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura
CA	Comunidad Autónoma
CCAA	Comunidades Autónomas
Cap.	capítulo
CCMI	Consortio para la gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión
CEXECI	Centro Extremeño de Estudios y Cooperación
CICYTEX	Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura
COMPUTAEX	Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura
CEXMA	Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales
CPFF	Consejo de Política Fiscal y Financiera
DA	Disposición Adicional
DG	Dirección General
DRN	Derechos Reconocidos Netos
EPESEC	Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios
FCI	Fondo de Compensación Interterritorial
FEAGA	Fondo Europeo Agrícola de Garantía
FEADER	Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional
FSE	Fondo Social Europeo
FEVAL	Institución Ferial de Extremadura
FOMDISA	Fomento y Distribución, S.A.

FUNDECYT	Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología de Extremadura
FUNDESALUD	Fundación para la Formación y la Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura
GEBIDEXSA	Sociedad de Gestión de Bienes de Extremadura
GESMINESA	Gestión y Estudios Mineros, S.A.U.
GESPESA	Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños Sociedad Anónima.
GISVESA	Sociedad Gestión de Infraestructuras, Suelo y Vivienda de Extremadura
GPEX	Sociedad de Gestión Pública de Extremadura
IBI	Impuesto sobre Bienes Inmuebles
ICO	Instituto de Crédito Oficial
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
IGCA	Intervención General de la Comunidad Autónoma de Extremadura
IMEX	Instituto de la Mujer de Extremadura
INTROMAC	Consortio para la Gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción
IPROCOR	Instituto del corcho, la madera y el carbón vegetal
IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
LCSP	Ley de Contratos del Sector Público
LFCI	Ley reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial
LFTCu	Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas
LH	Ley General de Hacienda Pública de Extremadura
LO	Ley Orgánica
LOEPSF	Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
LOFCA	Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas
LGS	Ley General de Subvenciones
LP	Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma
LPGE	Ley de Presupuestos Generales del Estado



LRJAP y PAC	Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común
LSCAE	Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura
MINHAP	Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
OEP	Oferta de Empleo
OOAA	Organismo autónomo/Organismos autónomos
ORN	Obligaciones Reconocidas Netas
PAEXPO	Pabellón de Extremadura en la Exposición Universal de Sevilla
PAE	Programa Anual de Endeudamiento
PCAP	Pliego/s de Cláusulas Administrativas Particulares
PEF	Plan económico financiero
PGE	Presupuestos Generales del Estado
PGC	Plan General de Contabilidad
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura
PIB	Producto Interior Bruto
PPT	Pliego/s de prescripciones técnicas
PYME	Pequeña y Mediana Empresa
RD	Real Decreto
RD-L	Real Decreto-Ley
RGI	Reglamento General del Inventario del Patrimonio de la CA de Extremadura
RGLCAP	Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
s/d	sin datos o sin información
SL	Sociedad Limitada
SEC	Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales
SEPAD	Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía y Atención a la Dependencia
SES	Servicio Extremeño de Salud
SEXPE	Servicio Extremeño Público de Empleo

SICCAEX	Sistema de Información Contable de la Comunidad Autónoma de Extremadura
SOFIEX	Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura
TRLCSP	Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
TRLGEP	Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria
TRLSC	Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital
UE	Unión Europea
URVIPEXSA	Urbanizaciones y Viviendas de Extremadura, S.A.

## RELACIÓN DE CUADROS

- Cuadro 1. ENTIDADES SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO
- Cuadro 2. CIFRAS CONSOLIDADAS DEL SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO
- Cuadro 3. GASTOS RESTO ENTIDADES SECTOR AUTONÓMICO
- Cuadro 4. APORTACIONES AL SECTOR PÚBLICO NO ADMINISTRATIVO
- Cuadro 5. CONTROLES DEL PLAN ANUAL 2014
- Cuadro 6. N° DE EXPEDIENTES E IMPORTE POR TIPOS MODIFICATIVOS
- Cuadro 7. FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO
- Cuadro 8. PRESUPUESTO DE GASTOS. GRADOS DE EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO
- Cuadro 9. EVOLUCIÓN IMPORTE OBLIGACIONES RECONOCIDAS EN PROGRAMAS DE MAYOR PESO PRESUPUESTARIO
- Cuadro 10. INCIDENCIA ACREEDORES PENDIENTES DE IMPUTAR SOBRE OBLIGACIONES EN 2013
- Cuadro 11. PRESUPUESTO DE INGRESOS. GRADOS DE EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO
- Cuadro 12. DERECHOS SOBREVALORADOS POR APLICACIÓN DE RECAUDACIÓN EXTRAPRESUPUESTARIA
- Cuadro 13. DERECHOS INFRAVALORADOS POR NO APLICACIÓN DE RECAUDACIÓN EXTRAPRESUPUESTARIA
- Cuadro 14. ESTRUCTURA DE FINANCIACIÓN DE LA CA
- Cuadro 15. TRIBUTOS PROPIOS (2012-2013)
- Cuadro 16. RESULTADO PRESUPUESTARIO Y SALDO PRESUPUESTARIO (2009-2013)
- Cuadro 17. MODIFICACIONES DEL SALDO PRESUPUESTARIO
- Cuadro 18. BALANCE. EVOLUCIÓN INTERANUAL
- Cuadro 19. SALDOS INMOVILIZADO NO FINANCIERO
- Cuadro 20. DOTACIÓN DE AMORTIZACIÓN
- Cuadro 21. INVERSIONES FINANCIERAS PERMANENTES DE LA AG
- Cuadro 22. DESGLOSE DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS
- Cuadro 23. EVOLUCIÓN DE DERECHOS PENDIENTES DE COBRO DE PRESUPUESTOS CERRADOS
- Cuadro 24. DESGLOSE DEL FLUJO NETO DE TESORERÍA Y SU EVOLUCIÓN INTERANUAL
- Cuadro 25. SALDO CONTABLE TESORERÍA AG
- Cuadro 26. SALDOS BANCARIOS DE CUENTAS DE LA AG Y DE OOAA QUE NO FORMAN PARTE DE LA TESORERÍA
- Cuadro 27. EVOLUCIÓN INTERANUAL DE LOS FONDOS PROPIOS

- Cuadro 28. EVOLUCIÓN ACREEDORES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO (EJERCICIO 2013)
- Cuadro 29. EVOLUCIÓN ACREEDORES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO (CON ORIGEN EN 2012)
- Cuadro 30. DESGLOSE TEMPORAL DE DEUDAS POR TRIBUTOS LOCALES
- Cuadro 31. COBROS PENDIENTES DE APLICACIÓN
- Cuadro 32. DEUDA VIVA Y PESO RELATIVO (EJERCICIO 2013)
- Cuadro 33. VARIACIÓN INTERANUAL Y PESO RELATIVO DE GASTOS E INGRESOS
- Cuadro 34. COMPROMISOS DE GASTOS CON CARGO A EJERCICIOS POSTERIORES
- Cuadro 35. VARIACIÓN INTERANUAL DEL REMANENTE DE TESORERÍA
- Cuadro 36. CRÉDITOS DEFINITIVOS Y ORN DE ENTIDADES SIN PRESUPUESTO INDEPENDIENTE
- Cuadro 37. MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS DE OOAA Y ENTES EN 2012-2013
- Cuadro 38. TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE LA AG POR OOAA Y ENTES
- Cuadro 39. MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS DEL SES
- Cuadro 40. SALDO AJUSTADO DE OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO (SES)
- Cuadro 41. IMPACTO DE LOS ACREEDORES POR OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO SOBRE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS (SES)
- Cuadro 42. ENDEUDAMIENTO EMPRESAS PÚBLICAS CON ENTIDADES DE CRÉDITO DURANTE EL AÑO 2013
- Cuadro 43. IMPOSICIONES A PLAZO SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL (2012-2013)
- Cuadro 44. FINANCIACIÓN EMPRESAS PÚBLICAS CON CARGO A PRESUPUESTOS JUNTA DE EXTREMADURA
- Cuadro 45. FINANCIACIÓN FUNDACIONES PÚBLICAS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
- Cuadro 46. ENDEUDAMIENTO CON ENTIDADES DE CRÉDITO DE LAS FUNDACIONES PÚBLICAS
- Cuadro 47. FINANCIACIÓN DE CONSORCIOS Y AGENEX CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
- Cuadro 48. ENDEUDAMIENTO CONSORCIOS CON ENTIDADES DE CRÉDITO
- Cuadro 49. SALDO PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO DE EXTREMADURA TRAS AJUSTES POR LA IGAE
- Cuadro 50. AHORROS OBTENIDOS POR REDUCCIÓN DE PERSONAL
- Cuadro 51. GASTOS DE PERSONAL DE LA AG Y DE LAS ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO (2010-2013)
- Cuadro 52. EVOLUCIÓN PLANTILLA MEDIA PERSONAL DE LA AG Y DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO (2010-2013)

- Cuadro 53. EVOLUCIÓN PLANTILLA MEDIA PERSONAL DE LA AG Y RESTO ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO (2010-2012)
- Cuadro 54. EVOLUCIÓN GRUPOS DE CATEGORÍAS AG (2010-2013)
- Cuadro 55. EVOLUCIÓN GASTOS DE PERSONAL DEL RESTO DE OAAA Y EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA CA (2010-2013)
- Cuadro 56. EVOLUCIÓN GASTOS DE PERSONAL Y Nº MEDIO EFECTIVOS SECTOR EMPRESARIAL AUTONÓMICO (2010-2013)
- Cuadro 57. RELACIÓN DE EMPRESAS PÚBLICAS CON MAYOR PESO RELATIVO (2010-2013)
- Cuadro 58. EVOLUCIÓN DEL PERSONAL DE LAS FUNDACIONES PÚBLICAS DE LA CA
- Cuadro 59. GASTO DE PERSONAL Y PROMEDIO DE TRABAJADORES DE LAS FUNDACIONES (2010-2013)
- Cuadro 60. GASTOS DE PERSONAL Y NÚMERO DE EFECTIVOS DE LOS CONSORCIOS PÚBLICOS (2010-2013)
- Cuadro 61. PAGOS QUE EXCEDEN EL PERIODO LEGAL (MILES DE EUROS) Y PMP (EN DÍAS). SITUACIÓN ABRIL DE 2013
- Cuadro 62. PAGOS QUE EXCEDEN EL PERIODO LEGAL (MILES DE EUROS) Y PMP (EN DÍAS). SITUACIÓN DICIEMBRE DE 2013
- Cuadro 63. PMP EN DÍAS Y PAGOS REALIZADOS FUERA DE PLAZO POR LAS EMPRESAS PÚBLICAS
- Cuadro 64. DESGLOSE POR ENTIDADES DEL IMPORTE INCLUIDO EN LA TERCERA FASE DEL MECANISMO A PROVEEDORES (RD-L 8/2013)
- Cuadro 65. TOTAL FACTURAS CLASIFICADAS POR EJERCICIO FISCALIZADO
- Cuadro 66. EVOLUCIÓN DE LA DEUDA CON PROVEEDORES EN 2013
- Cuadro 67. AUTORIZACIONES DE ENDEUDAMIENTO APROBADAS POR EL CONSEJO DE MINISTROS PARA LA CA DURANTE 2013
- Cuadro 68. DEUDA VIVA DE LAS DISTINTAS ENTIDADES CLASIFICADAS EN EL SECTOR DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
- Cuadro 69. EVOLUCIÓN DE LA DEUDA VIVA DEL SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (2009-2013)
- Cuadro 70. PREVISIONES ENDEUDAMIENTO EJERCICIOS 2014-2017
- Cuadro 71. PORCENTAJE DE EFECTIVOS AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EXTREMEÑA, POR ÁREA DE ACTIVIDAD Y SEXO
- Cuadro 72. DISTRIBUCIÓN DE EFECTIVOS DE ALTOS CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN Y EL PARLAMENTO AUTONÓMICOS, POR SEXO
- Cuadro 73. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA PROGRAMA DE GASTO "IGUALDAD DE OPORTUNIDADES"
- Cuadro 74. EVOLUCIÓN DEL GASTO POR TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES
- Cuadro 75. TOTAL DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS POR TIPO DE CONCESIÓN (EJERCICIO 2013)

- Cuadro 76. DESGLOSE DE LAS ORN POR TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES CONCEDIDAS (SES E IMEX)
- Cuadro 77. EVOLUCIÓN DEL GASTO SANITARIO
- Cuadro 78. VARIACIÓN DEL GASTO DE PERSONAL DEL SES(EJERCICIOS 2010-2013)
- Cuadro 79. EVOLUCIÓN PERSONAL SES (EJERCICIOS 2010-2013)
- Cuadro 80. MEDIDAS GASTOS DE PERSONAL DEL SES INCLUIDAS EN EL PLAN DE AJUSTE
- Cuadro 81. PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DEL SES (EJERCICIO 2013)
- Cuadro 82. EVOLUCIÓN DEL GASTO EN FARMACIA HOSPITALARIA
- Cuadro 83. EVOLUCIÓN DEL GASTO DEL SES DEDICADO A LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS
- Cuadro 86. EXPEDIENTES DE CONTRATOS RECIBIDOS AL AMPARO DEL ARTÍCULO 29 DE LA TRLCSP
- Cuadro 87. CONTRATOS ADJUDICADOS EN EL EJERCICIO 2013
- Cuadro 88. OBJETOS Y CRITERIOS BASADOS EN LOS CONTRATOS DEL EJERCICIO 2013
- Cuadro 89. EVOLUCIÓN DOTACIONES FCI EN LA CA (2009-2013)
- Cuadro 90. SEGUIMIENTO DE LAS SOLICITUDES DEL FONDO DE COMPENSACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2013
- Cuadro 91. SEGUIMIENTO DE LAS SOLICITUDES DEL FONDO COMPLEMENTARIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2013
- Cuadro 92. DESGLOSE DE LAS MODIFICACIONES CUALITATIVAS Y/O CUANTITATIVAS DE LOS PROYECTOS DE LOS FONDOS DE COMPENSACIÓN
- Cuadro 93. REPARTO TERRITORIAL DE LOS PROYECTOS FINANCIADOS
- Cuadro 94. DISTRIBUCIÓN POR MATERIAS SEGÚN LA NATURALEZA DE LAS INVERSIONES FINANCIADAS

## **I. INTRODUCCIÓN**

### **I.1. PRESENTACIÓN**

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 136 y 153 de la Constitución Española, corresponde al Tribunal de Cuentas el control económico y presupuestario de las Comunidades Autónomas.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 en relación con el 4, y de forma específica en el artículo 13.2 de la Ley Orgánica (LO) 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, se procede, en el ejercicio de las competencias de este Tribunal, a emitir el presente Informe sobre los resultados del control económico-presupuestario de la actividad desarrollada por la Comunidad Autónoma (CA) de Extremadura durante el ejercicio 2013.

La presente fiscalización fue objeto de inclusión, por primera vez, en el Programa de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para el año 2014, aprobado por su Pleno el 23 de diciembre de 2013, dentro del apartado de las fiscalizaciones derivadas de un mandato legal.

El ámbito subjetivo de la fiscalización está compuesto por las entidades que forman el Sector público autonómico, conforme a la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura (LH), según se detalla en el apartado II.1 (con excepción de la Universidad de Extremadura y sus entidades dependientes), además de aquellas otras encuadradas en el Sector público, en que la CA, directa o indirectamente, ostentaba una participación superior al del resto de Administraciones participantes. El ámbito objetivo de la fiscalización está formado por las cuentas rendidas por el conjunto de entidades anteriores, incluyendo, además, las operaciones, actos o hechos que conforman la actividad económico-presupuestaria de la CA.

El ámbito temporal se refiere al ejercicio 2013, sin perjuicio de las operaciones o hechos de ejercicios anteriores que se analicen por su relación con el ejercicio fiscalizado.

### **I.2. MARCO NORMATIVO**

#### **a) Legislación autonómica**

La normativa económico-financiera emanada de la Comunidad y aplicable durante el ejercicio fiscalizado está constituida, fundamentalmente, por las siguientes disposiciones:

- Ley 18/2001, de 14 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos.
- Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de Extremadura.
- Ley 8/2002, de 14 de noviembre, de Reforma Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 4/2005, de 8 de julio, de reordenación del sector público empresarial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto Legislativo 2/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Tributos Propios.
- Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
- Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 3/2012, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2013 (LP).
- Decreto Legislativo 1/2013, de 21 de mayo, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de tributos cedidos por el Estado.
- Ley 5/2013, de 25 de octubre de concesión de un crédito extraordinario destinado a la financiación de gastos de inversión.
- Ley 6/2013, de 13 de diciembre, de medidas tributarias de impulso a la actividad económica en Extremadura.

b) Legislación estatal

- Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA).
- Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial (LFCI).
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Ley 4/2007, de 3 de abril, de transparencia de las relaciones financieras entre las Administraciones Públicas y las empresas públicas, y de transparencia financiera de determinadas empresas.
- Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria (TRLGEP).
- Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por el que se regula el nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.
- Ley 27/2010, de 16 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado (LPGE) para el año 2013.



- Real Decreto Legislativo 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo al crecimiento y a la creación de empleo.

### **I.3. OBJETIVOS**

La presente fiscalización se realiza de conformidad con las Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 20 de diciembre de 2014 e igualmente, de acuerdo con las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, aprobadas por el Pleno el 23 de diciembre de 2013.

La fiscalización se ha realizado en el marco de los objetivos determinados en las Directrices Técnicas, de conformidad con el artículo 9 de la LO 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas. Dichos objetivos se concretan en los siguientes:

- Verificar si la Cuenta General de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía y las demás cuentas anuales individuales de las entidades que integran el correspondiente sector público autonómico se han rendido respetando las normas que les son de aplicación respecto a plazo, estructura y contenido.
- Determinar si las cuentas anuales rendidas se presentan de acuerdo con los principios y normas contables definidos en los planes de contabilidad, poniendo de manifiesto las observaciones y salvedades que se estimen significativas.
- Valorar el cumplimiento de las normas que rigen la actividad económico-financiera del sector público autonómico, en especial, las relativas a la gestión de los presupuestos del ejercicio.
- Comprobar si se han seguido los procedimientos establecidos para la determinación y cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa que regula esta materia, así como verificar la implantación de las medidas correctoras propuestas en los diferentes Planes Económico-Financieros y Planes de Reequilibrio presentados, en su caso, por las Comunidades Autónomas.
- Analizar la aplicación de los recursos provenientes de las dotaciones de los Fondos de Compensación Interterritorial (Fondo de Compensación y Fondo Complementario), para aquellas Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía con participación en estos Fondos.
- Evaluar la sujeción a los principios de legalidad, eficiencia y economía en la gestión de los recursos públicos, principalmente en las Administraciones Generales Autonómicas, para las que se prevé el análisis, entre otras, de las áreas de personal, endeudamiento, avales y contratación administrativa.
- Realizar el seguimiento de las recomendaciones formuladas en informes de ejercicios anteriores elaborados por el Tribunal.

Además, se verificará el cumplimiento de la normativa para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en todo aquello en que lo dispuesto en dicha normativa pudiera tener relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras.

### **I.4. LIMITACIONES**

No han existido, en general, limitaciones al alcance que imposibilitaran el cumplimiento de los objetivos previstos en la presente fiscalización. No obstante, la falta de rendición de cuentas de las entidades del sector público autonómico a las que se hace mención en el subapartado II.2 posterior, impide, en relación a las mismas, verificar los objetivos planteados en las Directrices

Técnicas. Por lo que se refiere a las que debieron integrarse en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma, la dimensión de las entidades que no han atendido a su obligación de rendición no afectaría, según la información disponible, a la representatividad de dicha Cuenta General como reflejo de la situación patrimonial, de resultados y económico financiera de la Administración regional. Además, con el alcance particular que se detalla en los diferentes apartados del Informe, se han presentado carencias procedimentales o registrales que han impedido realizar ciertas comprobaciones, cuya dimensión no afecta a los objetivos planteados en el subapartado I.3.

### **I.5. TRÁMITE DE ALEGACIONES**

Los resultados de las actuaciones practicadas se pusieron de manifiesto tanto al actual Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura como a quien lo fue durante el ejercicio fiscalizado, para que se formularan las alegaciones y se presentasen cuantos documentos y justificantes se estimasen pertinentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de 5 de abril de 1988, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas (LFTCu).

Dentro del plazo de prórroga concedido se recibieron las alegaciones del Presidente actual de la CA que, en virtud de lo dispuesto en el mencionado artículo 44 se incorporan a este Informe.

En relación con el contenido de las alegaciones y su tratamiento, con carácter general es preciso señalar lo siguiente:

1. En los supuestos en los que se estima necesario realizar alguna matización a la documentación presentada, ésta se presenta en nota a pie de página.
2. No se realizan valoraciones respecto al contenido de la documentación cuando confirma las deficiencias o irregularidades puestas de manifiesto en el Informe, plantea criterios u opiniones sin soporte documental o normativo, pretende explicar, aclarar o justificar determinadas actuaciones sin rebatir el contenido del Informe, o señala que las deficiencias o irregularidades se han subsanado con posterioridad al período fiscalizado.

## II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

### II.1. ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

El ámbito subjetivo del presente informe comprende la totalidad de entidades integrantes del sector público autonómico, conforme este queda definido en la LH, así como aquellas entidades pertenecientes al sector público en las que la CA dispone del mayor porcentaje público minoritario conforme a los criterios de participación o dominio definidos por la citada Ley.

#### II.1.1. Ámbito subjetivo del sector público autonómico delimitado por la LH

El número de entidades que formaban parte del sector público autonómico en el ejercicio fiscalizado, conforme a los criterios de inclusión previstos en el art.2 de la LH, en función de su naturaleza, responde a la siguiente distribución<sup>1</sup>:

**CUADRO 1. ENTIDADES SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO**

Naturaleza de la entidad	Número
AG	1
Universidades públicas	1
Organismos autónomos <sup>(1)</sup>	7
Entes públicos <sup>(2)</sup>	6
Empresas y entidades empresariales	19
Fundaciones	11
Otras entidades públicas (consorcios y Agencia Extremeña de la Energía)	6

(1) Se incluyen todas las entidades con actividad en el ejercicio, integrando también aquellas que no rinden cuentas independientes de las de la AG.

(2) No se incluye la entidad Consorcio para la Gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión, por integrarse su patrimonio en la Fundación del mismo nombre.

<sup>1</sup> La Universidad de Extremadura y su entidad dependiente (Fundación Universidad-Sociedad), se relacionan entre las correspondientes entidades pero se excluyen del ámbito subjetivo de este Informe, en tanto que su actividad es objeto de un informe de fiscalización específico incluido en el Programa anual aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 30 de octubre de 2014.

Estas entidades conforman según el art.141 de la LH el ámbito subjetivo de la Cuenta General de la CA de Extremadura. Formando parte de la memoria de la misma, se incluyen los estados financieros consolidados del sector público administrativo y los agregados del sector público empresarial y fundacional, cuyas principales magnitudes se exponen a continuación:

### **CUADRO 2. CIFRAS CONSOLIDADAS DEL SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO**

(miles de euros)

<b>Magnitudes consolidadas sector público administrativo (*)</b>	<b>Ejercicio 2012</b>	<b>Ejercicio 2013</b>
Modificaciones presupuestarias	299.717	209.142
Créditos/previsiones definitivos	5.248.857	5.034.582
Obligaciones reconocidas netas	4.616.443	4.520.117
Derechos reconocidos netos	4.391.543	4.724.250
Resultado presupuestario	(513.147)	(206.649)
Saldo presupuestario	(224.900)	204.133
Remanente de tesorería	(384.980)	(303.936)

(\*) No incluye la liquidación de la Asamblea de Extremadura que rindió sus cuentas fuera de plazo en ambos ejercicios.

Las cuentas del resto de entidades integrantes del sector autonómico, no son objeto de consolidación. Como magnitud representativa del volumen de actividad de las mismas en 2013, se han agregado los gastos reflejados en las correspondientes cuentas de resultados, conforme figuran en las cuentas anuales debidamente aprobadas, resultando los siguientes importes<sup>2</sup>:

### **CUADRO 3. GASTOS RESTO ENTIDADES SECTOR AUTONÓMICO**

(miles de euros)

<b>Entidades</b>	<b>Ejercicio 2013</b>
Empresas públicas	122.333
Fundaciones públicas	15.858
Otras entidades públicas	8.507

Con el objeto de obtener una visión más aproximada de la dimensión del volumen de actividad del sector público autonómico, deben deducirse del cómputo de los gastos agregados, al menos, el importe de las aportaciones al resto de sectores con cargo al Presupuesto de la Junta tanto en concepto de transferencias (capítulos 4 y 7), como de aportaciones con cargo a los capítulos 2 y 6 (principalmente instrumentadas mediante encomiendas de gestión), cuyas cuantías se recogen en el siguiente estado:

<sup>2</sup> Se han agregado a los gastos del resto de empresas del sector público extremeño los gastos consolidados de los Grupos GPEX y CEXMA.

**CUADRO 4. APORTACIONES AL SECTOR PÚBLICO NO ADMINISTRATIVO**

(miles de euros)

Entidades receptoras	Capítulos				Total
	2	4	6	7	
Empresas públicas	16.987	19.298	13.042	19.142	68.469
Fundaciones públicas	18	5.912	24	2.257	8.211
Consortios públicos y otros	2	1.575	262	356	2.195

**II.1.2. Entidades públicas en las que el sector autonómico cuenta con la mayor participación y/o dominio de los minoritarios**

Aquellas entidades públicas en las que la CA dispone del mayor porcentaje minoritario conforme a los parámetros de participación o dominio definidos por la LH, si bien no forman parte del sector público autonómico (al exigir la citada Ley una posición mayoritaria), se analizan a efectos de control de la adecuada rendición de cuentas y del cumplimiento de sus obligaciones presupuestarias, contables y de sostenibilidad financiera. Forman parte de esta clasificación las entidades siguientes:

- Consortios públicos: Consorcio Gran Teatro de Cáceres, Consorcio Teatro López de Ayala de Badajoz, Consorcio Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida, Consorcio Museo Vostell Malpartida, Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana, Consorcio FEVAL-Institución Ferial de Extremadura (FEVAL) y Cáceres 2016.
- Sociedades públicas: Plataforma Logística del Suroeste Europeo, S.A y FEVAL, Gestión de Servicios, S.L.
- Fundaciones públicas en las que la CA cuenta con la mayor participación pública en su dotación fundacional, si bien no supera el 50% del total: Fundación Biblioteca Alonso Zamora Vicente, Fundación Helga de Alvear y Fundación Orquesta de Extremadura.

Los distintos anexos de este informe se han confeccionado incluyendo, no sólo las entidades integrantes del Sector público autonómico, sino también las citadas en los párrafos precedentes. Los anexos I.1-1, I.1-2 y I.1-3 recogen las cifras agregadas correspondientes a la liquidación de los presupuestos de gastos e ingresos y saldos presupuestarios, respectivamente, de las entidades con presupuesto limitativo que someten su actividad al Plan General de Contabilidad Pública de la CA (PGCP). El resumen de los balances y cuentas de resultado económico patrimonial de estas entidades se refleja, respectivamente, en los anexos I.1-4 y I.1-5.

En los anexos I.2-1 y I.2-2 se presentan resumidos los balances y cuentas de pérdidas y ganancias de las empresas y de las fundaciones públicas autonómicas y consorcios con presupuesto estimativo que no rinden sus estados financieros conforme al RD 1491/2011, de 24 de octubre, que aprueba las nuevas normas de adaptación del Plan General de Contabilidad (PGC) a las entidades sin fines lucrativos. Por último, los anexos I.3-1 y I.3-2 recogen dichos estados para las fundaciones públicas autonómicas y consorcios con presupuesto estimativo que rinden conforme al RD 1491/2011.

## II.2. RENDICIÓN DE CUENTAS

### II.2.1. Entidades integrantes del sector público autonómico conforme a la LH

La Cuenta General de la CA de Extremadura correspondiente al ejercicio 2013 fue rendida el 30 de octubre de 2014, dentro del plazo previsto por el artículo 143 de la LH.

Con carácter general, han sido objeto de integración en la Cuenta General las cuentas anuales aprobadas de la totalidad de entidades públicas autonómicas obligadas a ello conforme al artículo 141 de la LH, salvo las excepciones que se exponen en párrafos posteriores. Asimismo, las cuentas rendidas se adaptan a los principios y normas contables contemplados en los planes de contabilidad que les son de aplicación, con las observaciones y salvedades en relación con el contenido de las mismas señaladas en los correspondientes apartados de este Informe, en función de la naturaleza de las diferentes entidades.

Como en ejercicios precedentes, se incluyen formando parte de la Cuenta General, además de las cuentas individuales de las entidades e instituciones integrantes del sector público autonómico, los estados consolidados del sector público administrativo regional y los estados agregados de los sectores públicos empresarial y fundacional. Asimismo, en cumplimiento del principio de transparencia previsto por el artículo 6.1 de la LOEPSF, la Cuenta General incluye un desglose del cálculo de los resultados en términos de contabilidad nacional del Sector público extremeño.

No se han adoptado las medidas necesarias para dotar de presupuestos y contabilidad separada a las entidades públicas que venían integrando los mismos en los correspondientes a la Administración General, por lo que en 2013, continúan tratándose como servicios presupuestarios de la Consejerías a la que se encuentran adscritos. Las entidades públicas que no rinden cuentas separadas de la Administración General en 2013, son las siguientes:

- Organismos autónomos: Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), Instituto de la Juventud de Extremadura e Instituto de Estadística de Extremadura.
- Entes públicos: Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, Agencia Extremeña de Evaluación Educativa (extinguida en el ejercicio fiscalizado), Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios (EPESEC), Instituto de Consumo de Extremadura y Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

La rendición integrada de las cuentas de estas entidades implica que la única información contable individualizada es la que puede deducirse de la ejecución del correspondiente servicio presupuestario, pero impide la verificación para las citadas entidades de la situación patrimonial, de los resultados económico patrimoniales y de la información adicional que proporcionan las memorias correspondientes, distorsionando además la imagen fiel de las cuentas anuales de la Administración General en la que se encuentran integradas.

La totalidad de cuentas individuales correspondientes a las entidades integrantes del sector público han sido rendidas, a excepción de las correspondientes a la Fundación Rafael Ortega Porras. Esta fundación no ha presentado actividad desde el ejercicio 2010, sin que conste la existencia de un acuerdo expreso de disolución. El Patronato de la fundación no se reúne desde el 12 de noviembre de 2009.

Asimismo, aunque forman parte del sector público autonómico no se integraron en la Cuenta General de la CA, al rendirse fuera de plazo, las cuentas anuales de la Asamblea de Extremadura y los estados de liquidación de las sociedades Fomento y Distribución, S.A. (FOMDISA), en liquidación, FOMDISA Andalucía, S.A., en liquidación y Pabellón de Extremadura en la Exposición Universal de Sevilla 92 (PAEXPO), en liquidación.

Por último, fueron aprobadas fuera del plazo legal las cuentas de las siguientes entidades públicas autonómicas:

- Fundaciones Centro Extremeño de Estudios y Cooperación con Iberoamérica, Fundación Jóvenes y Deporte, Fundación para la Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX), Fundación Academia Europea de Yuste y Fundación Jesús Delgado Valhondo.
- Organismos autónomos Servicio Extremeño de Salud (SES), Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal (IPROCOR) y Consejo de la Juventud de Extremadura.
- Consorcios Ciudad Monumental Histórico Artístico y Arqueológico de Mérida, Consorcio Extremeño de Información al Consumidor, Consorcio para la Gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión (CCMI), Consorcio para la Gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción (INTROMAC), Consorcio Plasencia, Trujillo, Parque Nacional de Monfragüe y Biodiversidad Territorial y Consorcio Museo del Vino de Extremadura<sup>3</sup>.
- Universidad de Extremadura

Además de los escritos enviados durante el transcurso de la fiscalización, en los cuales se reclamaba, por conducto de la Intervención General de la CA, las cuentas no rendidas, con fecha 27 de mayo de 2015 se efectuaron requerimientos de rendición de cuentas por parte del Consejero de Cuentas competente a las entidades PAEXPO y Fundación Ortega Porras, ambos atendidos, si bien en el segundo caso, no han dado lugar a la remisión de cuentas anuales, alegando la ausencia de actividad de esta entidad, lo que no exime del cumplimiento de esta obligación, más aún cuando no se ha adoptado acuerdo de disolución.

Debe considerarse, con respecto al plazo de rendición de la Cuenta General, lo previsto por la Resolución de 8 de abril de 2014, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe Anual de la Comunidad Autónoma de la Rioja, ejercicios 2010 y 2011, que insta a todas las CCAA a “efectuar las modificaciones normativas oportunas a efectos de adelantar el plazo de rendición de las cuentas al 30 de junio del ejercicio siguiente al que se refieran”.

## **II.2.2. Entidades públicas en las que el dominio y/o participación de la Comunidad Autónoma es la mayor sin superar el 50% del total**

De la verificación del cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas por parte de estas entidades, se deducen las siguientes conclusiones:

No han sido rendidas las cuentas anuales de la Fundación Biblioteca Alonso Zamora Vicente<sup>4</sup>, ni los estados de liquidación del Consorcio Cáceres 2016, pese a haberse reclamado, en ambos casos, por conducto de la Intervención General de la CA y, posteriormente, con fecha 27 de mayo de 2015, mediante requerimiento de rendición de cuentas por parte del Consejero de Cuentas

<sup>3</sup> Ante la ausencia de delimitación del plazo de rendición por la normativa reguladora o estatutos de estas entidades, se ha tomado el plazo límite previsto para la aportación por las mismas de cuentas aprobadas, establecido por la Intervención General de la Comunidad en Resolución de 3 de abril de 2009 (1 de mayo del ejercicio siguiente al que se refieran).

<sup>4</sup> En las alegaciones se indica que dicha entidad no se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones de la CA. Según el artículo 4 de la Ley 50/2002, de Fundaciones, carecía de personalidad jurídica, encontrándose en situación irregular. El artículo 13.2 de la misma Ley dispone que “transcurridos seis meses desde el otorgamiento de la escritura pública fundacional sin que los patronos hubiesen instado la inscripción en el correspondiente Registro de Fundaciones, el Protectorado procederá a cesar a los patronos, quienes responderán solidariamente de las obligaciones contraídas en nombre de la fundación y por los perjuicios que ocasione la falta de inscripción”, sin que se haya acreditado la realización de actuaciones en este sentido. Además, de los documentación enviada en su momento, se deduce que la Fundación tuvo actividad económica, independientemente de que no recibiera ningún pago desde la Junta de Extremadura, como se señala en las alegaciones.

competente. En el primer caso, la Fundación rinde determinados estados contables (memoria justificativa, estado de liquidación de presupuestos y acta de arqueo), que no se atienen a los estados previstos, ni presentan el contenido mínimo previsto por la normativa contable aplicable. Como hechos posteriores, en reunión del Patronato de la Fundación de fecha 17 de diciembre de 2014, se acordó la disolución de la fundación.

Por último, fueron aprobadas fuera del plazo legalmente establecido las cuentas anuales de las siguientes entidades: Consorcio Gran Teatro de Cáceres, FEVAL, Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX) y la sociedad FEVAL, Gestión de Servicios, S.L.

En relación con las entidades contempladas en este subapartado, la normativa autonómica no indica si la rendición de sus cuentas debe efectuarse por conducto de la Intervención de la Comunidad. Por tanto, el plazo de rendición es, de acuerdo con el artículo 35.2 de la LFTCu, de *“dos meses siguientes a la terminación del periodo que a cada una corresponda cuando no exista previsión legal al respecto....”*.

### **II.3. CONTROL INTERNO**

#### **II.3.1. El control interno atribuido a la Intervención General de la CA**

Como en ejercicios precedentes el sistema de control interno previsto sobre la Administración regional y las entidades integrantes del sector público autonómico se instrumenta a través de la intervención previa y el control financiero posterior, conforme a las disposiciones previstas en los capítulos II y III del Título V de la LH.

Por lo que se refiere a la Intervención previa no se han operado cambios normativos en 2012, por lo que se mantiene la extensión de la fiscalización limitada previa prevista por el artículo 148 de la LH a contratos, subvenciones, gastos de personal y de expropiación.

Del análisis de la tramitación de las discrepancias de los reparos formulados por la Intervención General de la Junta de Extremadura (IGJE) que se han elevado a resolución por el Consejo de Gobierno en el uso de la facultad prevista por el artículo 151.b) de la LH (27 expedientes en 2013), se deduce que la principal causa de reparo es el fraccionamiento del objeto de contrato a través de la concertación de sucesivos contratos menores, en contra de lo previsto por el artículo 86 del TRLCSP. En 2013 el importe conjunto afectado por esta circunstancia ascendió, al menos, a 2.663 miles de euros, importe muy superior al que se dedujo en 2012 (496 miles de euros). En todos estos expedientes la Intervención General y la DG de Servicios Jurídicos coinciden en la inadecuación del procedimiento utilizado, si bien se procede al levantamiento del reparo para evitar el enriquecimiento injusto de la Administración ante el contratista.

En línea con las recomendaciones incluidas en informes de fiscalización precedentes realizados por este Tribunal, la Ley 2/2014, de 18 de febrero de Medidas Financieras y Administrativas de la CA de Extremadura, introdujo un nuevo artículo, 152 ter que, en su apartado siete, establece la obligación por parte de la IGJE de presentar anualmente al Consejo de Gobierno un informe general con los resultados más significativos del Plan anual de Control Financiero Permanente y del Plan Anual de Auditorías de cada ejercicio. El primero de los informes realizados en cumplimiento de esta disposición fue fechado el 28 de mayo de 2015, sobre la actividad de control financiero realizada en 2014. El resumen de controles realizados hasta el primer cuatrimestre de 2015, en función del tipo de control previsto, se muestra a continuación:



**CUADRO 5. CONTROLES DEL PLAN ANUAL 2014**

(miles de euros)

Tipo	Ámbito	Plan 2014			Planes anteriores Finalizados
		En ejecución	Finalizados	Totales	
Fondos Unión Europea	Fondo Europeo de la Pesca (FEP), control de operaciones		3	3	
	Fondo de Solidaridad, auditoría de cierre		1	1	
	Fondo Estructural (FSE-FEDER), control de operaciones		121	121	
	Fondos agrícolas (FEAGA-FEADER), auditoría financiera		2	2	
	Fondos agrícolas (FEAGA), control a beneficiarios		10	10	
	Fondos estructurales (FSE-FEDER), control de sistemas		4	4	
	Sector público autonómico, auditoría de cumplimiento	15		15	23
Otras auditorías	Fondos de la Comunidad Autónoma, control a beneficiarios	7	2	9	36
	Fondos estatales transferidos. STC 150/2012. Control a beneficiarios	13		13	
	Controles a centros públicos docentes no universitarios	20		20	12
	Control financiero posterior de ingresos	1		1	
Control financiero permanente	Servicio Extremeño de Salud (SES)	1		1	1
<b>Total</b>		<b>57</b>	<b>143</b>	<b>200</b>	<b>72</b>

Del total de controles previstos se había concluido el 71,5% en la citada fecha, fundamentalmente por los referidos a fondos recibidos de la Unión Europea (UE) (141 en total).

En relación con los controles sobre entidades del sector público se planificaron 15 en total, reduciéndose los previstos frente al ejercicio precedente (que ascendieron a 26). En su mayoría fueron objeto de un contrato de servicios para su realización con medios ajenos (prorrogado hasta el 30 de noviembre de 2015). Asimismo, como puede contemplarse en el estadillo anterior, por primera vez se ha incluido formando parte del plan de auditorías un control financiero posterior sobre el área de ingresos. A fecha de realización de este Informe ninguno de ellos había sido concluido.

La sustitución de la función interventora por el control financiero permanente solo se había previsto al cierre del ejercicio 2013 para el OA SES, cuya actividad en el ejercicio ha sido objeto del correspondiente informe.

La normativa autonómica continúa sin incluir una norma del mismo tenor que la Disposición Adicional (DA) primera de la Ley 38/2003, General de Subvenciones previendo la remisión anual al Tribunal de Cuentas, por parte de la Intervención de la Comunidad, de un informe sobre el seguimiento de los expedientes de reintegro y sancionadores derivados del control financiero.

### II.3.2. Análisis del control interno en las diferentes áreas de gestión

Al analizar el control interno establecido por la CA en ejercicios anteriores se apreciaron diversas debilidades que fueron recogidas en los informes de fiscalización precedentes. En su mayor parte las mismas se mantienen en el ejercicio fiscalizado, si bien, se han apreciado actuaciones que inciden en su evolución en 2013.

– Sistemas de información contable:

El proyecto más significativo que está acometiendo la CA en esta área es la implantación de un sistema integral de ingresos (DEHESA) el cual, si bien se ha concebido como un proceso dinámico con continuas modificaciones, ha estado sometido a sucesivas dilaciones sobre los compromisos inicialmente previstos. Entre las funcionalidades del mismo, supone un paso esencial la implantación de un sistema integral de gestión tributaria, que permitiría salvar gran parte de las deficiencias que se derivan del registro contable de estos ingresos. Al cierre de 2013 este sistema no estaba implantado, habiéndose encomendado (por Resolución de 30 de diciembre de 2013 del Consejero de Economía y Hacienda) a la empresa pública Sociedad de Gestión Pública de Extremadura (GPEX) la ejecución del encargo de diversas actuaciones de consultoría, asistencia y desarrollo informático de la Consejería, que contempla el desarrollo de nuevas funcionalidades del DEHESA y la migración de datos del actual sistema de información tributario (SITREX) al mismo. El objeto de la encomienda integra, además, las adaptaciones a realizar por el Sistema Integrado de Gestión del Gobierno de Extremadura (SIGEX II), destacando las requeridas por la Ley de morosidad y el nuevo registro de facturas.

Por otra parte, siguen sin desarrollarse nuevos módulos del sistema de información contable de Extremadura que posibiliten a la información contable pública aportar la totalidad de información y estados previstos por el PGCP. Entre ellos, el más importante es el seguimiento de gastos con financiación afectada, en tanto que la CA de Extremadura recibe un porcentaje significativo de recursos afectados a determinados gastos (fondos europeos, transferencias del Estado afectadas, endeudamiento, Fondos de Compensación Interterritorial, etc...) <sup>5</sup>.

– Ingresos

La contabilización de los ingresos presupuestarios de la CA derivados de conceptos tributarios continúa adoleciendo de una importante desconexión entre las aplicaciones de gestión y el sistema de información contable, y entre los propios aplicativos de gestión entre sí. El registro contable de las diferentes causas de anulaciones y prescripciones, no permite discriminar los distintos motivos por los que se producen las bajas de derechos. Asimismo, continúan sin aplicarse criterios homogéneos en el registro de los ingresos, puesto que la Oficina Liquidadora de Mérida y las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario emplean el procedimiento de contraído por recaudado. Este mismo procedimiento se aplica indebidamente en el registro de los ingresos producidos por la gestión del patrimonio inmobiliario lo que, dado el escaso grado de cumplimiento de los derechos reconocidos, especialmente en el concepto “Alquiler de viviendas”, distorsiona el adecuado registro del resultado presupuestario y del remanente de tesorería.

Por Resolución de 15 de febrero de 2013, de la DG de Financiación Autonómica, se publican los criterios que informan del Plan de Control Tributario de la CA de Extremadura para 2013. Según el Informe sobre tributos cedidos de la Inspección General del Ministerio de Hacienda, *el Plan de Control Tributario, de periodicidad anual y publicado el 14 de marzo de 2013, contiene algunos*

---

<sup>5</sup> Con respecto a lo alegado, el porcentaje señalado sigue siendo relevante y, en cualquier caso, la implantación de un sistema de gastos con financiación afectada es indispensable para cuantificar el importe de las desviaciones de financiación, más aún, cuando tanto en el ejercicio fiscalizado como, especialmente en ejercicios precedentes, la Comunidad Autónoma de Extremadura ha utilizado el remanente de tesorería no afectado como recurso financiero de sus presupuestos, magnitud cuya cuantía no puede determinarse sin la previa cuantificación de las desviaciones de financiación acumuladas.

*objetivos de la Administración Tributaria a través de cuatro Planes Parciales (Inspección, Valoración Tributaria, Gestión Tributaria y Recaudación), si bien en ningún caso se expresan objetivos cuantificados para el ejercicio ni se establece un sistema de seguimiento de los Planes Parciales o alguna asignación de responsabilidad para su cumplimiento. No existe un plan de objetivos específico para las oficinas liquidadoras, ni están desglosadas para las mismas las previsiones del Plan de Control Tributario.*

Las actuaciones de control realizadas por el servicio de inspección fiscal, han sido cuantificadas, según consta en el informe sobre la ejecución parcial del plan de control tributario de 26 de marzo de 2014. El número de expedientes inspectores y sancionadores incoados a lo largo del ejercicio 2013 (2.012) ha aumentado en relación con el ejercicio precedente (1.346). Como resultado de las actuaciones inspectoras y sancionadoras se liquidaron derechos por un importe conjunto de 8.202 miles de euros (un 13% inferior a los liquidados en 2012). Entre los mismos destacan los derivados de la actuación inspectora sobre el Impuesto sobre Sucesiones (6.446 miles de euros), habiéndose identificado por la inspección 5.642 causantes fallecidos cuyos herederos no habían presentado declaración y/o autoliquidación del impuesto.

#### – Gastos

En el subepígrafe de este Informe dedicado a los acreedores presupuestarios se exponen las incidencias detectadas en el registro de los acreedores por operaciones pendientes de imputar a presupuesto que requieren de una mayor depuración, tanto del registro inicial como de su posterior imputación presupuestaria. A ello debe contribuir la implantación de un Registro contable de facturas, a cuya creación obliga la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, el cual no ha sido desarrollado en el ámbito de la CA de Extremadura hasta el ejercicio 2014, regulándose su funcionamiento y tramitación por Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 24 de julio de 2014.

Asimismo, en relación con los acreedores pendientes de imputación a presupuesto debe señalarse que el Consejo de Política Fiscal y Financiera (CPFF), mediante Acuerdo 4/2013, de 27 de junio, extendió a las CCAA la realización de las actuaciones necesarias para detectar la posible existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se hubiese producido su imputación contable o no hubieran sido cuantificados adecuadamente.

A su vez, la DA tercera de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público establece que *en las entidades de las Administraciones Públicas no sujetas a auditoría de cuentas se efectuarán anualmente los trabajos de control precisos para, mediante técnicas de auditoría, verificar la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria. La Intervención General de la Administración del Estado propondrá la metodología a utilizar para realizar los citados trabajos de control que, en todo caso, será aprobada en cada ámbito por los respectivos órganos de control interno.*

En el ejercicio fiscalizado los planes de control no contemplaban actuaciones relacionadas con las previsiones anteriores, salvo las comprendidas en el control financiero permanente del SES. Posteriormente, el artículo 3 de la Ley 2/2014, de 18 de febrero, de medidas financieras y administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, da una nueva redacción al artículo 152 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, incluyendo entre los objetivos del control financiero permanente la *verificación mediante técnicas de auditoría, que los datos e información con trascendencia económica proporcionados por los órganos gestores como soporte de la información contable, reflejan razonablemente las operaciones derivadas de su actividad. La Intervención General de la Junta de Extremadura establecerá el procedimiento, alcance y periodicidad de las actuaciones a desarrollar.*

– Inmovilizado

En 2013 ha continuado el proceso de homogeneización de las relaciones separadas proporcionadas por las distintas entidades del sector público, avanzándose en el cumplimiento de la obligación de confección y remisión por parte de la mayoría de entidades obligadas a ello. El estado de estos avances y de los distintos inventarios se analiza en el epígrafe II.7.1 de este Informe. Continúa pendiente de desarrollo, a fin de ejercicio, la implantación de una contabilidad patrimonial que permita la conexión completa y actualizada de los registros de inventarios con contabilidad. En 2013, siguiendo esta línea, dentro del objeto del encargo de encomienda de gestión antes citado, se encuentra el desarrollo de nuevas funcionalidades del Inventario de Patrimonio (fundamentalmente en relación con bienes muebles) y su conexión con la gestión del parque móvil. Por lo que se refiere al patrimonio inmobiliario, al cierre de 2013 continuaba sin producirse el desarrollo reglamentario del Patrimonio Público del Suelo y, por ende, del Registro de Explotación del mismo, si bien los datos disponibles al respecto están siendo incluidos en el Inventario de Patrimonio gestionado por el Servicio correspondiente.

Pese a que estaba implementado un módulo específico de gestión de edificios administrativos en la herramienta informática del Inventario de Patrimonio, su utilización efectiva se encontraba aún pendiente de la normalización del procedimiento para su uso y la organización de las correspondientes jornadas explicativas.

Por otra parte, si bien con un carácter cada vez más residual, permanecen las deficiencias de información en relación con créditos de diversa naturaleza, que determinan la ausencia de registro del pendiente de cobro, obligando a la realización de ajustes contables a fin de ejercicio.

– Otras incidencias

No se han producido avances significativos en el ejercicio en relación con la solución de las deficiencias derivadas de:

– Ausencia de actualización del plan de disposición de fondos de la tesorería de la Comunidad, por lo que continúa siendo de aplicación el aprobado por D 105/2005, de 12 de abril.

– Ausencia de desarrollo reglamentario del registro de cuentas previsto por el artículo 102 de la LH.

– Continúa sin acreditarse la emisión de informes previstos por el artículo 86 de la LH, sobre el cumplimiento de los distintos programas presupuestarios. El seguimiento que se acredita de los mismos es únicamente el que consta en las sucesivas Leyes de Presupuestos que incluyen parámetros cuantificados de realización de los programas, con carácter provisional en el ejercicio siguiente (N+1) y definitivos en el ejercicio N+2.

– No todos los consorcios y fundaciones obligados a la presentación de presupuestos han sido objeto de inclusión en los Presupuestos de la CA, y en ocasiones no constan en las memorias rendidas los motivos de las desviaciones en su ejecución.

– Las incidencias detectadas en relación con el control interno de subvenciones se desarrollan en el epígrafe II.7.6 del presente Informe.

## II.4. CUENTAS ANUALES

### II.4.1. Administración General

#### II.4.1.1. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

##### A) PRESUPUESTOS INICIALES

El artículo 1.3 de la LP de 2013 aprueba créditos del presupuesto de gastos por un importe conjunto de 4.790.887 miles de euros, lo que supone una reducción interanual del 2,5%, a financiar mediante los derechos económicos a liquidar (4.384.494 miles de euros) y el resto con operaciones de endeudamiento (un 8,5% del total). Ante la existencia de remanentes de tesorería negativos, al igual que en el presupuesto del ejercicio precedente no se pueden utilizar estos recursos como fuente de financiación del presupuesto.

De conformidad con lo previsto por los artículos 54 de la LH y 30 de la LOEPSF, la CA aprobó un límite de gasto no financiero para 2013 de 4.599.800 miles de euros. Los ingresos no financieros previstos alcanzaron los 4.384.500 miles de euros.

La estructura orgánica del presupuesto es la prevista por el Decreto 15/2011, de 8 de julio, aprobándose en 2013 una modificación por Decreto 9/2013 que se limita a la atribución de las competencias de materia de ordenación y promoción industrial, minas y distribución de la energía eléctrica que venía desempeñando la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

##### B) MODIFICACIONES DE CRÉDITO

###### a) Régimen normativo:

El 1 de enero de 2013 entraron en vigor diversas disposiciones legales que modificaron sustancialmente el régimen normativo de las modificaciones presupuestarias en el ámbito de la CA de Extremadura:

– La ley 4/2012, de 28 de diciembre, de Medidas Financieras y Administrativas de la CA de Extremadura, modifica la regulación de esta materia prevista en la LH, destacando, en aplicación del mandato previsto por el art.31 de la LOEPSF, la creación de un Fondo de Contingencia para atender necesidades inaplazables de carácter no discrecional e imprevistas que ha de dotarse anualmente a través de las sucesivas leyes de presupuesto por un importe máximo del 2% del total de gastos para operaciones no financieras; dicho concepto presupuestario sólo financiará ampliaciones de crédito, créditos extraordinarios e incorporaciones de crédito. En cumplimiento del mencionado precepto, la LP de la CA para el ejercicio 2013 consigna una dotación de 9.114 miles de euros para este Fondo en la Sección 21, programa 131B y concepto presupuestario 500, cuya gestión presupuestaria le corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda, en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 bis apartado 6 de la LH, debiéndose aprobar su aplicación mediante acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero competente en materia de Hacienda, previamente a la autorización de las respectivas modificaciones de crédito.

Asimismo, la Ley 4/2012 modificó diversos artículos de la LH (70, 73, 75, 77, 80 y 145) introduciendo cambios en las fuentes de financiación de los distintos tipos de modificaciones y en el régimen de autorización de las mismas.

– Por otra parte, el art 37 de la LP de la CA para 2013, formando parte de las medidas de transparencia en la ejecución presupuestaria, impone a la IG de la CA la obligación de publicar en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) y en la sede electrónica de la Junta de Extremadura, tanto trimestral como anualmente, las modificaciones del presupuesto de gastos según el tipo de modificación, clasificadas orgánicamente por secciones presupuestarias, funcionalmente por

grupos de función y económicamente por capítulos. Los referidos datos se referirán a todas las entidades del sector público autonómico con presupuesto limitativo.

Pese a estas modificaciones continúa en vigor, en lo que no se oponga al nuevo marco legal, la Orden de 24 de mayo de 2000, de la entonces Consejería de Economía, Industria y Comercio por la que se aprueban las instrucciones a seguir en la tramitación de expedientes de modificaciones. Estas Instrucciones recogen preceptos que no son acordes en materia de financiación y autorizaciones de las modificaciones con la actual LH.

b) Dimensión y análisis de las modificaciones tramitadas por tipos modificativos.

Los anexos II.1.1 y II.1.2 resumen, atendiendo a su clasificación económica y orgánica, respectivamente, las modificaciones presupuestarias aprobadas durante el ejercicio 2013.

Estas modificaciones han supuesto el incremento neto de los créditos iniciales por importe de 155.146 miles de euros, un 3% sobre el presupuesto inicial, porcentaje inferior al del ejercicio precedente (4,5%). Su tramitación ha dado lugar a la formalización de 372 expedientes cuya distribución por tipos modificativos se expone a continuación:

#### **CUADRO 6. Nº DE EXPEDIENTES E IMPORTE POR TIPOS MODIFICATIVOS**

(miles de euros)

Tipo	Ejercicio 2013	
	Nº expedientes	Importe
- C. extraordinarios y suplementos de crédito	4	48.107
- Ampliaciones de crédito	1	800
- Transferencias de crédito	318	± 227.434
- Créditos generados por ingresos	32	84.061
- Incorporaciones de remanentes de crédito	17	30.337
- Otras modificaciones*	–	(8.159)
<b>Total</b>	<b>372</b>	<b>155.146</b>

\* Se incluyen como tales bajas en presupuesto de gastos que financian expedientes de generaciones e incorporaciones, así como las disposiciones del fondo de contingencia.

Entre las modificaciones netas se aprecia el mayor peso relativo de las generaciones de crédito, si bien como en el ejercicio precedente, concentradas en la ayuda financiera del Estado para el pago a proveedores, fundamentalmente en un expediente (nº 403) tramitado con el objeto de financiar las insuficiencias presupuestarias del SES en los subconceptos 221.06 (productos farmacéuticos y hemoderivados) y 221.07 (material sanitario para consumo y reposición) por un importe de 59.855 miles de euros. Dicho importe corresponde a obligaciones pendientes de pago del SES, que se encontraban contabilizadas en la cuenta 409, cumpliendo los requisitos establecidos en el Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio por el que se puso en marcha la tercera fase del mecanismo de pago a proveedores.

Ha sido objeto de revisión la totalidad de expedientes de modificación presupuestaria tramitados en 2013 por la AG, de cuyo análisis se deducen las siguientes conclusiones:

1.- Insuficiencias en las dotaciones iniciales de los créditos presupuestarios:

a) Como en ejercicios precedentes se tramitan en el ejercicio numerosas transferencias de créditos en materia de créditos de personal que son indicativas de la necesidad de realizar una previsión más ajustada en esta materia y, en especial, en las cuotas devengadas en concepto de Seguridad Social. En 2013 este ajuste afecta principalmente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía (expediente de transferencia de crédito 198 por importe de 1.460 miles de euros, relativo a cuotas de Seguridad Social) y a la Consejería de Educación y Cultura (expediente de transferencia de crédito 328 por importe de 5.263 miles de euros, afecta a distintos conceptos de gasto en educación no universitaria).

b) Asimismo, se han apreciado deficiencias en las dotaciones presupuestarias relativas a las transferencias corrientes destinadas a los conciertos educativos, que han dado lugar a la tramitación de dos expedientes de transferencias de crédito: por un importe conjunto de 9.950 miles de euros. Ya en el ejercicio precedente tuvieron que tramitarse sendas modificaciones ante la insuficiencia presupuestaria en estas dotaciones, lo que denota una presupuestación no ajustada a la realidad de estos gastos.

2.- Del análisis de la documentación obrante en los expedientes se concluye el cumplimiento, en términos generales, de los requisitos de tramitación establecidos por la normativa reguladora de la materia (LH, Leyes de Presupuestos y Orden de 24 de mayo de 2000, de la Consejería de Economía, Industria y Comercio por la que se regulan las Instrucciones a seguir en la tramitación de expedientes de modificación de crédito). No obstante, la información que consta en las correspondientes memorias en relación con la repercusión que sobre los objetivos de gasto tiene la propuesta y su incidencia en los presupuestos futuros (aspectos recogidos en la Instrucción 37 de la Orden), es insuficiente para poder evaluar las correspondientes repercusiones, bien porque no se incluyen o porque su inclusión se limita a fórmulas genéricas no cuantificadas.

3.- En relación al expediente número 298 por el que se aprueba un crédito extraordinario por importe de 44.277 miles de euros destinado a la financiación de gastos de inversión, no se acredita suficientemente la urgencia en la realización de dichos gastos, en contra de lo preceptuado en el artículo 74 de la LH al exigir el mismo que sean gastos que no puedan demorarse a ejercicios posteriores, como ya fue puesto de manifiesto en el preceptivo informe del Consejo Consultivo. Para acreditar el carácter urgente e inaplazable de los gastos, de diversa índole y naturaleza se incluye en el expediente una afirmación genérica que alude a la deficiente prestación de los servicios públicos en caso de no acometerse las correspondientes inversiones. El origen de esta modificación lo constituye la revisión de los objetivos de deuda pública y estabilidad presupuestaria acordada por el CPFF que permitió elevar el presupuesto de la Junta mediante su financiación a través de deuda en 44.277 miles de euros, por lo que su causa se encuentra en la posibilidad sobrevenida de obtención de nuevos recursos presupuestarios, no en la urgencia de los gastos a financiar con los mismos<sup>6</sup>.

---

<sup>6</sup> La alegación no aporta documentación ni información adicional que permita acreditar la urgencia de los gastos contemplados en el expediente de crédito extraordinario, sin que motivos tales como las “demandas de los ciudadanos” puedan apreciarse como suficientes para impedir la ejecución de los gastos en el ejercicio siguiente.

## c) Financiación de las modificaciones presupuestarias:

En el siguiente estado se presentan las diferentes fuentes de financiación con que cuentan las modificaciones de crédito tramitadas durante el periodo fiscalizado, conforme han quedado plasmadas en los correspondientes documentos de modificación de previsiones de ingresos:

**CUADRO 7. FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO**

(miles de euros)

Recursos	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Total
<b>Remanente de Tesorería</b>	-	-	4.019	25.380	29.399
- Otros recursos propios	-	-	1.745	-	1.745
- Endeudamiento	44.277	-	62.571	-	106.848
- Aportaciones públicas	-	-	15.312	1.321	16.633
- Aportaciones privadas	-	-	395	126	521
- Bajas por anulación	-	800	19	3.510	4.329
- Fondo de contingencia	3.830	-	-	-	3.830
<b>Total</b>	<b>48.107</b>	<b>800</b>	<b>84.061</b>	<b>30.337</b>	<b>163.305</b>

Sobre la utilización de estos recursos para financiar las modificaciones presupuestarias cabe señalar:

1.- Se incluye por primera vez formando parte de las fuentes de financiación el Fondo de Contingencia, que únicamente fue utilizado para financiar tres expedientes de créditos extraordinarios, por un importe conjunto de 3.830 miles de euros. En los tres expedientes consta la previa autorización del Consejo de Gobierno prevista en la nueva redacción del art.75.a) de la LH. A fin de ejercicio, la sección correspondiente por la que se dota el Fondo presentaba un remanente de crédito de 5.284 miles de euros, no incorporable según lo dispuesto por el artículo 66.bis apartado 5 de la LH.

2.- La financiación con remanente de tesorería de las modificaciones presupuestarias ascendió a 29.399 miles de euros que corresponden exclusivamente a generaciones e incorporaciones de crédito. No obstante, la financiación por esta vía da lugar a actos administrativos que vulneran los principios de estabilidad, en contra de lo previsto en el artículo 7.3 de la LOEPSF, en tanto que los gastos no financieros cubiertos con cargo a estos créditos generan necesidad de financiación como viene poniendo de manifiesto en sucesivos informes la propia IG de la CA.

Los remanentes utilizados financian gastos con financiación afectada, pero ante la ausencia de un sistema que permita su seguimiento, no pueden cuantificarse las desviaciones de financiación acumuladas ni, por tanto, la cuantía del remanente afectado susceptible de financiar estas operaciones. Además, se ha hecho uso de esta fuente de financiación pese a que el remanente de tesorería negativo contabilizado al cierre de 2012 ascendió a 362.755 miles de euros, lo que hubiera reclamado una mayor prudencia en la utilización del remanente afectado. Por último, la falta de desarrollo de este sistema de seguimiento determina que la memoria de la CG rendida no incorpore la información preceptiva en relación con los remanentes de crédito afectados.

3.- Las operaciones de endeudamiento constituyen la principal fuente de financiación de las modificaciones presupuestarias, alcanzando el 65% del total en 2013. Estos recursos ajenos se



han utilizado en la financiación de expedientes de generaciones de crédito por 62.571 miles de euros, consecuencia de la adhesión de la CA al tercer mecanismo de financiación para el pago a proveedores, así como para financiar el crédito extraordinario aprobado para financiar inversiones extraordinarias derivadas de la revisión del objetivo de estabilidad presupuestaria para el ejercicio 2013, por un importe de 44.277 miles de euros.

4.- Un 91% de las modificaciones financiadas con ingresos se acreditan mediante compromisos de ingresos, correspondiendo 72.342 miles de euros a expedientes de generaciones de crédito y 1.447 miles de euros relativos a expedientes de incorporaciones de crédito. Sin embargo, no se ha acreditado un sistema adecuado de seguimiento de estos compromisos que garantice que no se utilicen los mismos recursos para la financiación de otros gastos, sin que se haya implantado el módulo de compromisos de ingresos previsto por la Orden de la Consejería de la Economía, Industria y Comercio, de 21 de diciembre de 1999.

5.- Por último, en atención a los principios instaurados por la LOEPSF, que obligan a la realización de un seguimiento de la evolución de la ejecución presupuestaria con el objeto de que se cumplan los objetivos de estabilidad presupuestaria asignados a cada Administración, el Consejero de Economía y Hacienda dictó Resolución de 29 de enero de 2013 acordando la no disponibilidad de determinados créditos con financiación afectada, en tanto no se concretaran los compromisos de ingresos que los financiaran, afectando a un total de 10.047 miles de euros en relación con el Presupuesto de la AG de la CA y a 111 miles de euros del Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX). Con posterioridad se rehabilitarían parte de los créditos no disponibles de la AG, por un importe conjunto de 931 miles de euros.

### C) EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

La liquidación del presupuesto de gastos del ejercicio 2013, atendiendo a su clasificación económica a nivel de capítulos y orgánica por secciones, se recoge en los anexos II.1-3 y II.1-4, respectivamente. La estructura presupuestaria por secciones del presupuesto responde a la prevista por D 15/2011, de 8 de julio, modificada por la inclusión del Fondo de Contingencia como sección independiente, en virtud de lo previsto por la LOEPSF e incorporado al ordenamiento extremeño a través de la Orden de elaboración de los Presupuestos Generales de la CA para 2013, de 4 de junio de 2012, así como por la ley 4/2012, de 28 de diciembre, de Medidas Financieras y Administrativas de la CA.

La ejecución del presupuesto de gastos de la AG de la CA, a nivel de capítulos, presenta como parámetros más significativos los recogidos en el siguiente estado:

### **CUADRO 8. PRESUPUESTO DE GASTOS. GRADOS DE EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO**

(miles de euros)

Capítulos	Créditos finales (A)	Obligaciones reconocidas (B)	Desviación (A – B)	% Grado de Ejecución	Pagos	% Grado de Cumplimiento	% Peso relativo Obligaciones reconocidas	% Variación Obligaciones 2013-2012
1. Gastos de personal	1.003.959	1.001.870	2.089	100	996.566	99	23	5
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	220.286	193.720	26.566	88	139.066	72	4	22
3. Gastos financieros	113.421	111.570	1.851	98	111.367	100	3	16
4. Transferencias corrientes	2.683.319	2.542.140	141.179	95	2.327.653	92	57	(9)
5. Fondo de Contingencia	5.284	—	5.284	—	0	—	—	—
6. Inversiones reales	340.203	218.613	121.590	64	131.472	60	5	(12)
7. Transferencias de capital	371.119	194.284	176.835	52	123.984	64	4	16
8. Activos financieros	17.900	17.900	—	100	9.900	55	—	68
9. Pasivos financieros	190.542	190.542	—	100	190.542	100	4	34
<b>Total</b>	<b>4.946.033</b>	<b>4.470.639</b>	<b>475.394</b>	<b>90</b>	<b>4.030.550</b>	<b>90</b>	<b>100</b>	<b>(2)</b>

Las obligaciones reconocidas netas se redujeron un 2% respecto al ejercicio precedente pese a mantenerse el grado de ejecución, superior en un punto porcentual al obtenido en 2012. Como en ejercicios anteriores, la menor ejecución se concentró en gastos de capital (“Inversiones reales” y “transferencias de capital”), destacando en el ejercicio fiscalizado la desviación en “Transferencias de capital a empresas privadas”, que ascendió a 134.091 miles de euros, lo que determina un grado de ejecución en este concepto de tan sólo un 36%. El capítulo 1 “Gastos de personal” alcanzó un peso relativo del 23% del total de obligaciones reconocidas netas, con un incremento interanual del 5% por efecto, principalmente, del restablecimiento de la paga extra de diciembre, suprimida en el ejercicio 2012 por aplicación del Decreto-Ley 2/2012, de 8 de octubre. No obstante, el elevado peso de las transferencias corrientes se debe en gran parte a la financiación de la actividad del SES, por lo que teniendo en cuenta el presupuesto consolidado los gastos de personal suponen el 42%, los gastos corrientes el 12% y las transferencias corrientes el 30% del total.

La mayor variación interanual de obligaciones reconocidas se produjo en el capítulo 9 pasivos financieros, que junto con los gastos financieros, suponen un 7% del total del presupuesto de gastos de la CA, manteniendo la tendencia de aumento de obligaciones para pagar la carga de la deuda.

Por lo que se refiere a la clasificación funcional del presupuesto, en el siguiente cuadro se reflejan la evolución del importe de obligaciones reconocidas en los programas que concentran un mayor peso presupuestario en la AG:

**CUADRO 9. EVOLUCIÓN IMPORTE OBLIGACIONES RECONOCIDAS EN PROGRAMAS DE MAYOR PESO PRESUPUESTARIO**

(miles de euros)

Programa		2011	2012	2013
800 X	Transferencias entre subsectores	1.555.581	1.645.792	1.418.276
313 A	Regulación de producciones	561.555	548.330	518.617
222 B	Educación secundaria y formación profesional	365.761	328.123	334.889
222 A	Educación infantil y primaria	310.520	311.581	325.605
232 A	Atención a la dependencia	299.897	273.849	285.291
242 A	Fomento y calidad en el empleo	137.063	99.074	111.391
121 A	Amortización y gastos financieros del endeudamiento público	194.260	237.978	302.112

El programa 800X “Transferencias entres subsectores” tiene como receptor principal al SES, lo que explica que la Consejería de Salud y Política Social concentre el 39% del total de obligaciones reconocidas netas. Esta Consejería junto con la de Educación y Cultura y la de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, concentraban el 80% del total de las obligaciones reconocidas netas de la Administración de la CA. En relación con el seguimiento y evaluación del cumplimiento de los objetivos de los distintos programas de la Administración, no se han constatado avances en 2013, en tanto que no se ha acreditado la realización de informes de seguimiento de objetivos, según lo previsto en el artículo 86 de la LH, salvo la inclusión de parámetros de realización en las memorias económicas que acompañan a las correspondientes Leyes de Presupuestos (incluyendo previsiones de ejecución en el siguiente ejercicio y realizaciones efectivas en el N+2). Los importes de previsiones y realizaciones que figuran en estos documentos no van acompañados, en términos generales, de explicaciones que fundamenten las principales desviaciones.

En 2013 la ejecución presupuestaria de la Administración de la CA continúa integrando la correspondiente a tres organismos autónomos y cinco entes públicos, pese a las recomendaciones realizadas por este Tribunal en informes de fiscalización de ejercicios precedentes, de dotar a estas entidades de presupuestos y contabilidad independientes. Esto supone que el 11,28% de las obligaciones reconocidas por la Administración de la Comunidad en 2013 correspondan a estas entidades, cuya individualización presupuestaria se limita a la asignación de un servicio presupuestario concreto. No obstante, la Agencia Extremeña de Evaluación Educativa quedó extinguida en virtud del Decreto 182/2013, de 8 de octubre, por lo que a fin de ejercicio quedaron reducidas a siete las entidades públicas integradas. Las entidades con mayor relevancia a efectos del presupuesto son, como en ejercicios precedentes, el ente SEPAD y el organismo autónomo SEXPE, con un 6,4% y un 3,7% del total de obligaciones, respectivamente.

Como resultado del análisis realizado sobre la correcta imputación presupuestaria de los gastos presupuestarios en 2013, debe observarse:

a) Acreedores por operaciones pendientes de imputar a presupuesto: El análisis de la evolución y desglose la cuenta 409 que recoge obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y

servicios recibidos para las que no se ha producido su aplicación a presupuesto (siendo procedente la misma) se desarrolla en el apartado “Acreedores presupuestarios” de este Informe, a continuación se resume la incidencia de estos acreedores sobre el presupuesto de gastos de 2013, de haberse llevado a cabo su preceptiva imputación presupuestaria:

**CUADRO 10. INCIDENCIA ACREEDORES PENDIENTES DE IMPUTAR SOBRE OBLIGACIONES EN 2013**

(miles de euros)

Subcuentas de la 409	Gastos devengados en 2013 no imputados a presupuesto	Obligaciones reconocidas en 2013 correspondientes a gastos de ejercicios anteriores	ORN por exceso/(defecto) en 2013
Obligaciones pendientes de pago procedentes del ejercicio 2011 o anteriores (409.0)	0	2.789	2.789
Obligaciones pendientes de pago generadas en el ejercicio 2012 (409.1)	0	10.496	10.496
Obligaciones pendientes de pago generadas en el ejercicio 2013 (409.2)	15.790	0	(15.790)
<b>Total</b>	<b>15.790</b>	<b>13.285</b>	<b>(2.505)</b>

En consecuencia las obligaciones reconocidas netas del ejercicio 2013 están infravaloradas en 2.505 miles de euros, por la incorrecta imputación temporal de gastos, correspondientes principalmente a los capítulos 2 “Gastos corrientes en bienes y servicios” y 6 “Inversiones reales”.

Este gasto debió haber sido objeto de imputación presupuestaria en los ejercicios de realización de la prestación del servicio, en los que debió dictarse el acto de reconocimiento de la obligación, de acuerdo con los principios del devengo y de imputación de la transacción que rigen la contabilidad pública así como con los principios de especialidad cualitativa, cuantitativa y temporal de los créditos presupuestarios<sup>7</sup>.

En orden a autorizar la imputación presupuestaria de estos gastos debe acudir a la Circular conjunta de la DG Presupuesto y Tesorería e Intervención General de la Junta de 2 de febrero de 2009, sobre tramitación de pagos con cargo a créditos de presupuesto corriente de compromisos adquiridos en ejercicios anteriores no susceptibles de fiscalización previa. Esta Circular establece que será necesaria la autorización de Consejo de Gobierno para autorizar el pago de facturas de ejercicios distintos al inmediatamente anterior o cuando no exista crédito disponible en el ejercicio anterior equivalente al que se vayan a imputar al ejercicio corriente. Se ha verificado la existencia de acuerdos del Consejo de Gobierno que autorizan el pago de gastos anteriores a 2013 por un importe global de 251 miles de euros. No obstante, la ausencia de un sistema de registro contable

<sup>7</sup> Con respecto a lo alegado, no existe confusión entre los criterios de devengo y de imputación presupuestaria en tanto que, como indica el propio PGCP de Extremadura, la cuenta 409 se define como “Cuenta acreedora que recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados por bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto siendo procedente la misma”, por lo que las obligaciones que forman parte del saldo de esta cuenta al cierre del ejercicio debieron haber sido objeto de imputación presupuestaria atendiendo no sólo a su devengo sino también a su vencimiento y exigibilidad, de conformidad con los procedimientos administrativos. No se discute la posibilidad de que existan gastos devengados a fin de ejercicio cuya imputación presupuestaria aún no fuera procedente, pero en este caso no deberían formar parte de la cuenta 409 (debiendo utilizarse en estos casos las cuentas 411 o 480 en función de su vencimiento).

de facturas impide realizar el seguimiento del ejercicio de origen de las registradas en la 409, así como verificar si en todos los casos se ha seguido el régimen de autorizaciones previsto para su correcta imputación presupuestaria.

b) Según se desarrolla en el apartado correspondiente, la CA ha concertado y dispuesto en el periodo fiscalizado operaciones de préstamo a corto plazo, que conforme a los “Principios contables públicos” (Documento 5, párrafos 56 a 61) y al PGCP de Extremadura, debieron ser objeto de imputación presupuestaria “por su variación neta” en el ejercicio fiscalizado. En el ejercicio 2013, el exceso de amortizaciones sobre disposiciones por estas operaciones ascendió a 245.000 miles de euros, importe por el que debieron haberse imputado al capítulo 9 del presupuesto de gastos, siendo por el contrario objeto de reflejo extrapresupuestario, sin repercusión en la liquidación presupuestaria<sup>8</sup>.

c) El concepto 352 “Intereses de demora”, no recoge obligaciones reconocidas por intereses en 2013. No obstante, se ha detectado la incorrecta inclusión en el concepto 226.03 “gastos jurídicos y contenciosos”, de importes que constituyen gastos por intereses de demora y como tales deberían imputarse al capítulo 3 del presupuesto. En particular, esta incorrecta imputación de los intereses de demora se ha detectado en el análisis de los expedientes de transferencia de créditos 250 y 262 por importes respectivos de 475 miles de euros y 125 miles de euros, si bien en ambos casos proceden de su reconocimiento por sentencia judicial. En consecuencia la ejecución presupuestaria y por equivalencia, la contabilidad financiera no recogen debidamente los importes generados por mora en el pago en el ejercicio 2013.

Por último, el grado de cumplimiento de las obligaciones reconocidas se situó en torno al 90%, ascendiendo los pagos de presupuesto corriente a 4.030.550 miles de euros. En términos absolutos las principales obligaciones pendientes de pago corresponden a transferencias corrientes al SES por importe de 143.342 miles de euros y 20.000 miles de euros correspondientes a transferencias de capital por el plan especial de fomento del empleo para Diputaciones.

## D) EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

### 1. Liquidación presupuestaria

El anexo II.1-5 refleja la liquidación del presupuesto de ingresos de la AG a nivel de capítulos.

Los derechos reconocidos netos, experimentaron en 2013 un incremento interanual del 8%, hasta alcanzar un importe de 4.691.724 miles de euros, motivado por el aumento del grado de ejecución en 10 puntos porcentuales, hasta alcanzar el 95%. Este crecimiento se concentra, fundamentalmente, en el grado de ejecución de los capítulos 4 “Transferencias corrientes”, un 92% y 7 “Transferencias de capital”, un 71%, porcentajes muy superiores a los de 2012 (67% y 59%, respectivamente). Por otra parte, la mayor ejecución presupuestaria de 2013 pone de manifiesto la sustitución de recursos propios por ajenos, que determinó un exceso de derechos sobre previsiones definitivas de 91.168 miles de euros en el endeudamiento público (capítulo 9) frente a la reducción en 13.764 miles de euros de la dotación presupuestaria del remanente de tesorería (capítulo 8). Asimismo, destaca el bajo grado de ejecución del capítulo 6 “Enajenación de inversiones reales”, un 11%, consecuencia de la deficiente previsión de los recursos generados por la enajenación de viviendas y otras inversiones reales, como ya ocurrió en los Presupuestos de 2011.

---

<sup>8</sup> La imputación presupuestaria de las deudas contraídas a corto plazo, no sólo se prevé en los principios contables públicos, sino también en la actual redacción del PGCP de Extremadura al definir la cuenta 520 “Deudas a corto plazo con entidades de crédito” como “Las contraídas con entidades de crédito por préstamos recibidos y otros débitos con la finalidad de cubrir desfases temporales de tesorería, con vencimiento no superior a un año. Con carácter general, las operaciones derivadas de este tipo de deudas deben aplicarse presupuestariamente por la variación neta habida en el ejercicio”. En cualquier caso y con independencia del uso al que se destinen los recursos obtenidos por las operaciones de endeudamiento a corto plazo, éstos son de titularidad de la Comunidad y forman parte de la Hacienda Regional, por lo que procede la imputación presupuestaria de los mismos.

En términos absolutos, las mayores desviaciones (exceso de previsiones sobre derechos) se produjeron en los capítulos 4 (166.684 miles de euros) y 7 (128.128 miles de euros) que, en su mayor parte, corresponden a transferencias en materia de agricultura tanto del Estado como de la UE (FEAGA y FEADER).

La recaudación neta de derechos del ejercicio corriente aumenta un 9% respecto a 2012, hasta los 4.598.101 miles de euros, determinando un elevado grado de cumplimiento del 98%.

A continuación se presentan, agrupados por capítulos, las desviaciones producidas, el grado de ejecución sobre las previsiones, el grado de cumplimiento de los derechos reconocidos y el porcentaje de variación interanual de los mismos:

### **CUADRO 11. PRESUPUESTO DE INGRESOS. GRADOS DE EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO**

(miles de euros)

Capítulos	Previsiones finales (A)	Derechos reconocidos		Desviación (A) – (B)	% Grado de Ejecución	Cobros		% Grado de Cumplimiento	% Variación derechos ejercicio anterior
		(B)	Peso relativo (%)			Importe	Peso relativo (%)		
1. Impuestos directos	694.843	701.987	15	(7.144)	101	679.658	15	97	(16)
2. Impuestos indirectos	1.078.961	1.073.108	23	5.853	99	1.068.114	23	100	(15)
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	139.036	159.619	3	(20.583)	115	159.409	4	100	(7)
4. Transferencias corrientes	1.981.644	1.814.960	39	166.684	92	1.783.008	39	98	29
5. Ingresos patrimoniales	11.165	17.172	0	(6.007)	154	17.052	0	99	59
6. Enajenación de inversiones reales	55.534	6.055	0	49.479	11	6.055	0	100	5
7. Transferencias de capital	442.242	314.124	7	128.118	71	280.106	6	89	31
8. Activos financieros	29.368	291	0	29.077	1	291	0	100	(27)
9. Pasivos financieros	513.240	604.408	13	(91.168)	118	604.408	13	100	40
<b>Total</b>	<b>4.946.033</b>	<b>4.691.724</b>	<b>100</b>	<b>254.309</b>	<b>95</b>	<b>4.598.101</b>	<b>100</b>	<b>98</b>	<b>8</b>

Atendiendo a su naturaleza, en el ejercicio fiscalizado se rompe la tendencia de los tres ejercicios precedentes de reducción del peso relativo de las transferencias recibidas, con un aumento de las mismas hasta el 46% del total de derechos reconocidos netos a costa de los recursos tributarios, que se reducen al 41% del total (frente al 40% y 52% alcanzados en 2012, respectivamente), manteniéndose el crecimiento continuado del endeudamiento desde el ejercicio 2007 en el que representaba, tan sólo, un 1% del total.

Como resultado del análisis de la imputación presupuestaria de derechos en el ejercicio 2013, se deducen diversas deficiencias cuya incidencia sobre la liquidación del presupuesto de ingresos se detalla a continuación:

a) Como consecuencia de la imputación al ejercicio corriente de ingresos presupuestarios cuya recaudación tuvo lugar en ejercicios precedentes (a los que debieron aplicarse) se sobrevaloraron los derechos reconocidos en 1.906 miles de euros. El desglose de estos ingresos, distinguiendo tanto el concepto extrapresupuestario donde se registraron inicialmente como el capítulo del presupuesto corriente al que se aplicaron, es el siguiente:

**CUADRO 12. DERECHOS SOBREVALORADOS POR APLICACIÓN DE RECAUDACIÓN  
EXTRAPRESUPUESTARIA**

(miles de euros)

Capítulo de aplicación	Cuenta extrapresupuestaria	Derechos sobrevalorados 2013
1 Impuestos directos	Incompetencias de tributos cedidos	4
2 Impuestos indirectos	Incompetencias de tributos cedidos	2
4 Transferencias corrientes	Ingresos pendientes de aplicación	19
7 Transferencias de capital	Ingresos pendientes de aplicación	110
	Ingresos para generación de créditos	213
	Ingresos de la U.E. pendientes de aplicación	1.558

b) Por el contrario, deben incrementarse los derechos presupuestarios recaudados en el ejercicio a través de cuentas extrapresupuestarias, que no han sido objeto de imputación hasta su depuración en ejercicios posteriores. El desglose de los derechos infravalorados, que ascienden a 15.926 miles de euros, es el siguiente:

**CUADRO 13. DERECHOS INFRAVALORADOS POR NO APLICACIÓN DE RECAUDACIÓN  
EXTRAPRESUPUESTARIA**

(miles de euros)

Capítulo de aplicación	Cuenta extrapresupuestaria	Derechos Infravalorados 2013
1 Impuestos directos	Incompetencias de tributos cedidos	2
2 Impuestos indirectos	Incompetencias de tributos cedidos	7
3 Tasas y otros ingresos	Ingresos pendientes de aplicación	3.203
	Ingresos para generación de créditos	303
4 Transferencias corrientes	Ingresos pendientes de aplicación	12
	Ingresos para generación de créditos	1.052
	Ingresos de la UE pendientes de aplicación	5
7 Transferencias de capital	Ingresos pendientes de aplicación	1.498
	Ingresos para generación de créditos Sanidad	200
	Ingresos para generación de créditos	9.158
	Ingresos de la U.E. pendientes de aplicación	486

c) El adecuado registro contable de los aplazamientos y fraccionamientos habría supuesto la anulación de las deudas aplazadas y fraccionadas en 2013 pendientes de cobro al cierre del ejercicio (7.030 miles de euros), así como el reconocimiento de derechos por las deudas aplazadas procedentes de ejercicios anteriores cuya recaudación se produce en el período fiscalizado (2.236 miles de euros). El efecto neto de estas operaciones sobre los derechos hubiera supuesto la disminución de los mismos en diversos conceptos tributarios y de subvenciones por importe de 4.794 miles de euros.

d) Los derechos reconocidos en el concepto 399.09 "Otros ingresos", recogen operaciones con derivados financieros, ingresadas por un importe de 138 miles de euros en 2012, ejercicio al que debió imputarse, conforme a lo previsto por el art.29.2 de la LP.

e) La utilización del sistema de contraído por recaudado en el registro de determinados conceptos relacionados con la gestión del patrimonio inmobiliario (alquileres, acceso a la propiedad y compraventa de viviendas públicas) motiva la ausencia de reconocimiento presupuestario de los derechos devengados, que no son abonados a su vencimiento, circunstancia que se produce especialmente en relación con el alquiler de viviendas. En 2013, los derechos que debieron haberse reconocido por estos conceptos, que permanecían pendientes de cobro al cierre del ejercicio, son los siguientes (clasificados por capítulos presupuestarios):



- Capítulo 5 “Ingresos patrimoniales”: 2.822 miles de euros.
- Capítulo 6 “Enajenación de inversiones reales”: 11 miles de euros.
- Capítulo 8 “Activos financieros”: 8 miles de euros.

## 2. Estructura de financiación

El sistema de financiación vigente para las CCAA en el periodo fiscalizado es el aprobado por Acuerdo del CPFF de 15 de julio de 2009 e incorporado al ordenamiento jurídico por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las CA de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias. Asimismo, la Ley 27/2010, de 16 de julio, fija el alcance y condiciones de la cesión de tributos del Estado a la CA de Extremadura.

En el siguiente cuadro se muestra a nivel de derechos reconocidos netos, la estructura de financiación de la CA de Extremadura, atendiendo al origen de los recursos conforme al diseño previsto por la citada Ley, así como su peso relativo, tanto en el ejercicio fiscalizado como en el precedente:

**CUADRO 14. ESTRUCTURA DE FINANCIACIÓN DE LA CA**

(miles de euros)

Tipos de Recursos	2012	2013	% s/ Total 2012	% s/ Total 2013
<b>A. Recursos del Sistema de Financiación</b>	<b>2.541.648</b>	<b>2.636.604</b>	<b>58</b>	<b>56</b>
<b>A.1 Recursos del Sistema Ley 22/2009 (Anticipos)</b>	<b>3.173.972</b>	<b>2.789.276</b>	<b>73</b>	<b>59</b>
- Tarifa autonómica IRPF	693.955	491.907	16	10
- Impuesto Valor Añadido	718.239	592.219	16	13
- Impuestos Especiales	454.494	386.047	10	8
- Tributos cedidos (Juego, Transm., Patrim. y Sucesiones y Donaciones)	157.655	176.954	4	4
- Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales	658.168	695.100	15	15
- Fondo de Suficiencia Global	491.461	447.049	11	10
<b>A.2 Recursos del Sistema (Compensaciones)</b>	<b>(632.324)</b>	<b>(152.672)</b>	<b>(15)</b>	<b>(4)</b>
- Liquidación Definitiva Sistema Financiación Ley 21/2001: . Liquidación IRPF, IVA y Fondo Suficiencia ejercicio 2008-2009	(169.704)	(169.704)	(4)	(4)
- Liquidación Definitiva Sistema Financiación Ley 22/2009 . Liquidación ejercicio 2011	(462.620)	17.032	(11)	-
<b>B. Otros recursos recibidos de la AGE</b>	<b>113.194</b>	<b>115.129</b>	<b>3</b>	<b>2</b>
- Otros recursos procedentes de la AGE	113.194	115.129	3	2
<b>C. Fondos de Compensación Interterritorial</b>	<b>39.654</b>	<b>29.027</b>	<b>1</b>	<b>1</b>
- Fondo de Compensación y Fondo Complementario	39.654	29.027	1	1
<b>D. Fondos Unión Europea</b>	<b>747.363</b>	<b>812.628</b>	<b>17</b>	<b>17</b>
- Fondos Estructurales	188.223	287.822	4	6
- Fondo de Cohesión	2.704	1.714	-	-
- Política Agraria Común	544.031	514.161	12	11
- Otros recursos	12.405	8.931	-	-
<b>E. Subvenciones y Convenios</b>	<b>223.893</b>	<b>183.664</b>	<b>5</b>	<b>4</b>
- Subvenciones gestionadas y Convenios suscritos con Admones. Públicas y privados	223.893	183.664	5	4
<b>F. Tributos y otros recursos generados por la Comunidad Autónoma</b>	<b>258.566</b>	<b>310.264</b>	<b>6</b>	<b>7</b>
- Tributos propios	112.693	181.417	3	4
- Prestación de servicios	41.338	58.376	1	1
- Ingresos patrimoniales	10.816	17.172	0	-
- Otros recursos	93.719	53.299	2	1
<b>G. Endeudamiento Financiero</b>	<b>431.039</b>	<b>604.408</b>	<b>10</b>	<b>13</b>
- Recursos por operaciones de pasivos financieros	431.039	604.408	10	13
<b>Total</b>	<b>4.355.357</b>	<b>4.691.724</b>	<b>100</b>	<b>100</b>

De un análisis conjunto de los anticipos del sistema de financiación en 2013 y de las liquidaciones de estos recursos procedentes de ejercicios anteriores, resulta que el impacto presupuestario de estas operaciones sobre el presupuesto es similar al del ejercicio precedente, por lo que el incremento de derechos reconocidos se basa, principalmente, en la mayor apelación al endeudamiento público, una mayor explotación de los tributos propios y el mayor peso de los fondos estructurales de la Unión Europea.

El análisis de la evolución del endeudamiento se realiza en el subepígrafe II.1.4.2.B.2 de este Informe. Con respecto a los otros dos recursos cabe señalar:

- La CA de Extremadura ha hecho uso de sus competencias normativas para el desarrollo de figuras impositivas propias, que alcanzaron en 2013 un 3,2% del total de derechos presupuestarios del ejercicio. El desglose del importe de los derechos reconocidos por cada tributo y su recaudación, en el ejercicio fiscalizado y precedente, es el siguiente:

**CUADRO 15. TRIBUTOS PROPIOS (2012-2013)**

(miles de euros)

Ejercicio	Liquidación presupuestaria	Impuesto sobre Aprovechamientos cinegéticos	Impuesto sobre Instalaciones que incidan sobre el medio ambiente	Impuesto sobre el Suelo sin edificar y edificaciones ruinosas	Impuesto sobre Depósitos en entidades de crédito	Impuesto sobre Eliminación de residuos en vertedero	Canon de saneamiento	Total
<b>2012</b>	Derechos reconocidos netos	5.329	71.494	765	8.691	49		86.328
	Recaudación neta	5.329	71.494	765	8.007	49		85.644
<b>2013</b>	Derechos reconocidos netos	5.141	98.358	1.071	27.293	1.584	17.997	151.444
	Recaudación neta	5.141	98.358	1.071	27.293	1.584	17.997	151.444

En virtud de la Ley 2/2012, de 28 de junio, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y del juego de la CA se crearon dos tributos de naturaleza extrafiscal constituidos como instrumentos de la política medioambiental desarrollada por la Junta: el Impuesto sobre eliminación de residuos en vertedero y el Canon de saneamiento de la CA de Extremadura. La ejecución presupuestaria de los mismos en 2013, no ha respondido a las previsiones presupuestarias, en tanto que el grado de ejecución alcanzado se ha limitado al 35% y al 52%, respectivamente.

- Si bien los derechos reconocidos en concepto de fondos procedentes de la Unión Europea se incrementaron en un 8%, este aumento debe ser contemplado considerando las anulaciones de carácter extraordinario que se produjeron en el ejercicio precedente, motivadas por descertificaciones y cambios de criterio en el registro contable de estos recursos que se expusieron en el Informe de fiscalización de la CA de Extremadura ejercicio 2012. Atendiendo a las recomendaciones de este Tribunal, con el objeto de no distorsionar la ejecución presupuestaria, las certificaciones realizadas por Fondos Europeos, a partir del 28 de junio de 2013 tienen en cuenta el límite del 95% por eje de la programación financiera, por lo que no se certifican gastos y, por tanto, no se reconocen derechos, por encima de ese porcentaje, sin perjuicio de que por reprogramaciones o aplicación de límites de flexibilidad puedan superarse estos porcentajes con posterioridad<sup>9</sup>. En relación con los derechos reconocidos hasta la citada fecha, en 2013 sólo hubo

<sup>9</sup> De conformidad con el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio, por el que se establecen disposiciones generales en materia de fondos comunitarios para el nuevo periodo de programación, los pagos realizados por la Comisión con cargo a dichos fondos podrán revestir la forma de prefinanciaciones (anticipos), pagos intermedios y pagos de saldo final. Tal y como establece el art.79.1 del Reglamento citado, el importe acumulado de los anticipos y pagos intermedios no podrá superar el 95% de la contribución de los Fondos al programa operativo. El cómputo de dicho límite (total de programa o eje) y la flexibilidad aplicable al mismo se regulan en las Decisiones de la Comisión por las que se establecen directrices relativas al cierre de las intervenciones con cargo a los Fondos Estructurales. En el cierre del periodo de programación anterior se estableció el límite por eje (subeje en FSE) con una flexibilidad inicial del 2%, ampliada posteriormente al 10%. La CA Extremadura optó por reconocer presupuestariamente el importe certificado, dotando una provisión por el importe que excedía el citado límite; en 2012 modificó este criterio de reconocimiento, procediendo a anular los derechos que se habían reconocido en exceso, lo que resulta más prudente en tanto que evita sobrevalorar el resultado presupuestario en los ejercicios correspondientes y permite un mejor ajuste de la ejecución presupuestaria a los criterios de contabilidad nacional.

que anular derechos por exceso de reconocimiento en el Fondo Social Europeo, por un importe de 8.268 miles de euros.

Por último, la liquidación de los recursos del Sistema de Financiación y Fondos de Convergencia correspondiente al ejercicio 2013 fue realizada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en julio de 2015, resultando positiva para la CA (continuando la tendencia iniciada en 2010) por importe de 25.908 miles de euros:

1.- Rendimiento definitivo de la Tarifa Autonómica del IRPF.....	(6.868)
2.- Impuesto sobre el Valor Añadido .....	(14.322)
3.- Impuestos Especiales .....	(20.991)
4.- Fondo de Garantía .....	8.449
5.- Fondo de Suficiencia Global .....	(55.979)
6.- Liquidación de recursos del sistema de financiación 2.010 (1+2+3+4+5) .....	(89.711)
7.- Fondos de Convergencia Autonómica .....	115.619
8.- Liquidación de recursos del sistema de financiación y Fondos de Convergencia Autonómica (6+7).....	25.908

#### E) RESULTADO PRESUPUESTARIO Y SALDO PRESUPUESTARIO

El anexo II.1-6 recoge el estado de resultado presupuestario de la AG de la CA, conforme figura en la Cuenta General rendida. El resultado presupuestario mantiene la tendencia negativa de los ejercicios precedentes, si bien se constata una significativa reducción de su importe, arrojando un déficit de 192.781 miles de euros (el menor de la serie de cinco ejercicios), lo que permite, tras el incremento del endeudamiento, la obtención de un saldo presupuestario positivo de 221.085 miles de euros.

En el siguiente cuadro se presenta la evolución de estas magnitudes desde el ejercicio 2009:

#### **CUADRO 16. RESULTADO PRESUPUESTARIO Y SALDO PRESUPUESTARIO (2009-2013)**

(miles de euros)

Magnitudes	2009	2010	2011	2012	2013
Resultado presupuestario	(254.282)	(345.966)	(720.634)	(512.940)	(192.781)
Variación neta de pasivos financieros	181.320	404.200	344.878	289.001	413.866
Saldo presupuestario	(72.962)	58.234	(375.756)	(223.939)	221.085

Como en ejercicios precedentes, debe matizarse el impacto de la variación neta de pasivos financieros, en tanto que de acuerdo con la LH el registro presupuestario de la misma se limita a las operaciones de plazo superior a un año en tanto que, de acuerdo con los principios contables públicos, debió añadirse la variación neta de la deuda a corto plazo (negativa en 2013 por importe de 245.000 miles de euros) y cuya inclusión en la variación neta hubiera supuesto la obtención de un saldo presupuestario negativo, ello sin considerar otros posibles ajustes.

A continuación se desglosa la incidencia que sobre el cálculo del resultado y saldo presupuestario tendrían las deficiencias puestas de manifiesto en los diferentes apartados de este Informe:

### **CUADRO 17. MODIFICACIONES DEL SALDO PRESUPUESTARIO**

(miles de euros)

<b>Concepto</b>	<b>Apartado del Informe</b>	<b>Modificaciones</b>
<b>Operaciones no financieras</b>		
- Aplicación en 2013 de obligaciones pendientes de pago devengadas en ejercicios precedentes (registradas en la 409).	II.4.1.1.C.a	<b>13.285</b>
- Obligaciones presupuestarias de 2013, registradas en la cuenta 409 al cierre del ejercicio.	II.4.1.1.C.a	<b>(15.790)</b>
- Aplicación en el ejercicio 2013 de ingresos presupuestarios recaudados en anteriores ejercicios.	II.4.1.1.D.a)	<b>(1.906)</b>
- Ingresos presupuestarios recaudados en el ejercicio y pendientes de imputación.	II.4.1.1.D.b)	<b>15.926</b>
- Derechos sobrevalorados por deudas aplazadas o fraccionadas.	II.4.1.1.D.c)	<b>(4.794)</b>
- Ingresos por derivados financieros registrados en 2013 que corresponden al ejercicio precedente.	II.4.1.1.D.d)	<b>138</b>
- Derechos reconocidos en concepto de explotación del patrimonio inmobiliario no reconocidos.	II.4.1.1.D.e)	<b>2.841</b>
<b>Total modificaciones en resultado presupuestario</b>		<b>9.700</b>
<b>Operaciones financieras</b>		
- Gastos correspondientes a la variación neta de pasivos financieros concertados a corto plazo.	II.4.1.1.C.a)	<b>(245.000)</b>
<b>Total modificaciones en saldo presupuestario</b>		<b>(235.300)</b>

## II.4.1.2. SITUACIÓN PATRIMONIAL. BALANCE

El anexo II.2-0.1 recoge de forma resumida las principales agrupaciones del balance de la Administración General de la CA, cuyo peso relativo y evolución interanual se reflejan a continuación:

**CUADRO 18. BALANCE. EVOLUCIÓN INTERANUAL**

(miles de euros)

	2013	Peso relativo (%)	2012	Peso relativo (%)	Variación interanual (%)
A) Inmovilizado	3.079.213	86,8	3.202.073	84,3	(3,8)
B) Gastos a distribuir en varios ejercicios	—	0	—	0	
C) Activo circulante	468.735	13,2	595.435	15,7	(21,3)
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>3.547.948</b>	<b>100</b>	<b>3.797.508</b>	<b>100</b>	<b>(6,6)</b>
A) Fondos propios	(456.141)	(12,8)	(206.153)	(5,4)	(121,3)
B) Provisiones para riesgos y gastos	—	0	—	0	
C) Acreedores a largo plazo	2.955.863	83,3	2.763.768	72,8	7
D) Acreedores a corto plazo	1.029.795	29	1.155.136	30,4	(10,9)
E) Provisiones para riesgos y gastos	18.431	0,5	84.757	2,2	(78,3)
<b>Total pasivo</b>	<b>3.547.948</b>	<b>100</b>	<b>3.797.508</b>	<b>100</b>	<b>(6,6)</b>

El activo total experimenta una reducción del 6,6% en el ejercicio, debida a la reducción del circulante (un 21,3%). Las provisiones para riesgos y gastos tienen, en su mayor parte, naturaleza de cuentas correctoras de deudores presupuestarios, por lo que su disminución se corresponde con la de los correspondientes deudores presupuestarios por fondos europeos que motivan gran parte de la reducción del activo circulante. La solvencia a corto plazo (activo circulante/pasivo circulante) experimenta en el ejercicio una reducción del 6%, produciéndose asimismo, un deterioro de la ratio de garantía financiera representada por la capacidad de los activos para responder de los recursos ajenos, que desciende del 97% al 89%. El importe negativo de los fondos propios, si bien en los últimos ejercicios acumula el impacto de sucesivos resultados de este signo, es fruto principalmente de la contabilización del patrimonio entregado al uso general, como se expone en el subepígrafe II.4.1.2.B.1 de este Informe.

El PGCP aplicado en el ámbito de la CA es el aprobado por Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de 21 de diciembre de 1999, adaptación del Plan General de Contabilidad Pública del Estado de 1994, actualmente derogado.

Tras la aprobación del nuevo Plan General de Contabilidad Pública aprobado por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 1037/2010, de 13 de abril, como plan marco para todas las Administraciones Públicas, se hace necesario llevar a cabo las medidas oportunas para aprobar su adaptación por parte de la CA de Extremadura, que permita la homogeneización de los criterios y principios contables. La aprobación de un plan marco responde a las necesidades de uniformidad en la información contable pública que ya se pusieron de manifiesto por este Tribunal mediante Moción aprobada por su Pleno el 24 de octubre de 2006. La demora en su adaptación incide no sólo en dificultar la homogeneización con otras Administraciones Públicas, sino también en la propia del Sector público regional, al convivir el PGC aprobado por RD 1514/2007, de 16 de noviembre (y sus adaptaciones) con el anterior PGCP.

La contabilidad financiera en el ámbito de la Administración de la Comunidad, se genera durante el ejercicio a través de las correspondientes equivalencias con la contabilidad presupuestaria, obligando a la realización de ajustes a fin de ejercicio para reflejar las operaciones contables que no tienen origen presupuestario (devengos, amortizaciones, provisiones, etc...). Como en ejercicios precedentes persisten las limitaciones en el registro contable del Inmovilizado no financiero, que condicionan la representatividad de las cifras registradas en el balance de la entidad y que se exponen con posterioridad. A lo largo de este Informe se relacionan otras deficiencias, principalmente referidas al registro de bienes y derechos de la AG de la CA (registro contable de la participación en entidades como consorcios y fundaciones, registro del patrimonio inmobiliario, criterios no homogéneos en el reconocimiento de deudores, deudores antiguos no depurados, etc.), que inciden asimismo en la representatividad del balance que integra la Cuenta General de la Administración de la CA.

#### II.4.1.2.A. Activo

##### 1. Inmovilizado

##### Inmovilizado no financiero

Los saldos de las agrupaciones de elementos integrantes del inmovilizado no financiero netos de amortizaciones, en los ejercicios 2012 y 2013, presentaron los siguientes importes:

#### **CUADRO 19. SALDOS INMOVILIZADO NO FINANCIERO**

(miles de euros)

Grupo de elementos	Saldo final 2012	Saldo final 2013
Inversiones destinadas al uso general	443.975	316.407
Inmovilizado inmaterial	28.677	21.495
Inmovilizado material	2.498.890	2.496.416
<b>Total</b>	<b>2.971.542</b>	<b>2.834.318</b>

Como en ejercicios anteriores, la dotación de amortizaciones se efectúa de forma global por grupos de elementos patrimoniales, aplicando los criterios establecidos por la Resolución de la IGAE de 14 de diciembre de 1999, por la que se regula la operación contable de amortización a fin de ejercicio. La dotación por grupos de elementos motiva que no se registren bajas en la amortización acumulada de los bienes que han sido objeto de enajenación. En 2013 la dotación en concepto de amortización ascendió a 89.277 miles de euros, con el siguiente desglose:

#### **CUADRO 20. DOTACIÓN DE AMORTIZACIÓN**

(miles de euros)

<b>Dotación de amortización 2013</b>	
Inmovilizado inmaterial	9.568
Inmovilizado material	79.709

No se han adoptado medidas dirigidas a modificar el procedimiento contable de registro de estos activos, por lo que en el ejercicio fiscalizado se mantienen las deficiencias contables que vienen siendo reiteradas en Informes de fiscalización precedentes y que se exponen a continuación:

- Los importes recogidos en el balance tienen su origen en los datos de ejecución presupuestaria desde el ejercicio 1985, por tanto, no se recogen en el balance ni las inversiones anteriores al citado ejercicio, ni los activos que no surgen de operaciones presupuestarias, salvo determinadas excepciones que se contabilizan a través de asientos directos. A fin de ejercicio se incorporan correcciones contables dirigidas a salvar las deficiencias del sistema de equivalencia directa entre la contabilidad presupuestaria y la patrimonial.
- Cada uno de los grupos de elementos integrantes del inmovilizado material se desagrega en contabilidad en subcuentas que diferencian los “Bienes pendientes de inventariar” y las “Inversiones de reposición pendientes de imputación”, sin que estas últimas puedan identificarse de forma individualizada con bienes concretos.
- La cuenta 2298 “Bajas de inmovilizado pendiente de inventariar” se abona por las ventas que se producen en el inmovilizado y se carga por el importe de las devoluciones que de estas resulten; por tanto su saldo, de carácter acreedor, registra las bajas que se producen por enajenación de estos bienes minorando de forma global su valor en el activo del balance. La ausencia de identificación individualizada del coste de los bienes dados de baja motiva que no se utilicen las cuentas de beneficios y pérdidas por enajenación de inmovilizado.
- Las bajas de inmovilizado por entrega al uso general se adaptan al criterio previsto en el PGCP, continuando en 2013 con la práctica de registrar las mismas con un año de demora.
- La información que consta en la memoria de la Cuenta General de 2013 difiere de los datos que figuran en el inmovilizado material del balance al no incluir la incidencia sobre las correspondientes cuentas de las bajas de inmovilizado, recogidas en la subcuenta 229.8 “Bajas de inmovilizado pendientes de inventariar”.
- El patrimonio recibido o entregado en cesión o adscripción sigue sin ser objeto de contabilización.

Como se ha indicado, las altas patrimoniales que no tienen su origen en la liquidación presupuestaria, salvo regularizaciones excepcionales a fin de ejercicio, no son objeto de contabilización. Esta práctica motivó que al cierre de 2013 no se hubieran contabilizado los bienes que deben formar parte del patrimonio de la CA conforme a lo previsto por el Decreto 248/2012, de 18 de diciembre. Según la valoración económica que consta en el Decreto, el importe de los bienes que debieron activarse correspondía a 4.004 miles de euros en concepto de bienes inmuebles y 133 miles de euros como bienes muebles. Las deudas con entidades de crédito asumidas en virtud de este Decreto sí fueron, por el contrario, contabilizadas en 2013.

A fin del ejercicio 2013 continúa pendiente de desarrollo la contabilidad patrimonial prevista por el artículo 27 del Reglamento General del Inventario del Patrimonio de la CA de Extremadura (RGI), que identifique individualmente los elementos patrimoniales y permita que las bajas y amortizaciones de los mismos se registren de forma individualizada.

Las cifras agregadas del inmovilizado no financiero reflejadas en el balance suponen el 80% del total activo de la AG de la CA, por lo que las deficiencias en su registro contable condicionan de forma sustancial la representatividad de este estado financiero.



Inversiones financieras permanentes

Los saldos de la agrupación de inversiones financieras permanentes del balance de la AG de CA de Extremadura presentaban en 2013 el siguiente desglose por naturaleza:

**CUADRO 21. INVERSIONES FINANCIERAS PERMANENTES DE LA AG**

(miles de euros)

Partidas de balance	2013
Cartera de valores a largo plazo	230.911
Otras inversiones y créditos a largo plazo	37.909
Provisiones	(23.925)
<b>Total</b>	<b>244.895</b>

La cartera de valores a largo plazo, está constituida, fundamentalmente, por la participación de la Junta en el capital de sociedades mercantiles, que constituye el saldo de la subcuenta "Inversiones financieras permanentes en capital", cifrado en 228.483 miles de euros. Estas participaciones no han experimentado variaciones en el ejercicio<sup>10</sup>, manteniéndose pendiente el desembolso de parte de la participación minoritaria en el capital de la Corporación Empresarial de Extremadura, SA, por 2.876 miles de euros. Como en ejercicios precedentes el importe activado de esta participación se encuentra infravalorado (en balance y en la información correspondiente de la memoria) en 8 miles de euros.

Entre estas inversiones figura la correspondiente a la Sociedad de Garantía Recíproca de Extremadura (SOGAREX), por importe de 90 miles de euros totalmente provisionada, sin que se haya dado de baja, pese a que el balance final de liquidación de esta sociedad fue aprobado el 23 de diciembre de 2003.

Las participaciones en la dotación de las fundaciones activadas a través de la cuenta "Inversiones financieras permanentes en dotación fundacional", no ha experimentado variaciones en 2013 en cuanto a su importe conjunto, 1.055 miles de euros, si bien se modifica su composición como consecuencia de la fusión de las Fundaciones para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología (FUNDECYT) y Parque Científico y Tecnológico (que, no obstante fue inscrita en el Registro de fundaciones con fecha 31 de diciembre de 2012), resultando una participación del 75,02% sobre la fundación resultante, sin que se realicen nuevas aportaciones. Como ya se ha señalado en informes de fiscalización precedentes, el criterio de activación de las participaciones de la Junta en fundaciones no se limita a aquellos casos en que la Junta de Extremadura dispone de un derecho sobre el patrimonio de estas fundaciones, previo análisis de las correspondientes previsiones estatutarias. Asimismo, sigue sin figurar la participación de la Junta en la dotación de la "Fundación Biblioteca Alonso Zamora Vicente" (72 miles de euros).

Por último, en 2013 se habilita una nueva subcuenta denominada "Inversiones financieras permanentes en consorcios", que recoge la participación de la Junta de Extremadura en el fondo del consorcio FEVAL, incluyendo tanto la aportación a su fondo social, autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 8 de octubre de 2013 (1.000 miles de euros), como los 373 miles de euros que constituían su participación al inicio de 2013. No obstante, el resto de participaciones en consorcios de la Junta de Extremadura, no figuran activadas, sin que conste el análisis de los

<sup>10</sup> La única variación se produce en el porcentaje en el capital de la sociedad EXTRAVAL, pasando al 33,45% desde el 33,98% registrado el ejercicio precedente, por la propia naturaleza variable del capital de las sociedades de garantía recíproca.

derechos de la CA sobre el patrimonio de estas entidades en caso de disolución, previo a su posible activación<sup>11</sup>.

La dotación de provisiones por depreciación de la cartera de valores se incrementa en 4.227 miles de euros en 2013 (prácticamente en su integridad, por la participación en sociedades), fundamentalmente, por el deterioro experimentado por las inversiones financieras que constituyen la mayor parte del activo de la Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura, S.A. (SOFIEX), (participada por la Junta al 100% de forma indirecta a través de Extremadura Avante, SL). Para la dotación de las mismas se toma como fuente las últimas cuentas aprobadas, por lo que las reducciones de patrimonio neto que incrementan su importe, son las correspondientes al ejercicio precedente.

El importe contabilizado como “Otras inversiones y préstamos a largo plazo” recoge el saldo de préstamos concedidos de distinta naturaleza, entre ellos, saldos de escasa cuantía cuyos movimientos se recogen en la cuenta “Otros préstamos”. Los sucesivos balances no recogen el saldo pendiente de vencimiento de estas operaciones que, no obstante, tienen un carácter residual, produciéndose amortizaciones en 2013 por un importe conjunto de 212 miles de euros.

El mayor volumen de préstamos concedidos pendientes de vencimiento corresponde a “Préstamos al sector público empresarial autonómico” cuyo saldo final asciende a 37.535 miles de euros, con el siguiente desglose:

## **CUADRO 22. DESGLOSE DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS**

(miles de euros)

Operación	Importe
CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACION DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SOFIEX, S.A.	10.000
PAGO INSTRUMENTO FINANCIERO JEREMIE	10.000
LINEA ICO. ABONO FACTURAS DE LA FUNDACIÓN ORQUESTA DE EXTREMADURA	129
LINEA ICO. ABONO FACTURAS DE LA FUNDACIÓN ACADEMIA EUROPEA DE YUSTE	506
<b>Total importe 2012</b>	<b>20.635</b>
CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACION DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SOFIEX, S.A.	8.000
ADDENDA INSTRUMENTO JEREMIE. AÑO 2013	8.900
<b>Total importe 2013</b>	<b>37.535</b>

Dado que el Fondo JEREMIE se constituye como un fondo sin personalidad jurídica, las aportaciones realizadas por la Junta no tienen la naturaleza de préstamos, por lo que se registraron indebidamente como tales. En el ámbito de la CA no ha sido desarrollada una adaptación del

<sup>11</sup> A este respecto, existía una laguna legal en esta materia que fue subsanada, con posterioridad al ejercicio fiscalizado, con la aprobación de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa que regula el régimen jurídico del derecho de separación de consorcios y clarifica el régimen de disolución de los mismos.

tratamiento contable de estos fondos. La normativa del Estado en esta materia está constituida por la Resolución de 1 de julio de 2011 de la IGAE<sup>12</sup>.

## 2. Deudores

### Deudores presupuestarios

El anexo II.2-1 recoge la evolución del saldo de la agrupación de deudores presupuestarios, tanto de ejercicio corriente como de ejercicios cerrados, arrojando un saldo final de 193.461 miles de euros. La reducción interanual de los derechos pendientes de cobro, un 46%, confirma la tendencia iniciada en 2011, estando motivada en 2013, fundamentalmente, por el significativo descenso del saldo final de los deudores pendientes de cobro de ejercicios cerrados, que se resume en el estado siguiente:

### **CUADRO 23. EVOLUCIÓN DE DERECHOS PENDIENTES DE COBRO DE PRESUPUESTOS CERRADOS**

(miles de euros)

Capítulos del presupuesto de ingresos	Derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados					
	A 31-12-08	A 31-12-09	A 31-12-10	A 31-12-11	A 31-12-12	A 31-12-13
Capítulo 1	80.892	101.504	126.840	154.499	44.038	34.892
Capítulo 2	10.150	12.881	14.589	16.422	18.246	19.822
Capítulo 3	2.287	1.662	1.693	1.693	1.692	1.641
Capítulo 4	13.031	46.089	53.336	6.074	2.693	3.075
Capítulo 5	0	0	0	0	0	0
<b>Operaciones corrientes</b>	<b>106.360</b>	<b>162.136</b>	<b>196.458</b>	<b>178.688</b>	<b>66.669</b>	<b>59.430</b>
Capítulo 6	0	0	0	0	0	0
Capítulo 7	190.494	240.556	217.416	190.027	164.366	40.408
<b>Operaciones de capital</b>	<b>190.494</b>	<b>240.556</b>	<b>217.416</b>	<b>190.027</b>	<b>164.366</b>	<b>40.408</b>
Capítulo 8	0	0	0	0	0	0
Capítulo 9	0	0	0	0	0	0
<b>Operaciones financieras</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Total</b>	<b>296.854</b>	<b>402.692</b>	<b>413.874</b>	<b>368.715</b>	<b>231.035</b>	<b>99.838</b>

El saldo pendiente de cobro del capítulo 7 "Transferencias de capital" se ha reducido en 123.958 miles de euros como consecuencia del cierre definitivo del Programa Operativo 2000-2006 del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, que tuvo un doble efecto sobre el importe de los deudores por este concepto:

– Por una parte, el 30 de septiembre de 2013, se llevó a cabo el ingreso efectivo del saldo de cierre del Programa, que ascendió definitivamente a un importe de 39.909 miles de euros a favor de la CA de Extremadura.

<sup>12</sup> En relación con lo alegado, aun admitiendo la aplicación de la Resolución de la IGAE de 29 de diciembre de 2005 (derogada por la posterior de 2011), se ha utilizado para su registro contable la cuenta 2528 "Préstamos al sector público empresarial autonómico", cuyos saldos y movimientos no se corresponden con la naturaleza de estas aportaciones.

- Por lo que se refiere al resto de los derechos reconocidos, se confirmó la imposibilidad de su cobro, por lo que hubo que proceder a su anulación, realizada el 31 de octubre de 2013 por un importe de 66.327 miles de euros, lo que conllevó simultáneamente la aplicación de la correspondiente provisión. Como ya se ha contemplado en el apartado "Ejecución del presupuesto de ingresos", en el ejercicio fiscalizado se modificó el criterio de reconocimiento de fondos europeos, evitando con ello la realización de anulaciones de un importe tan elevado en el futuro.

Se mantienen en 2013 las deficiencias en el registro contable de los deudores presupuestarios por parte de la AG de la CA motivadas, principalmente, por la inadecuada conexión de los sistemas de gestión de ingresos y el sistema contable, así como por la falta de homogeneización en los criterios de registro entre las diferentes oficinas con competencias en la gestión de ingresos:

- No se ha acreditado la existencia de registros contables completos que permitan cuantificar por ejercicio de origen el saldo pendiente de deudores presupuestarios.

- Los ingresos tributarios se registran utilizando criterios heterogéneos entre las distintas Oficinas gestoras y liquidadoras; así los Servicios Centrales de Mérida y las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario emplean el contraído por recaudado como criterio de contabilización, con independencia del proceso de gestión del tributo. Esta práctica vulnera los principios contables del devengo y de imputación de la transacción, puesto que los derechos no deben reconocerse en el momento en que se recaudan, sino cuando surge el derecho a su percepción.

También se utiliza el sistema de contraído por recaudado para la contabilización de determinados conceptos relacionados con la gestión del patrimonio inmobiliario (alquileres, acceso a la propiedad y compraventa de viviendas públicas), por lo que a fin de ejercicio no quedan registrados los deudores pendientes de cobro por estos conceptos. La gestión del patrimonio inmobiliario utilizando el citado procedimiento (no adecuado a la naturaleza de los recursos liquidados), implica la falta de reconocimiento de la deuda pendiente con la Hacienda regional que, por otra parte, alcanza un importe significativo, dada la baja eficacia recaudatoria de los correspondientes recursos. Según la información proporcionada por los Organismos Autónomos de Recaudación de Cáceres y Badajoz, la deuda pendiente por estos conceptos ascendía al cierre de 2013 a 23.423 miles de euros, de los que 20.582 procedían de ejercicios cerrados. Estos deudores no han sido reflejados en contabilidad, afectando al cómputo del remanente de tesorería, si bien en su mayor parte, deberían a su vez ser provisionados, una vez analizada la antigüedad y naturaleza de las correspondientes deudas.

- La memoria carece de información sobre el grado de exigibilidad de los derechos pendientes de cobro.

- Los registros contables no diferencian las anulaciones de derechos de las cancelaciones. Tampoco se discrimina qué anulaciones se producen por anulación de la liquidación y cuáles por aplazamiento o fraccionamiento de las deudas, ni si las cancelaciones lo son por prescripción del derecho, por haberse producido un cobro en especie o por otras causas (en la información de la memoria de 2013, únicamente figuran 202 miles de euros, catalogados genéricamente como "insolvencias"). Además, no se registran las cuentas habilitadas por el PGCP para la contabilización de las deudas por aplazamientos y fraccionamientos concedidos, por lo que los correspondientes derechos permanecen contabilizados hasta el cobro de las deudas aplazadas o fraccionadas.

En relación con las anulaciones de derechos cabe señalar:

a) La gran mayoría de las contabilizadas en 2013 corresponden a devoluciones de ingresos, entre las que figuran aquellas que por su naturaleza deberían ser objeto de registro extrapresupuestario, al no ser la Junta de Extremadura el titular de estos recursos. En estos casos los movimientos deberían registrarse como cobros y pagos extrapresupuestarios, afectando esta circunstancia a los conceptos del presupuesto de ingreso y por los importes siguientes<sup>13</sup>:

- Concepto 310.58 “Inspección de automóviles y verificación de accesorios”: 1.634 miles de euros, que corresponde al importe a ingresar en la Jefatura Central de Tráfico (dependiente del Ministerio del Interior) por las tasas de tráfico recaudadas por las estaciones de ITV correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2012 y a los tres primeros trimestres de 2013, por la anotación del resultado de la Inspección Técnica de Vehículos en el Registro de Vehículos de la Jefatura Central de Tráfico.

- Concepto 551.00 “Aprovechamientos agrícolas y forestales”: 220 miles de euros, correspondientes a pagos realizados a los Ayuntamientos y particulares propietarios de los montes conveniados con el Servicio Forestal, por los ingresos obtenidos por su explotación (Aprovechamiento de madera), ya sea en concepto de pagos a cuenta o de liquidaciones definitivas.

b) Por otra parte continúa en 2013 la práctica contable de mantener reconocidas las deudas aplazadas y/o fraccionadas hasta su vencimiento, lo que determina que los deudores presupuestarios al cierre del ejercicio estén sobrevalorados en un importe conjunto de 10.334 miles de euros (7.030 miles de euros de ejercicio corriente y 3.304 miles de euros de cerrados), al igual que el remanente de tesorería.

- Con respecto al registro de cancelaciones de derechos, y en relación con la gestión de deudas en vía ejecutiva, cabe señalar :

a) Prescripciones de derechos reconocidos: los procedimientos establecidos para el control y seguimiento de las posibles prescripciones se limitan a la comprobación periódica de expedientes por los órganos de gestión y recaudación, especialmente en relación con las deudas que pasan a la vía ejecutiva (gestionada por los Organismos Autónomos de Recaudación de Cáceres y Badajoz y la AEAT). No obstante, no se ha acreditado un sistema automatizado de alerta que permita el adecuado seguimiento de los deudores susceptibles de incurrir a corto plazo en riesgo de prescripción. En 2013 se dieron de baja por este motivo deudas en vía ejecutiva tramitadas por los Organismos Autónomos de Recaudación de Cáceres y Badajoz por un importe conjunto de 172 miles de euros (92 miles de euros correspondientes a tributos propios y el resto a tributos cedidos), siendo irrelevantes las bajas tramitadas por la AEAT.

b) Prescripción del derecho a liquidar: esta circunstancia tiene una especial incidencia en la gestión del Impuesto sobre Sucesiones, poniéndose de manifiesto la ausencia de declaración previa de los obligados tributarios en el momento de la posterior transmisión de los bienes heredados, al tener que acreditar la propiedad de los mismos. Según los datos ofrecidos por todas las Oficinas Liquidadoras, existían al cierre de 2013, 5.326 expedientes anteriores a 2010 no liquidados, denotando un ineficiente control en relación con este tributo.

c) De los datos disponibles sobre la antigüedad de los derechos de cobro se deduce que, al cierre de 2013, existían deudas de naturaleza tributaria cuya antigüedad superaba el plazo de prescripción previsto por el artículo 26 de la LH, por un importe conjunto de 34.181 miles de euros

---

<sup>13</sup> Pese a lo afirmado en alegaciones, los procedimientos aplicados deberían asegurar la depuración de los importes recibidos en función del titular de los mismos. Ante las posibles dilaciones que puedan producirse en la información de la titularidad de los recursos, se considera un criterio más prudente su contabilización como ingresos extrapresupuestarios, hasta que se identifique el importe de titularidad de la CA y, por tanto, la procedencia de su imputación.

(un 17,67% sobre la totalidad del pendiente de cobro del presupuesto). Sobre los capítulos tributarios del presupuesto este porcentaje se elevaría al 40,75%<sup>14</sup>, sin que conste su adecuada depuración ni, en su caso, la apertura de procedimientos de prescripción y exigencia de responsabilidades conforme al art.26.4 de la LH.

Asimismo, del seguimiento de una muestra de expedientes cuya antigüedad superaba el plazo de prescripción, que totalizaban un importe de 6.239 miles de euros, se deduce que no deberían formar parte de las relaciones de deudores proporcionadas derechos pendientes por 3.673 miles de euros<sup>15</sup>, teniendo como causa los siguientes motivos:

- Deudas cuya última actuación que consta en el expediente supera el plazo de prescripción (1.046 miles de euros).
- Deudas registradas como pendientes que ya habían sido anuladas e incluso ingresadas (2.448 miles de euros).
- Deudas que debían haber sido objeto de cancelación por insolvencia del deudor (179 miles de euros).

En 2013 continúa registrada formando parte de la relación de deudores proporcionada por el Servicio Central de Mérida una deuda de la Diputación Provincial de Cáceres que responde al concepto "Transferencia de capital. Complejo educativo Plasencia" por importe de 508 miles de euros y procedente del ejercicio 1997. La existencia de esta deuda supone que cualquier pago que se realice a la Diputación incurra en el incumplimiento del artículo 29.1 del D 25/1994, por el que se desarrolla el régimen de la tesorería y pagos de la CA, según el cual, "en ningún caso se procederá al pago de las obligaciones con cargo a los capítulos 4 y 7 del presupuesto de gastos mientras no estén saldadas la totalidad de las deudas pendientes".

#### Deudores extrapresupuestarios

El anexo II.2-2 refleja la composición y evolución de los deudores no presupuestarios y de los pagos pendientes de aplicación durante el ejercicio 2013.

Esta agrupación experimenta en 2013 un incremento del 61%, hasta alcanzar los 36.947 miles de euros al cierre del ejercicio, como consecuencia de la evolución, principalmente, de los deudores por aplicación anticipada aún no saldados al cierre y que se concentran en las cuentas "Deudores por servicios de recaudación" y "Deudores por aplicación anticipada de ingresos SES", con incrementos de saldos interanuales de 5.590 y 9.720 miles de euros, respectivamente. La cuenta "Pagos convenios con la Seguridad Social" (que refleja el exceso de anticipos realizados a la Seguridad Social sobre las retenciones practicadas por este concepto) que se mantiene estable tras una reducción de las cuotas a abonar a partir de octubre de 2013. Esta reducción en los anticipos permitió ajustarlos a las retenciones reduciendo así significativamente el importe de la liquidación final (cobrada en 2014), que vuelve a resultar a favor de la Junta en 2.486 miles de euros, frente a los 9.883 miles de euros correspondientes al ejercicio precedente.

Formando parte de las partidas pendientes de aplicación figuran saldos de las cuentas "Pago anticipado extra de junio 2013" (68 miles de euros) y "Pago anticipados extra de diciembre 2013" (140 miles de euros). Estos importes corresponden al anticipo de la paga extra previsto en la DA

<sup>14</sup> Atendiendo a la información disponible, se han depurado estos importes deduciendo las deudas suspendidas por recursos y las deudas por el Impuesto sobre depósitos en entidades de crédito, afectado por la suspensión de su recaudación ante la interposición de recurso de inconstitucionalidad contra su Ley reguladora, finalmente desestimado en 2012. Una vez considerados estas circunstancias la deuda afectada por posible riesgo de prescripción se reduciría a 30.803 miles de euros, un 36,72% del total pendiente en conceptos tributarios del presupuesto.

<sup>15</sup> Entre los expedientes seleccionados en la muestra correspondientes a los Servicios Fiscales de Badajoz, no se han proporcionado 10 expedientes que sumaban un importe conjunto de 489 miles de euros, por lo que la cifra indicada podría verse incrementada.

octava de la LP para el ejercicio 2013, que por su propia naturaleza, corresponden a nóminas de 2013, a cuyo presupuesto debieron quedar aplicados estos saldos, que fueron compensados con cargo a nóminas de 2014.

Al cierre de 2013 aún figuraba un saldo pendiente de compensar, por 69 miles de euros, correspondiente a la cuenta transitoria "Pagos a proveedores línea ICO", creada al efecto de recoger los movimientos derivados de la instrumentación del primer mecanismo de financiación (aprobado por RD-L 4/2012, de 24 de febrero). Este saldo no fue definitivamente aplicado hasta el ejercicio 2014, tras la identificación de las correspondientes facturas.

A fin de ejercicio, se mantenían contabilizados conceptos extrapresupuestarios cuyos saldos tenían una antigüedad superior a 5 años, sin que consten actuaciones dirigidas a analizar su posible prescripción, como se viene señalando en los sucesivos Informes de fiscalización de la CA, desde el correspondiente al periodo 2008-2009. Estos conceptos son los siguientes:

- "Deudores no presupuestarios": 29 miles de euros, que corresponden a facturas hospitalarias en el extranjero correspondientes a los ejercicios 1994 y 1995, de las que no se ha acreditado su asunción por el INSALUD.
- "Remesas de efectivo a Consejerías": 33 miles de euros, que figuran registrados en cuentas de anticipos de caja pendientes de reposición, y sobre los cuales la Sección de Enjuiciamiento de este Tribunal, con fecha 6 de noviembre de 2013, decretó el archivo de las Diligencias Preliminares abiertas, "por no revestir los hechos caracteres de alcance".
- "Pagos provisionales del tesorero": mantiene un saldo de 2 miles de euros procedente de pagos líquidos de las nóminas correspondientes a diciembre de 2001.

### 3. Tesorería

El anexo II.2-3 recoge de forma resumida el estado de tesorería que forma parte de la memoria rendida.

El desglose del flujo neto de tesorería generado en el ejercicio y su evolución interanual se expone a continuación:

#### **CUADRO 24. DESGLOSE DEL FLUJO NETO DE TESORERÍA Y SU EVOLUCIÓN INTERANUAL**

(miles de euros)

	Flujo neto de tesorería			Incremento/(decremento) interanual	
	2011	2012	2013	2011/2012	2012/2013
Presupuesto corriente	(235.743)	102.543	567.551	338.286	465.008
Presupuestos cerrados	132.874	(89.613)	(281.818)	(222.487)	(192.205)
Operaciones no presupuestarias	(67.654)	102.012	(249.854)	169.666	(351.866)
<b>Total ejercicio</b>	<b>(170.523)</b>	<b>114.942</b>	<b>35.879</b>	<b>285.465</b>	<b>(79.063)</b>

La evolución de la tesorería en el ejercicio fiscalizado mantiene la senda positiva iniciada en 2012, si bien, el flujo neto de 2013 (35.879 miles de euros) es inferior al obtenido el ejercicio precedente, siendo el saldo de tesorería al cierre del ejercicio de 278.945 miles de euros. En la obtención de este flujo positivo tienen una especial incidencia las operaciones de endeudamiento, determinando el de largo plazo gran parte del flujo positivo de las operaciones corrientes, y a su vez el descenso

del endeudamiento a corto plazo en 245.000 miles de euros motiva el flujo negativo de las operaciones no presupuestarias. Mejora, asimismo, la ratio de liquidez de la AG de la CA (cociente entre tesorería/acreedores a corto plazo) que pasa del 21% en 2012 al 27% en el 2013.

En el siguiente estado se desglosa el saldo contable de la Tesorería de la AG, en función de la naturaleza de las cuentas que lo integran, conforme a la información proporcionada por la DG de Presupuestos y Tesorería:

### **CUADRO 25. SALDO CONTABLE TESORERÍA AG**

(miles de euros)

<b>Agrupación</b>	<b>Nº de cuentas</b>	<b>Saldo a 31 de diciembre</b>
Caja	9	14
Acta de arqueo	25	260.789
Cuentas de tesorería SS.FF.	2	11.709
Anticipos de caja fija	75	5.242
Fianzas definitivas	2	1.120
<b>Total</b>	<b>113</b>	<b>278.874</b>

Con respecto al registro contable de estos saldos, los correspondientes a cuentas de caja (14 miles de euros) vienen registrándose en la cuenta (575) “Bancos e instituciones de crédito, cuentas restringidas de pagos” y no en la cuenta prevista al efecto por el PGCP (cuenta 570, Caja).

A solicitud del Servicio de Contabilidad, dado el funcionamiento de las cuentas de los Servicios Fiscales de Badajoz y Cáceres, se ha reclasificado su naturaleza pasando de “Cuenta restringida de recaudación” a “Cuenta General” y, así se indicó a la entidad financiera con objeto de acomodar dicha naturaleza a la imputación contable de la cuenta 571, subsanando la deficiencia puesta de manifiesto en ejercicios precedentes.



A las cuentas que se registran en contabilidad formando parte de la Tesorería de la AG hay que añadir otras cuentas de diferente naturaleza que no conforman dicho saldo, bien por su régimen normativo, porque no se prevé la depuración contable a fin de ejercicio del importe que presentan las cuentas de provisión de fondos o porque tienen un carácter transitorio. Conforme a la información facilitada, los saldos bancarios de estas cuentas a fin de ejercicio presentan los siguientes importes, distinguiendo entre cuentas de la AG y de Organismos autónomos (OOAA) y entes públicos que no tienen contabilidad independiente:

**CUADRO 26. SALDOS BANCARIOS DE CUENTAS DE LA AG Y DE OOAA QUE NO FORMAN PARTE DE LA TESORERÍA**

(miles de euros)

Tipos de cuentas	Ejercicio 2013			
	Nº cuentas	AG	Nº cuentas	OOAA y entes públicos
Pagos a justificar	9	22	2	0
Pagos en firme	10	57	2	0
Fianzas provisionales	7	445	1	0
Ctas. de recaudación	22	3.278		
Ctas recaudación- entidad colaboradora	32	2.454		
Ctas. ICO-proveedores	14	0		
Gestión de centros públicos docentes	702	18.674		

Durante el ejercicio se han abierto 14 cuentas de recaudación-entidad colaboradora, 1 cuenta de OOAA, 3 cuentas ICO-proveedores, y 1 de Anticipos de Caja Fija, Asimismo se han cancelado 1 cuenta de tesorería, 50 cuentas de Anticipos de Caja Fija y 1 Cuenta de recaudación-entidad colaboradora.

Los ingresos financieros procedentes de las cuentas que conforman la Tesorería de la CA se imputan presupuestariamente al concepto 520 "Intereses de cuentas bancarias", ascendiendo en 2013 a 1.258 miles de euros.

Finalmente, la Asamblea Regional no ha proporcionado a la Intervención General ni la relación de cuentas corrientes, ni las correspondientes conciliaciones bancarias, pese a lo establecido en la Instrucción segunda de la Resolución de 3 de abril de 2009, de la Intervención General de la Comunidad, por la que se dictan Instrucciones sobre la rendición de cuentas anuales de las entidades que conforman el sector público autonómico.

#### *II.4.1.2.B. Pasivo*

##### 1. Fondos Propios

El importe negativo alcanzado por los fondos propios de la Administración General de la Comunidad ascendió a 456.141 miles de euros en 2013, un 121% superior al ejercicio precedente, cuya evolución interanual se muestra en el siguiente estado:

**CUADRO 27. EVOLUCIÓN INTERANUAL DE LOS FONDOS PROPIOS**

(miles de euros)

Partidas de balance	2011	2012	2013	Variación 11/12 (%)	Variación 12/13 (%)
<b>Fondos Propios</b>	<b>320.427</b>	<b>(206.153)</b>	<b>(456.141)</b>	<b>(164)</b>	<b>(121)</b>
<b>I. Patrimonio</b>	<b>1.819.507</b>	<b>240.505</b>	<b>(418.704)</b>	<b>(87)</b>	<b>(274)</b>
(100) Patrimonio	4.856.940	3.358.173	2.912.051	(31)	(13)
(109) Patrimonio entregado al uso general	(3.037.433)	(3.117.668)	(3.330.755)	(3)	(7)
<b>IV. Resultados del ejercicio</b>	<b>(1.499.080)</b>	<b>(446.658)</b>	<b>(37.437)</b>	<b>(70)</b>	<b>92</b>

Esta variación interanual es el resultado de las siguientes variaciones parciales:

- La obtención de pérdidas en el ejercicio por 37.437 miles de euros, así como la incorporación a la cifra de patrimonio de las pérdidas de ejercicios anteriores.
- La reducción que sobre la cifra de patrimonio supone el cálculo del patrimonio entregado al uso general, contabilizado en el ejercicio fiscalizado por un importe total de 3.330.755 miles de euros. Como en ejercicios anteriores, existe un desfase temporal de un ejercicio para el cómputo de los proyectos finalizados que se dan de baja en 2013, al corresponder a los concluidos el ejercicio precedente. Además, la información correspondiente prevista por el modelo del PGCP en su apartado 7.4, como en ejercicios precedentes, no consta en la memoria rendida. En el ejercicio fiscalizado, el 83% de los proyectos entregados corresponden a activos registrados como "Carreteras, caminos y puentes", que junto con las "Infraestructuras agrarias" (un 11%), concentran la práctica totalidad de estas inversiones<sup>16</sup>.
- Ajustes contables con cargo o abono a la cuenta de Patrimonio, en el ejercicio y que han supuesto incrementos por un importe de 606 miles de euros, por la activación de inversiones financieras no registradas previamente (inversiones en consorcios y créditos) y la reducción en 71 miles de euros por deudas asumidas de las extintas Cámaras Agrarias. En 2013 continúa sin procederse al registro contable de los bienes entregados y recibidos en cesión o adscripción sin que se haya acreditado la confección de un inventario completo que permita acreditar su seguimiento y posterior contabilización. Esta circunstancia, así como las deficiencias en el registro del Inmovilizado no financiero, ya expuestas, condicionan la representatividad de la cifra de patrimonio.

<sup>16</sup> Cabe señalar que el nuevo Plan Marco General de Contabilidad Pública aprobado en 2010 no prevé la baja de las inversiones destinadas al uso general, que permanecerán activadas durante la vida útil de los correspondientes activos. El criterio de registro para la entrega al uso general de estas inversiones, previsto en el PGCP aplicado, ha motivado en el caso de la CA de Extremadura la obtención de fondos propios negativos que irán incrementándose sucesivamente con la entrega al uso general de nuevas inversiones, pero que no son el fruto hasta la fecha de la acumulación de pérdidas, en tanto que la cuenta 100 patrimonio a la que se trasladan los resultados obtenidos permanece con saldo positivo.

## 2. Acreedores

Acreedores no financieros*Acreedores presupuestarios*

El saldo final de los acreedores presupuestarios no financieros ascendió a 444.653 miles de euros, un 4% inferior al ejercicio precedente, de los que tan sólo 4.564 miles de euros procedían de ejercicios cerrados, como puede contemplarse en el anexo II.2-4, que recoge la evolución de los mismos en el ejercicio fiscalizado.

La reducción más significativa se ha producido en el saldo de obligaciones de ejercicios cerrados (un 99%). En relación con estas obligaciones, el resumen de la evolución de las mismas que se detalla en la memoria rendida se ha confeccionado de forma errónea, al no incorporar las procedentes del ejercicio 2012.

Entre los acreedores de ejercicio corriente se computa el saldo de la cuenta 409, que asciende a un total de 27.514 miles de euros, cuya evolución y desglose en el ejercicio se analiza a continuación.

*Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto*

La evolución de los acreedores pendientes de aplicar a presupuesto durante el ejercicio fiscalizado se refleja en el siguiente estado, conforme figura en el correspondiente apartado de la memoria que forma parte de la Cuenta General<sup>17</sup>:

**CUADRO 28. EVOLUCIÓN ACREEDORES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO**  
**(EJERCICIO 2013)**

(miles de euros)

Capítulo presupuestario	Saldo inicial	Importe aplicado a presupuesto con origen en ejercicios anteriores (cargos)	Importe pendiente de aplicar a presupuesto corriente (abonos)	Saldo final
1. Gastos de personal	22	22	0	0
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	17.202	5.477	7.100	18.825
6. Inversiones reales	7.873	7.873	8.689	8.689
<b>Total</b>	<b>25.097</b>	<b>13.372</b>	<b>15.789</b>	<b>27.514</b>

La cifra de acreedores pendientes de aplicación experimentó un incremento interanual del 9,6% que debe ser matizado en cuanto a su composición por ejercicio de origen y naturaleza, tal y como se expone a continuación, en función de las cuentas que se han utilizado para su registro contable:

## 1.- Cuenta 409.0 "Acreedores pendientes de aplicar a presupuesto 2011".

El saldo inicial de esta cuenta ascendía a 2.788 miles de euros, después del proceso de regularización de las incidencias detectadas conforme a las certificaciones presentadas por los Secretarios Generales de las Consejerías (procedimiento previsto en las sucesivas órdenes de

<sup>17</sup> La información reflejada en la memoria figura desglosada a nivel de capítulo presupuestario, sin incluir el desglose por aplicaciones previsto por el PGCP.

cierre del ejercicio), al cierre del ejercicio 2012. Durante 2013 se imputó un importe de 2.790 miles de euros, en su mayor parte correspondientes a “Infraestructuras agrarias”.

2.- Cuenta 409.1 “Acreedores pendientes de aplicar a presupuesto 2012”:

La evolución de esta cuenta en el ejercicio es la siguiente:

**CUADRO 29. EVOLUCIÓN ACREEDORES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO  
(CON ORIGEN EN 2012)**

(miles de euros)

<b>Evolución 409.1 “Acreedores pdtes. aplicar a presupuesto 2012”</b>	
<b>Saldo inicial</b>	<b>10.587</b>
Rectificación del saldo inicial en base a certificados al cierre.	(91)
Cargos realizados a lo largo del ejercicio.	(9.176)
Importe detectado como incidencias y subsanado a través de su correcta imputación.	(1.320)
<b>Saldo final</b>	<b>0</b>

3.- Cuenta 409.2 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto ejercicio 2013”.

La Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 3 de octubre de 2013 modifica las reglas 50 y 51 de la Orden de 5 de enero de 2000, por la que se aprueba la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la CA. Las citadas reglas regulan la operativa contable de los acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, suponiendo la modificación realizada la prolongación del periodo de cierre hasta el 31 de marzo del año siguiente e incluyendo la obligación por parte de las oficinas presupuestarias de remitir a la IGCA, un resumen por aplicación presupuestaria de estas operaciones para cumplir con lo previsto en la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF. Por otra parte, la citada Orden de 2013 modifica la Orden de 5 de enero de 2000 por la que se aprueban los documentos contables a utilizar por la Administración de la CA, relativa a la cumplimentación de los documentos contables del presupuesto de gastos en relación con la definición de “fecha de gasto”.

Siguiendo estos cambios normativos se procedió a la contabilización de los acreedores por operaciones pendientes de aplicar con origen en el presupuesto 2013, por un importe de 15.790 miles de euros.

En consecuencia, las operaciones de rectificación de saldos iniciales e imputaciones durante el ejercicio, si bien son el fruto del adecuado seguimiento de estas operaciones por parte del servicio de contabilidad, ponen de manifiesto la existencia de deficiencias en los importes declarados por las distintas Consejerías, así como incidencias en la correcta aplicación de los correspondientes gastos (que figuran identificados en el sistema contable mediante la asignación de un marcador “409”) a lo largo del ejercicio por los gestores (especialmente cuando se trata de documentos de reposición de anticipos de caja fija), que inciden en la fiabilidad de los importes contabilizados inicialmente.

## 4.- Cuenta 409.09 "Acreedores pendientes de aplicar a presupuesto por IBI":

Por Resolución del Consejero de Economía y Hacienda de 10 de abril de 2013 se procede a la contabilización al cierre de 2012 de acreedores pendientes de aplicar a presupuesto por 11.722 miles de euros. Al cierre del ejercicio 2013 no se había producido la aplicación al presupuesto de importe alguno por este concepto, por lo que su saldo coincidía con el inicial. En el Informe de Fiscalización de la CA de Extremadura ejercicio 2012, en relación con estos acreedores, se indicaba que:

- Con respecto a este tipo de deudas no estaba previsto en el momento que fueron registradas un procedimiento para su contabilización en cuanto que el establecido en las Órdenes de cierre se circunscribía a deudas correspondientes a bienes o servicios efectivamente recibidos. No obstante, la Orden de cierre de 2013 modifica la regla 51 de la Orden de 5 de enero de 2000, por la que se aprueba la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la CA, incluyendo las obligaciones correspondientes a "gastos realizados".

- El reconocimiento de la misma se ha basado en su certificación por parte de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, competente en materia de patrimonio. Según informa este órgano, en marzo de 2013 se recibió una reclamación masiva por parte de los Organismos de Recaudación de Cáceres y Badajoz y del Ayuntamiento de Badajoz de todas las deudas pendientes del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) e Impuestos sobre vehículos de tracción mecánica procedentes del periodo comprendido entre los ejercicios 2008 y 2012.

Esta deuda no figuraba presupuestada ni fue objeto de reflejo contable ni de imputación presupuestaria en los ejercicios correspondientes, sin que consten las razones para ello.

- En cuanto a la clasificación temporal de estas deudas, atendiendo a las fechas de los correspondientes recibos, se expone a continuación:

**CUADRO 30. DESGLOSE TEMPORAL DE DEUDAS POR TRIBUTOS LOCALES**

(miles de euros)

Ejercicios	
2008	2.649
2009	1.085
2010	1.365
2011	1.565
2012	5.058
<b>Total</b>	<b>11.722</b>

No consta el análisis de la posible prescripción de estas deudas, antes de proceder a su contabilización, pese a la antigüedad de parte de las mismas.

*Acreedores extrapresupuestarios*

El anexo II.2-5 recoge la composición y evolución de los saldos de acreedores no presupuestarios y de los cobros pendientes de aplicación durante el ejercicio fiscalizado.

Como ya se ha indicado, las operaciones de disposición y amortización de préstamos a corto plazo continúan manteniendo en 2013 un tratamiento contable extrapresupuestario. La reducción del

saldo pendiente de amortizar de estas operaciones motiva la significativa minoración del saldo de esta agrupación del 66%. Descontando el efecto de las mismas, que debieron ser objeto de un registro presupuestario, el saldo a fin de ejercicio habría alcanzado los 63.191 miles de euros, con un aumento de 9.089 miles de euros respecto al ejercicio precedente. Las partidas de mayor crecimiento fueron las retenciones por IRPF, que en su conjunto alcanzaron los 19.782 miles de euros al cierre, con un incremento interanual de 9.902 miles de euros.

Como resultado del análisis realizado sobre la evolución de las distintas cuentas de naturaleza acreedora en el ejercicio fiscalizado cabe destacar:

– El sistema contable no permite discriminar la antigüedad de los saldos de estas cuentas. No obstante, al cierre de 2013, se mantenían acreedores extrapresupuestarios sin movimientos en un periodo superior a seis ejercicios, sin que conste el análisis de estas partidas para su correspondiente depuración. Los conceptos afectados son los siguientes: AISS Funcionarios, Pagos retrocedidos de fianzas, Mutualidad General Previsión Social Personal Docente, Mutualidad Magisterio Nacional (Educación), IRPF de Habilitados, Intervención de mercados y Diferencias redondeo euro, todos ellos con importes pendientes de escasa relevancia. Asimismo, el concepto “Ingresos procedentes de recaudación ejecutiva” mantenía al cierre un importe de 202 miles de euros, correspondiente a retenciones practicadas por la AEAT en concepto de recaudación del Impuesto sobre el patrimonio, junto con otros ingresos pendientes de recibir o de formalizar correspondientes al periodo de mayo 2003 a abril 2007, que debió ser objeto de la adecuada depuración dado el tiempo transcurrido desde su reconocimiento.

– Cobros pendientes de aplicación. Formando parte de esta agrupación se distinguen dos tipos de cuentas:

a) Los denominados “ingresos para generación de créditos”, que recogen ingresos de naturaleza presupuestaria afectados a determinados gastos, lo que permite el seguimiento de la fuente de financiación de modificaciones presupuestarias, ante la ausencia de desarrollo de un sistema de gastos con financiación afectada; estos ingresos permanecen pendientes de aplicación hasta que se produzca la correlativa imputación del gasto presupuestario. Al cierre del ejercicio presentan un saldo conjunto de 10.715 miles de euros.

b) El resto lo constituyen cuentas de cobros pendientes de aplicación, ante la ausencia de información que permita su adecuada imputación al presupuesto en que se reciben los correspondientes ingresos, poniendo de manifiesto incidencias o retrasos en los flujos de información derivados de la gestión de ingresos e incidiendo, en ocasiones, en el traslado de su imputación presupuestaria a ejercicios posteriores al de su devengo. Los saldos de estas cuentas al cierre son los siguientes:

### **CUADRO 31. COBROS PENDIENTES DE APLICACIÓN**

(miles de euros)

<b>Concepto</b>	<b>Saldo a 31-12-2013</b>
Incompetencias de tributos cedidos	591
Ingresos pendientes de aplicación	4.970
Ingresos de la UE pendientes de aplicación	4.355
Oficina liquidadora pendiente de aplicación	2.209
<b>Total</b>	<b>12.125</b>

La práctica del registro de estos derechos presupuestarios como ingresos pendientes de aplicación distorsiona el resultado presupuestario (conforme al desglose que figura en el correspondiente apartado de este Informe) y el remanente de tesorería. La correcta imputación presupuestaria de los correspondientes derechos hubiera supuesto incrementar el remanente de tesorería en 22.840 miles de euros<sup>18</sup>.

- Disposición préstamos a corto plazo (varias entidades): Este concepto recoge los movimientos de los préstamos concertados a corto plazo que, como se ha señalado, no son objeto de imputación presupuestaria por su variación neta. En consecuencia el remanente de tesorería se encuentra sobrevalorado en el saldo final pendiente de amortización, 60.000 miles de euros, sin perjuicio del ajuste en resultado presupuestario por el exceso de amortizaciones en disposiciones ya analizado en apartados anteriores.

### Pasivos financieros

Los pasivos financieros de la AG, se incrementaron en un 7% en 2013, ascendiendo al cierre del ejercicio a 2.587.715 miles de euros<sup>19</sup>.

Atendiendo a la naturaleza de estos pasivos, siguen teniendo un peso relativo preponderante los pasivos financieros a largo plazo, reduciéndose el saldo vivo del endeudamiento a corto al cierre. La composición de las operaciones vivas a 31 de diciembre de 2013, se presenta a continuación, distinguiendo el tipo de endeudamiento y su peso relativo:

### **CUADRO 32. DEUDA VIVA Y PESO RELATIVO (EJERCICIO 2013)**

(miles de euros)

Tipo de operación	Deuda viva a 31/12/2013	Peso relativo (%)
Préstamos concertados a corto plazo	60.000	2
Préstamos concertados a largo plazo	1.999.246	77
Empréstitos	294.000	12
Deuda derivada de la aplicación del mecanismo extraordinario de financiación para el pago a proveedores (largo plazo)	234.469	9
<b>Total</b>	<b>2.587.715</b>	<b>100</b>

En función de su naturaleza, las operaciones de endeudamiento concertadas en el ejercicio fiscalizado han sido las siguientes:

### Empréstitos / derivados financieros

El anexo II.2-6 refleja la evolución de estas operaciones en 2013, ejercicio en el que se aprobaron y ejecutaron nueve emisiones de deuda pública que sumaron un importe de 188.000 miles de euros.

Los gastos financieros generados por la emisión y formalización de operaciones de deuda pública, así como, de préstamos a corto y medio plazo ascendieron a 6.475 miles de euros en 2013, que contrastan con los 1.401 miles de euros del ejercicio anterior. En su mayor parte, el incremento

<sup>18</sup> Se ha comprobado la naturaleza presupuestaria de los ingresos registrados en estos conceptos en, al menos, 15.926 miles de euros, que corresponde al importe aplicado a presupuesto en ejercicios posteriores.

<sup>19</sup> A efectos comparativos, siguiendo el mismo criterio que en el Informe de Fiscalización de la CA de Extremadura ejercicio 2012, no se computan como tales los préstamos interadministrativos que tienen la naturaleza de anticipos reintegrables de los que, en general, no se deducen cargas financieras para la AG de la CA. Tampoco se computa la deuda contabilizada por las liquidaciones negativas del sistema de financiación, por su especial naturaleza y su sistema de compensación contra el propio presupuesto de ingresos.

experimentado por estos gastos viene motivado por los gastos asociados a las nuevas emisiones de deuda pública que ascendieron a 5.003 miles de euros (con un incremento en términos absolutos respecto del ejercicio anterior de 4.996 miles de euros). Formando parte de este importe figuran, asimismo, 350 miles de euros en concepto de comisiones de colocación.

Algunas de estas emisiones llevan aparejadas operaciones de cobertura financiera, cuya liquidación en el ejercicio fiscalizado (correspondientes a dos emisiones realizadas en 2011 y 2012) ha generado un flujo positivo de 570 miles de euros en 2013, correctamente imputados a presupuesto, según lo previsto por el artículo 27.2 de la LP. No obstante, como ya se ha indicado en el apartado correspondiente ("Ejecución del presupuesto de ingresos"), también se imputaron al presupuesto 138 miles de euros que correspondían al flujo positivo generado en 2012, ejercicio al que debieron ser objeto de imputación. En el ejercicio fiscalizado se concertó una nueva operación de cobertura financiera y se modificaron las condiciones de las vigentes, todas ellas con la misma entidad financiera, como consecuencia de la pérdida de calificación crediticia de la CA. Con fecha 25 de marzo de 2013 se aprueba la modificación de las condiciones de los derivados financieros, siendo la fecha efectiva de la modificación el 27 de mayo de 2013, anulando esta cláusula y añadiendo otras condiciones de garantía.

### Préstamos

La evolución en 2013 de las operaciones de préstamo se expone de forma desglosada en los tres apartados del anexo II.2.7, conforme a la clasificación empleada en el correspondiente apartado de la memoria de la AG (préstamos concertados a largo plazo con entidades de crédito, préstamos concertados a corto plazo con entidades de crédito y otro endeudamiento).

#### 1. Largo plazo:

Durante el ejercicio 2013 se procedió a la concertación de 11 nuevas operaciones de préstamo a largo plazo, de las que se dispuso un total de 410.000 miles de euros, procediendo al reembolso de 186.780 miles de euros. Las características de las operaciones de préstamo a largo plazo formalizadas en el periodo se exponen en el anexo A-1.

Según las Disposiciones Adicionales Primera y Segunda de la Ley 5/2011, de 7 de marzo, se establece la extinción de las Cámaras Agrarias Provinciales de Cáceres y Badajoz como corporaciones de derecho público y la adscripción de su patrimonio a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural para su aplicación a fines de interés agrario en el ámbito territorial de Extremadura. No obstante, hasta finales del ejercicio siguiente no se aprueba el Decreto 248/2012, de 18 de diciembre, por el que se establecen las condiciones de integración del patrimonio procedentes de las extintas Cámaras Agrarias de Cáceres y Badajoz en la Administración de la CA de Extremadura. En aplicación de lo previsto en este Decreto se dieron de alta en 2013, los pasivos financieros correspondientes por su saldo vivo (una vez certificados por las correspondientes entidades financieras), por un importe conjunto de 70 miles de euros, de este importe el saldo pendiente a fin de ejercicio quedó reducido a 7 miles de euros con vencimiento a largo plazo y 56 miles de euros con vencimiento a corto plazo.

Por otra parte, el registro contable de estas deudas se ha registrado con cargo a la cuenta de patrimonio, en tanto que según lo previsto por los principios contables públicos "párrafos 37 y siguientes del Documento nº 5", la asunción de deudas de otros entes, debe contabilizarse como una subvención de capital concedida por el ente que asume la deuda, incidiendo por tanto en la cuenta de resultado económico patrimonial. En cualquier caso, además de estas deudas el Decreto 248/2012, relacionaba un conjunto de bienes, derechos y obligaciones, a integrar en el patrimonio de la AG de la CA, de cuyo registro contable en 2013 tan solo se tiene constancia de la parte correspondiente a las mencionadas deudas financieras.

2. Corto plazo: Las necesidades transitorias de tesorería puestas de manifiesto en el ejercicio han motivado la concertación en el periodo de 2 pólizas de crédito a corto plazo con distintas



entidades financieras cuyas características se exponen en el anexo A-2. Como en ejercicios precedentes los movimientos de estas operaciones en el ejercicio fiscalizado no han tenido reflejo presupuestario, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 114 de la LH<sup>20</sup>. La aplicación de este criterio, es contraria a lo establecido en los “Principios Contables Públicos” (Documento 5, párrafos 56 a 61), pues estas operaciones de endeudamiento deben imputarse a la fecha de cierre del ejercicio a los capítulos de “Pasivos Financieros” de los presupuestos de gastos e ingresos en vigor, por el importe de la variación neta producida durante el ejercicio en los capitales tomados a préstamo. Este último criterio es asimismo el seguido por la normativa del Estado (artículo 96 de la Ley General Presupuestaria) sin que el criterio establecido por la LH esté armonizado con las normas contables citadas<sup>21</sup>. En 2013 el exceso de amortizaciones sobre disposiciones fue de 245.000 miles de euros, importe por que debió aplicarse al capítulo 9 del presupuesto de gastos, conforme al criterio antes expuesto.

#### II.4.1.3. RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL

El anexo II.2-0.2 refleja la cuenta de resultados económico patrimonial rendida formando parte de la Cuenta General. El desglose de la variación interanual de las diferentes agrupaciones de gasto e ingresos y el peso relativo de las mismas se muestra a continuación.

#### **CUADRO 33. VARIACIÓN INTERANUAL Y PESO RELATIVO DE GASTOS E INGRESOS**

Gastos e ingresos por naturaleza	2013	Peso relativo (%)	2012	Peso relativo (%)	Variación interanual (%)
<b>A) GASTOS</b>	<b>4.282.584</b>	<b>100</b>	<b>4.462.274</b>	<b>100</b>	<b>(4)</b>
Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	1.433.407	33,5	1.387.286	31,1	3,3
Transferencias y subvenciones	2.700.412	63,1	2.934.596	65,8	(8)
Pérdidas y gastos extraordinarios	148.765	3,5	140.392	3,1	6
<b>B) INGRESOS</b>	<b>4.245.147</b>	<b>100</b>	<b>4.015.616</b>	<b>100</b>	<b>5,7</b>
Ingresos de gestión ordinaria	1.888.067	44,5	2.196.352	54,7	(14)
Otros ingresos de gestión ordinaria	164.438	3,9	110.788	2,8	48,4
Transferencias y subvenciones	2.192.068	51,6	1.707.586	42,5	28,4
Ganancias e ingresos extraordinarios	574	0	890	0	(35,5)
<b>DESAHORRO</b>	<b>37.437</b>		<b>446.658</b>		<b>(92)</b>

El incremento interanual de los gastos de funcionamiento (un 3,3%) se debe fundamentalmente al incremento de los gastos de personal y, en particular, a la recuperación de la paga extraordinaria del mes de diciembre, dado que esta no fue abonada el ejercicio precedente, en virtud del Decreto-Ley 2/2012, de 28 de octubre. No obstante, los gastos totales se reducen en un 4% frente al ejercicio anterior, debido a la reducción del importe de las transferencias y subvenciones

<sup>20</sup> El artículo 114 de la LH dispone: “El producto, la amortización y los gastos por intereses y por conceptos derivados de las operaciones de endeudamiento se aplicarán por su importe íntegro al respectivo presupuesto, excepto la liquidación del principal e intereses de las operaciones de permuta financiera. No obstante, el producto y la amortización de las operaciones de endeudamiento a corto plazo por necesidades transitorias de tesorería tendrán la consideración de operaciones no presupuestarias.”

<sup>21</sup> La necesidad de esta armonización contable ya fue puesta de manifiesto en la Moción del Tribunal de Cuentas sobre la aplicación de principios y normas contables uniformes en el sector público, de 24 de octubre de 2006.

concedidas. Por su parte, pese a que los ingresos se incrementan en un 5,7% el resultado obtenido sigue arrojando pérdidas aunque se reducen un 92% en cómputo interanual. Por lo que se refiere a los ingresos, tiene lugar en 2013 una modificación en su composición, al reducirse los ingresos por gestión ordinaria en casi 10 puntos porcentuales a favor de las transferencias y subvenciones recibidas.

Como en ejercicios precedentes, se mantienen las incidencias en el registro de gastos por amortizaciones y provisiones derivadas de las propias limitaciones en el registro actualizado del inmovilizado no financiero y por la utilización de criterios dispares en el registro de los ingresos tributarios gestionados por las distintas oficinas liquidadoras. Asimismo, el desahorro obtenido en el ejercicio se encuentra afectado por la equivalencia en contabilidad financiera de los ajustes al saldo presupuestario puestos de manifiesto en los correspondientes apartados de ejecución presupuestaria del presente informe.

#### II.4.1.4. MEMORIA

La memoria rendida formando parte de la Cuenta General de la Administración de la Comunidad, se adapta en estructura y contenido a lo previsto por la Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de 21 de diciembre de 1999, por la que se aprueba el PGCP, con las excepciones que se presentan a continuación:

a) Apartados de la memoria no incluidos como consecuencia de la ausencia de desarrollo de los correspondientes módulos del sistema de información contable de la CA (con amparo en la disposición transitoria segunda de la citada Orden). Entre ellos destacan los convenios, transferencias y subvenciones recibidas, el desarrollo de los compromisos de ingresos, compromisos de ingresos de ejercicios posteriores y gastos con financiación afectada. Además, la ausencia de desarrollo de la contabilidad patrimonial motiva que la información incluida en relación con el inmovilizado no financiero proceda de la ejecución presupuestaria y no incluya de forma individual los datos de identificación y la calificación jurídica de los bienes.

b) Tampoco se incluye información sobre las tasas, precios públicos y precios privados y derechos pendientes de cobro según su grado de exigibilidad.

Como ya se expuso en informes precedentes, el carácter transitorio de la citada disposición no puede seguir amparando el mantenimiento de la ausencia de información sobre los citados apartados, dado el tiempo transcurrido desde la implantación del PGCP.

En el ejercicio fiscalizado tuvo lugar un cambio de criterio contable en el reconocimiento presupuestario de los derechos derivados de certificaciones por fondos europeos, al que se ha aludido en el presente Informe al analizar la ejecución del presupuesto de ingresos, sobre el que, dada su relevancia debió haberse aportado información en la memoria.

Compromisos de gastos con cargo a ejercicios posteriores:

El incremento interanual de los compromisos de gastos con cargo a ejercicios posteriores se sitúa en el 15,9%, representando la carga de la deuda el 82% del total de compromisos (un 17% sólo en gastos financieros). El detalle de los mismos por capítulos presupuestarios se expone en el siguiente estado<sup>22</sup>:

**CUADRO 34. COMPROMISOS DE GASTOS CON CARGO A EJERCICIOS POSTERIORES**

(miles de euros)

Compromisos por capítulos	Ejercicios					Total
	2014	2015	2016	2017	Años sucesivos	
1 Gastos de personal	451	44	0	0	0	495
2 Gastos corrientes en bienes y servicios	81.726	36.687	20.989	3.657	2.299	145.358
3 Gastos financieros	123.481	112.392	95.884	81.320	265.737	678.814
4 Transferencias corrientes	192.926	70.169	42.172	6.200	2.174	313.641
6 Inversiones reales	77.105	18.738	298	170	341	96.652
7 Transferencias de capital	63.524	33.505	13.334	9.248	39.612	159.223
9 Pasivos financieros	311.806	373.452	356.661	287.152	1.279.099	2.608.170
<b>Totales</b>	<b>851.019</b>	<b>644.987</b>	<b>529.338</b>	<b>387.747</b>	<b>1.589.262</b>	<b>4.002.353</b>

El margen de actuación de las políticas de gastos en ejercicios futuros se ve así condicionado por el peso que sobre los correspondientes presupuestos tendrá la carga financiera derivada de los recursos ajenos (endeudamiento). Además, sobre los presupuestos futuros incidirán las liquidaciones negativas de las cantidades correspondientes del sistema de financiación (ejercicios 2008 y 2009), que han dado lugar al reconocimiento contable de deudas por liquidación del sistema de financiación, a devolver en 120 mensualidades y cuyo saldo al cierre de 2013 ascendía a 773.006 miles de euros. No obstante, en este caso, estas cantidades no suponen compromisos de gastos, sino que supondrán la detracción de recursos sobre los presupuestos de ingresos, en tanto que el registro contable de estas deudas opera a través de compensaciones sobre dichos presupuestos.

Remanente de tesorería

El anexo II.2-8 recoge el estado de remanente de tesorería aportado por la Administración de la Comunidad formando parte de la cuenta anual rendida. El importe obtenido al cierre del ejercicio ascendió a un importe negativo de 166.193 miles de euros, cuya variación interanual por componentes se muestra a continuación:

<sup>22</sup> Los resúmenes de compromisos de gasto de ejercicios futuros que figuran en la memoria, tanto en su clasificación orgánica por Consejerías como económica por capítulos, contienen importes no coincidentes con su desglose por partidas presupuestarias.

**CUADRO 35. VARIACIÓN INTERANUAL DEL REMANENTE DE TESORERÍA**

(miles de euros)

Componentes del remanente de tesorería	Importe 2012	Importe 2013	Variación absoluta	Variación (%)
Derechos pendientes de cobro	210.876	121.629	(89.247)	(42)
Obligaciones pdtes. de pago	816.707	566.767	(249.940)	(31)
Fondos líquidos	243.066	278.945	35.879	15
<b>Remanente de tesorería</b>	<b>(362.765)</b>	<b>(166.193)</b>	<b>196.572</b>	<b>(54)</b>

En relación con el cálculo de esta magnitud en 2013 cabe realizar las siguientes precisiones:

– El importe negativo del remanente obtenido al cierre de 2012 disminuye en un 54% en el ejercicio fiscalizado, principalmente, por la significativa reducción de los acreedores por operaciones no presupuestarias cifrada en 230.653 miles de euros. No obstante, esta minoración se origina, en su mayor parte, por la experimentada en las obligaciones pendientes de pago por el endeudamiento a corto plazo que, cómo se ha expuesto, debió contabilizarse presupuestariamente por su variación neta, en lugar de como operaciones extrapresupuestarias, lo que hubiera supuesto su exclusión en el cómputo del remanente de tesorería.

– Formando parte de las obligaciones pendientes de pago por operaciones extrapresupuestarias se ha computado el saldo de la cuenta (409) “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto”, 27.514 miles de euros, que dada su naturaleza, no deberían reducir el importe del remanente de tesorería, en tanto que se trata de obligaciones que deberían ser objeto de imputación presupuestaria en el corto plazo.

El estado de remanente de tesorería que forma parte de la memoria rendida no cuantifica el remanente de tesorería afectado debido a que no se ha implantado un sistema de gastos con financiación afectada que permita el seguimiento de los mismos y, en consecuencia, el cálculo de las correspondientes desviaciones de financiación.

**II.4.2. Cuentas anuales de organismos autónomos y entes públicos**

Durante el ejercicio 2013 formaron parte del sector público extremeño siete organismos autónomos y seis entes públicos con actividad presupuestaria durante el mismo. No obstante, en el ejercicio fiscalizado se han hecho efectivas dos modificaciones en la composición de este subsector:

Desde la entrada en vigor del Decreto 182/2013, de 8 de octubre, el 9 de octubre de 2013, se extinguió la Agencia Extremeña de Evaluación Educativa. Sus competencias y personal son asumidos por la Secretaría General de Educación.

Por otra parte, la Ley 10/2010, de 16 de noviembre de la ciencia, la tecnología y la innovación de Extremadura creó el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) como ente de derecho público adscrito a la Consejería competente en materia de I+D+i. La creación de este ente responde al objeto de unificar todos los recursos científicos en un ente más eficiente y coherente, integrando en el mismo dos entidades sin personalidad jurídica propia (el Instituto de investigaciones Agrarias Finca La Orden-Valdesequera y el Instituto Tecnológico Agroalimentario), así como el Organismo Autónomo IPROCOR. Por Decreto 135/2013, de 30 de julio, se aprueban los estatutos de CICYTEX, en cuya disposición transitoria primera se dispone la extinción de IPROCOR con la constitución efectiva de CICYTEX, perdiendo su personalidad

jurídica propia, pero manteniéndose como instituto de investigación integrado en CICYTEX. La constitución efectiva de CICYTEX tuvo lugar con la primera reunión de su Consejo Rector celebrada el 5 de septiembre de 2013. Hasta el 31 de diciembre de 2013 se mantuvo la estructura presupuestaria correspondiente al inicio del ejercicio, de forma que no se ha procedido a integrar en una nueva sección (la que correspondería al CICYTEX) los presupuestos procedentes del IPROCOR y la parte de los créditos procedentes de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación destinados a los fines del nuevo Ente.

En los anexos B-1 y B-2 se relacionan las normas reguladoras y finalidad principal de los OOAA y entes públicos, respectivamente, excluyendo la Agencia Extremeña de Evaluación Educativa. El Consejo de la Juventud de Extremadura, al cierre del ejercicio fiscalizado aún no se había procedido a la aprobación de sus estatutos, en contra de lo previsto por la Disposición final primera de la Ley, 13/2010, de 24 de noviembre, que concedió un plazo máximo de seis meses, desde su publicación, para la aprobación de los mismos.

Tal y como viene señalándose de forma reiterada en informes precedentes, se mantiene en el ejercicio 2013 la ausencia de formación de presupuestos y cuentas independientes por distintas entidades públicas con presupuesto limitativo, con amparo en sus disposiciones de creación o desarrollo. Las entidades afectadas por esta circunstancia, son: SEXPE, Instituto de la Juventud de Extremadura e Instituto de Estadística de Extremadura (Organismos Autónomos); Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, Agencia Extremeña de Evaluación Educativa (hasta su extinción en virtud del Decreto 182/2013), EPESEC, Instituto de Consumo de Extremadura y SEPAD (entes de derecho público creados en virtud de la Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de entidades públicas de Extremadura). Ante la ausencia de rendición de cuentas independientes, no cabe el análisis de los estados contables de estas entidades, limitándose la información disponible a la liquidación de los presupuestos de gastos correspondientes a los servicios presupuestarios que se les asignan, de los que se deduce los siguientes importes de créditos definitivos y obligaciones reconocidas netas (ORN):

### **CUADRO 36. CRÉDITOS DEFINITIVOS Y ORN DE ENTIDADES SIN PRESUPUESTO INDEPENDIENTE**

(miles de euros)

Entidad (tipo)	Créditos definitivos	ORN
Instituto de Estadística de Extremadura (OOAA)	405	405
Instituto de la Juventud de Extremadura (OOAA)	5.300	4.871
Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) (OOAA)	217.739	166.880
Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (Ente público)	12.306	9.967
Agencia Extremeña de Evaluación Educativa (Ente público)	424	324
Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios (Ente público)	34.966	32.953
Instituto de Consumo de Extremadura (Ente público)	3.279	3.104
Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) (Ente público)	291.058	285.798
<b>Total</b>	<b>565.477</b>	<b>504.302</b>

La citada Ley 1/2008 otorga un tratamiento presupuestario y contable que responde al de los órganos con dotación diferenciada de la CA previstos por el artículo 2.2 de la LH, pero no al de los entes públicos del artículo 2.1.d) actuando, por tanto, estas entidades bajo un régimen contable y presupuestario distinto al previsto por la normativa autonómica para los entes públicos, naturaleza jurídica que les otorga la norma de creación de los mismos.

El análisis de las cuentas rendidas se circunscribe a aquellas entidades que forman y rinden cuentas independientes. Las cifras totalizadas de la liquidación de sus presupuestos de gastos, de ingresos y resultado presupuestario se recogen respectivamente en los anexos I.1-1, I.1-2 y I.1-3; las correspondientes al balance y la cuenta de resultado económico-patrimonial se han registrado en los anexos I.1-4 y I.1-5.

Las cuentas anuales de todas estas entidades se forman y rinden conforme al PGCP, con excepción de las correspondientes al SES, que se someten a la única adaptación del Plan, aprobada por Resolución de la Intervención General de la Comunidad de 20 de diciembre de 2002. Todas las cuentas rendidas se han integrado en la Cuenta General de la CA.

Las cuentas del SES, Consejo de la Juventud de Extremadura e IPROCOR fueron aprobadas fuera del plazo (1 de mayo del ejercicio siguiente al que se refieran) establecido por la instrucción tercera de la Resolución de 3 de abril de 2009, de la Intervención General, por la que se dictan instrucciones sobre la rendición de las cuentas anuales de las entidades que conforman el sector público autonómico.

Las cuentas rendidas se adecuan al régimen contable previsto, en cada caso, no obstante, las memorias rendidas no aportan información correspondiente a determinados apartados, acogiéndose a la disposición transitoria segunda de la Orden de 21 de diciembre de 1999, por la que se aprueba el PGCP (información sobre gastos con financiación afectada, compromisos de ingresos, transferencias y subvenciones concedidas). En las memorias del Consejo de la Juventud de Extremadura y Consejo Económico y Social de Extremadura, no se distinguen expresamente los apartados que no presentan contenido por no existir operaciones de la correspondiente naturaleza en el ejercicio, de los que no se formulan acogiéndose a la citada disposición.

A continuación se presentan de forma resumida las principales magnitudes presupuestarias agregadas de los OOAA y entes públicos que rinden cuentas independientes en el ejercicio fiscalizado y el inmediato anterior:

### **CUADRO 37. MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS DE OOAA Y ENTES EN 2012-2013**

(miles de euros)

<b>Magnitudes</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>
Créditos/Previsiones iniciales	1.469.136	1.276.863
Modificaciones netas	162.698	127.674
Créditos/ Previsiones finales	1.631.834	1.404.537
ORN	1.629.376	1.401.604
Derechos Reconocidos Netos (DRN)	1.631.009	1.404.251
Resultado/Saldo presupuestario	1.633	2.647
Remanente de tesorería	(89.404)	(168.163)

Ninguno de estos OOAA y entes públicos mantenía inicialmente ni ha concertado en el periodo fiscalizado operaciones de endeudamiento financiero por lo que el saldo presupuestario coincide con el resultado presupuestario en todas ellas. Se aprecia una disminución interanual del 14% en los créditos finales de estas entidades lo que redundará en una reducción proporcional de las ORN. Cabe destacar la diferente evolución del saldo presupuestario y el remanente de tesorería,

consecuencia de la inclusión, en este último, del saldo de la cuenta 409 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” del SES, que será objeto de análisis posteriormente y que condiciona la representatividad del saldo presupuestario obtenido.

La financiación de estos organismos procede, prácticamente en su totalidad, de las transferencias recibidas de la AG. En el estado adjunto, se desglosan las aportaciones recibidas con cargo a los capítulos 4 y 7 y su variación interanual en términos porcentuales:

### **CUADRO 38. TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE LA AG POR OOAA Y ENTES**

(miles de euros)

Entidad	Ejercicio 2013			Variación interanual (12-13) %
	Capítulo 4	Capítulo 7	Total	
Consejo de la Juventud de Extremadura	319	64	383	(5)
Consejo Económico y Social	218	69	287	(10)
IPROCOR	1.409	194	1.603	(1)
SES	1.377.938	18.618	1.396.556	(14)
Instituto de la Mujer de Extremadura	4.657	412	5.069	(1)
<b>Total</b>	<b>1.384.541</b>	<b>19.357</b>	<b>1.403.898</b>	<b>(14)</b>

Todas las entidades ven reducidas sus aportaciones en el ejercicio fiscalizado, pese a lo cual la equivalente reducción del nivel de gastos ha permitido la obtención de resultados presupuestarios positivos en cada una de ellas. Además de este ajuste presupuestario y dadas las disponibilidades líquidas con las que contaban estas entidades (exceptuando el SES), siguiendo las recomendaciones de este Tribunal, se procedió a su regularización en 2013. Así, con fecha 5 de abril de 2013, el Consejero de Economía y Hacienda resuelve regularizar el montante de las disponibilidades líquidas de las entidades IPROCOR, Consejo de la Juventud, IMEX y Consejo Económico en virtud del artículo 94.2 b) de la LH y a la Resolución de la Directora General de Financiación Autonómica, por el que se ordena el descuento del importe del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2011 sobre las operaciones pendientes de pago de las transferencias destinadas a estas entidades, con cargo al presupuesto de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación para el 2012, procediendo las entidades afectadas a la anulación de los correspondientes derechos reconocidos, por importes respectivos de 1.332 miles de euros, 95 miles de euros, 1.665 miles de euros y 155 miles de euros, respectivamente, que figuraban como derechos pendientes en concepto de transferencias corrientes o de capital. A pesar de estas compensaciones, todas estas entidades logran mantener un remanente de tesorería positivo en 2013, especialmente elevado en relación con su presupuesto en IPROCOR (1.467 miles de euros). Este organismo presenta un grado de ejecución de su presupuesto de gastos del 70%, motivado por la escasa ejecución del capítulo 6 “Inversiones reales” (un 19%).

Dado el volumen de actividad del SES (concentra el 99% de la actividad presupuestaria de las entidades que rinden cuentas independientes), el análisis de sus estados contables será objeto de un tratamiento particularizado en el subepígrafe II.4.2.1. En relación con el resto de entidades, se han detectado las siguientes incidencias:

- Con carácter general:

Ninguna de estas entidades elabora los balances de resultados e informes de gestión de objetivos de 2013 pese a lo previsto en el artículo 86 de la LH.

No se imputan presupuestariamente los ingresos financieros derivados de los saldos de las cuentas corrientes, permaneciendo registrados como ingresos pendientes de imputación.

- IPROCOR: Subsiste la diferencia de 12 miles de euros con origen en el ejercicio 2003 y debida a la incorporación en dicho ejercicio de sólo 82 de los 94 miles de euros del resultado del ejercicio 2002, por lo que el patrimonio está infravalorado.

- Consejo de la Juventud de Extremadura: Continúa sin tener reflejo contable del inmovilizado recibido en adscripción por la Junta de Extremadura.

- Consejo Económico y Social: al cierre del ejercicio fiscalizado continuaba registrando en sus cuentas obligaciones pendientes de pago de ejercicios cerrados, contraídas en el periodo 2004 a 2006 por 14 miles de euros, principalmente en el concepto 227.06 "Estudios y trabajos técnicos" En 2014 se ha procedido a la baja de estas obligaciones, por error en el registro de las mismas.

La actividad durante el ejercicio 2013 de las entidades Consejo Económico y Social, IPROCOR, Consejo de la Juventud de Extremadura, Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios y Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, fue incluida como objeto del plan de auditoría de 2014 sin que se haya concluido ninguno de los correspondientes informes.

#### II.4.2.1. SES

La Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, creó el Servicio de Salud, como organismo autónomo de carácter administrativo con el fin de ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios. Los estatutos aprobados por D 209/2001, de 27 de diciembre, han sido objeto de sucesivas modificaciones. La magnitud de su actividad presupuestaria supone el 31% de las obligaciones reconocidas netas de las correspondientes al presupuesto consolidado del sector público administrativo extremeño.

En relación al contenido de sus cuentas anuales se ha verificado que las mismas se adecúan con carácter general a lo preceptuado en el PGC de la CA y la adaptación realizada para el SES, por Resolución de 20 de diciembre de 2002, no obstante, en relación con el contenido de la información recogida en la memoria rendida no se incluye la correspondiente a los siguientes apartados: 4.7 Convenios, 5.3 Transferencias y subvenciones recibidas, 5.4 Tasas, precios públicos y precios privados, 5.7 Derechos presupuestarios pendientes de cobro según su grado de exigibilidad, 5.8 Desarrollo de los compromisos de ingresos, 5.9 Compromisos de ingresos de ejercicios posteriores, 6 Gastos con financiación afectada, 7.3 Inversiones gestionadas para otros entes públicos y 10 Existencias. La información correspondiente a los apartados 4.7, 5.3, 5.8, 5.9 y 6, sigue sin proporcionarse con amparo en la Disposición Transitoria de la citada Resolución hasta que no se desarrollen los módulos correspondientes del sistema contable, pese al tiempo transcurrido desde el dictado de las citadas normas.

De los estados financieros rendidos se deducen los siguientes importes referidos a las principales magnitudes presupuestarias del Organismo Autónomo y su evolución respecto al ejercicio precedente:



**CUADRO 39. MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS DEL SES**

(miles de euros)

Servicio Extremeño de Salud	2011	2012	2013	Variación 11-12 %	Variación 12-13 %
Créditos definitivos	1.528.793	1.623.080	1.396.557	6	(14)
Gastos presupuestarios (OR)	1.527.922	1.622.934	1.394.761	6	(14)
Ingresos presupuestarios (DRN)	1.529.057	1.623.446	1.396.832	6	(14)
Resultado/saldo presupuestario	1.135	512	2.071	(55)	304
Remanente de tesorería	(190.789)	(94.465)	(170.847)	50	(81)
Acreeedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto(*)	193.093	97.176	175.669	(50)	81

(\*) *Datos directamente obtenidos de las cuentas anuales.*

Los créditos definitivos de los que dispone el OA para desarrollar su actividad son los menores desde el ejercicio 2006, habiendo experimentado los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas la mayor reducción interanual, desde el ejercicio 2010. Como en ejercicios precedentes, el elevado volumen de los acreedores pendientes de aplicar a presupuesto condiciona la situación de solvencia a corto plazo del Organismo. Las dotaciones presupuestarias se manifiestan ejercicio tras ejercicio insuficientes para hacer frente a los gastos reales, pues pese a registrar un grado de ejecución del 100% los créditos definitivos del Organismo son excedidos reiteradamente por las obligaciones reales contraídas, lo que obliga al desplazamiento sistemático de gastos a ejercicios posteriores con el consecuente efecto en la necesidad de financiación del ejercicio. Además, la existencia de obligaciones pendientes de reconocer y aplicar a presupuesto, supone el incumplimiento de las limitaciones cuantitativas y temporales previstas en los artículos 46 y 47 de la LH. Asimismo, y en términos de contabilidad nacional, los incrementos de estos acreedores modifican al alza la cifra del déficit, incidiendo por consiguiente en la estabilidad presupuestaria.

Los créditos definitivos de 2013 daban cobertura tan sólo a un 81% de la cifra real de gastos del ejercicio precedente, en tanto que en el ejercicio fiscalizado pese a la contención de gastos lograda, han logrado cubrir el 93% de las obligaciones ajustadas. A todo ello hay que añadir que para financiar estos gastos se está contando adicionalmente con los recursos financieros procedentes de los mecanismos de financiación a proveedores, que transforman deuda comercial en financiera, con la carga financiera que llevan aparejada.

– Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto: evolución real e incidencias sobre las cuentas rendidas.

Los acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto reflejados en los estados contables rendidos por el SES presentaban un importe total a 31 de diciembre de 2013 de 175.669 miles de euros. Los correspondientes acreedores están sometidos a un continuo proceso de depuración, que durante el ejercicio dio lugar a la realización de cargos por anulaciones por un importe conjunto de 1.383 miles de euros. No obstante, se detecta, en el curso de las actuaciones realizadas por el control financiero permanente de este Organismo, que el gasto relativo a las prestaciones por receta extra hospitalaria correspondientes a diciembre de 2013, no había sido computado en el ejercicio y, por tanto, no figuraba en las cuentas rendidas, ascendiendo su importe a 24.342 miles de euros. En conclusión, el importe de los acreedores presupuestarios pendientes de pago del SES incluido en la cuenta rendida figuraba infravalorado en dicha cantidad. Esta circunstancia fue comunicada a la Intervención General el 20 de febrero de 2015, procediéndose

por el SES a realizar los asientos rectificativos en las cuentas de 2014, ante la imposibilidad de efectuarlos sobre la contabilidad del ejercicio 2013, ya cerrado.

Por consiguiente, y debido a esta rectificación del saldo, el gasto desplazado por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto se incrementa en el ejercicio fiscalizado un 106% frente al 81% inicial, hasta alcanzar los 200.013 miles de euros. Todo ello pese a que se ha generado crédito en 2013 por un importe conjunto de 58.855 miles de euros como consecuencia de la adhesión al segundo tramo de la tercera fase del mecanismo de financiación a proveedores, lo que ha permitido la imputación presupuestaria de las facturas registradas en el saldo inicial de la cuenta 409 en 2013. Una vez rectificado, el saldo final, en 2013, de los acreedores pendientes de imputar a presupuesto presenta el siguiente desglose por artículos presupuestarios:

**CUADRO 40. SALDO AJUSTADO DE OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO (SES)**

(miles de euros)

	<b>Importe</b>
Art.21 Reparaciones, mantenimiento y conservación	33
Art.22 Material, suministros y otros	175.590
Art.25 Asistencia sanitaria con medios ajenos	48
Art.48 Asistencias benéficas y asistenciales	24.342
<b>Total</b>	<b>200.013</b>

Formando parte del artículo 22 se incluyó, en el concepto 225 "Tributos", la deuda con entidades locales registrada en el ejercicio 2012 en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), por un importe que ascendía a 31 de diciembre de 2013 a 6.822 miles de euros.

Con fecha 30 de diciembre de 2013 se pagaron por el organismo 8.564 miles de euros en concepto de liquidaciones de IBI ejercicios 2008-2012. Con ocasión de dicho pago, se manifiesta la voluntad firme por parte de los órganos competentes de proceder a declarar extinguidas las deudas de períodos anteriores al ejercicio 2008. En consecuencia, el Ayuntamiento de Badajoz mediante compromiso de colaboración de 14 de enero de 2014 se compromete a extinguir la deuda total que proceda de períodos anteriores al ejercicio 2008, una vez hecho el pago efectivo de las liquidaciones del periodo 2008-2012. El importe no exigible en virtud de dicho compromiso fue de 3.273 miles de euros.

Adicionalmente a este importe permanecía, al cierre del ejercicio fiscalizado, un saldo pendiente de 1.354 miles de euros de ejercicios anteriores a 2008 de los organismos de recaudación de Badajoz y Cáceres, que debió ser objeto de depuración por su posible prescripción. A fecha 15 de julio de 2015 no se ha firmado ningún acuerdo o compromiso por escrito de extinción de la deuda de estos ejercicios, sin que tampoco consten reclamaciones al respecto por parte de los organismos autónomos de recaudación.

Como se ha señalado, la consideración de los acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto obliga a matizar la cifra obtenida de resultado y saldo presupuestarios de la entidad (idénticos en tanto no se han producido variaciones en pasivos financieros). La cuantificación del impacto que sobre el presupuesto de gastos de la entidad hubiera supuesto sobre las obligaciones reconocidas del ejercicio se expone a continuación:

**CUADRO 41. IMPACTO DE LOS ACREEDORES POR OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO SOBRE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS (SES)**

(miles de euros)

	Importe
Obligaciones reconocidas a 31 de diciembre de 2013 (1)	1.394.761
Obligaciones de naturaleza presupuestaria no imputadas al ejercicio corriente (2)	195.117
Obligaciones de ejercicios anteriores imputadas al ejercicio corriente (3)	90.898
<b>Total obligaciones ajustadas ejercicio 2013 (1+2-3)</b>	<b>1.498.980</b>

El resultado presupuestario obtenido de haberse producido la correcta imputación presupuestaria de estas obligaciones, arrojaría un déficit de 102.148 miles de euros.

Por lo que se refiere al cálculo del remanente de tesorería, los acreedores pendientes de aplicación a presupuesto al cierre del ejercicio se han computado minorando su importe, lo que explica el elevado importe negativo que presenta y que siendo coherente con el ajuste antes citado, debió incrementarse en otros 23.340 miles de euros.

- Otros acreedores

En las cuentas anuales de 2013 figuran obligaciones pendientes de pago procedentes de los ejercicios 2006 (21 miles de euros), 2007 (906 miles de euros) y 2008 (34 miles de euros), sin que conste el análisis de la posible prescripción de las mismas.

**II.4.3. Cuentas anuales de las empresas públicas y entidades públicas empresariales**

La composición del sector empresarial público dependiente de la AG de la Comunidad, permanece estable en el periodo fiscalizado, formando parte del mismo:

Las 19 entidades integrantes del sector público empresarial autonómico conforme a la delimitación prevista en el artículo segundo de la LH:

- Una única entidad pública empresarial, la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (CEXMA).

- Las cuatro empresas públicas de la CA creadas por Ley de la Asamblea: Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura, S.A. (SOFIEX); Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A. (GPEX); Gestión de Infraestructuras, Suelo y Vivienda de Extremadura, S.A. (GISVESA) y Extremadura Avante, S.L.

- Las sociedades mercantiles autonómicas, previstas en el artículo 2 apartado f) de la LH, que ascendían a catorce.

La estructura de dependencia de estas entidades tampoco ha experimentado variaciones, organizándose principalmente en torno a tres grupos empresariales: Grupo CEXMA (dos entidades), Grupo Avante (formado por once sociedades, de las que ocho se integraban en el subgrupo SOFIEX, S.A.) y Grupo GPEX (constituido por tres sociedades). Como entidades no integradas en los mismos tan sólo se mantenían las dos empresas de promoción inmobiliaria Urbanizaciones y Viviendas de Extremadura, S.A. (URVIPEXSA) y GISVESA y la sociedad en liquidación PAEXPO, S.A.

Adicionalmente, son objeto de análisis las sociedades públicas no integrantes del sector público autonómico en las que la CA de Extremadura mantenía la mayor de las participaciones en su capital social. Estas entidades fueron en 2013 Plataforma Logística del Suroeste Europeo, S.A., FEVAL, Promoción Comercial y Recursos Tecnológicos para la Empresa, S.L. y FEVAL, Gestión de Servicios, S. L.<sup>23</sup>

El anexo B-3 desglosa, conforme al referido criterio de inclusión, las entidades que conforman el sector público empresarial autonómico, atendiendo a su finalidad y a la norma o título jurídico de creación de las distintas entidades que lo integraban al cierre de 2013.

### 1) Presupuestos

La LH establece en su artículo 82.1 que las entidades integrantes del sector público autonómico empresarial elaborarán un presupuesto de explotación y un presupuesto de capital que se integrará en los Presupuestos Generales de la Comunidad, presupuestos que se podrán presentar de forma consolidada salvo por las empresas públicas que soliciten subvenciones con cargo a los presupuestos de la CA, que tendrán que presentarlos de forma individualizada, según el artículo 83 de la LH. GPEX, SA no presentó un presupuesto individualizado, pese a recibir transferencias corrientes de la Junta en el ejercicio fiscalizado.

### 2) Adecuación del régimen contable aplicable, cumplimiento de las obligaciones de información:

Todas las sociedades públicas autonómicas han elaborado y rendido sus cuentas anuales de acuerdo con el régimen contable que les resultaba de aplicación (PGC aprobado por RD 1514/2007, de 16 de noviembre). Asimismo, la empresa pública CEXMA también aplica dicho plan conforme a lo previsto por el artículo 22 de su ley reguladora, si bien remite a la elaboración de un "Plan de Cuentas" específico del que no consta su desarrollo. La única excepción la constituye la sociedad Extremadura Avante Inversiones, Sociedad Gestora de Entidades de Capital Riesgo, S.A., que se somete a la adaptación del Plan contable aprobada por la Circular 7/2008, de 26 de noviembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre normas contables, cuentas anuales y estados de información reservada de este tipo de entidades (modificada por Circular 5/2011, de 12 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores), tal como establece el art. 26 de Ley 25/2005, de 24 de noviembre, reguladora de SGEER.

Con la excepción de GISVESA que no rinde el estado de flujos de efectivo sin que concurran las circunstancias para ello, el resto de las sociedades rinden las cuentas de 2013 integrando los estados contables con el contenido previsto por el PGC.

Todas las sociedades obligadas a ello remiten la información relativa al ejercicio fiscalizado estipulada en la Resolución de 3 de abril de 2009 de la Intervención General de la CA, sobre rendición de cuentas anuales que conforman el sector público autonómico.

### 3) Situación económico-financiera. Datos agregados:

En los anexos I.2-1 y I.2-2 se recogen, respectivamente, los datos agregados de los balances y cuentas de pérdidas y ganancias, que forman parte de las cuentas anuales de 2013 del sector público empresarial extremeño (a excepción de los correspondientes a Extremadura Avante Inversiones, Sociedad Gestora Entidades de Capital Riesgo, S.A., dada la especificidad de las cuentas anuales rendidas por dicha sociedad). Estos estados se han confeccionado mediante la agregación de las cuentas individuales rendidas, sin incluir los estados consolidados rendidos por las dos Grupos empresariales obligados a ello por dimensión (Grupos GPEX y CEXMA).

<sup>23</sup> La cesión global del activo y pasivo de la sociedad FEVAL, Promoción Comercial y Recursos Tecnológicos para la Empresa, S.L. a su socio único FEVAL tuvo lugar en 2013, con efectos contables desde el 31 de diciembre de 2013. Se ha optado por no incluirla formando parte del sector público autonómico, a efectos de análisis de la misma, considerando que FEVAL ha rendido en 2013 las cuentas anuales que integran la citada cesión, no obstante, esta entidad no estaba aún extinguida a dicha fecha, escriturándose la citada cesión el 22 de julio de 2014.

A fin del ejercicio 2013 la cifra agregada de los activos totales ascendía a 520.314 miles de euros, con un decremento respecto al ejercicio anterior del 6%<sup>24</sup>, en el que incide principalmente la disminución del activo corriente de SOFIEX por haber decrecido la rentabilidad de pactos de compraventa devengados con terceros, por lo que se ha reducido notablemente el importe de las imposiciones de plazo fijo generadas por los excedentes de tesorería.

El 79% del activo no corriente agregado de las empresas públicas corresponde a las inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo de SOFIEX y Extremadura Avante, S.L. (esta última, como cabecera de grupo, registra principalmente la inversión financiera en SOFIEX que es la sociedad dependiente con mayor dimensión del grupo). La actividad principal de SOFIEX es constituir o participar en sociedades mercantiles o de capital riesgo de nueva creación o en la ampliación de sociedades mercantiles ya participadas. Las inversiones realizadas por esta sociedad tienen una vocación temporal, con el objeto de permitir la consolidación de las sociedades participadas y su entrada en beneficios, pactándose la desinversión y el compromiso de compraventa a su vencimiento. Como resultado de la revisión de la evolución de estos compromisos en el ejercicio fiscalizado se concluye lo siguiente:

- En 2013 vencían los compromisos correspondientes a nueve sociedades, de las que tan sólo se ejecutaron dos de ellos. Del resto de compromisos con vencimiento en 2013, correspondientes a participaciones minoritarias en el capital de empresas y que sumaban un importe de 18.088 miles de euros, se pactó el aplazamiento de uno de ellos (de 10.000 miles de euros) y se formalizaron las compraventas en 2014 en otros dos casos (por un importe conjunto de 1.359 miles de euros). Con respecto a los cuatro compromisos restantes, no consta la formalización de las correspondientes compraventas ni en 2013 ni en 2014.
- Asimismo, con anterioridad a 2013 habían vencido los compromisos de compraventa correspondientes a las participaciones de SOFIEX en el capital de quince empresas que totalaban un importe desembolsado de 14.010 miles de euros, compraventas que estaban pendientes de formalización al cierre de 2013 y de las cuales solo existe constancia de la formalización de dos de ellas en el ejercicio siguiente, una de las cuales ejecutada parcialmente<sup>25</sup>.

Esta situación pone en evidencia el incumplimiento sistemático de los compromisos asumidos por las entidades participadas, con el consiguiente coste para la sociedad pública, al que hay que añadir el de oportunidad derivado de no poder utilizar estos recursos para otros proyectos.

En 2013, continúa el deterioro de los resultados agregados, hasta llegar a un importe conjunto de pérdidas de 41.136 miles de euros (40.627 miles de euros, si se computan las cuentas consolidadas). Tan sólo seis sociedades públicas obtuvieron resultados positivos en 2013, destacando como en ejercicios precedentes las pérdidas obtenidas por el Grupo CEXMA (23.460 miles de euros en el consolidado), inferiores en un 10% a las de 2012. No obstante, la obtención de estos resultados, no suponen un deterioro proporcional del patrimonio neto de la entidad, en tanto que son consecuencia del adecuado registro contable de las subvenciones recibidas dentro de los fondos propios (en lugar de en la cuenta de pérdidas y ganancias), de conformidad con la Orden EHA/733/2010, de 25 de marzo, por la que se aprueban aspectos contables de empresas públicas que operan en determinadas circunstancias. El incremento de las pérdidas producido en 2013 descansa, fundamentalmente, en la sociedad SOFIEX, por el reconocimiento de deterioros en los instrumentos financieros, cuya gestión constituye la actividad principal de esta sociedad.

---

<sup>24</sup> A efectos comparativos no se han considerado las cifras de FEVAL, Promoción Comercial y Recursos Tecnológicos para la Empresa, S.L., al haber cedido su patrimonio al socio único, el consorcio FEVAL-Institución Ferial de Extremadura, en el ejercicio fiscalizado.

<sup>25</sup> En trámite de alegaciones se aporta información sobre el devenir posterior de estas operaciones, resultando que, en 2015, se escrituraron la compraventa y la prórroga en la participación de sendos compromisos. En cuanto a los restantes quince compromisos con vencimiento en 2013 o anteriores, respecto a todos ellos se han iniciado actuaciones judiciales destinadas a la recuperación de los importes invertidos.

## 4) Endeudamiento con entidades de crédito y excedentes de tesorería

El saldo final de las operaciones de endeudamiento con entidades de crédito mantenido por las empresas públicas extremeñas en 2013 y reflejado en sus correspondientes cuentas anuales se expone en el siguiente estado:

**CUADRO 42. ENDEUDAMIENTO EMPRESAS PÚBLICAS CON ENTIDADES DE CRÉDITO DURANTE EL AÑO 2013**

(miles de euros)

Empresas y Entidades Públicas	Endeudamiento con entidades de crédito		
	Largo plazo	Corto plazo	Total
- PARQUE DE DESARROLLO INDUSTRIAL NORTE DE EXTREMADURA, S.A.	-	7.498	7.498
- PARQUE DE DESARROLLO INDUSTRIAL SUR DE EXTREMADURA, S.A.	-	6.373	6.373
- URVIPEXSA	435	5.755	6.190
<b>Total</b>	<b>435</b>	<b>19.626</b>	<b>20.061</b>

En términos globales el endeudamiento de estas entidades se mantiene estable respecto al ejercicio anterior, reduciéndose en un 1%.

Las sociedades Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura, S.A. y Parque de Desarrollo Industrial Sur de Extremadura, S.A. concertaron diversas operaciones de crédito a corto plazo en 2013. A fecha de formalización de las operaciones de endeudamiento, las dos sociedades no habían sido clasificadas como Administración Pública por lo que tienen la obligación de comunicar (primer párrafo del art. 121.2 de la LH) a la Consejería de Economía y Hacienda, las operaciones de endeudamiento en el plazo de un mes desde la fecha de formalización. Según comunicación de 6 de agosto de 2013 de la Directora General de Financiación Autonómica, ambas entidades excedieron el mencionado plazo de comunicación.

Según la información facilitada, la obligación de informar trimestralmente a la DG de Financiación Autonómica sobre el endeudamiento vivo (segundo párrafo del art. 121.2 de la LH), se incumple en 2013 por Pabellón de Extremadura en la Exposición Universal de Sevilla 92, S.A. en cuanto al primer trimestre, por GISVESA en lo relativo a tercer trimestre y por Extremadura Avante, S.L. respecto a cuarto trimestre. Fuera de plazo, cumplen con esta obligación las dos filiales de FEVAL en cuanto al primer trimestre y URVIPEXSA en lo relativo a cuarto trimestre. Sólo se han remitido los modelos de información trimestral del último trimestre de las dos sociedades que realizan operaciones de endeudamiento en 2013: Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura, S.A. y Parque de Desarrollo Industrial Sur de Extremadura, S.A.

Las necesidades de financiación del sector público empresarial extremeño, ya sea acudiendo al endeudamiento o a aportaciones de sus socios (como se desarrolla en párrafos posteriores), debe ser evaluada asimismo, considerando los excedentes de tesorería de que disponen estas entidades, en su mayor parte rentabilizados a través de la constitución de imposiciones, cuyos saldos a finales del ejercicio fiscalizado y del ejercicio precedente, se desglosan a continuación:

**CUADRO 43. IMPOSICIONES A PLAZO SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL (2012-2013)**

Denominación	Largo plazo		Corto plazo	
	2013	2012	2013	2012
- URVIPEXSA	—	—	2.801	2.317
<b>Extremadura Avante, S.L. (Grupo)</b>	<b>1.622</b>	—	<b>27.222</b>	<b>33.032</b>
- EXTREMADURA AVANTE, S.L.	—	—	—	—
- EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, S.L.	—	—	1.007	—
- FOMENTO EXTREMEÑO DE INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES, S.A.	—	—	5.174	5.674
Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura (Subgrupo)	1.622	—	21.041	27.358
- EXTREMADURA AVANTE INVERSIONES, SGEGR, S.A.	—	—	1.450	800
- GESTIÓN Y ESTUDIOS MINEROS, S.A.	622	—	—	100
- PARQUE DE DESARROLLO INDUSTRIAL NORTE DE EXTREMADURA, S.A.	—	—	—	—
- PARQUE DE DESARROLLO INDUSTRIAL SUR DE EXTREMADURA, S.A.	—	—	1.441	1.643
- SOCIEDAD DE FOMENTO INDUSTRIAL DE EXTREMADURA, S.A.	1.000	—	15.300	21.965
- SOCIEDAD GESTORA DE LA CIUDAD DE LA SALUD Y LA INNOVACIÓN, S.A.	—	—	2.850	2.850
<b>Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A.(Grupo)</b>	<b>3.100</b>	—	<b>9.500</b>	<b>8.050</b>
- GESTIÓN DE BIENES DE EXTREMADURA, S.A. (GEBIDEXSA)	—	—	800	100
- GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EXTREMEÑOS, S.A.	2.100	—	7.300	7.500
- SOCIEDAD DE GESTIÓN PÚBLICA DE EXTREMADURA, S.A.	1.000	—	1.400	450
<b>Total</b>	<b>4.722</b>	—	<b>39.523</b>	<b>43.399</b>

No consta la consideración, por parte de la Junta de Extremadura, de los elevados saldos de imposiciones mantenidos por estas entidades para evaluar la necesidad de realizar nuevas transferencias a las mismas (URVIPEXSA, GPEX y la Sociedad de Gestión de Bienes de Extremadura, S.A. (GEBIDEXSA) reciben aportaciones de esta naturaleza en el ejercicio fiscalizado). Asimismo, no resulta acorde a la eficiencia la apelación al endeudamiento a corto plazo por parte de entidades que mantienen estos excedentes (casos de URVIPEXSA<sup>26</sup> y Parque de Desarrollo Industrial Sur de Extremadura, S.A.).

Por otra parte, el volumen de las imposiciones mantenidas por entidades como Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, SA (GESPEXA) y SOFIEX<sup>27</sup> evidencia el exceso de aportaciones (realizadas vía convenios en el primer caso y vía aportaciones de capital en el segundo), sobre el coste de la actividad que constituye su objeto. Concretamente en relación con GESPEXA, la sociedad viene generando sistemáticamente un excedente en la ejecución del “Plan director de residuos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia de residuos sólidos urbanos y similares”, en virtud del convenio suscrito en 2003 con la Junta de Extremadura. Según la cláusula cuarta del mencionado convenio, el beneficio industrial a percibir por la Sociedad por su ejecución será del 4% (no indicando sobre que magnitud se aplicará dicho porcentaje). La entidad

<sup>26</sup> La alegación pretende sustentar el vencimiento a largo plazo de las deudas con entidades de crédito de URVIPEXSA, en contra de lo que se deduce del balance y del apartado correspondiente de la memoria (Nota 14.3) que forman parte de las cuentas anuales rendidas, sin aportar documentación adicional que lo acredite.

<sup>27</sup> Pese a lo alegado, se constata el mantenimiento de recursos líquidos que han permanecido inmovilizados varios ejercicios y cuya aportación por las entidades públicas que participan en el capital de estas sociedades, debió responder a un plan de disposición de fondos que adaptara el ritmo de desembolsos de las correspondientes participaciones a la actividad real de las correspondientes sociedades.

aplica dicho 4% sobre los gastos de gestión, por lo que al cierre del ejercicio dota una provisión por la diferencia entre el margen de beneficios logrado y el 4% máximo fijado por el Convenio (en 2013 la dotación a esta provisión ascendió a 524 miles de euros siendo su saldo inicial de 3.361 miles de euros) que se utilizará para futuras obras y reparaciones asumidas en el convenio. El convenio tampoco especifica cuál será la aplicación del excedente que se genere, aprobando estas aplicaciones en la práctica la Comisión de Seguimiento del Convenio (en 2013, 646 miles de euros). En conclusión, la sociedad en la ejecución de su actividad ordinaria viene obteniendo un margen de beneficio derivado del plan director, del que se deduce una sobrevaloración de las tarifas que regulan la prestación del servicio, cuya cuantía debe ajustarse al coste real de las actuaciones que constituyen su objeto, incluyendo la imputación correspondiente de los gastos generales.

5) Financiación con cargo a los presupuestos de la Junta de Extremadura:

El desglose de las obligaciones reconocidas en 2013 con cargo al presupuesto de la Administración de la CA de Extremadura con destino en las entidades integrantes del sector público autonómico se muestra a continuación, distinguiendo empresa receptora y capítulo de imputación:

**CUADRO 44. FINANCIACIÓN EMPRESAS PÚBLICAS CON CARGO A PRESUPUESTOS**  
**JUNTA DE EXTREMADURA**

(miles de euros)

Entidades	Obligaciones reconocidas por capítulos					
	2	4	6	7	8	Total
CORPORACION EXTREMEÑA DE MEDIOS AUDIOVISUALES	-	13.689	-	11.152	-	24.841
EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES S.L.	-	3.106	-	7.450	-	10.556
FEVAL GESTION DE SERVICIOS S.L.	301	-	107	-	-	408
GEBIDEXSA	1	1.286	21	-	-	1.308
GESTIÓN INFRAESTRUCTURA SUELO Y VIVIENDA EXTREMADURA, S.A.	748	-	885	-	-	1.633
SDAD. PUBLICA DE RADIODIFUSION Y TELEVISION EXTREMEÑA S.A.	117	250	33	-	-	400
SOCIEDAD DE FOMENTO INDUSTRIAL DE EXTREMADURA S.A.	-	-	-	-	8.000	8.000
SOCIEDAD DE GESTION PUBLICA DE EXTREMADURA, S.A.	15.820	967	11.996	-	-	28.783
URVIPEXSA	-	-	-	540	-	540
<b>Total</b>	<b>16.987</b>	<b>19.298</b>	<b>13.042</b>	<b>19.142</b>	<b>8.000</b>	<b>76.469</b>

El importe total de estas aportaciones se ha incrementado en un 9%, aumento que debe ser analizado atendiendo a la naturaleza de las mismas, distinguiendo:

- Gastos corrientes e inversiones reales: La aportación de la Administración de la CA con cargo a los capítulos 2 y 6 del presupuesto de gastos se concentra en la sociedad GPEX, receptora de la mayor parte de encomiendas de gestión llevadas a cabo por la Junta de Extremadura. Sumando ambos capítulos, las aportaciones de 2013 (30.029 miles de euros) son similares a las obtenidas en 2012 (30.348 miles de euros) si bien al contrario que en ejercicios precedentes, las derivadas del capítulo 2 superan a las del capítulo 6. No obstante, esto se debe no tanto a un cambio de naturaleza de las prestaciones como a un cambio de criterio en la imputación de las mismas.
- Transferencias y subvenciones: El importe conjunto aportado con cargo a los capítulos 4 y 7 ascendió a 38.440 miles de euros, un 4% inferior a las aportaciones con cargo al presupuesto de 2012. Esta reducción se produce fundamentalmente en las aportaciones a CEXMA, cuyo Grupo sigue concentrando la mayoría de las recibidas por el sector público empresarial (un 65% del total).



- Activos financieros: las aportaciones realizadas que ascienden a 8.000 miles de euros, lo son en concepto de préstamos, no de aportaciones de capital y forman parte de un convenio de colaboración entre la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta y SOFIEX. En el ejercicio precedente no se reconocieron obligaciones con destino en el sector empresarial con cargo al capítulo 8 del presupuesto de la AG de la CA.

Las sociedades que en el ejercicio fiscalizado obtuvieron resultados positivos, antes de la aplicación a resultados de subvenciones de explotación o capital, fueron las siguientes: Extremadura Avante Servicios Avanzados a PYMES, S.A., Sociedad Gestora de la Ciudad de la Salud y la Innovación, S.A., Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A., Gestión Estudios Mineros, S.A. y Feval, Gestión de Servicios, S.L. GEBIDEXSA, obtuvo beneficios como consecuencia de la aplicación de estas subvenciones, en tanto que el resto de sociedades arrojaron pérdidas pese a la financiación obtenida.

En relación con los reintegros de aportaciones efectuadas a las empresas del sector público empresarial, debe señalarse que en 2013:

- GISVESA mantiene pendiente de devolución un importe de 493 miles de euros correspondientes a reintegros de convenios y encomiendas pese a que las resoluciones de devolución proceden de los ejercicios 2011 y 2012.
- GPEX reintegra el importe de 503 miles de euros por reclamaciones de devolución de la parte no justificada de diversos encargos de la Junta, de los que 336 miles de euros fueron reclamados en 2012.
- El Grupo Extremadura Avante procedió al reintegro de 189 miles de euros tras reclamaciones de la Junta de aportaciones no justificadas por valor de 284 miles de euros. Además, conforme a las resoluciones de reintegro del propio ejercicio, existían adicionalmente importes pendientes por 250 miles de euros.

Por su parte GPEX, está incurso en un proceso de evaluación de los sobrecostes aplicados a encomiendas de gestión recibidas de la Junta de Extremadura en el periodo 2010 a 2012. La propia sociedad, a requerimiento de la Administración de la CA, solicitó la realización de un informe de auditoría con el objeto de evaluar si las tarifas aplicadas a estos encargos reflejaban fielmente los conceptos de gastos incurridos en la ejecución de los mismos y estaban razonablemente calculados. El informe correspondiente se emitió el 20 de noviembre de 2012, resultando la sobrevaloración de determinadas tarifas e indicando recomendaciones para subsanarlos<sup>28</sup>. A 31 de diciembre de 2013, no se había producido la valoración del sobrecoste aplicado en la ejecución de estas encomiendas o encargos, por lo que no se ha cuantificado el importe a reintegrar. En marzo de 2014, se reclama a la empresa dicha cuantificación por parte de la Secretaría General de la Consejería de Administración Pública, dictándose finalmente Resolución del titular de esta Consejería de 23 de marzo de 2015, reclamando a GPEX en concepto de sobrecoste un importe conjunto de 3.308 miles de euros<sup>29</sup>. Incidencias contables:

En el ejercicio fiscalizado no se habían subsanado las deficiencias en el registro contable que ya se pusieron de manifiesto en informes de fiscalización precedentes, por lo que deben adoptarse las medidas adecuadas al respecto:

- GEBIDEXSA y Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A., utilizaron sin coste instalaciones de la Junta, sin que se registre en cuentas el correspondiente derecho de uso, tal como prevé el PGC.

<sup>28</sup> Al respecto, en informes de fiscalización de la CA de Extremadura correspondientes a ejercicios anteriores, ya se venía manifestando la necesidad de ajustar las tarifas aplicadas a los costes reales, así como la obtención de beneficios industriales no permitidos en la ejecución de determinadas encomiendas del Grupo.

<sup>29</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

- Las sociedades GEBIDEXSA y Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A. dotaron en 2012 provisiones a largo plazo por prestaciones al personal, cubriendo la estimación de la paga extra de diciembre suprimida por el Decreto-ley 2/2012, por importes respectivos de 111 y 35 miles de euros, sin que ello sea correcto, a la vista de la consulta nº 2 publicada en el Boletín Oficial del ICAC nº 92 pues ninguna norma en vigor regulaba esta obligación, por lo que no podía considerarse probable y, por tanto, no procedía la dotación de las correspondientes provisiones. Al cierre del ejercicio 2013, se mantenían ambas dotaciones sin que se hubieran habilitado modificaciones normativas concretando el derecho a la devolución.

Por otra parte, todas las sociedades obligadas someten sus cuentas de 2013 a auditoría financiera, obteniendo informes favorables sin salvedades, con la única excepción del correspondiente a GEBIDEXSA que reitera la misma salvedad puesta de manifiesto en ejercicios precedentes. Así, por error, en 2010 y 2011 se aplicó indebidamente la regla de prorrata en el IVA y se consideraron como gasto 441 miles de euros, que debieron considerarse deducibles, por lo que el resultado de 2010 y 2011 estaba infravalorado en esa cifra (deducido su efecto en el Impuesto de Sociedades) y también el Patrimonio neto de fin de ejercicio. El Informe de auditoría sobre las cuentas anuales de GEBIDEXSA de 2012 expresaba que la sociedad en 2013 regularizaría la situación presentando IVA e Impuesto de Sociedades para 2010 y 2011. No obstante, al cierre de 2013 esta regularización no se había producido.

El plan de control financiero 2014, que comprendía los controles a realizar sobre la actividad en 2013 de las entidades integrantes del sector público, no incluía entre los mismos a ninguna entidad integrante del sector público empresarial.

#### 6) Situación de los procesos de disolución:

A fin de 2012, FEVAL, Promoción Comercial y Recursos Tecnológicos para la Empresa, S.L., presentaba unas pérdidas que obligaban a la disolución de la sociedad (artículo 363.1.e) de la Ley de Sociedades de Capital) por lo que su Junta General acordó el 29 de junio de 2012 su disolución. La cesión global de su activo y pasivo por el valor neto de 1 euro a su socio único Consorcio FEVAL- Institución Ferial de Extremadura, tuvo efectos contables a partir del 31 de diciembre del 2013 por lo que el consorcio ya no incluyó a la filial en su inmovilizado financiero a fin de ejercicio 2013, aunque no se escrituró la disolución y cesión de la sociedad hasta el 22 de julio de 2014.

El 29 de junio de 2012, junto con la disolución anteriormente citada se acordó la de FEVAL, Gestión de Servicios, S.L., la otra sociedad dependiente del Consorcio FEVAL- Institución Ferial de Extremadura. Esta sociedad había incurrido ya en 2012 en causa de disolución de las previstas en el art.363 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC) sin que en 2013 se haya aumentado o reducido el capital en la medida suficiente para restituir la situación patrimonial de esta sociedad, ni se haya procedido a iniciar las operaciones dirigidas a su disolución. Al cierre del ejercicio fiscalizado, pese a haber obtenido un resultado positivo de 120 miles de euros, mantenía un patrimonio neto negativo de 271 miles de euros.

En una situación similar se encontraba Plataforma Logística del Suroeste Europeo, SA, incurso al cierre de 2012 en causa de disolución por mantener un patrimonio neto inferior al 50% del capital social, situación que no se ha revertido en 2013, ante la obtención de unas pérdidas adicionales de 266 miles de euros. No consta que se haya adoptado acuerdo de disolución por su Junta General, contraviniendo lo previsto al respecto por el TRLSC.

Con fecha 2 de julio de 2014 se elevaron a público los acuerdos de liquidación de FOMDISA Andalucía, S.A. y FOMDISA, S.A. adoptados por Junta General el 25 de junio de 2014, por cese de actividad (art. 363.1.a) del TRLSC), y por el que se adjudica al socio único SOFIEX el haber social resultante de la liquidación, 169,95 euros y 1.302,34 euros, respectivamente (inscritos ambos en Registro Mercantil el 18 de julio de 2014). Se concluye así un proceso de disolución iniciado

mediante acuerdo adoptado el 15 de noviembre de 1999, que ha durado más de trece años e impulsado tras el nombramiento de un nuevo liquidador en enero de 2012.

Por el contrario, el proceso de liquidación de la sociedad PAEXPO no había concluido al cierre del ejercicio, ni consta su conclusión a fecha de realización de este Informe. Por acuerdo de la Junta General celebrada el 27 de octubre de 2014 se aprobaron las cuentas anuales (estados de liquidación) de esta sociedad correspondiente a los ejercicios 2011 a 2013.

#### **II.4.4. Cuentas anuales de las fundaciones públicas autonómicas**

Se analizan en este apartado las cuentas rendidas por las fundaciones públicas en las que el sector autonómico mantiene la mayor de las participaciones públicas en su dotación fundacional, trece en total, con participación mayoritaria en diez de ellas y minoritaria en las restantes<sup>30</sup>. Se ha incluido entre estas últimas a la entidad Fundación Biblioteca Alonso Zamora Vicente, si bien no se ha perfeccionado su adecuada constitución como fundación al no haberse procedido a su inscripción en ningún registro de fundaciones.

La finalidad principal y fecha de escritura de constitución de las fundaciones públicas autonómicas se desglosa en el anexo B-4.

Del análisis efectuado sobre los presupuestos y cuentas anuales rendidas de estas entidades, se deduce lo siguiente:

##### **1. Presupuestos**

Según lo previsto por el artículo 82.1 de la LH, las fundaciones públicas autonómicas deben elaborar un presupuesto de explotación y de capital que integrarán en los Presupuestos Generales de la Comunidad. Se han incluido formando parte de los mismos los correspondientes a las fundaciones públicas autonómicas, a excepción de la fundación Rafael Ortega Porras. No obstante, esta fundación no ha recibido aportaciones con cargo al presupuesto de la Administración General de la CA en 2013, ni consta que haya tenido actividad en el referido ejercicio.

##### **2. Adecuación al régimen contable de las cuentas rendidas**

En 2012 entró en vigor el RD 1491/2011, de 24 de octubre, que aprueba las normas de adaptación del PGC a las entidades sin fines lucrativos. Posteriormente, por sendas resoluciones de 26 de marzo de 2013 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, se aprobaron el Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos (PCESFL) y el Plan de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos (PCPYMESFL), textos refundidos que con sometimiento a los criterios aprobados por el Real Decreto 1491/2011, incorporan al mismo tiempo todos los criterios del Plan General de Contabilidad y Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas, respectivamente, que resultan de aplicación común a las empresas y a estas entidades.

Del análisis de la adecuación de las cuentas rendidas a este régimen se deduce lo siguiente:

- Las cuentas anuales de la Fundación Helga de Alvear incluyen balance y cuenta de resultados que no se adecúan a la adaptación antes citada, tampoco forma parte de las mismas el estado de cambios en patrimonio neto.

- Todas las fundaciones rinden sus cuentas del ejercicio 2013 en modelos abreviados excepto FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, que no cumple los requisitos para ello y rinde en modelo normal<sup>31</sup>. Las fundaciones Academia Europea de Yuste, Centro Extremeño

<sup>30</sup> No se incluye la Fundación Universidad Sociedad, dependiente de la Universidad de Extremadura, por ser objeto esta última y sus entidades dependientes de un Informe de fiscalización específico.

<sup>31</sup> Párrafo modificado como consecuencia de alegaciones.

de Estudios y Cooperación con Iberoamérica (CEXECI), Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX) y Jesús Delgado Valhondo (en este último caso, no fue aprobado plan de actuación por el correspondiente Patronato) no incluyen en sus memorias de 2013 las desviaciones entre plan de actuación y datos realizados.

En el ejercicio fiscalizado todas las fundaciones públicas autonómicas han cumplido con la obligación de remisión de documentación prevista por la Resolución 3 de abril de 2009, de la Intervención General de la CA, sobre rendición de cuentas anuales que conforman el sector público, con la excepción de las dos fundaciones que no han rendido cuentas en el ejercicio Fundación Biblioteca Alonso Zamora Vicente y Fundación Rafael Ortega Porras.

### 3. Situación económico-patrimonial

En los respectivos anexos I.3-1 y I.3-2 se resumen los datos del ejercicio 2013 de los balances y de las cuentas de resultados que figuran en las cuentas rendidas según RD 1491/2011 ( Normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos); los datos de las cuentas de 2013 de la Fundación Helga de Alvear, que fueron rendidas conforme al PGC, sin someterse a la adaptación sectorial, se registran en anexos I.2-1 y I.2-2, balance y cuenta de resultados, respectivamente.

En términos agregados, en 2013 se produjo un incremento del activo de estas entidades en un 42%, debido fundamentalmente a los efectos de la cesión gratuita de la totalidad de bienes, derechos, obligaciones, personal, actividades y proyectos del Consorcio para la gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión (CCMI) a la Fundación CCMI. Esta cesión escriturada el 25 de noviembre de 2013, fue valorada al cierre de cuentas por un valor neto contable de 9.216 miles de euros por efecto de regularizaciones y amortizaciones no evaluadas en el momento de la cesión, lo que determina la diferencia de valoración con la otorgada en la escritura (13.447 miles de euros). Por otra parte, los resultados agregados (excedente del ejercicio) de las fundaciones que han rendido cuentas, se redujeron en términos interanuales, en un 54%, principalmente por el aumento de gastos de personal de Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión derivado de las operaciones de la cesión por parte del Consorcio, antes referida. No obstante, en términos de resultado total (variaciones en el patrimonio neto), tan sólo las Fundaciones Godofredo Ortega Muñoz y la Fundación para la Formación y la Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD) obtuvieron importes negativos, por 11 miles de euros y 94 miles de euros, respectivamente.

El patrimonio neto, al cierre de 2013, de la totalidad de las fundaciones públicas autonómicas es positivo, a excepción del correspondiente a la Fundación Academia Europea de Yuste que, a pesar de obtener un resultado positivo, mantiene el signo negativo de su patrimonio neto, por importe de 1.309 miles de euros. Esta situación motivó la aprobación por su Patronato de un plan de viabilidad el 30 de julio de 2013, elaborado en coordinación con las Consejerías de Economía y Hacienda y Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura para poder recuperar la situación patrimonial de la entidad. Todo ello, pese a que la entrega del Premio Europeo Carlos V, una de las principales actividades previstas en la actuación de la entidad en 2013, se trasladó finalmente al ejercicio posterior.

Por último, las medidas adoptadas el ejercicio precedente para la recuperación de la situación patrimonial de la Fundación Orquesta de Extremadura, se han consolidado en 2013, con un resultado total de 53 miles de euros, que permite mantener el patrimonio neto en positivo, frente a la delicada situación de solvencia que presentaba a finales de 2011.

## 4. Financiación con cargo al presupuesto de gastos de la Junta

El desglose de la financiación obtenida por las fundaciones públicas autonómicas con cargo al presupuesto de gastos de la Junta de Extremadura en 2013, distinguiendo por capítulos presupuestarios de imputación, se resume a continuación:

**CUADRO 45. FINANCIACIÓN FUNDACIONES PÚBLICAS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA**

(miles de euros)

Entidades	Obligaciones reconocidas por caps.					Total
	1	2	4	6	7	
F. Academia Europea de Yuste			393		63	456
F. CCMI	5		2.080			2.085
F. Centro Extremeño de Estudios y Cooperación con Iberoamérica			567			567
F. Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura			467		30	497
F. para la Formación y la Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura			63		1	64
F. FUNDECYT - Parque Científico y Tecnológico de Extremadura		18	1.842	24	103	1.987
F. Godofredo Ortega Muñoz			93			93
F. Helga de Alvear			398			398
F. Jesús Delgado Valhondo			17			17
F. Jóvenes y Deporte			390		2.060	2.450
F. Orquesta de Extremadura			2.331	36		2.367
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>18</b>	<b>8.641</b>	<b>60</b>	<b>2.257</b>	<b>10.981</b>

Los gastos imputados al capítulo 1, corresponden a obligaciones con la Fundación CCMI, 5 miles de euros, en concepto de gastos de formación (artículo 16).

En el ejercicio fiscalizado se produce una significativa reducción de la financiación de la Junta al sector público fundacional, un 18%, respecto a la otorgada en 2012, concentrada principalmente en transferencias de capital (un 45%), motivadas por la menor aportación por este concepto a la Fundación FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura que, pese a ello, logra obtener un resultado positivo. Esta reducción implica que entre las transferencias y subvenciones, suponen un 79% las de naturaleza corriente, cuyos principales preceptores son las fundaciones CCMI y Orquesta de Extremadura.

Los recursos aportados por las distintas Administraciones Públicas se ven minorados por las reclamaciones de reintegros de ayudas o subvenciones, que dieron lugar a resoluciones en 2013 por un total de 82 miles de euros. Estas reclamaciones fueron hechas efectivas íntegramente dentro del mes siguiente a su solicitud, y se distribuyeron principalmente entre FUNDESALUD y FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura.

## 5. Endeudamiento con entidades de crédito

El saldo vivo de las deudas con entidades de crédito mantenido por las fundaciones públicas autonómicas a fin de 2013, conforme se refleja en las correspondientes cuentas anuales se desglosa a continuación:

**CUADRO 46. ENDEUDAMIENTO CON ENTIDADES DE CRÉDITO DE LAS FUNDACIONES PÚBLICAS**

(miles de euros)

Denominación	31 de diciembre 2013		
	Largo plazo	Corto plazo	Total
Fundación Academia Europea de Yuste	180	505	685
Fundación Parque Científico y Tecnológico de Extremadura	773	84	857
<b>Total</b>	<b>953</b>	<b>589</b>	<b>1.542</b>

No se han concertado nuevas operaciones de endeudamiento en el ejercicio fiscalizado, en consecuencia, disminuye en un 12% el saldo agregado de endeudamiento a 31 de diciembre, con respecto al obtenido al cierre del ejercicio precedente.

Se ha verificado el cumplimiento de la obligación de informar trimestralmente a la DG de Financiación Autonómica sobre el endeudamiento vivo (arts. 120 y 121 de la LH), resultando su cumplimiento por la totalidad de fundaciones fiscalizadas a excepción, durante todo el ejercicio 2013 de la F. Biblioteca Alonso Zamora Vicente y respecto al tercer y cuarto trimestre de la F. Jesús Delgado Valhondo.

La información que recoge el Banco de España sobre la deuda de la fundación Academia Europea de Yuste, incluye como deuda un importe total de 801 miles de euros, por cuanto recoge los 116 miles de euros correspondientes a intereses de demora devengados por la entidad financiera acreedora ante el retraso en el pago. La entidad había provisionado este importe pero no abonado el mismo al cierre del ejercicio.

#### 6. Incidencias contables

Las cuentas anuales de 2013 de todas las fundaciones públicas autonómicas obligadas a someter las mismas a informe de auditoría han sido auditadas.

La opinión emitida resulta en todos los casos favorable sin salvedades, a excepción de:

– Fundación Orquesta de Extremadura: Además de la limitación al alcance derivada de no conocer posibles acuerdos del Patronato que afecten a las cuentas anuales, se reitera la imposibilidad de determinar la razonabilidad del saldo de Inversiones financieras a corto plazo, 112 miles de euros. Este saldo, como ya se ha manifestado en informes precedentes, corresponden a movimientos en la cuenta “Gerente pagos pendientes de aplicación” realizados en 2011, cuya justificación no se ha acreditado, lo que ha motivado una denuncia presentada contra el gerente de la Fundación que ostentaba el cargo en ese momento, presentada ante el juzgado de instrucción de Badajoz, con fecha 13 de septiembre de 2012.

– FUNDESALUD: se han contabilizado en 2013 gastos devengados en ejercicios anteriores por un importe conjunto de 103 miles de euros.

Además de estas salvedades, cabe señalar que ni la Fundación Centro Extremeño de Estudios y Cooperación con Iberoamérica ni la Fundación Helga de Alvear registran en sus cuentas de 2013 los derechos de uso de su sede y del Centro de las Artes Visuales de Cáceres, respectivamente.

Debe señalarse asimismo que la Fundación CCMI mantiene en cuentas un crédito con el Consorcio CCMI por importe de 5.445 miles de euros, con respecto al cual, dada la situación patrimonial del

consorcio tras la cesión, debió valorarse el reconocimiento de pérdidas por deterioro, al menos, hasta el importe del activo del consorcio a dicha fecha.

## 7. Adecuación del régimen regulador

En virtud del D 2/1987, de 27 de enero, se creó el Registro General de Federaciones, Asociaciones y Fundaciones Culturales y Entidades afines de Extremadura, cuyo funcionamiento fue regulado por Orden de la entonces Consejería de Educación y Cultura de 8 de febrero de 1987. Según el artículo 2 del Decreto “Serán objeto de inscripción en el Registro los actos relativos a las Fundaciones Culturales Privadas, Asociaciones Culturales no lucrativas y otras afines que realicen actividades culturales no permanentes”, por lo que no están obligadas a la inscripción en el mismo la totalidad de fundaciones públicas autonómicas. Esta normativa actualmente en vigor ha quedado desfasada, por lo que se hace necesaria su derogación y la regulación del régimen de funcionamiento del Registro de Fundaciones de Extremadura adaptando el régimen general de fundaciones, que viene rigiendo su funcionamiento de forma supletoria, al ámbito competencial de la CA de Extremadura.

Por otra parte, el art.2 de la LH define las fundaciones integrantes del sector público extremeño, en su apartado g) como aquellas en que “concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- Que se constituya con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de la Administración de la Comunidad Autónoma, sus organismos públicos o demás entidades del sector público autonómico.
- Que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un 50% por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades.”

Esta definición fue ampliada por el artículo 160.4.c) de la Ley 2/2008 de 16 de junio, de Patrimonio de la CA de Extremadura, al añadir un nuevo supuesto no contemplado en la LH: “Que, independientemente de cual sea la composición de la dotación inicial y de las posibles aportaciones a la misma, la representación de la Administración Autonómica en sus órganos de gobierno directa o indirectamente, sea mayoritaria.” Aun siendo una norma posterior, la mención de la Ley 2/2008 se circunscribe a los efectos patrimoniales, por lo que se hace necesaria la armonización de los dos textos legales en relación con el carácter público autonómico de estas entidades.

## 8. Situaciones de disolución o ausencia de actividad

- Fundación Rafael Ortega Porras: esta fundación no ha rendido sus cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2010 a 2013. La última reunión de su Patronato fue el 12 de noviembre de 2009, sin que se hayan realizado aportaciones por parte de la Junta durante el citado periodo, ni haya acreditado la realización de actividad alguna. A fecha de realización de este Informe no consta que exista acuerdo formal de disolución de la entidad, pese a haberse contestado por la Secretaría de Administración de Justicia y Registros a una consulta dirigida por la Consejería de adscripción, en relación con los requisitos legales y reglamentarios para ello, que fue formulada en septiembre de 2012.

- Fundación Biblioteca Alonso Zamora Vicente: Esta entidad no ha sido objeto de inscripción en ningún registro de fundaciones, pese a que, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la Ley 50/2002, de 26 de noviembre, de Fundaciones es condición necesaria para la adquisición de personalidad jurídica por una fundación, su inscripción registral. Dada esta situación, en reunión del Patronato de la Fundación de 17 de diciembre de 2014 se ha acordado la disolución del Patronato de esta entidad, acordando realizar los trámites oportunos para la inscripción de una nueva fundación, encomendándose esta labor a la Diputación Provincial de Cáceres que asume los derechos y obligaciones de esta entidad en formación.

#### II.4.5. Cuentas anuales de Consorcios y otras entidades públicas

Se analizan en este apartado las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2013 de las siguientes entidades:

- Consorcios públicos autonómicos conforme a la definición de los mismos prevista en el artículo 2.h) de la LH.
- Consorcios públicos en los que la CA carece de una posición mayoritaria en sus órganos de gobierno pero mantiene en los mismos, directa o indirectamente, más representantes que el resto de entidades públicas consorciadas, consideradas individualmente.
- AGENEX: constituida como asociación por Acta de 28 de septiembre de 2001, se rige por la LO 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y por sus normas de desarrollo, a las que se adaptaron sus estatutos el 30 de julio de 2008. El artículo 5 de los mismos le atribuye la condición de medio propio de las Administraciones Públicas y demás entidades del sector público que la integran, concretando su disposición final primera la condición de medio propio de la Junta de Extremadura y su adscripción a la Consejería competente en materia de energía.

El anexo B-5 recoge la relación de todas estas entidades, distinguiendo norma de creación y fin estatutario. Del análisis de las cuentas y presupuestos de esta agrupación de entidades, se deducen las siguientes conclusiones:

##### 1) Presupuestos:

En contra de lo previsto por el artículo 45.a) de la LH, Consorcio (C.) Extremeño de Información al Consumidor (CEIC), C. Museo del Vino de Almendralejo y C. Plasencia, Trujillo, Parque Nacional de Monfragüe y Biodiversidad Territorial pese a estar sometidos al PGCP y, por tanto, contar con presupuestos limitativos, según prevén sus respectivos estatutos, no han integrado sus presupuestos formando parte de los de la CA.

El artículo 83.3 de la LH dispone que los consorcios que forman parte del sector público autonómico deberán presentar presupuestos de explotación y capital cuando soliciten con cargo a los presupuestos de la Comunidad subvenciones de explotación y capital. Sin embargo, los consorcios Ciudad Monumental Histórico-Artístico y Arqueológico de Mérida, CEIC, Museo del Vino de Almendralejo, y para la gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión (CCMI) no presentan el correspondiente presupuesto de explotación de 2013. Asimismo, el C. Ciudad Monumental Histórico-Artístico y Arqueológico de Mérida debería haber presentado también el correspondiente presupuesto de capital.

##### 2) Adecuación al régimen contable y cumplimiento de obligaciones de información:

El C. Gran Teatro de Cáceres modifica en 2013 su régimen contable, sometiendo sus cuentas a la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local. Sus estatutos no delimitan el régimen contable aplicable, si bien, remiten de forma genérica al Régimen local como régimen supletorio de aplicación.

Las cuentas anuales rendidas por los Consorcios Museo Etnográfico Extremeño González Santana y Museo Vostell Malpartida se ajustan a lo previsto en la Orden EHA/4041/2004. El art.23 de sus respectivos estatutos somete su contabilidad al PGCP, si bien los estatutos de ambas entidades se remiten al Régimen Local como de aplicación supletoria. Las cuentas del C. Plasencia, Trujillo, Parque Nacional de Monfragüe y Biodiversidad Territorial se ajustan a la Orden EHA/4042/2004, de 23 de noviembre (que aprueba la Instrucción del modelo simplificado de Contabilidad Local), pese a que el artículo 16 de sus estatutos somete sus cuentas al PGCP, sin que en este caso, se haga alusión en los mismos a la aplicación supletoria del régimen local.



Por su parte, las entidades C. Ciudad Monumental Histórico-Artístico y Arqueológico de Mérida, C. Teatro López de Ayala de Badajoz, CCMI, C. INTROMAC y AGENEX, rinden sus cuentas de 2013 conforme a RD 1491/2011, de 24 de octubre, que aprueba las normas de adaptación del PGC a las entidades sin fines lucrativos. Se basan para ello en la única norma autonómica que alude al régimen contable aplicable a los consorcios, la Instrucción 10.1 de la Orden de 27 de octubre 2006, de Consejería de Hacienda y Presupuesto, de operaciones de cierre de 2006, que establece que las cuentas a rendir por Consorcios y Fundaciones que no apliquen el PGCP, serán las de adaptación del PGC a entidades sin fines lucrativos. En el caso de las dos primeras entidades los estatutos guardan silencio en relación con el régimen contable aplicable, aunque remiten como supletorio al régimen local. Ninguna de estas entidades incluye en su memoria la desviación entre plan de actuación y datos realizados, además, en la de C. Teatro López de Ayala de Badajoz no consta el epígrafe de Aplicación de elementos patrimoniales a fines propios, ni el inventario.

Por último, los estatutos de C. Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida y C. FEVAL no regulan el régimen contable aplicable. Sus cuentas de 2013 se rindieron de acuerdo a las normas y principios del PGC.

En conclusión, estas entidades de similar naturaleza aplican planes contables diferentes, en virtud de disposiciones estatutarias heterogéneas que dificultan la armonización de sus estados contables. Al respecto, la Disposición final segunda de la Ley 27/2013 de la Administración Local modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, clarificando el régimen jurídico de los consorcios (DA vigésima) obligando a la determinación estatutaria de la Administración Pública de adscripción y sometiéndolos al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Administración Pública a la que se encuentren adscritos. La propia Ley concede un plazo transitorio de un año desde su entrada en vigor (31 de diciembre de 2013) para la adaptación de los correspondientes estatutos (Disposición transitoria sexta).

Los estados integrantes de los consorcios públicos autonómicos se muestran de forma resumida en los siguientes anexos:

- Anexos I.1-1 a I.1-5 (estados de liquidación, balances y cuentas de resultado económico patrimonial) para los consorcios con presupuesto limitativo (que rinden de acuerdo a las normas y principios de la contabilidad pública).
- Los datos correspondientes a los consorcios que se adaptan a los principios y normas del PGC (incluyendo AGENEX), se incluyen en los anexos I.2-1 (balances) y I.2-2 (cuentas de pérdidas y ganancias). En cuanto a las entidades que rinden sus cuentas conforme a la adaptación del PGC a ESFL, sus datos se incluyen en los anexos I.3-1 y I.3.2.

En relación con las cuentas de 2013, todos los consorcios públicos autonómicos han cumplido con las obligaciones de información previstas en la Resolución de 3 de abril de 2009 de la Intervención de la Comunidad, sobre rendición de cuentas, con la excepción del C. Cáceres 2016, en proceso de liquidación y que no rindió cuentas y el C. FEVAL que no aportó las diligencias de aprobación de cuentas completas. No obstante, esta última entidad aportó con posterioridad el Acta de la Junta Rectora de 22 de diciembre de 2014 en la que consta la aprobación de sus cuentas fuera de plazo.

3) Situación patrimonial. Financiación aportada con cargo al presupuesto de la AG de la Comunidad. Reintegros:

El desglose, por capítulos presupuestarios, de las obligaciones reconocidas con cargo al presupuesto de gastos y con destino en las entidades analizadas, se expone a continuación:

**CUADRO 47. FINANCIACIÓN DE CONSORCIOS Y AGENEX CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA**

(miles de euros)

Denominación	Obligaciones reconocidas 2013					
	Cap. 2	Cap. 4	Cap. 6	Cap. 7	Cap. 8	Total
Agencia Extremeña de la Energía	2	7	251	-	-	260
C. Ciudad Monumental, Histórico-Artístico y Arqueológico de Mérida	-	11	11	356	-	378
C. Extremeño de Información al Consumidor	-	804	-	-	-	804
C. Feval-Institución Ferial de Extremadura	28	400	17	-	1.000	1.445
C. Gran Teatro de Cáceres	-	330	-	-	-	330
C. Museo del Vino de Almendralejo	-	108	-	-	-	108
C. Museo Etnográfico Extremeño González Santana	-	123	-	-	-	123
C. Museo Vostell-Malpartida	-	502	-	-	-	502
C. para la gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión	-	49	-	-	-	49
C. para la gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción	-	596	-	-	-	596
C. Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida	5	1.901	-	-	-	1.906
C. Teatro López de Ayala. Badajoz 2000	-	770	2	-	-	772
<b>Total</b>	<b>35</b>	<b>5.601</b>	<b>281</b>	<b>356</b>	<b>1.000</b>	<b>7.273</b>

Estas aportaciones han supuesto, en términos agregados, un incremento del 20% respecto a 2012, concentrándose el mismo en la aportación al fondo social de FEVAL por 1.000 miles de euros, con cargo al capítulo 8 "Activos financieros" del presupuesto de la Junta. Esta aportación determina la posición mayoritaria de la Junta en el fondo social de la institución que, no obstante, no se ha acompañado de cambios estatutarios que le atribuyan la mayoría en el órgano de gobierno de la entidad, condición necesaria para ser considerado como consorcio autonómico, según la definición del art.2.h) de la LH.

Respecto al ejercicio precedente, en el ejercicio fiscalizado aumenta un 35% la financiación de la Junta al C. Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida, financiación que prácticamente en su integridad se realiza vía transferencias corrientes. Además, se duplica la

financiación al C. Teatro López de Ayala de Badajoz por la concesión directa (D. 79/2013, de 21 de mayo) de una subvención para la celebración del “Festival Badasom, Grandes Músicas en Badajoz”.

Presentan patrimonio neto negativo en 2013 el C. Patronato Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida (2.875 miles de euros) y el C.CCMI (5.206 miles de euros). La primera de las entidades sigue incurso en un proceso de saneamiento que ha posibilitado la obtención de un resultado positivo de 933 miles de euros, frente a las pérdidas de ejercicios precedentes. Por su parte, el C.CCMI estaba incurso en un proceso de cesión de bienes y derechos a la Fundación CCMI. Este último consorcio, junto con FEVAL y C. Ciudad Monumental, Histórico-Artístico y Arqueológico de Mérida presentaron fondos de maniobra negativos al cierre del ejercicio fiscalizado.

Formando parte del proceso de reestructuración del sector público extremeño, se llevó a cabo la cesión global del activo y pasivo de la sociedad dependiente FEVAL, Promoción Comercial y Recursos Tecnológicos para la Empresa, S.L. por el valor neto de 1 euro a su socio único FEVAL, con efectos contables a partir del 31 de diciembre del 2013. En consecuencia, el consorcio ya no incluye a la filial en su inmovilizado financiero a fin de ejercicio 2013, aunque no se escritura la disolución y cesión de la sociedad hasta el 22 de julio de 2014.

Por otra parte, las distintas Administraciones Públicas han reclamado reintegros a estas entidades por incumplimiento o falta de justificación de subvenciones, transferencias o encomiendas de gestión recibidas. La situación al cierre de 2013 de estos reintegros es la siguiente:

- La Junta de Extremadura por resolución de abril de 2012, reclamó el reintegro de los fondos abonados en ejecución de un convenio a FEVAL, por importe de 1.030 miles de euros, que al cierre del ejercicio fiscalizado estaban pendientes de reintegrar. A comienzos del ejercicio 2015 aún quedaban pendientes de reintegrar 617 miles de euros.
- El C.CCMI procedió a reintegrar 29 miles de euros en el ejercicio 2013.

#### 4) Endeudamiento con entidades de crédito:

Según se deduce de las cuentas anuales rendidas por estas entidades, se presenta a continuación el desglose de la deuda mantenida por las mismas al cierre de 2013:

### **CUADRO 48. ENDEUDAMIENTO CONSORCIOS CON ENTIDADES DE CRÉDITO**

(miles de euros)

Denominación	2013		
	Largo plazo	Corto plazo	Total
C. Ciudad Monumental, Histórico-Artístico y Arqueológico de Mérida	-	204	204
C. FEVAL-Institución Ferial de Extremadura	2.359	248	2.607
C. Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida	2.671	-	2.671
<b>Total</b>	<b>5.030</b>	<b>452</b>	<b>5.482</b>

Al cierre de 2013 el saldo del endeudamiento con entidades de crédito de los consorcios analizados se redujo en un 10% respecto al ejercicio anterior, siendo la principal variación la relativa a las novaciones de préstamos realizadas por el Consorcio FEVAL, pasando las pólizas de crédito del corto al largo plazo con objeto de mejorar su fondo de maniobra.

Durante el ejercicio 2013 sólo concertaron nuevas operaciones de endeudamiento con entidades de crédito las entidades Consorcio FEVAL y C. Ciudad Monumental, Histórico-Artístico y Arqueológico de Mérida. Ninguno de los dos consorcios pertenecía al Sector Administraciones Públicas de la Comunidad a la fecha de formalización de las operaciones, por lo que no precisaron la autorización del Consejo de Gobierno estipulada en artículo 120.3 de la LH. El C. Ciudad Monumental, Histórico-Artístico y Arqueológico de Mérida incumplió la obligación de informar en un plazo de un mes a la Consejería de Economía y Hacienda (párrafo primero de art. 121.2 de la LH) de la operación de endeudamiento formalizada en febrero de 2013.

Han incumplido la obligación de suministrar en plazo la información trimestral del endeudamiento vivo a la que hacen referencia los artículos 120.6 y 121.2 de la LH el C. Ciudad Monumental, Histórico-Artístico y Arqueológico de Mérida (la relativa al 2º y 4º trimestre), el C. Cáceres 2016 (la relativa al 1º trimestre), el C. Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida (la relativa al 2º y 3º trimestre), el C. Teatro López de Ayala de Badajoz (la relativa al 3º y 4º trimestre) y el C. Museo Etnográfico Extremeño González Santana (la relativa al 4º trimestre).

#### 5) Incidencias contables:

Del análisis realizado por este Tribunal resultan, asimismo, incidencias relacionadas con el adecuado registro contable de los inmuebles en que prestan sus servicios estas entidades:

- El Consorcio CEIC comparte locales con las distintas Administraciones con las que colabora o a las que presta servicio, sin que conste el título jurídico por el que se formalice el uso de estos inmuebles, que tampoco ha sido objeto de contabilización.
- El C. Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida dispone del uso de varios despachos de la Junta, en virtud de acuerdo de autorización demanial de 12 de septiembre de 2013, sin que se haya procedido al registro contable de los correspondientes derechos de uso.
- El C. Museo Vostell Malpartida, dispone del uso de dependencias de la Consejería de Educación y Cultura, del que tampoco consta su contabilización.
- Por último AGENEX dispone de instalaciones cedidas por las Diputaciones de Badajoz y Cáceres que tampoco han sido objeto de registro contable.

La totalidad de las cuentas rendidas en 2013 por los consorcios autonómicos y AGENEX han sido sometidas a informes de auditoría.

El resultado de estos informes ha sido la emisión de opinión favorable, si bien con salvedades, en los siguientes casos:

- La imposibilidad de verificar los valores de coste de la mayoría de los elementos del inmovilizado material del balance en el C. Gran Teatro de Cáceres. Por otra parte, a los auditores no se les ha facilitado el Acta del Consejo Rector de 2013 por lo que desconocen los acuerdos adoptados y, en su caso, la procedencia de su registro contable. Estas actas sí han sido aportadas a este Tribunal, destacando el acuerdo de someter la contabilidad de 2013 del consorcio al régimen de contabilidad pública y el de buscar una nueva entidad bancaria para participar en el consorcio tras no hacer frente Caja de Extremadura a su deuda desde 2012.
- No queda acreditada la existencia ni la valoración de fondos museográficos y construcciones que figuran en el balance del C. Museo Etnográfico Extremeño González Santana por 377 y 817 miles de euros, respectivamente.
- C. Museo Vostell Malpartida: no queda acreditada la valoración de existencias que figura en el balance por 21 miles de euros. Adicionalmente, no se ha facilitado a los auditores el Acta del Consejo Rector que aprueba el complemento de carrera profesional de los trabajadores. El

mencionado documento ha sido aportado a este Tribunal, verificándose la aprobación de este complemento, si bien, no se cuantifica el importe del mismo.

- C. Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida: la entidad no cuenta con justificantes que soporten la totalidad de la deuda con proveedores que procede de ejercicios anteriores. Por otra parte, el balance recoge un saldo deudor de 312 miles de euros de autoliquidaciones del IVA de 2011, 2012 y 2013, objeto de consulta vinculante ante la AEAT, que de no confirmar el criterio de deducibilidad aplicado pasaría a formar parte de los gastos de la entidad.

- C. Plasencia, Trujillo, Parque Nacional de Monfragüe y Biodiversidad Territorial: no se ha podido verificar la razonabilidad de las aportaciones en especie de los Ayuntamientos de Plasencia y Trujillo en los ejercicios 2010, 2011 y 2012 establecida en el convenio de colaboración que regula su funcionamiento, las cuales no han sido objeto de registro contable.

#### 6) Situación de los procesos de liquidación:

- C. Cáceres 2016: esta entidad no ha rendido las cuentas anuales de los ejercicios 2011, 2012 y 2013. Se encuentra incurso en un proceso de liquidación desde que el Consejo de Dirección del Consorcio, con fecha 9 de junio de 2011, acordase su disolución y el nombramiento de una Comisión Liquidadora. No consta la reunión del Consejo de Dirección que permita la aprobación de las actuaciones de liquidación y de los correspondientes estados contables, pese a que la Comisión Liquidadora comunica a este Tribunal, con fecha 15 de junio de 2015, la conclusión de las actuaciones de liquidación.

- C. Plasencia, Trujillo, Parque Nacional de Monfragüe y Biodiversidad Territorial: acordada su disolución el 1 de junio de 2012, a fecha de formulación de las cuentas anuales (27 de noviembre de 2013) no se había convocado al Consejo Rector para la creación de la Comisión liquidadora, órgano previsto por los propios estatutos de la entidad. Pese a ello, se adoptaron las medidas dirigidas a concluir las operaciones de liquidación, resultando que el Consejo Rector aprobó la disolución y liquidación del consorcio, el 14 de mayo de 2014, tras ser informado de la liquidación de todos los bienes, derechos y obligaciones del mismo.

- C. CCMI: Esta entidad esta incurso en un proceso de fusión con la Fundación CCMI, diseñado por un "plan de transición" aprobado por el Patronato de la Fundación en 2008 y ratificado por los órganos de gobierno de ambas entidades de 14 de diciembre de 2010. Pese a que el 25 de noviembre de 2013 se escrituró finalmente la cesión gratuita de todos los bienes, derechos, obligaciones, personal, actividades y proyectos del Consorcio a la Fundación, a fecha actual no consta que se haya producido la liquidación definitiva del Consorcio. Al cierre de 2013, tras la mencionada cesión y pese a que la cifra de su activo ascendía a, tan sólo, 250 miles de euros, el Consorcio mantenía aún registrada una deuda con la Fundación por importe de 5.445 miles de euros.

## II.5. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

### II.5.1. Marco normativo

#### A) MARCO NORMATIVO

El 27 de abril de 2012 fue aprobada la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), entrando en vigor el 1 de mayo de 2012. La aprobación de esta Ley responde al mandato constitucional recogido en la reforma del art. 135 de la CE y tiene por objeto el cumplimiento de los objetivos acordados en el Tratado Estabilidad Coordinación y Gobernanza en la Unión Económica y Monetaria de 2 de marzo de 2012.

En cumplimiento de lo previsto por la Disposición Final Segunda de la LOEPSF, se dictó la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, que regula las obligaciones de suministro de información previstas por la mencionada Ley Orgánica, que incluye en el ámbito subjetivo de aplicación a las CCAA y entidades dependientes. La información aportada de acuerdo con los requerimientos de esta Orden constituye la base en que se asientan los cálculos realizados para verificar el cumplimiento del objetivo de estabilidad por parte de las entidades integrantes del sector público autonómico.

La traslación a la normativa autonómica de los principios de estabilidad presupuestaria se ha producido fundamentalmente a través de la LH, así como por las sucesivas LP y Órdenes de cierre contable. En concreto, la Ley 4/2012, de 28 de diciembre de Medidas Financieras y Administrativas de la CA de Extremadura, modifica la LH introduciendo una serie de medidas entre las que destaca la creación de un “Fondo de Contingencia” y la inclusión de un nuevo apartado del artículo 54 de la LH de manera que el límite de gasto no financiero que deben respetar los Presupuestos Generales de la CA se efectuará con la extensión y la forma prevista en el artículo 30 de la LOEPSF.

Por último, en 2013 tuvo lugar la aprobación de la LO 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial, la cual modifica la LOEPSF ampliando la definición del principio de sostenibilidad financiera al extenderlo al control de la deuda comercial, creando la obligación de hacer público su periodo medio de pago a proveedores y mejorando el seguimiento y control del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y la regla de gasto. Asimismo, la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno incorpora un nuevo régimen de infracciones que incluye las derivadas del incumplimiento de la LOEPSF.

## B) ÁMBITO SUBJETIVO

Los acuerdos del CPFF de 10 de abril de 2003 establecen que las instituciones en materia de contabilidad nacional efectuarán la clasificación de los agentes del sector público autonómico a los efectos de su inclusión en las distintas categorías previstas en los actuales apartados 1.b y 2 del art.2 de la LOEPSF. Al respecto, en 2013 tuvo lugar un cambio metodológico en los criterios de contabilidad nacional, instrumentado mediante la aprobación del Reglamento UE 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de mayo de 2013 relativo al Sistema Europeo de Cuentas Regionales y Nacionales de la UE (SEC 2010), que sustituye al anterior estándar (SEC 1995) y que incide en la delimitación del ámbito subjetivo del sector Administraciones Públicas.

El resultado de esta clasificación al finalizar el ejercicio 2013 se expone como Anexo C, y supone la inclusión en el subsector “Administraciones Públicas” de 43 entidades, clasificándose como “sociedades no financieras” otras 9 entidades. Asimismo, se encontraban pendientes de clasificar ocho entidades públicas con participación de la CA de Extremadura, para lo cual se requirió a la IGCA en diciembre de 2013 la aportación de información adicional con el objeto de llevar a cabo la misma.

Sobre el resultado de esta clasificación deben señalarse los siguientes extremos:

- En el ejercicio fiscalizado se produjo un incremento del número de sociedades mercantiles clasificadas en el sector Administraciones Públicas pasando de seis en 2012 a diez en 2013, como consecuencia de la inclusión de las siguientes entidades: Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura, SA, Parque de Desarrollo Industrial Sur de Extremadura, SA, SOFIEX, Extremadura AVANTE, SL, Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, SA y Plataforma Logística del Suroeste Europeo, SA ( incluidas como consecuencia del cambio metodológico derivado de la aplicación del nuevo SEC 2010) y la exclusión de Fomento de Jóvenes Emprendedores Extremeños, SA y Sociedad Pública de Gestión de la Innovación de Extremadura, SA (en este caso, como consecuencia de los procesos de reordenación que derivaron en la extinción y absorción de ambas sociedades).
- Se eliminan de la clasificación el Instituto de Estadística y el Instituto de la Juventud de Extremadura, que figuraban incluidos en el ejercicio precedente, erróneamente, en tanto que funcionaban desde su creación como un servicio presupuestario de la Administración General de la Comunidad.
- Al cierre del ejercicio se encontraban pendientes de clasificar en términos de contabilidad nacional Feval Gestión de Servicios, SL, Sociedad Gestora de la Ciudad de la Salud y la Innovación, SA, Extremadura Avante Inversiones, Sociedad Gestora de Entidades de Capital Riesgo, SA, Extremadura AVANTE I, Fondo de capital riesgo de régimen común y Fundación Jesús Delgado Valhondo. Además, el Consorcio Museo del Vino de Almendralejo, es una entidad pública autonómica (criterio de la LH) que no está clasificada, ni figura entre las entidades pendientes de clasificar por parte de las instituciones competentes.

## C) CÁLCULO DE LA NECESIDAD DE FINANCIACIÓN:

El saldo presupuestario no financiero de la CA de Extremadura, tras los ajustes realizados por la IGAE, siguiendo los criterios del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC), se refleja de forma resumida en el estado siguiente:

**CUADRO 49. SALDO PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO DE EXTREMADURA TRAS AJUSTES POR LA IGAE**

(millones de euros)

<b>1. CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN UNIDADES ADMINISTRATIVAS.</b>	(64)
1.1. Saldo presupuestario no financiero	(189)
1.2. Ajustes al saldo presupuestario por aplicación del SEC	125
<b>2. CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN UNIDADES SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES</b>	(81)
2.1. Saldo presupuestario no financiero	2
2.2. Ajustes al saldo presupuestario por aplicación del SEC	(83)
2.3. Capacidad o necesidad de financiación de unidades empresariales que gestionan sanidad o servicios sociales	0
<b>3. CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE UNIDADES EMPRESARIALES EXCLUIDAS LAS QUE GESTIONAN SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES</b>	(2)
<b>4. CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN</b>	(147)

Los ajustes en términos de contabilidad nacional sobre el saldo presupuestario no financiero, disminuyeron la necesidad de financiación en un importe neto de 40 millones de euros sin que, como en ejercicios anteriores, se haya acreditado la existencia de comunicaciones formales por parte de la IGAE a la CA con el adecuado desglose de la naturaleza de todos los ajustes realizados, lo que sería especialmente útil para aquellos que tienen su origen en diferencias de criterio de registro entre el Estado y la CA. Pese a esta limitación, la Cuenta General rendida en aplicación del principio de transparencia, incluye formando parte de la Cuenta General información sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria (desglosando el ámbito subjetivo y los ajustes anteriormente expuestos). No obstante, la transparencia en la liquidación presupuestaria debe ser objeto de extensión a la fase de elaboración presupuestaria, (arts.6.1 y 27 de la LOEPSF) acompañando a los presupuestos aprobados de información que permita su interpretación en términos de contabilidad nacional. Para ello, deben integrarse en los Presupuestos Generales los correspondientes a todos los sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, lo que no se ha producido en todos los casos (como se ha analizado en los apartados correspondientes de este Informe) afectando especialmente a los consorcios públicos de los que tan sólo se incluyen los correspondientes al Consorcio INTROMAC.

En 2013 el ajuste negativo de mayor importe corresponden al derivado de los acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto en el SES (79 millones) En relación con este ajuste, con posterioridad (febrero de 2015), como consecuencia de las actuaciones de control financiero realizadas por la Intervención del Organismo se han detectado 24.030 miles de euros adicionales correspondientes a prestaciones por farmacia extrahospitalaria que no fueron computados en la cuenta 409. Su inclusión en 2013 hubiera determinado incrementar la necesidad



de financiación hasta los 171 millones de euros, importe que no fue considerado por el Ministerio al determinar el cumplimiento del objetivo de déficit, en ninguno de los informes evacuados conforme a lo previsto por los artículos 17.3 y 17.4 de la LOEPSF.

#### D) CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y DEUDA PÚBLICA<sup>32</sup>:

Los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el período 2013-2015, fijados por Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2012, se aprobaron por el Pleno del Congreso el 24 de julio de 2012 y por el Pleno del Senado el 26 de julio siguiente. Este acuerdo estableció el objetivo de déficit para el conjunto de las CCAA en el 0,7% del respectivo PIB regional.

Posteriormente, con motivo de la nueva senda de consolidación fiscal establecida en el marco del Procedimiento de Déficit Excesivo abierto al Reino de España contenida en la Recomendación aprobada por el Consejo Económico Financiero de la Unión Europea (ECOFIN) celebrado el 21 de junio, el Consejo de Ministros, previos los informes preceptivos, fijó el objetivo de déficit para el conjunto de las CCAA en el 1,3% del PIB regional, y el objetivo de deuda<sup>33</sup> en el 19,1% del PIB.

La individualización, para cada CA de los correspondientes objetivos para 2013 fue realizada mediante Acuerdos del Consejo Ministros de fecha 30 de agosto de 2013 (CCAA de régimen común) y de 29 de noviembre de 2013 (CCAA de régimen foral), de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la LOEPSF, correspondiendo a la CA de Extremadura un objetivo de déficit del 1% y un objetivo de deuda del 16,2%, ambos en relación con el PIB regional.

El ejercicio 2013 es el primero para el que se establece el objetivo de cumplimiento de la regla de gasto de las AAPP en aplicación del artículo 12.1 de la LOEPSF, según la cual *la variación del gasto computable de la Administración Central, de las CCAA y de las EELL, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española.*

El propio artículo 12 de la LOEPSF, en su punto 2, señala que *se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras AAPP y las transferencias a las CCAA y a las EELL vinculadas a los sistemas de financiación.*

La tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española, fue fijada para 2013 por el Ministerio de Economía y Competitividad en el 1,7%.

Con respecto a la regla de gasto, el Informe LOEPSF-PP ya puso de manifiesto que no existe una metodología de aplicación general por las CCAA para el cálculo de la regla de gasto, como el elaborado por la IGAE para las entidades locales. Además, los informes económico financieros de los presupuestos de las CCAA carecen de información suficientemente desglosada que permita verificar el cálculo de la regla de gasto, coincidiendo con la Autoridad Independiente de

---

<sup>32</sup> En el "Informe de fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las CA y Ciudades Autónomas en relación con los planes económicos financieros, planes de reequilibrio y planes de ajuste previstos en la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y con la gestión del plan de pago a proveedores" ( en adelante Informe LOEPSF-PP) aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 27 de julio de 2015 se incluye un análisis más extenso y detallado del grado de cumplimiento de los correspondientes objetivos, previstos por la mencionada ley en relación con los sucesivos planes adoptados por las diferentes Comunidades y Ciudades Autónomas para la consecución de los mismos, permitiendo un análisis transversal y comparativo de su evolución en cada una de ellas.

<sup>33</sup> Hasta este ejercicio, los límites de endeudamiento de las CCAA se establecían en los Programas Anuales de Endeudamiento acordados entre la Administración General del Estado y las CCAA, que eran el resultado de la aplicación directa de los Acuerdos del CPFF y eran objeto de verificación anual a 31 de diciembre de cada ejercicio.

Responsabilidad Fiscal en la necesidad de elaboración por parte de la autoridad competente de un manual armonizado para las CCAA, para el cálculo de la regla de gasto. En aras a una mayor transparencia y a permitir valorar la adecuación de este cálculo y, en consecuencia su cumplimiento, deben incluirse en los informes económicos-financieros y en las memorias que acompañan a los presupuestos información sobre el cálculo de la regla de gasto y datos suficientemente desglosados de los empleos no financieros expresados en términos del Sistema de Cuentas Europeas y Regionales de la Unión Europea (SEC 2010), que permitan dicho cálculo y la verificación de su cumplimiento.

Al cierre del ejercicio 2013, la CA de Extremadura, que no tuvo que elaborar un Plan económico financiero (PEF) para dicho ejercicio, obtuvo los siguientes resultados en los objetivos de estabilidad, regla de gasto y deuda, según se refleja en el Informe del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) hecho público el 24 de octubre de 2014 en aplicación de lo dispuesto en el artículo 17.3 de la LOEPSF: alcanzó en el ejercicio 2013 un déficit del 0,88% del PIB, inferior al objetivo del 1% establecido. También cumplió la regla de gasto con una tasa de variación del gasto computable del -4,9%, inferior a la máxima establecida del 1,7%; y, así mismo, cumplió el objetivo de deuda, que alcanzó a 31 de diciembre de 2013 un saldo de 2.630 millones de euros, lo que representa el 15,8% del PIB regional, un 0,4% menor que el 16,2% que era el objetivo de deuda (este porcentaje asciende al 16,4 si se incluyen las excepciones permitidas por acuerdos del Consejo de Ministros). No obstante, tal como se ha señalado, no se tuvieron en cuenta en el cálculo de la necesidad de financiación 24 millones de euros adicionales, correspondientes a los acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto del SES. Este importe fue objeto de notificación al Ministerio a través de la remisión del correspondiente cuestionario de acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto correspondiente a diciembre del ejercicio 2014.

Finalmente, como hechos posteriores, debe ponerse de manifiesto que según el primer informe sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de la regla de gasto, hecho público por el MINHAP el 24 de abril de 2015 en aplicación de lo dispuesto en el artículo 17.3 de la LOEPSF, la CA de Extremadura alcanzó en el ejercicio 2014 un déficit del 2,44% del PIB, con una desviación negativa del 1,44% del PIB, la más alta de las obtenidas por una Comunidad Autónoma en dicho ejercicio. Incumplió también la regla de gasto con una tasa de variación del gasto computable del 5,1%, superior a la máxima establecida del 1,5%; y, por el contrario, cumplió el objetivo de deuda, que alcanzó a 31 de diciembre de 2014 un saldo de 3.092 millones de euros, lo que representa el 17,9% del PIB regional, inferior al 18,7% del PIB que era el objetivo de deuda incluyendo las excepciones permitidas por acuerdos del Consejo de Ministros. En consecuencia, la CA de Extremadura deberá presentar una PEF para el período 2015-2016.

## **II.6 REESTRUCTURACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO**

En virtud del Acuerdo 1/2010, de 22 de marzo, del CPFF sobre sostenibilidad de las finanzas públicas 2010-2013, las CCAA y Ciudades con Estatuto de Autonomía se comprometieron a la reducción de su sector público instrumental, con el objeto de mejorar la eficiencia y reducir el gasto público, acordándose a tales efectos la aprobación por parte de las mismas, en un plazo de tres meses, de un plan de racionalización de sus respectivos sectores públicos, administrativo y empresarial.

En relación con el proceso de reestructuración iniciado con la aprobación del citado Acuerdo en el ámbito del sector público extremeño, debe señalarse:

- No se ha acreditado la presentación de dicho plan en el plazo referido, ni la existencia posterior de un plan integral de reestructuración del sector público<sup>34</sup>.
- Si bien no responden a un documento integral que recoja la planificación del proceso de reestructuración, si se han adoptado medidas sucesivas de reordenación cuyo hito principal fue la aprobación de la Ley 10/2010, de 20 de diciembre, de concentración empresarial que redujo significativamente el número de empresas públicas autonómicas. Con posterioridad, las disposiciones normativas adoptadas en esta línea están constituidas por el D 28/2010, de supresión y reducción de órganos directivos de la CA y el D del Presidente 15/2011, de 8 de julio, que redujeron el número de Consejerías de 11 a 7 y el número de órganos directivos de 82 a 62. Por último en 2013, por Decreto 182/2013 de 8 de octubre se acordó la extinción de la Agencia Extremeña de Evaluación Educativa. Como fruto de estas medidas, al cierre del ejercicio fiscalizado se había reducido el número de entidades integrantes del sector autonómico en un total de doce (diez sociedades, una fundación y un ente público), en base a la información publicada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas<sup>35</sup>. Adicionalmente, en 2013 estaban en curso diversos procesos de disolución o integración, pero que no había concluido al cierre de 2013 (liquidaciones de FOMDISA y FOMDISA Andalucía, PAEXPO, FEVAL Gestión de Servicios SL, integración del Consorcio Centro de Cirugía de Mínima Invasión en la fundación del mismo nombre, extinción de los Consorcios Parque Nacional de Monfragüe y Biodiversidad Territorial y Consorcio Cáceres 2016).
- En ejecución del citado Acuerdo 1/2010 del CPFF y del posterior Acuerdo 5/2012, de 17 de enero, el entonces Ministerio de Economía y Hacienda se comprometió a la realización de un seguimiento trimestral de los planes de reestructuración y demás medidas incluidas en los mismos. El informe de 1 de enero de 2014 certifica el cumplimiento al 100% de la reducción de las doce entidades previstas inicialmente por la CA de Extremadura. No obstante, en 2013 las previsiones actualizadas de entidades a eliminar ascendían a un número total de 16 entidades, por lo que el cumplimiento efectivo al cierre del ejercicio se redujo al 75%. En lo que se refiere a la cuantificación de ahorros en los entes preexistentes, a fecha de cierre de 2013 Extremadura no había actualizado la información correspondiente a la reducción de costes y personal (según consta en el citado Informe), por lo que no se pudo cuantificar esta información en relación con los entes preexistentes. La actualización de estos ahorros tampoco figura en el informe posterior de julio de 2014.

---

<sup>34</sup> Al respecto el PEF de reequilibrio presentado por la CA de Extremadura para el periodo 2011-2013 aludía a la aprobación por el Consejo de Gobierno, en febrero de 2010, de un plan de reestructuración, cuya existencia no se ha acreditado.

<sup>35</sup> El Informe del Ministerio no ha considerado la creación de la Sociedad Extremadura Avante Inversiones Sociedad Gestora de Capital Riesgo, SA en 2012. Asimismo, se ha dado de baja la entidad Consorcio Museo Pérez Comendador Leroux por no pertenecer al sector autonómico (desvinculación).

– Por el contrario, sí se ha publicado en los sucesivos informes del Ministerio información sobre los efectos realizados en relación con las bajas netas efectivas producidas. Los ahorros obtenidos presentan el siguiente desglose (datos de enero de 2014):

### **CUADRO 50. AHORROS OBTENIDOS POR REDUCCIÓN DE PERSONAL**

(miles de euros)

	Medidas de reducción del personal		Total ahorros del periodo 2011-2013			
	Reducción personal (nºefectivos)	Ahorros anuales derivados de reduc. personal (coste anual de empleados que causan baja)	2011 respecto de 2010	2012 respecto de 2011	2013 respecto de 2012	Total
Extinción de Fomento de Emprendedores Extremeños, SA	6	366	94,24	317,01	0	411,25
Fusión por absorción de 8 sociedades en GPEX	26	1.115	915	1.400	1.000	3.315
Total Realizado	37	1.521	1.009,24	1.717	1.000	3.726,24
Total previsto	42	1.688,83	1.009,24	2.065,29	1.000	4.074,53

Cabe señalar que los ahorros obtenidos por la fusión de sociedades en GPEX son fruto, más que de un proceso de reordenación de entidades, de la reducción de encomiendas de gestión cuya ejecución constituye la actividad fundamental de esta sociedad, lo que ha motivado la reducción en el número de trabajadores que venían desempeñando las mismas.

Del análisis efectuado por este Tribunal se han detectado las siguientes áreas de actividad y entidades susceptibles de nuevas medidas de reestructuración:

- La existencia de distintos órganos y entidades que tienen asignadas competencias en materia de juventud: Consejería competente en la materia, Consejo de la Juventud, Instituto de la Juventud y Fundación Jóvenes y Deporte.
- En materia de gestión y promoción cultural, se podría contemplar las sinergias y la reducción de costes administrativos que pueda suponer la fusión o integración de fundaciones y consorcios dependientes de la Consejería competente en materia de cultura o, al menos, su gestión de forma centralizada.
- Se aprecian objetos y fines concurrentes en URVIPEXSA y GISVESA (gestión del suelo) y en Parque de Desarrollo Industrial Norte, S.A., Parque de Desarrollo Industrial Sur, S.A. y Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A. (gestión y promoción del suelo e infraestructuras industriales).<sup>36</sup>
- Gestión y Estudios Mineros, SA, Fundación Rafael Ortega Porrás, Fundación Biblioteca Alonso Zamora Vicente vienen manteniendo una actividad muy reducida que cuestiona su mantenimiento como entidades independientes.

<sup>36</sup> Con respecto a estas sociedades, recientemente se ha llevado a cabo un proceso de concentración mediante la fusión de Parque de Desarrollo Industrial Norte, S.A., Parque de Desarrollo Industrial Sur, S.A por absorción de la sociedad Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A., en 2015.

- La necesidad de modificación del encaje jurídico de las entidades públicas creadas por la Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de entidades públicas de Extremadura, en tanto que se les ha dotado de presupuestos y contabilidad propias de órganos con dotación diferenciada, en lugar de los propios de los entes públicos.

## II.7. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN

### II.7.1. Gestión patrimonial

El régimen vigente en materia de patrimonio, en 2013, lo conformaban la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma (LPAT) y su desarrollo reglamentario constituido por el D 118/2009, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General del Inventario del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (RGI), el D 70/2010, de 12 de marzo, que aprobó el Reglamento General de Procedimientos en materia de Patrimonio de la CA de Extremadura y el D 19/2011, de 25 de febrero, sobre normas comunes de gestión y administración de los edificios administrativos del Patrimonio de la CA de Extremadura, que regula también su Consejo Gestor.

La citada normativa diseña un sistema integral de inventarios que deriva en la confección de un "Inventario Consolidado", cuya conclusión no se había producido al cierre del ejercicio fiscalizado, por lo que no se ha publicado el resumen del mismo en el Diario Oficial de Extremadura, publicación exigida por el artículo 7.5 del RGI. Este Inventario es el resultado de la integración de una serie de subinventarios parciales previstos en el artículo 7.3 del RGI, sobre cuyo estado cabe realizar las siguientes apreciaciones:

a) Relaciones separadas (inmuebles y vehículos, mobiliario, equipos, maquinaria e instalaciones) a aportar por las distintas entidades integrantes del sector público autonómico:

- Durante 2013 el Inventario del Patrimonio contiene, además de los Inventarios de Bienes Inmuebles y derechos sobre los mismos y vehículos, la obtenida de los órganos gestores constituidos por las Consejerías, entes y organismos públicos y consorcios, que deben formar parte del mismo conforme al art. 17 de la Ley 2/2008. Asimismo se han incluido las relaciones separadas a aportar por empresas públicas y fundaciones, entidades que son objeto de inclusión por el art. 6.6 del RGI, aunque no estaban inicialmente previstas por la Ley.

- La confección de las relaciones separadas presenta un mayor nivel de homogeneidad que en ejercicios anteriores, tanto en formato como en contenido. No obstante, todas ellas deben ajustarse a una misma estructura, asegurando la inclusión de todos los inventarios parciales que deben integrarse. En este aspecto, a partir de 2014 la Secretaría General competente en materia de Patrimonio comunicó a los órganos gestores la necesidad de que la información suministrada siga la estructura del inventario establecida en el Decreto 118/2009, del Inventario del Patrimonio de la Comunidad Autónoma.

- En cuanto a la obligación de remisión anual de estas relaciones por las entidades integrantes del sector público, se ha constatado su cumplimiento con carácter general, con las únicas excepciones de las Fundaciones Biblioteca Alonso Zamora Vicente, Jesús Delgado Valhondo, Rafael Ortega Porras y Universidad-Sociedad, así como la Agencia Extremeña de la Energía. Asimismo, los consorcios Ciudad Monumental, Histórico-Artística de Mérida y Museo de las Ciencias del Vino de Almendralejo remiten únicamente la aclaración de no haberse producido ninguna variación con respecto al ejercicio 2011, pese a que no consta la aportación de relaciones separadas por estas entidades en el mencionado ejercicio.

b) Otros inventarios

El Inventario consolidado debe integrar, asimismo, según prevé el artículo 7.3 del RGI, los inventarios especiales de edificios administrativos de la CA de Extremadura, de parque móvil de

vehículos de la CA de Extremadura, propiedades y derechos incorporales, así como los inventarios de montes, carreteras, vías pecuarias y bienes muebles. La evolución de estos inventarios en 2013 se expone a continuación:

- Parque móvil: aún no se había desarrollado al cierre del ejercicio, si bien sus datos se van a nutrir, principalmente, del inventario de vehículos que figura actualizado en dicho ejercicio.
- Vías pecuarias: existen relaciones al respecto en la Consejería de Agricultura que, no obstante, no se habían trasladado al cierre de 2013 a la aplicación del Inventario de Patrimonio.
- Carreteras: la Consejería de Fomento no traslada su información al Inventario del Patrimonio. El Servicio de Infraestructuras Viarias únicamente comunica al Servicio de Patrimonio el catálogo de carreteras de titularidad de la Junta de Extremadura, pero no otros datos que le permitan cumplir con las exigencias de la Ley de Patrimonio.
- Derechos incorporales: no se había elaborado como tal en 2013, aunque se había comenzado la incorporación de datos en el ejercicio.

Asimismo, el subinventario de títulos valores de la Comunidad no incluía a 31 de diciembre de 2013 la participación en AGENEX, contraviniendo lo previsto en el artículo 60.2 del RGI. Sí se ha subsanado la falta de inclusión de las participaciones de la CA en sociedades en liquidación, detectada en ejercicios precedentes.

Del análisis de las variaciones producidas en relación con los bienes inmuebles de distinta naturaleza, llevadas a cabo en 2013, cabe señalar:

- El listado de inmuebles que forman parte del inventario a 31 de diciembre de 2013 incluye el patrimonio inmobiliario, los derechos reales, arrendaticios, de reversión, carreteras, montes públicos, concesiones administrativas y patrimonio público del suelo. El grado de valoración de los inmuebles dados de alta alcanza el 77% (2.987 sobre 3.868 inmuebles y derechos), un punto porcentual superior al ejercicio precedente. Si exceptuásemos de los inmuebles inventariados los derechos de reversión y los inmuebles que forman parte del Patrimonio Público del Suelo, cuya gestión es competencia exclusiva de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, en virtud de la DA segunda de la Ley de Patrimonio, y cuyo porcentaje de tasación se sitúa en el 54%, el porcentaje de valoración alcanzaría el 89%. Según el artículo 87 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, las Administraciones titulares de patrimonios públicos de suelo deberán llevar un Registro de Explotación, comprensivo, en los términos que se precisen reglamentariamente, de los bienes integrantes y depósitos en metálico, las enajenaciones o cesiones de bienes y el destino final de estos. No se ha realizado ningún desarrollo reglamentario del contenido de este artículo por lo que el registro de viviendas, locales y garajes de promoción pública, objeto del ámbito de gestión de este Servicio, se está llevando a cabo siguiendo las disposiciones contenidas en los arts. 16 al 20 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad, relativos a la formación y contenido del Inventario del Patrimonio.
- Dada la elevada incidencia de las adquisiciones directas como procedimiento de adquisición de bienes inmuebles en ejercicios anteriores a 2012, se ha realizado un seguimiento de las mismas en el ejercicio fiscalizado, resultando que de los 35 bienes dados de alta en 2013 por un importe conjunto de 9.825 miles de euros, solo seis (con un valor conjunto de 422 miles de euros), correspondieron a adquisiciones onerosas, y de ellos tres a adquisiciones directas, estando motivada la aplicación de este procedimiento excepcional.

Con respecto a los datos obrantes relativos a los bienes muebles y vehículos, en su mayor parte no se encuentran valorados. Especialmente en relación con los primeros sólo se dispone de precios de adquisición por lotes, pero no por bienes individuales.

En el ámbito de la Administración de la CA se están tomando medidas dirigidas a una gestión más eficaz de las dependencias administrativas, para cuya planificación y diseño la propia LPAT previó la creación de un Consejo Rector de Edificios Administrativos. En su art.149 dispone que: “El Consejo Rector de Edificios Administrativos,……, procederá a la elaboración de los proyectos de actuación, que serán aprobados por el titular de la consejería competente en materia de Hacienda.” Estos proyectos tienen por finalidad “la utilización más racional y eficiente de los inmuebles incluidos en el mismo”. La primera sesión de este Consejo no se celebró hasta febrero de 2012, poniendo en marcha el I Plan de Actuación, que se aprobó finalmente el 18 de julio de 2013, cuantificándose los ahorros obtenidos en 2.065 miles de euros. En 2013 estaba en marcha el II Proyecto de Actuación relativo a la integración de edificios administrativos en el Complejo Inmobiliario Mérida III Milenio, no concluido en el ejercicio fiscalizado, por quedar condicionada su recepción positiva a la subsanación de deficiencias y a la urbanización integral de la zona. Según el Acta de la III Sesión del Pleno del Consejo Rector de Edificios Administrativos el ahorro previsto ascendería a 1.549 miles de euros.

## II.7.2. Personal

En el periodo 2010-2013 los gastos de personal agregados de las entidades integrantes del sector público presentan la siguiente evolución:

### **CUADRO 51. GASTOS DE PERSONAL DE LA AG Y DE LAS ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO (2010-2013)**

(miles de euros)

Entidades	Gastos de personal*			
	2010	2011	2012	2013
Administración General	1.067.738	1.043.022	958.217	1.001.870
Organismos autónomos y Entes públicos	824.635	811.788	755.593	775.243
Universidad de Extremadura y entidad dependiente	101.855	100.572	95.995	99.019
Empresas públicas	58.049	57.013	42.353	46.088
Fundaciones	7.994	8.196	6.948	8.632
Consortios	10.754	10.163	9.160	6.948
<b>Total</b>	<b>2.071.025</b>	<b>2.030.754</b>	<b>1.868.266</b>	<b>1.937.800</b>

(\*) En los datos de la AG se incluyen los de los OA y Entes públicos integrados en la misma. Los datos de empresas públicas, fundaciones y consorcios son los recogidos en sus cuentas anuales para el periodo 2010-2013, faltando los correspondientes a dos fundaciones. Con respecto a los datos disponibles el ejercicio precedente (incluidos en el Informe de Fiscalización de la CA de Extremadura ejercicio 2012) la disponibilidad de los datos definitivos 2013, junto con las variaciones en el ámbito subjetivo (respecto a los ejercicios anteriores), determinan la inclusión de cifras diferentes en la línea de fundaciones y de la Universidad de Extremadura.

A nivel agregado, los gastos de personal del sector público de la CA de Extremadura, experimentaron en 2013 un incremento interanual del 3,7%. Este aumento es debido, principalmente, al restablecimiento de la paga extraordinaria del mes de diciembre del personal del sector público autonómico que había sido suprimida puntualmente en el ejercicio 2012, por el Decreto-Ley 2/2012, de 8 de octubre, para implementación en la CA de Extremadura de las

medidas de reordenación y racionalización de las Administraciones Públicas aprobadas por el Estado<sup>37</sup>.

Por el contrario, el efecto de la evolución de la plantilla media sobre el gasto de personal ha sido de signo contrario en 2013, al mantenerse la tendencia de reducción de ejercicios precedentes, si bien en menor medida (un 0,3% en 2013), según se expone en el siguiente cuadro:

**CUADRO 52. EVOLUCIÓN PLANTILLA MEDIA PERSONAL DE LA AG Y DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO (2010-2013)**

Entidades	Número medio de efectivos			
	2010	2011	2012	2013 <sup>(4)</sup>
Administración General	33.490	32.757	31.088	30.853
OOAA y entes públicos	15.561	15.847	15.805	15.599
Empresas públicas <sup>(1)</sup>	1.643	1.722	1.428	1.472
Fundaciones <sup>(2)</sup>	270	272	243	266
Consorticios <sup>(3)</sup>	440	414	372	214
Universidad y entidad dependiente	3.306	3.181	3.177	3.540
<b>Total</b>	<b>54.710</b>	<b>54.193</b>	<b>52.113</b>	<b>51.944</b>

(1) A efectos comparativos se integran en el periodo los datos de las sociedades dependientes de Consorcio FEVAL con los de su matriz.

(2) No se dispone del número de efectivos de dos fundaciones en todo el período.

(3) En el período 2010-2011 no se dispone de efectivos de C. Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida.

(4) Se han actualizado las cifras 2013, que en el Informe de Fiscalización de la CA de Extremadura ejercicio 2012 mostraba datos provisionales.

La evolución de estos gastos es coherente con las limitaciones de aumento de los gastos de personal previstas para todo el sector público por los artículos 22 y siguientes de la Ley 17/2012, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013. Concretamente, conforme a su artículo 22.2, en el año 2013, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2012, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo, y sin tenerse en cuenta la reducción aprobada por el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad. Por lo que se refiere a la incorporación de nuevos efectivos el artículo 23 prohíbe (a excepción de las sociedades mercantiles públicas<sup>38</sup>) la incorporación de

<sup>37</sup> La alegación se refiere a la devolución en ejercicios posteriores de la paga extra suprimida en el ejercicio 2012, no contradice por tanto lo manifestado en este Informe, en tanto que el restablecimiento de la paga se refiere al devengo ordinario de la paga extraordinaria del ejercicio 2013, no a los importes adicionales generados por la devolución de la paga suprimida.

<sup>38</sup> La DA 20ª de la LPGE dispone que las sociedades mercantiles públicas no podrán proceder a la contratación de nuevo personal, salvo las contrataciones que respondan a convocatorias iniciadas en ejercicios anteriores o que resulten obligatorias en el marco de programas o planes plurianuales que estén en ejecución a la fecha de su entrada en vigor; esta limitación no será de aplicación cuando se trate de contratación de personal, funcionario o laboral, con una relación preexistente de carácter fija e indefinida en el sector público estatal, autonómico o local en el que, respectivamente esté incluida la correspondiente sociedad mercantil. Sólo en casos excepcionales y para cubrir



nuevo personal, salvo la que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público (OEP) de ejercicios anteriores. No obstante, excepcionalmente, permite tasas de reposición fijadas hasta un máximo del 10% para el personal, respecto de las plazas de funcionarios docentes y de hospitales y centros de salud del Sistema Nacional de Salud. Por último, prohíbe la contratación de personal temporal, así como el nombramiento de funcionarios interinos salvo casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Estas limitaciones han sido trasladadas a la normativa autonómica a través de la correspondiente LP (artículos 19 y 22).

#### II.7.2.1. ADMINISTRACIÓN GENERAL Y SECTOR ADMINISTRATIVO (OOAA Y ENTES PÚBLICOS)

En términos agregados el porcentaje relativo de los gastos de personal sobre el total de sus presupuestos de gastos se ha incrementado en 2013 en un 2%, hasta alcanzar un 30% del total<sup>39</sup>.

Los gastos de personal (capítulo 1) de la AG se incrementaron respecto al ejercicio precedente en un 4,5% y los de los OOAA y Consejo Económico y Social de Extremadura en un 2,6%, porcentajes en ambos casos inferiores a los que correspondería por el restablecimiento en 2013 de la paga extraordinaria del mes de diciembre. Ello es debido a la disminución de la plantilla media, cuya evolución en el periodo analizado fue la siguiente:

#### **CUADRO 53. EVOLUCIÓN PLANTILLA MEDIA PERSONAL DE LA AG Y RESTO ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO (2010-2012)**

Entidad	Nº medio de trabajadores por ejercicios			
	2010	2011	2012	2013
1. Administración General	33.490	32.757	31.088	30.853
1.1. Personal docente	16.105	15.990	15.501	15.166
1.2. Resto personal A.G.	17.385	16.767	15.587	15.687
2. Organismos autónomos y Entes públicos (*)	15.561	15.847	15.805	15.599
a. SES	15.484	15.768	15.730	15.528
b. Resto de entidades	77	79	75	71
<b>Total</b>	<b>49.051</b>	<b>48.604</b>	<b>46.893</b>	<b>46.452</b>

(\*) Incluye sólo los que aportan cuentas separadas; los datos de las entidades integradas se incluyen formando parte de AG.

La reducción interanual del 1% en 2013 de la plantilla media del sector administrativo (excluyendo la Universidad) se concentra, fundamentalmente, en el SES y el personal docente de la AG. En el periodo 2010-2013 se produjo un decremento del 5% del número medio de trabajadores en este sector.

<sup>39</sup> Atendiendo al consolidado del sector administrativo los gastos de personal en 2013 alcanzaban el 41% del total de obligaciones reconocidas netas del ejercicio.

## 1) AG y entidades integradas

A continuación se expone la evolución en el período 2010-2013 del personal de la AG, por grupos de categorías:

**CUADRO 54. EVOLUCIÓN GRUPOS DE CATEGORÍAS AG (2010-2013)**

Clasificación personal	Nº medio de trabajadores por ejercicios			
	2010	2011	2012	2013
1. Altos cargos	82	72	56	54
2. Personal eventual	137	115	85	69
3. Personal funcionario	22.873	22.706	21.727	21.254
3.1. De carrera	18.390	18.388	17.711	17.270
3.2. Interinos	4.483	4.318	4.016	3.984
4. Personal laboral	10.398	9.864	9.218	9.476
4.1. Fijos	6.787	6.485	6.525	6.693
4.2. Temporales	3.611	3.379	2.693	2.783
5. Otros	-	-	2	-
<b>Total</b>	<b>33.490</b>	<b>32.757</b>	<b>31.088</b>	<b>30.853</b>

Los pesos relativos de la plantilla media de funcionarios y laborales, sobre el total de personal, se mantienen estables respecto a ejercicios precedentes, representando en torno al 69% y 30%, respectivamente. La única categoría que incrementó, en 2013, su número medio de efectivos es la de personal laboral (un 2,8%), destacando el decremento del personal eventual (un 19%) que continúa la tendencia de ejercicios precedentes (la reducción conjunta, en el cuatrienio 2010-2013, de los altos cargos y personal eventual fue de un 44%).

El art. 22 de LP dispone que a lo largo del ejercicio 2013 no se procedería a la incorporación de nuevo personal, salvo la que pueda derivarse de la ejecución de los procesos selectivos correspondientes a OEP de ejercicios anteriores (a excepción, de determinados sectores prioritarios, que se circunscribieron a plazas del personal docente). En dicho ejercicio se resolvieron las 452 plazas convocadas en 2010 y las 42 plazas convocadas en 2012 que correspondían a la totalidad de plazas pendientes de las OEP 2007, 2008 y 2009 para personal laboral. La indeterminación tanto en las OEP, como en las posteriores convocatorias de la distribución de plazas por categorías profesionales impide analizar la Oferta de procedencia de las plazas convocadas y resueltas, con objeto de determinar la posible caducidad de las OEP conforme a lo previsto por el artículo 70 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Asimismo, en 2013 se convocaron las 576 plazas pendientes de las OEP 2010 y 2011 (270 funcionarios no docentes y 306 laborales), fuera del plazo de 12 meses desde su aprobación en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) previsto por los Decretos de aprobación de las correspondientes OEP (excepto para las 47 de laborales de la Oferta 2011), las cuales adolecen de nuevo de falta de concreción en relación a las categorías profesionales en que se distribuyen las correspondientes plazas. A fin de 2013 no se han resuelto las convocatorias relativas a las OEP 2010 y 2011. La falta de concreción de las categorías profesionales del personal laboral en las ofertas de empleo evidencia una deficiente planificación de los recursos humanos, en tanto que no responden a un estudio de las necesidades existentes en cada una de ellas.

Las pruebas selectivas para la cobertura de plazas de personal docente de la OEP para 2013 se convocan en el mismo mes que se aprueba la correspondiente oferta. No obstante, las 17 plazas que ampliaron la oferta inicial, no se convocaron hasta el ejercicio 2014, en contra de lo previsto por el artículo 1 del Decreto 53/2013, de 16 de abril (por el que se aprueba la OEP para 2013) que limita la publicación de las convocatorias de pruebas selectivas derivadas de la oferta de empleo al ejercicio presupuestario 2013.

La Resolución de 31 de marzo de 2011 de la DG de Política Educativa, convocó el procedimiento selectivo para cubrir las 241 plazas para personal docente de la OEP 2011. Posteriormente, la Resolución de 10 de julio de 2012, de la DG de Personal Docente, declaró aptos a 247 aspirantes, superando de forma indebida el número de plazas convocadas.

Como en ejercicios precedentes, las contrataciones realizadas mediante el contrato de obra y servicio para instrumentar una relación laboral cuya naturaleza real es de carácter indefinido, así como la práctica de concatenar contratos temporales de obra y servicio, genera el derecho de los trabajadores afectados de exigir el reconocimiento de una relación laboral de carácter indefinido con la Administración de la CA. Como consecuencia de las correspondientes reclamaciones, por sentencias dictadas entre 2013 y 2014 (en este último caso por reclamaciones presentadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2013), se produjeron los siguientes efectos para la AG y entidades integradas<sup>40</sup>:

- El reconocimiento de relaciones laborales indefinidas con la Consejería de Educación y Cultura (38 trabajadores) y con el SEPAD (30 trabajadores).
- El pago de indemnizaciones por despido improcedente que afectaban a 41 trabajadores que prestaban sus servicios para distintas Consejerías de la Junta de Extremadura y el Instituto de la Juventud, que suman (sin computar otras costas) 644 miles de euros.

La DA primera del RD-L 20/2012, de 13 de julio, exigía para todas las entidades integrantes del sector público el dictado de Instrucciones dirigidas a evitar actuaciones en la contratación que pudieran ser determinantes de una relación laboral. A 31 de diciembre de 2013 no consta que se hayan dictado las citadas instrucciones en el ámbito de la CA de Extremadura. Estas situaciones vienen produciéndose para determinadas categorías profesionales, lo que exige una planificación correcta de las necesidades de este tipo de personal, evitando en el futuro la fórmula de la contratación mediante contratos temporales de obra y servicio, cuando se trate de hacer frente a necesidades de personal de carácter permanente que formen parte de las competencias atribuidas a la Administración contratante. Como hechos posteriores se ha tenido conocimiento de la aprobación de la DA 12ª de la LP de 2015 que garantiza el respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad para el acceso posterior de los trabajadores que adquieren la condición de indefinidos por sentencia judicial, impidiendo su adscripción definitiva al puesto de trabajo que venían desempeñando<sup>41</sup>.

## 2) Organismos Autónomos

El SES concentra la práctica totalidad (más de un 99%) del gasto de personal de este subsector, cuya evolución en 2013 es objeto de análisis en el subepígrafe II.7.7.2. del presente Informe.

La evolución de los gastos de personal del resto de OOAA y el Consejo Económico y Social de Extremadura en el período de estudio, se resume a continuación, resultando el incremento de gastos en todas estas entidades en el ejercicio fiscalizado:

<sup>40</sup> Párrafo modificado como consecuencia de alegaciones.

<sup>41</sup> La puesta de manifiesto de estas prácticas y sus posibles soluciones ya figuran en la Moción de este Tribunal de 26 de febrero de 2009.

**CUADRO 55. EVOLUCIÓN GASTOS DE PERSONAL DEL RESTO DE OAAA Y EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA CA (2010-2013)**

(miles de euros)

Entidades/ gasto personal	2010	2011	2012	2013
Consejo Económico y Social de Extremadura	156	157	140	153
IMEX	1.278	1.259	862	997
Consejo de la Juventud de Extremadura	175	154	160	178
IPROCOR	1.217	1.209	1.131	1.209
<b>Total</b>	<b>2.826</b>	<b>2.779</b>	<b>2.293</b>	<b>2.537</b>

#### II.7.2.2. EMPRESAS PÚBLICAS

En el siguiente estado se expone la evolución agregada de los gastos de personal y número medio de efectivos del sector empresarial autonómico durante el periodo 2010-2013:

**CUADRO 56. EVOLUCIÓN GASTOS DE PERSONAL Y Nº MEDIO EFECTIVOS SECTOR EMPRESARIAL AUTONÓMICO (2010-2013)**

	2010	2011	2012	2013
<b>Gastos personal (miles de euros) (*)</b>	58.049	57.013	42.353	46.088
<b>Nº medio trabajadores</b>	1.643	1.722	1.428	1.472

(\*) No incluye las cifras de las filiales de FEVAL

Entre estas entidades, las empresas públicas que presentaron un mayor peso relativo sobre el coste de personal y plantilla media total fueron las siguientes:

**CUADRO 57. RELACIÓN DE EMPRESAS PÚBLICAS CON MAYOR PESO RELATIVO (2010-2013)**

Denominación	Gastos de personal (miles de euros) / Nº medio de trabajadores			
	2010	2011	2012	2013
- Fomento Extremeño de Mercado Exterior, S.A. (en 2011 Extremadura Avante y Servicios Avanzados a PYMES, S.L.)	1.787 43	1.742 35	2.174 76	2.523 64
- Gestión de Bienes de Extremadura, S.A. (GEBIDEXSA)	3.306 123	3.713 187	3.154 153	2.839 128
- Gestión de Infraestructuras, Suelo y Vivienda de Extremadura, S.A.	2.706 59	2.182 49	1.384 39	1.745 52
- Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A.	32.817 901	33.732 1.056	24.713 858	27.205 926
- Sociedad Pública de Radiodifusión Extremeña, S.A. (absorbida en 2011)	2.197 61			
- Sociedad Pública de Televisión Extremeña, S.A. (en 2011 se denomina SP de Radiodifusión y Televisión Extremeña, S.A.)	4.457 122	7.219 199	6.837 207	7.590 210
<b>Total gastos de personal</b>	<b>47.270</b>	<b>48.588</b>	<b>38.262</b>	<b>41.902</b>
<b>Total nº medio de trabajadores</b>	<b>1.309</b>	<b>1.526</b>	<b>1.333</b>	<b>1.380</b>

La disminución de la plantilla media de GPEX habida en el ejercicio 2012 respecto al precedente, un 19%, fue ocasionada por las restricciones presupuestarias de la AG en la financiación de estas entidades, experimentando los recursos aportados por transferencias o encomiendas de gestión un decremento respecto a 2011 del 42% y 73%, respectivamente. La reducción de la plantilla media de GISVESA en 2012 también se explicaba por la de los encargos de gestión, respecto al ejercicio precedente (vía capítulo 6 recibió un 74% menos de aportaciones). Pese a estas restricciones presupuestarias, motivadas por la reducción de encomiendas de gestión, que se ha consolidado en 2013, las plantillas de GISVESA y GPEX se han incrementado en dicho ejercicio en 10 y 120 trabajadores, respectivamente, en la categoría de personal indefinido, fruto de los derechos adquiridos por los correspondientes trabajadores por la concatenación de contratos temporales cuya problemática general ya fue analizada en el subepígrafe II.7.2.1. Esta misma circunstancia afectó en 2013 a 24 trabajadores de GEBIDEXSA, cuyos contratos fueron igualmente objeto de conversión. Como ya se ha indicado, en el ámbito del sector empresarial tampoco se han desarrollado instrucciones de las previstas en la DA primera del RD-L 20/2012 para evitar actuaciones determinantes de una relación laboral.

La citada DA 20ª de la LPGE para el año 2013 establece las restricciones a la contratación de personal de las sociedades mercantiles públicas. Respecto al cumplimiento por las empresas autonómicas de la citada disposición, de las 865 contrataciones habidas en 2013 (muchas de ellas correspondientes al mismo trabajador) solo consta la acreditación de las necesidades urgentes e inaplazables en tres de ellas, correspondientes a la sociedad Extremadura Avante y Servicios Avanzados a PYMES, S.L por corresponder a personal con relación laboral de carácter fija en otra empresa del sector público autonómico. Si bien existen habilitados procedimientos de selección de personal, los procedimientos de publicidad no contemplan en ningún caso su convocatoria en el DOE, utilizando procedimientos alternativos que no garantizan la misma difusión.

Las empresas públicas extremeñas registraron en 2013 un coste de indemnizaciones por despido de 1.056 miles de euros, destacando las correspondientes a SOFIEX, Gestión y Explotación de

Servicios Públicos Extremeños, SA y GPEX, por importes de 346 miles de euros, 322 miles de euros y 206 miles de euros, respectivamente.

Adicionalmente las sociedades GEBIDEXSA y GPEX dotaron en 2013 provisiones por importes respectivos de 42 y 561 miles que, en su mayor parte, corresponden a indemnizaciones por riesgo judicial de despido de personal (o transformación de contratos temporales).

En el ejercicio 2013, las sociedades pertenecientes a los grupos GPEX y Extremadura Avante (excepto Plataforma Logística del Suroeste Europeo, S.A.) cuentan con manual de procedimiento de selección de personal. Para el grupo CEXMA rige el I Convenio Colectivo de los trabajadores de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, suscrito en enero de 2010. Carecen de manual de procedimiento de selección de personal GISVESA, URVIPEXSA y Plataforma Logística del Suroeste Europeo, S.A.

### II.7.2.3. FUNDACIONES PÚBLICAS

La evolución del personal, para el periodo 2010-2013, de las fundaciones públicas de la Comunidad, se resume a continuación:

#### **CUADRO 58. EVOLUCIÓN DEL PERSONAL DE LAS FUNDACIONES PÚBLICAS DE LA CA**

	2010	2011	2012	2013
<b>Gastos personal (miles de euros) (*)</b>	<b>7.994</b>	<b>8.196</b>	<b>6.948</b>	<b>8.632</b>
<b>Nº medio trabajadores (*)</b>	<b>270</b>	<b>272</b>	<b>243</b>	<b>266</b>

(\*) No se dispone de los datos de las Fundaciones Rafael Ortega Porras y Jesús Delgado Valhondo de todo el periodo. Con respecto a las cifras del Informe de Fiscalización de la CA de Extremadura ejercicio 2012, se ha sustraído en todo el período las relativas a F. Universidad-Sociedad (dependiente de Universidad). Las cifras del ejercicio 2013 de las cuentas anuales de las fundaciones modifican el avance de las cifras de 2013 del Informe 2012

Entre estas entidades, los datos de coste de personal y plantilla media del período 2010-2013 correspondientes a las fundaciones con un mayor peso relativo sobre el total (82% del total), son los siguientes:

**CUADRO 59. GASTO DE PERSONAL Y PROMEDIO DE TRABAJADORES DE LAS FUNDACIONES (2010-2013)**

Denominación	Gastos de personal (miles de euros) /Nº medio de trabajadores			
	2010	2011	2012	2013
- F. Centro de Cirugía de Mínima Invasión (CCMI)	17	24	148	2.012
	9	10	10	81
- F. Orquesta de Extremadura	2.498	2.317	1.982	2.079
	97	95	92	55
- FUNDESALUD	1.216	1.321	986	900
	36	37	35	27
- FUNDECYT - Parque Científico y Tecnológico de Extremadura	2.019	2.281	1.827	2.097
	64	66	51	61
<b>TOTAL Gastos de personal (*)</b>	<b>5.750</b>	<b>5.943</b>	<b>4.943</b>	<b>7.088</b>
<b>TOTAL Nº medio de trabajadores (*)</b>	<b>206</b>	<b>208</b>	<b>188</b>	<b>224</b>

Los incrementos experimentados en 2013 por las fundaciones Centro de Cirugía de Mínima Invasión y FUNDECYT - Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, se explican por los procesos de integración (cesión gratuita del patrimonio del Consorcio CCMI) en el primer caso y de fusión (de las fundaciones FUNDECYT y Fundación Parque Científico y Tecnológico de Extremadura), en el segundo.

En relación con las altas laborales que se produjeron en este sector en el ejercicio fiscalizado (92 contratos), destacan las producidas en la Fundación CCMI (72 en total), como consecuencia, fundamentalmente, de la cesión de 67 trabajadores por el Consorcio a la Fundación. Respecto a las restantes, la DA 22ª de la LPGE para el año 2013 exige para las nuevas contrataciones realizadas por fundaciones públicas la existencia de razones urgentes e inaplazables. No consta la existencia de la correspondiente acreditación en relación con las altas de las fundaciones COMPUTAEX y Fundación Orquesta de Extremadura. Ninguna de las convocatorias relativas a las altas mencionadas se publicó en el Diario Oficial de Extremadura.

En 2013 contaban con manual de procedimiento de selección de personal, Fundación Academia Europea de Yuste, F. Centro de Cirugía de Mínima Invasión, F. FUNDECYT- Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, FUNDESALUD y Fundación Centro Extremeño de Estudios y Cooperación con Iberoamérica (este último aprobado en ejercicio fiscalizado). Por su parte, Fundación Orquesta de Extremadura selecciona su personal según disposiciones del convenio colectivo aplicable.

Por último, en su conjunto el coste que las fundaciones registraron en 2013 como indemnizaciones en materia de personal, fue de 12 miles de euros. Adicionalmente, FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura dotó en 2013 una provisión por indemnización de personal de 82 miles de euros.

#### II.7.2.4. CONSORCIOS

La evolución, en el periodo 2010-2013, de los gastos de personal y número medio de efectivos agregados correspondientes a los consorcios públicos, incluyendo aquellos en los cuales la CA posee mayor porcentaje no mayoritario de participación, fue la siguiente:

#### **CUADRO 60. GASTOS DE PERSONAL Y NÚMERO DE EFECTIVOS DE LOS CONSORCIOS PÚBLICOS (2010-2013)**

	2010	2011	2012	2013
<b>Gastos personal (miles de euros) (*)</b>	10.754	10.163	9.160	6.948
<b>Nº medio trabajadores (*)</b>	440	414	372	214

(\*) No se incluyen los datos del Consorcio Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida por presentar escasa fiabilidad en período 2010-2011, ni los datos de Consorcio Museo del Vino para igual período. Las cifras de ejercicio 2013 de las cuentas anuales de los consorcios modifican el avance de las cifras de 2013 del Informe 2012

De nuevo la significativa reducción agregada, se explica fundamentalmente por la cesión del personal del Consorcio CCMI a la fundación.

La mayor parte de las contrataciones de personal en 2013 se concentraron en el C FEVAL, 90 en total, siendo la única entidad que acredita las razones urgentes e inaplazables a que se refiere la DA 22ª de la LPGE para el año 2013 (si bien mediante informe realizado con posterioridad a solicitud de este Tribunal). Las entidades C. Museo Vostell Malpartida, C. Extremeño de Información al Consumidor, C. Ciudad Monumental Histórico-Artístico y Arqueológico de Mérida y C. Teatro López de Ayala de Badajoz, no acreditan las razones de las correspondientes altas (ocho en total).

El coste de las indemnizaciones en materia de personal para los consorcios autonómicos ascendió en 2013 a 82 miles de euros correspondientes a las entidades C. Museo Etnográfico González Santana (29 miles de euros) y el Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida (53 miles de euros).

A fin de 2013, disponían de manuales de procedimiento de selección de personal tan solo las siguientes entidades: C. para la Gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión, INTROMAC, C. Ciudad Monumental, Histórico-Artístico y Arqueológico de Mérida y C. Extremeño de Información al Consumidor.

#### **II.7.3. Medidas contra la morosidad en el sector público**

##### II.7.3.1. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN EN MATERIA DE MOROSIDAD.

La Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales incorporó al derecho interno la Directiva 2000/35/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de junio, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales. Posteriormente, este texto legal fue objeto de modificación por la Ley 15/2010, de 5 de julio. Esta ley instauró un régimen transitorio y progresivo en relación con los periodos de pago que culmina el 1 de enero de 2013. A partir de esta fecha los plazos máximos de pago (salvo determinadas excepciones), quedaron establecidos en 30 días para los realizados por las Administraciones Públicas y 60 días para las empresas.

El art. 4.2 de la Ley 15/2010 prevé que las CCAA establecerán su propio sistema de información trimestral pública sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago. Adicionalmente,



conforme al Acuerdo 1/2010, de 22 de marzo del CPFF *Las Comunidades Autónomas remitirán al Consejo de Política Fiscal y Financiera un informe trimestral, en términos similares al previsto para la Administración General del Estado, en el que se analice el cumplimiento de los plazos de pago en las operaciones comerciales realizadas entre las empresas y la respectiva administración autonómica.* Pese a lo establecido en ambas disposiciones al cierre del ejercicio fiscalizado no se había procedido en el ámbito de la CA al desarrollo de un sistema de información pública, ni consta la elaboración de informes trimestrales al respecto, ni en el ejercicio fiscalizado, ni en el precedente.

No obstante, la CA en cumplimiento de lo previsto por el Acuerdo 6/2012, de 6 de marzo del CPFF remite periódicamente, debidamente cumplimentados, los cuadros de seguimiento de la deuda con proveedores, si bien los correspondientes al periodo medio de pago solo se cumplimentaron a partir del mes de abril de 2013. A continuación se presenta la evolución del periodo medio de pago y del importe de los pagos que exceden el periodo máximo legal, según los datos disponibles (referidos a entes sectorizados como Administración Pública):

**CUADRO 61. PAGOS QUE EXCEDEN EL PERIODO LEGAL (MILES DE EUROS) Y PMP (EN DÍAS). SITUACIÓN ABRIL DE 2013**

	Cumplen periodo legal de pago	Incumplen periodo legal de pago	Total	Periodo medio de pago acumulado	Periodo medio del pendiente de pago
Sanidad	91.416,39	104.264,61	195.681	81,33	124,11
Educación	1.855,27	15.853,85	17.709,12	125,59	108,43
Servicios Sociales	863,56	8.877,41	9.740,97	58,41	57,2
Resto	1.065,61	64.412,42	65.478,03	127,87	107,26
<b>Total</b>	<b>95.200,83</b>	<b>193.408,29</b>	<b>288.609,12</b>	<b>96,9</b>	<b>119,59</b>

**CUADRO 62. PAGOS QUE EXCEDEN EL PERIODO LEGAL (MILES DE EUROS) Y PMP (EN DÍAS). SITUACIÓN DICIEMBRE DE 2013**

	Cumplen periodo legal de pago	Incumplen periodo legal de pago	Total	Periodo medio de pago acumulado	Periodo medio del pendiente de pago
Sanidad	1.147	274.507	275.654	123	224
Educación	87.920	44.912	132.832	54	44
Servicios Sociales	6.985	24.458	31.443	62	69
Resto	21.218	184.926	206.144	115	60
<b>Total</b>	<b>117.270</b>	<b>528.803</b>	<b>646.073</b>	<b>104</b>	<b>180</b>

Se deduce por tanto un deterioro de los plazos de pago, que exceden con claridad los máximos previstos por la Ley durante el periodo fiscalizado, con una especial incidencia en el sector sanitario, sin que se informe sobre el avance de las medidas adoptadas para reducir la morosidad por parte de la Comunidad, medidas que no figuran suficientemente concretadas en el plan de ajuste inicial, ni en sus actualizaciones (a los que se hará referencia en el subepígrafe II.7.3.2).

En relación con la información sobre morosidad que se incluye en las cuentas anuales del sector público no administrativo, la DA tercera de la Ley 15/2010 obliga a las sociedades a publicar en la memoria de sus cuentas anuales información sobre plazo de pago a proveedores en la Memoria de sus cuentas anuales. El Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) mediante Resolución de 29 de diciembre de 2010 establece el contenido de la información a suministrar. El grado de cumplimiento de esta obligación por parte de las entidades integrantes del sector público autonómico se analiza a continuación:

### Empresas públicas

Todas las entidades integrantes del sector empresarial extremeño han integrado en sus respectivas memorias la información requerida. En el siguiente cuadro se resume la información, distinguiendo periodo medio de pago en días y pagos realizados fuera de plazo (tanto en importe como en porcentaje):

### **CUADRO 63. PMP EN DÍAS Y PAGOS REALIZADOS FUERA DE PLAZO POR LAS EMPRESAS PÚBLICAS**

Empresas	2013		
	PMP* (días)	Pagos fuera de plazo	
		Importe que al cierre supera el plazo máximo legal (miles €)	% Pagos del ejercicio fuera del plazo legal
FEVAL, GESTIÓN DE SERVICIOS , S.L.	217	3	18,77
GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, SUELO Y VIVIENDA DE EXTREMADURA, S.A.	129,43	303	54
URVIPEXSA	41	1.801	34,88
<b>Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (Grupo)</b>			
CORPORACIÓN EXTREMEÑA DE MEDIOS AUDIOVISUALES	24	204	35
SOCIEDAD PÚBLICA DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN EXTREMEÑA, S.A.	67	11.713	86
<b>Extremadura Avante, S.L. (Grupo)</b>			
EXTREMADURA AVANTE, S.L.	18	21	36
EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES , S.L.	38	474	8,31
FOMENTO EXTREMEÑO DE INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES, S.A.	0	11	0,56
<b>Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura (Subgrupo)</b>			
- GESTIÓN Y ESTUDIOS MINEROS, S.A.	22	1	13
- PARQUE DE DESARROLLO INDUSTRIAL NORTE DE EXTREMADURA, S.A.	40	970	32
- PARQUE DE DESARROLLO INDUSTRIAL SUR DE EXTREMADURA, S.A.	64	96	22
- PLATAFORMA LOGÍSTICA DEL SUROESTE EUROPEO, S.A.	s/d	0	1,61
- SOCIEDAD DE FOMENTO INDUSTRIAL DE EXTREMADURA, S.A.	130	160	34
- SOCIEDAD GESTORA DE LA CIUDAD DE LA SALUD Y LA INNOVACIÓN, S.A.	-	5	26
<b>Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A.(Grupo)</b>			
GESTIÓN DE BIENES DE EXTREMADURA, S.A. (GEBIDEXSA)	39	780	26
GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EXTREMEÑOS, S.A.	71	3.789	18
SOCIEDAD DE GESTIÓN PÚBLICA DE EXTREMADURA, S.A.	29	2.191	58
<b>Total</b>		<b>22.522</b>	

\* PMP: Período medio de pago (número de días)

El importe agregado que supera el periodo legal de pago ha disminuido en un 30% en relación con el ejercicio precedente (según información comparativa contenida en las cuentas anuales de 2013). En 2013 más de la mitad de este importe se concentra en Sociedad Pública de Radiodifusión y

Televisión Extremeña, S.A. Por otra parte FEVAL Gestión de Servicios, SL, GISVESA y SOFIEX superan en más del doble el plazo máximo legal de pagos.

#### Fundaciones públicas

Las fundaciones Jesús Delgado Valhondo, Godofredo Ortega Muñoz, Fundación Helga de Alvear y FUNDESALUD, no incluyen en sus memorias información en relación con los importes que superan el plazo máximo legal de pagos. Por su parte, la fundación CEEXCI hace mención a la existencia de pagos por encima del plazo legal sin cuantificarlos. El resto de fundaciones que han rendido cuentas manifiestan la inexistencia de pagos fuera de plazo al cierre del ejercicio, a excepción de la Fundación Jóvenes y Deporte que los cuantifica en 150 miles de euros (con un pmp de 82,71 días) y Fundación Academia Europea de Yuste cuyo importe asciende a 233 miles de euros.

#### Consortios públicos

En este caso, dada la heterogeneidad del régimen contable aplicable a los consorcios públicos autonómicos, que ha sido puesta de manifiesto en el presente Informe, solo es aplicable la obligación de inclusión en la memoria a los sometidos al PGC. Las entidades CCMI, INTROMAC, Consorcio Ciudad Monumental Histórico, Artístico y Arqueológico de Mérida, Consorcio Teatro López de Ayala. Badajoz 2000 y FEVAL incluyen las correspondientes menciones, informando de saldos nulos pagados fuera de plazo, a excepción de FEVAL que informa de un importe al cierre de 762 miles de euros y un periodo medio de pago de 180 días.

### II.7.3.2.MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO A LA LIQUIDEZ

#### Habilitación normativa de los mecanismos de financiación en 2013

Como continuación de las medidas de financiación para el pago a proveedores iniciadas en el ámbito de las CCAA por el RD-L 4/2012, de 24 de febrero, durante el ejercicio fiscalizado se implantaron dos nuevas fases de medidas de apoyo:

- Por RD-L 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, se establece una segunda fase del mecanismo de financiación para el pago a proveedores de las Entidades Locales y CCAA. En ella se amplía el ámbito objetivo y subjetivo del mismo, cubriendo obligaciones derivadas de facturas reconocidas en los presupuestos de las CCAA de ejercicios anteriores a 2012, extendiéndolas además a las derivadas de contratos previstos en la primera fase, entre otras, a las obligaciones que resultan de convenios de colaboración, concesiones administrativas, encomiendas de gestión y contratos de arrendamientos sobre bienes inmuebles. En cuanto al ámbito subjetivo se amplió, previa formalización del correspondiente convenio, a mancomunidades y consorcios.

- La tercera fase se instrumentó a través del RD-L 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las AAPP y de apoyo a entidades locales con problemas financieros. En este caso, se permite la inclusión de obligaciones anteriores al 31 de mayo de 2013, comprendiendo el ámbito objetivo de las dos fases anteriores, al que se añaden otras formas contractuales atendiendo a su especial repercusión en determinados sectores considerados prioritarios. Por primera vez, el mecanismo se instrumenta en dos tramos:

- En el primer tramo, puesto en marcha por el RD-L citado, se incluyen los conciertos suscritos en materia sanitaria, educativa y de servicios sociales, convenios de colaboración (que integran convenios con farmacias), las transferencias a asociaciones e instituciones sin fines de lucro y con fines sociales, y subvenciones para la realización de actividades de investigación, desarrollo e innovación anteriores, los proveedores de Universidades públicas, así como las transferencias pendientes de pago a 31 de diciembre de 2012 de las CCAA con Entidades Locales hasta el límite del importe a satisfacer a los proveedores de las mismas.

- Por su parte en el segundo tramo, puesto en funcionamiento mediante Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 10 de octubre de 2013, se incluyen adicionalmente las indemnizaciones por expropiaciones reconocidas por resolución judicial firme por el concepto ya liquidado judicialmente, siempre que la Administración sea la beneficiaria de la expropiación.

Habiéndose completado en el mes de febrero de 2014 la última fase del mecanismo y no previéndose la activación de nuevas fases, se procedió a su extinción mediante Ley 13/2014, de 14 de julio, de transformación del Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores, que modifica su régimen jurídico, adaptándolo a la nueva situación y reforzando con ello la naturaleza extraordinaria de la medida adoptada.

Por otro lado, la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, previó, en su DA primera, que las CCAA podían solicitar al Estado acceso a medidas extraordinarias de apoyo a la liquidez. Esta posibilidad se materializó en el RD-L 21/2012, de 13 de julio<sup>42</sup>, de medidas de liquidez de las Administraciones Públicas y en el ámbito financiero, el cual crea un mecanismo, el Fondo de Liquidez Autonómico, de carácter temporal y voluntario para atender los vencimientos de la deuda de las CCAA y obtener los recursos necesarios para financiar el endeudamiento permitido por la normativa de estabilidad presupuestaria.

La CA de Extremadura no hizo uso de este último fondo ni en el ejercicio fiscalizado ni en el precedente. Por el contrario, sí acudió a los mecanismos de financiación para el pago a proveedores, analizándose a continuación los que se instrumentaron en 2013.

#### Instrumentación de los mecanismos de financiación en Extremadura

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la CA de 23 de julio de 2013 se aceptan las condiciones aplicables a las nuevas operaciones de endeudamiento a formalizar con cargo a la segunda fase del Fondo para la Financiación del Pago a Proveedores, establecidas mediante Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 18 de julio de 2013. La CA de Extremadura acudió a la segunda fase del mecanismo de pago a proveedores respetando los plazos establecidos por el RD-L 4/2013, de 22 de febrero, mediante la remisión de una primera relación certificada de facturas por la IG de la CA, antes del 6 de marzo de 2013, plazo límite previsto para ello. En esta relación se optó por incluir tan sólo setenta facturas de la empresa pública TRAGSA, todas ellas anteriores al 31 de diciembre de 2011, correspondientes a la ejecución de convenios y encomiendas de gestión con esta entidad, que totalizaban un importe de 6.607 miles de euros. En relación con el conjunto incluido por las siete comunidades que acudieron a esta segunda fase, el importe incluido por la CA de Extremadura representó, tan sólo un 0,7 % del total.

El artículo 29.3 del RD-L 4/2013, de 22 de febrero, dispone: *En todo caso, debe tratarse de obligaciones de pago que se hayan incluido en la Cuenta General de la CA del ejercicio 2011 y anteriores, o cuentas anuales aprobadas correspondientes a tales ejercicios en el supuesto de que se trate de una entidad que no forme parte de la misma. En todo caso tendrá que estar aplicada a presupuesto con anterioridad al pago de la deuda.* Por tanto, se exige la aplicación presupuestaria previa al pago, lo que ha evitado las incidencias detectadas en la anterior fase del mecanismo derivadas de la inclusión de facturas no imputadas, incluso en algunos casos, contabilizadas con ocasión de su inclusión en el mismo. En el caso de las facturas de TRAGSA, estaban recogidas en su totalidad en la cuenta 409 "Acreedores por operaciones pendientes de imputación", a finales de 2011. En 2012 se aplicó un importe de 3.892 miles de euros. En cumplimiento de la norma citada, en 2013 se tramitó una modificación de crédito por importe de 2.715 miles de euros, para poder proceder a la imputación presupuestaria del resto de facturas a incluir en el mecanismo.

<sup>42</sup> Disposición derogada con efectos de 1 de enero de 2015 por la Disposición derogatoria única, letra a) del RD-L17/2014, de 26 de diciembre.

Por Orden PRE/2089/2013, de 7 de noviembre de 2013, se publica el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 18 de julio de 2013, sobre las características de las operaciones de préstamos a suscribir por las CCAA en la segunda fase del mecanismo. En el caso de Extremadura, la instrumentación de estos préstamos se llevó a cabo en 2013 con tres entidades financieras, por un importe total de 6.607 miles de euros. Estos préstamos se concertan con una duración de 10 años, con dos años de carencia en la amortización del principal.

Respecto a la tercera fase del mecanismo, la CA de Extremadura no acudió al primer tramo, procediendo por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de octubre de 2013 a la adhesión al segundo tramo del mecanismo regulado por el RD-L 8/2013, de 28 de junio.

El desglose de las facturas que fueron objeto de adhesión a esta fase del mecanismo (por entidades acreedoras y distinguiendo las inicialmente cargadas por la Intervención General, de las derivadas de certificaciones individuales por reclamaciones de proveedores) es el siguiente:

**CUADRO 64. DESGLOSE POR ENTIDADES DEL IMPORTE INCLUIDO EN LA TERCERA FASE DEL MECANISMO A PROVEEDORES (RD-L 8/2013)**

Entidades que se acogen	Relación inicial aceptadas	Certificaciones individuales	Total tercera fase (miles de euros)
Junta de Extremadura	12.655,7	32,8	12.688,5
Servicio Extremeño de Salud	59.855,1	84.710,2	144.565,3
Fundación Academia Europea de Yuste	45,4		45,4
CCMI		30	30
INTROMAC		24,4	24,4
<b>Total</b>	<b>72.556,2</b>	<b>84.797,4</b>	<b>157.353,6</b>

La mayor parte de las facturas incluidas, tienen su origen en el ejercicio fiscalizado y el precedente, distinguiéndose los siguientes importes, en función de su ejercicio de procedencia:

**CUADRO 65. TOTAL FACTURAS CLASIFICADAS POR EJERCICIO FISCALIZADO**

Fecha de facturas	Nº facturas	Importe total ( miles de euros)
Ejercicio 2010	2	3,4
Ejercicio 2011	12	6,7
Ejercicio 2012	22.161	62.025
Ejercicio 2013	30.395	95.318,5
<b>Total</b>	<b>52.570</b>	<b>157.353,6</b>

De este importe conjunto, tuvieron que deducirse facturas por un total de 207,4 miles de euros, correspondientes al SES, en su práctica totalidad porque habían sido objeto de cesión a terceros que no se adhirieron al mecanismo, por lo que el importe definitivamente incluido quedó reducido a 157.146,2 miles de euros.

Todas las facturas incluidas en el mecanismo fueron certificadas por los órganos competentes, según lo previsto por el RD-L 8/2013 antes citado (IG de la CA en el caso de la Junta de Extremadura y representantes legales del resto de entidades).

El certificado de la IG de la CA acreditando el importe global incluido en esta fase del mecanismo es de fecha 7 de febrero de 2014. Además, la instrumentación de las operaciones de crédito derivadas del mismo no tuvo lugar hasta el ejercicio 2014, por lo que no tuvieron registro contable en 2013, permaneciendo los correspondientes acreedores registrados en las cuentas de las diferentes entidades al cierre del ejercicio fiscalizado.

Al cierre de 2013, el saldo pendiente de los préstamos de la primera y segunda fase del mecanismo ascendía a 234.468 miles de euros, de los que 227.861 miles de euros corresponden a la primera fase y 6.607 miles de euros a la segunda fase. Asimismo, los intereses de los mencionados préstamos, pagados a 31 de diciembre, ascendieron a 12.708 miles de euros, de los que 12.615 miles de euros correspondían a la primera fase y 93 miles de euros a la segunda. La adhesión a estos mecanismos supone la transformación de deuda comercial a corto plazo en deuda financiera a largo plazo.

#### Plan de ajuste de la CA de Extremadura y su seguimiento:

El acceso a las medidas previstas en los sucesivos mecanismos extraordinarios de financiación está sometido a condicionabilidad fiscal, lo que determina que la CA que deseara acceder al mismo se comprometía, conforme al apartado octavo del Acuerdo 6/2012 del CPFF, a la remisión al MINHAP de un plan de ajuste, debiendo contar con un informe favorable de éste.

En los supuestos en que las CCAA ya tenían un plan de ajuste aprobado, como consecuencia del acceso a otros mecanismos adicionales establecidos por el Estado, se procedió al acuerdo con el MINHAP de la correspondiente modificación del plan. Este es el caso de Extremadura, cuyo primer plan obtuvo la valoración positiva por parte del MINHAP, según consta en comunicación de 18 de junio de 2012. El análisis del contenido de este primer plan y de las medidas propuestas se expuso en el Informe de Fiscalización de la CA de Extremadura ejercicio 2012, elaborado por este Tribunal. Como se ha señalado, en el ejercicio 2013 se accedió por parte de la CA de Extremadura a dos nuevas fases del mecanismo, que dieron lugar a una actualización del plan de ajuste, remitida con fecha 22 de noviembre de 2013. Esta actualización adolece de los mismos defectos que el plan inicial en relación con el establecimiento de un calendario de las medidas a adoptar (a excepción de las referidas a ingresos y gastos). La información adicional suministrada se centra en la aportación de datos actualizados en relación con la evolución en el ejercicio fiscalizado (hasta el tercer trimestre) de la evolución de las medidas de ingresos y gastos previstas y de la evolución de la deuda con proveedores. Durante el ejercicio fiscalizado las medidas previstas de gastos e ingresos han sido suficientes para la consecución del objetivo de déficit, como en el ejercicio precedente, lo que ha determinado que la CA no haya tenido que elaborar un PEF ni en 2013, ni en 2014. Por último, con respecto a la reordenación del sector público, las medidas adoptadas por Extremadura se exponen en el correspondiente apartado del presente Informe, resultando que la mayor parte de las mismas ya se habían adoptado en ejercicios precedentes y básicamente en el sector empresarial. La actualización del plan no explicita las entidades afectadas, ni concreta nuevas actuaciones a realizar.

En cuanto a las obligaciones de información por parte de las diferentes entidades integrantes del sector público autonómico, en cumplimiento de lo dispuesto por la Orden HAP/2105/2012, se ha constatado su cumplimiento, en términos generales por parte de la CA de Extremadura, sin que exista constancia de la imposición de medidas coercitivas por el MINHAP, conforme a lo previsto por los artículos 25 y 26 de la LOEPSF. No obstante, no consta que haya sido emitido el informe sobre ejecución del plan por la Intervención General de las CCAA y remitido al MINHAP como parte integrante de la información mensual sobre el seguimiento de la ejecución y grado de implantación de las medidas del plan de ajuste, al que hace referencia el artículo 10.2 de la Orden

HAP/2105/2012 y que debe servir de base al Ministerio junto con el resto de información prevista en la Orden para evaluar su evolución y cumplimiento<sup>43</sup>.

#### Evolución de la deuda con proveedores en 2013

### **CUADRO 66. EVOLUCIÓN DE LA DEUDA CON PROVEEDORES EN 2013**

(miles de euros)

	Registrado en presupuesto o contabilidad del ejercicio corriente			Registrado en presupuesto o contabilidad de ejercicios anteriores			Registrado en cuenta 409			Total		
	Sanitario	No sanitario	Total	Sanitario	No sanitario	Total	Sanitario	No sanitario	Total	Sanitario	No sanitario	Total
<b>Deuda a 31-12-12</b>	102.793	367.756	470.549	1.267	10.703	11.969	82.864	17.865	100.729	186.924	396.324	583.248
<b>Deuda a 31-12-13</b>	151.493	286.155	437.648	1.069	4.585	5.654	171.042	26.806	197.848	323.604	317.546	641.150
<b>Mecanismo financiación</b>		2.715			3.892						6.607	

Se ha producido por tanto un incremento de la deuda con proveedores en 2013, del 9,9%. La apelación a mecanismos de financiación que ha incidido en la reducción del registro contable de los acreedores, ha sido meramente testimonial en 2013, en tanto que representa tan sólo el 1% de la deuda inicial del ejercicio. El incremento de la deuda se debe al experimentado en el sector sanitario, por el elevado importe pendiente de aplicar a presupuesto al cierre.

No obstante, hay que considerar que la tercera fase del mecanismo se instrumenta en 2013, pero no tiene efectos contables hasta 2014, por lo que de computarse los acreedores que fueron objeto de aplicación al presupuesto ya en 2013, la evolución de la cifra de proveedores se habría reducido en un 17%.

#### **II.7.4. Operaciones de crédito y avales**

##### II.7.4.1. OPERACIONES DE CRÉDITO

###### a) Autorizaciones de endeudamiento

La LP para el ejercicio 2013, en su artículo 26.1 autoriza al Consejo de Gobierno para que, a propuesta del titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, disponga la realización de operaciones financieras a largo plazo, con la limitación de que el saldo vivo de la deuda total de la Administración de la CA, a 31 de diciembre de 2013, no supere al correspondiente a 31 de diciembre de 2012 en más de 219.048 miles de euros. La cuantificación de este importe se corresponde con el objetivo de déficit del 0,7% del PIB regional fijado para 2013 para la CA mediante Acuerdo del CPFF del 31 de julio de 2012. Este límite inicialmente determinado, se configura por la propia LP como un límite flexible, sometido a una serie de excepciones que se

<sup>43</sup> Según se expone en el Informe LOEPSF-PP, este incumplimiento se ha constatado en la mayor parte de las CCAA, a excepción de "... las CCAA de Cantabria, de Canarias y de la Región de Murcia, y parcialmente en el caso de las de Aragón y de las Illes Balears, que han remitido informes pero sin la periodicidad establecida en la norma".

enumeran en el artículo 26.2, y que posibilitan la modificación del mismo que, como se expondrá a continuación, tuvo lugar en el ejercicio fiscalizado<sup>44</sup>.

Tras la correspondiente autorización por Consejo de Gobierno de 15 de enero de 2013, mediante Orden del Consejero de Economía y Hacienda de 18 de enero de 2013, se iniciaron las actuaciones para la concertación de una o más operaciones de crédito por valor máximo de 398.000 miles de euros, al plazo máximo de 30 años, a contratar en la medida en que se fueran obteniendo las correspondientes autorizaciones previas del Consejo de Ministros de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.3 de la LOFCA.

Con posterioridad, se produjo una modificación de los objetivos de déficit mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de agosto de 2013, siendo el nuevo objetivo de déficit para la CA del 1% de su PIB regional y de deuda pública el 16,2% de la citada magnitud. Como consecuencia de estas modificaciones en los objetivos, se produjo una actualización del volumen máximo de endeudamiento a formalizar por la CA durante 2013, dando lugar a la aprobación mediante Orden del Consejero de Economía y Hacienda de 4 de noviembre de la concertación de una o más operaciones de crédito por un valor máximo de 240.000 miles de euros adicionales a las previstas por la Orden de 18 de enero de 2013.

El desglose del importe máximo del endeudamiento de la CA para 2013 se presenta a continuación, en función del correspondiente Acuerdo del Consejo de Ministros:

**CUADRO 67. AUTORIZACIONES DE ENDEUDAMIENTO APROBADAS POR EL CONSEJO DE MINISTROS PARA LA CA DURANTE 2013**

(millones de euros)

Finalidad	Acuerdo Consejo de Ministros	Importe
Prórroga de la autorización del endeudamiento pendiente de formalizar, derivado del Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de julio de 2011	7/12/2012	51,5
Vencimientos de deuda previstos en 2013	15/02/2013	182,77
Liquidaciones negativas de 2008 y 2009	15/02/2013	96,63
Primer tramo déficit 0,35% del PIB	17/05/2013	61,21
Segundo tramo déficit 0,35% del PIB	26/07/2013	61,21
<b>Total</b>		<b>453,32</b>

Con fecha 7 de marzo de 2013, se solicita por la Directora General de Financiación Autonómica informe al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en relación con la capacidad de esa CA de formalizar operaciones de endeudamiento sin autorización previa del Estado, ante las dudas que sobre dicho tema planteaban las entidades financieras. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de su Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, con fecha 12 de marzo de 2013, emitió el mencionado informe en el que se concluyó ante el cumplimiento del objetivo en 2010 y estando pendiente, a dicha fecha, la verificación del objetivo 2011, que de acuerdo con la legislación aplicable únicamente sería preceptiva la autorización previa del Estado, en los casos de:

<sup>44</sup> Concretamente el artículo 26.2.f) de la LP para 2013 prevé la revisión automática del límite “por los importes adicionales que resulten de aplicación conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de estabilidad presupuestaria o en los Acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera”.



- a) Préstamos en el extranjero y operaciones de emisión de deuda pública.
- b) Préstamos por plazo superior a un año e inferior a diez en el supuesto de que la CA aprecie que no cumplen con los requisitos recogidos en el artículo 14.2 de la LOFCA.

Atendiendo a lo anterior y a la naturaleza del endeudamiento concertado por la CA en 2013, únicamente estaban sometidas a la autorización del Consejo de Ministros las emisiones de deuda pública formalizadas en el ejercicio. El seguimiento de las autorizaciones correspondientes del Consejo de Ministro se desglosa en el anexo D, que comprende la totalidad de las emisiones de deuda pública, así como un préstamo formalizado al cierre del ejercicio por importe de 10.000 miles de euros, que pese a no ser necesario (conforme a la contestación antes citada) se sometió asimismo a autorización previa. Como puede contemplarse en el mencionado anexo, la autorización procedente de 2012 fue utilizada en su totalidad, no así las tres autorizaciones de 2013, de fechas 15 de febrero, 17 de mayo y 26 de julio, de las que al cierre del ejercicio no se habían utilizado saldos de 132.899 miles de euros, 61.211 miles de euros y 61.211 miles de euros, respectivamente.

Al amparo de estos preceptos y autorizaciones, la CA formalizó en el ejercicio fiscalizado operaciones de endeudamiento a largo plazo, tanto préstamos como empréstitos, por importe conjunto de 431.027 miles de euros. Las amortizaciones realizadas ascendieron a 138.498 miles de euros. En consecuencia el endeudamiento neto concertado por la CA en 2013 no superó los límites legales.

Por lo que se refiere al endeudamiento a corto plazo, el artículo 111 de la LH establece que su saldo vivo a fin de ejercicio no podrá superar el 10% del importe inicial del estado de ingresos por operaciones corrientes. Estas operaciones fueron autorizadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de enero de 2013, concertándose nuevas disposiciones por 60.000 miles de euros, importe coincidente con el saldo vivo al cierre. En términos relativos este importe supone el 1,5% de los ingresos corrientes, por lo que se cumple con amplio margen el límite anteriormente referido.

Finalmente, el artículo 28 de la LP establece que las entidades del sector administraciones públicas a las que hace referencia el artículo 120 de la LH podrán formalizar operaciones de endeudamiento dentro de los límites que garanticen el cumplimiento del Programa Anual de Endeudamiento (PAE). Como en ejercicios precedentes se utiliza una fórmula genérica que no establece límites individuales o, al menos, atendiendo a la naturaleza de las entidades afectadas. Asimismo, en 2013 no se llegó a formalizar un documento formal que desglosara los límites por grupos de entidades, concretados en un Programa Anual, quedando sometidos en cualquier caso a los límites de deuda consolidados.

Por otra parte, el art.120.3 de la LH exige la autorización previa por el Consejo de Gobierno para la concertación de estas operaciones para entidades clasificadas como Administraciones Públicas distintas de la AG. En 2013 se han formalizado y autorizado por este tipo de entidades once operaciones de endeudamiento, (nueve a corto plazo y dos a largo plazo) por un importe total de 16.950 miles de euros (15.450 miles de euros a corto plazo) y (1.500 miles de euros a largo plazo) pertenecientes al Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura SA, Parque de Desarrollo Industrial Sur de Extremadura SA y FEVAL Feria de muestras de Extremadura. Al finalizar 2013 las tres entidades fueron reclasificadas en el sector administraciones públicas, pero no estaban clasificadas como tales en el momento de concertar las operaciones de endeudamiento, por lo que no tuvieron que contar con las correspondientes autorizaciones previas.

- c) Cumplimiento de otros requisitos legales

El artículo 117.2 de la LH, somete al principio de concurrencia las operaciones de endeudamiento concertadas por la Administración regional. Este principio se contempla en las respectivas leyes de presupuesto al prever: "A estos efectos se considera garantizado el principio de concurrencia cuando se materialice invitación abierta y expresa a un número suficiente de entidades financieras

en función de las características del endeudamiento a contratar durante el ejercicio”. Se ha verificado la aplicación de este principio por la AG de la CA en el endeudamiento concertado en 2013, en el que se remitieron solicitudes de ofertas para cubrir el endeudamiento previsto a 41 entidades financieras.

El porcentaje de carga financiera por amortización de capital e intereses, en relación con los ingresos corrientes del presupuesto consolidado de las Administraciones Públicas de la CA, se sitúa en el 7,5% por lo que se cumple el límite del 25% previsto por los artículos 14.2 b) de la LOFCA y 112.1.b) de la LH.

En relación con la aplicación de los pasivos financieros a inversiones conforme dispone el artículo 14.2.a) de la LOFCA, la falta de implantación de una contabilidad de gastos con financiación afectada, impide verificar la correcta aplicación de las disposiciones de crédito a los gastos de inversión.

No obstante, en relación con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los dos párrafos anteriores, la Disposición Transitoria Tercera de la LOEFPS dispone “Hasta 2020, excepcionalmente, si como consecuencia de circunstancias económicas extraordinarias resultara necesario para garantizar la cobertura de los servicios públicos fundamentales, podrán concertarse operaciones de crédito por plazo superior a un año y no superior a diez, sin que resulten de aplicación las restricciones previstas en el apartado dos del artículo 14 de la LOFCA. Las operaciones que se concierten bajo esta excepción deberán ser autorizadas en cualquier caso por el Estado, quién apreciará si se dan las circunstancias previstas en esta disposición”.

#### d) Cumplimiento del objetivo de deuda pública

Los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla del gasto para el ejercicio 2013 se establecieron por Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2012 y posteriormente fueron adecuados, de conformidad con la modificación de la senda acordada por el ECOFIN de 21 de junio de 2013, mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de 12 de julio de 2013. Asimismo mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de agosto de 2013 se fijaron los objetivos de deuda pública de las CCAA de régimen común, entre las que se encuentra la CA de Extremadura, para la que se determinó un objetivo del 16,2% del PIB regional.

Conforme a lo previsto por el art. 17.4 de la LOEPSF el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas ha elaborado un informe sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y de la regla del gasto del ejercicio anterior, así como de la evolución real de la economía y las desviaciones respecto de la previsión inicial contenida en el informe al que se refiere el artículo 15.5 de la ley. Como resultado de la verificación del cumplimiento del objetivo de deuda, el citado informe concluye el cumplimiento del objetivo de deuda por la CA de Extremadura con un saldo de 2.630 millones de euros, que representa un 15,8% del PIB regional, lo que supone una desviación positiva de un 0,4% sobre el objetivo fijado (este porcentaje alcanzó el 16,4 dadas las excepciones establecidas por el Consejo de Ministros).

El desglose de la deuda viva al cierre de 2013, conforme a los datos aportados por el Banco de España correspondiente a las entidades clasificadas en el sector Administraciones Públicas, se presenta a continuación:

**CUADRO 68. DEUDA VIVA DE LAS DISTINTAS ENTIDADES CLASIFICADAS EN EL SECTOR DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

(miles de euros)

Entidades clasificadas	
Administración General	2.599.993
Universidad de Extremadura	8
Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura, S.A.	7.474
Parque de Desarrollo Industrial Sur de Extremadura, S.A.	6.349
Servicio Extremeño de Salud	9.388
Institución Ferial FEVAL- Feria de Muestras de Extremadura	2.594
Fundación Academia Europea de Yuste	801
Consortio Patronato Festival de Teatro Clásico de Mérida	2.670
Fundación FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura	856
<b>Total</b>	<b>2.630.133</b>

Las diferencias existentes entre los importes contabilizados en las cuentas anuales de las distintas entidades y los computados por el Banco de España (entre las que destacan 12.278 miles de euros en la Administración General y la totalidad del importe computado en el SES, 9.388 miles de euros), se deben al cómputo como endeudamiento, según criterio SEC 2010, del factoring sin recurso<sup>45</sup>. En consecuencia, el endeudamiento de las Administraciones Públicas y entre ellas la de la Administración extremeña se está viendo incrementado por la deuda comercial que se transforma en financiera, a través de dos vías, la adhesión a mecanismos de financiación y la apelación por parte de los proveedores al factoring sin recurso. Con respecto a estos últimos, frente al resto del endeudamiento cuya concertación responde a una planificación de los entes afectados ante sus necesidades de financiación, dentro de los límites autorizados, la deuda computada transferida por los proveedores a las entidades financieras, escapa del poder de decisión de las entidades públicas afectadas y puede dar lugar a incumplimientos de los límites previstos, salvo que se estudie su posible impacto en el endeudamiento proyectando los importes sometidos a estas operaciones en ejercicios precedentes.

e) Evolución del endeudamiento consolidado:

En el siguiente cuadro se expone la evolución de la deuda viva del sector Administraciones Públicas en una serie temporal de cinco ejercicios:

<sup>45</sup> Como resultado de la decisión de Eurostat de 31 de julio de 2012, se ha modificado el tratamiento metodológico de los créditos comerciales. De acuerdo con esta decisión, cuando los proveedores de bienes y servicios a las AAPP transfieren completa e irrevocablemente sus créditos comerciales a instituciones financieras, estos pasivos deben registrarse como préstamos concedidos a las AAPP por esas instituciones y, por tanto, incluirse en la deuda de las AAPP, según el Protocolo de Déficit Excesivo (PDE). Este nuevo tratamiento ha supuesto la inclusión del factoring sin recurso en la deuda de las AAPP.

**CUADRO 69. EVOLUCIÓN DE LA DEUDA VIVA DEL SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (2009-2013)**

(miles de euros)

Ejercicios	2009	2010	2011	2012	2013
Deuda viva sector Administraciones Públicas	1.137.847	1.746.693	2.020.811	2.435.573	2.630.133

El incremento porcentual del endeudamiento vivo en estos cinco ejercicios fue del 131%, si bien el experimentado en 2013 (un 7,9%) es el menor de la serie histórica. Como consecuencia de este incremento la carga financiera sobre los ingresos corrientes se ha incrementado del 2% al 7,5% en la serie contemplada.

La Administración General concentra el 99% de la deuda viva por lo que la inclusión de nuevas entidades en el sector Administraciones Públicas no tiene una incidencia significativa a efectos comparativos.

Partiendo de las previsiones contenidas en el plan de ajuste actualizado por la CA en 2013 y considerando la evolución de los compromisos de ejercicios futuros por la carga financiera de la deuda que figuran en las cuentas anuales rendidas (en este caso circunscritas tan sólo a la AG de la Comunidad Autónoma), se deduce como en el ejercicio precedente, que las previsiones presupuestarias futuras requieren de nuevos incrementos de endeudamiento en los próximos ejercicios para poder equilibrar los presupuestos:

**CUADRO 70. PREVISIONES ENDEUDAMIENTO EJERCICIOS 2014-2017**

(miles de euros)

Año	Estimación de recursos totales	Gastos no financieros	Amortización del crédito contraído capital	Amortización del crédito contraído intereses
2014	4.336.750	4.328.023	311.806	123.481
2015	4.451.577	4.350.441	373.452	112.392
2016	4.597.206	4.590.467	356.661	95.884
2017	4.522.520	4.254.286	287.152	81.320

#### II.7.4.2. AVALES

Pese a que las sucesivas Leyes de Presupuestos de la Comunidad autorizan un importe máximo de concesión de avales a prestar por su Administración (50.000 miles de euros en 2013 conforme al art.30.1 de la LP), ésta no ha procedido a la concesión de nuevos avales en 2013, sin que existan avales vivos a su cargo desde la última cancelación, que se remonta al ejercicio 2007.

Ninguna de las entidades del sector público que forman parte del sector Administración Pública de la Comunidad, mantenía avales vivos ni había concedido avales durante el ejercicio 2013, aunque, igualmente, el artículo 30.4 de la LP fijó en 50.000 miles de euros el límite máximo del saldo vivo del conjunto del sector.

Respecto al resto de entidades integrantes del sector público autonómico, únicamente la sociedad SOFIEX, SA<sup>46</sup> mantenía avales vivos al cierre del ejercicio, como consecuencia de la concesión, en julio de 2013, de un aval a una sociedad privada por un importe total de 2.000 miles de euros. Esta operación ha contado con la autorización previa del Consejo de Gobierno, en cumplimiento de lo previsto por la Ley 4/1987, de 8 de abril (art. 7), al exceder los límites cuantitativos para la concesión de avales sin autorización previa.

El anexo I.4 recoge la situación y evolución en 2013 de los avales otorgados por entidades integrantes del sector público que, ya desde 2008, son exclusivamente los concedidos por SOFIEX, S.A. Dado que esta sociedad no mantenía avales vivos al inicio del ejercicio y que, tras la concesión del citado aval, no se han producido amortizaciones parciales, ni otras incidencias, el riesgo vivo por avales del sector público extremeño, al cierre de 2013, se circunscribe al importe total avalado por esta operación, 2.000 miles de euros.

## II.7.5. Igualdad efectiva de mujeres y hombres

### A) MARCO NORMATIVO

El marco legislativo en materia de igualdad en el ámbito de la CA estaba constituido en el ejercicio fiscalizado, principalmente, por la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, que se dicta con el fin de regular y desarrollar, en el marco de las competencias de la CA, los derechos reconocidos en la LO 3/2007, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. Las competencias en esta materia están atribuidas al Instituto de la Mujer de Extremadura, adscrito a la Consejería de Salud y Política Social.

El desarrollo reglamentario, previsto en el propio articulado de la Ley 8/2011, tuvo lugar, fundamentalmente, con la aprobación de las siguientes disposiciones en el ejercicio fiscalizado:

- Decreto 16/2013, de 26 de febrero, por el que se autorizan los Reglamentos de Régimen Interno de los Dispositivos de la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género.
- Decreto 34/2013, de 12 de marzo, por el que se regula la Comisión Permanente para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género en Extremadura.
- Decreto 105/2013, de 18 de junio, por el que se crea el Consejo Extremeño de Participación de las Mujeres y se regula su organización, composición y funcionamiento. Por Orden de 29 de octubre de 2013 de la Consejería de Salud y Política Social se establecen las bases y se convoca el procedimiento de elección de vocalías que integran el Consejo Extremeño de Participación de las Mujeres.

---

<sup>46</sup> La sociedad SOFIEX, SA, no había sido clasificada como integrante del sector Administraciones Públicas, a la fecha de concesión del aval, produciéndose su inclusión posteriormente en el propio ejercicio 2013. En cualquier caso, de haber sido efectuada su inclusión previamente se hubieran cumplido los límites de la LP, contando además con la autorización previa del Consejo de Gobierno.

## B) DISTRIBUCIÓN DE EFECTIVOS POR SEXO Y ACTIVIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EXTREMEÑA Y SU SECTOR EMPRESARIAL

En el siguiente estado se presenta la distribución de efectivos al servicio de la Administración pública extremeña, por área de actividad y sexo, en términos porcentuales, reflejando a efectos comparativos los datos correspondientes al ejercicio fiscalizado y al precedente:

### **CUADRO 71. PORCENTAJE DE EFECTIVOS AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EXTREMEÑA, POR ÁREA DE ACTIVIDAD Y SEXO**

(%)

Ejercicio	Consejerías y sus OAAA		Docencia no Universitaria		Instituciones Sanitarias		Total Administración Extremadura	
	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
2012	43	57	34	66	30	70	35	65
2013	43	57	34	66	31	69	36	64

Fuente: Registro Central de Personal del MHAP

Se produce un leve incremento de un punto porcentual de la presencia masculina, no obstante, el empleo público femenino duplica el masculino en materia de educación no universitaria y sanidad.

El siguiente cuadro muestra la distribución por sexo de los altos cargos de la Administración y el Parlamento autonómicos:

### **CUADRO 72. DISTRIBUCIÓN DE EFECTIVOS DE ALTOS CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN Y EL PARLAMENTO AUTONÓMICOS, POR SEXO**

(%)

Administración y puesto	Mujeres	Hombres
Administración Autonómica		
Consejeras/os	25	75
Direcciones y Secretarías Generales	35	65
Parlamento Autonómico		
Diputadas/os	40	60
Mesa de la Cámara	40	60
Secretaría General	s/d	s/d

Por su parte, los miembros de los Consejos de Administración de las empresas públicas eran mayoritariamente hombres, a excepción de la sociedad GPEX, llegando a ser nula la presencia de mujeres en los Consejos de seis sociedades públicas autonómicas.

## C) RECURSOS AFECTADOS, PLAN DE IGUALDAD, INFORMES DE IMPACTO DE GÉNERO

El Instituto de la Mujer tiene encomendada la ejecución del programa de gasto "Igualdad de oportunidades", destinado específicamente a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres. A continuación se exponen los resultados de la ejecución presupuestaria de este programa en 2013 y el ejercicio precedente:

**CUADRO 73. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA PROGRAMA DE GASTO “IGUALDAD DE OPORTUNIDADES”**

(miles de euros)

Ejercicio	Créditos iniciales	Modif. de crédito	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas netas	Pagos	Grado de ejecución (%)	Grado de cumplimiento (%)
2012	5.490	—	5.490	4.469	3.817	81	85
2013	5.190	—	5.190	4.768	4.038	92	85

Pese a una menor dotación presupuestaria, el mayor grado de ejecución ha permitido incrementar las obligaciones reconocidas en el ejercicio en un 6,7%. Por otra parte, el grado de cumplimiento de los pagos respecto de las obligaciones reconocidas frena su evolución a la baja, manteniéndose en el 85% del año anterior.

Con fecha 23 de noviembre de 2012 se aprobó el IV Plan para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Extremadura, con vigencia entre 2013 y 2016, presentado como una herramienta para lograr la discriminación cero que permita afrontar los obstáculos existentes para alcanzar una igualdad efectiva. Para el seguimiento de los objetivos previstos en dicho Plan, se han desarrollado fichas de Recogida de información, que se remiten a las Secretarías Generales de cada Consejería para su cumplimentación y que, una vez cumplimentadas, se tratan conjuntamente por el IMEX para evaluar el cumplimiento del Plan.

No se ha acreditado la realización de informes de evaluación de impacto de género en la elaboración de la Ley de Presupuestos de Extremadura para el ejercicio 2014 (artículo 26.1 de la Ley 8/2011), ni para acreditar las actuaciones del Plan de Igualdad de Trato y Oportunidades en el Empleo Público (artículo 52 de la Ley). No obstante, se han evacuado 30 Informes de impacto de género de proyectos normativos finalmente aprobados.

**II.7.6 Subvenciones****A) PLANES ESTRATÉGICOS Y BASE DE DATOS DE SUBVENCIONES**

Con fecha 25 de marzo de 2011 se publicó en el DOE la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la CA Extremadura (LSCAE), que integra la regulación básica de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, si bien articula un régimen jurídico acorde con las peculiaridades organizativas y mecanismos de financiación de Extremadura.

En la exposición de motivos de la citada Ley se señala la necesidad de aprobación de Planes Estratégicos (con carácter previo al establecimiento de las Bases reguladoras de las líneas de subvención), que pueden estar basados en otros programas sectoriales más amplios. Estos Planes deberán definir sus objetivos y establecer los indicadores para el seguimiento y evaluación de su cumplimiento. A ellos les dedica la Ley el artículo 5, que exige que se actualicen anualmente teniendo en cuenta los resultados obtenidos de su evaluación y seguimiento, y en su apartado 4 dispone que “por Orden de la Consejería competente en materia de Hacienda se desarrollará la estructura, contenido, procedimiento de elaboración, actualización, evaluación y seguimiento de los Planes Estratégicos de subvenciones por los órganos gestores de las subvenciones”. Pese a ello, a comienzos de 2015, aún no se había procedido al correspondiente desarrollo normativo de los Planes Estratégicos en el ámbito de la CA. No obstante, se ha constatado la elaboración de los correspondientes planes en el ejercicio fiscalizado y en su práctica totalidad contienen información

relevante sobre objetivos, plazos, fuentes de financiación, costes, indicadores y evaluación, por tanto, con un contenido similar al previsto por el artículo 12 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio. Respecto a este contenido, el objeto principal de los planes debe ir dirigido a su evaluación posterior, que permita determinar la adecuación de la actividad subvencional a los objetivos previstos, sin embargo, con carácter general, los planes aprobados no cuantifican de forma objetiva los indicadores a alcanzar ni las medidas a adoptar en caso de incumplimiento, lo que resta eficacia a los mismos.

Con el objeto de atender las obligaciones de información previstas por la Ley 38/2003, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo que regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el ámbito de la CA de Extremadura se reguló por Decreto 17/2008, de 22 de febrero, la Base de Datos de Subvenciones de Extremadura (BSCAE), desarrollándose sus especificaciones técnicas mediante Orden de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de 28 de mayo de 2008. El funcionamiento de la BSCAE implantada responde, en términos generales, a las exigencias de información previstas por la normativa reguladora. No obstante, del seguimiento realizado sobre la información contenida en la misma, se mantienen en 2013 las siguientes incidencias:

a) La información que suministran manualmente los órganos gestores a la BSCAE se recibe de forma irregular y, generalmente, con posterioridad al plazo establecido, detectándose carencias de información en lo relativo a concesiones y pagos (cuando no se genera directamente del sistema contable), justificación de concesiones prepagables y reintegros y recaudación de los mismos (en este último caso, como consecuencia de la dificultad de los órganos gestores para conocer su recaudación, sobre todo en los supuestos de compensación de deudas, aplazamientos y fraccionamientos y recaudación ejecutiva).

b) Respecto a la información contenida en relación con el resto de entidades distintas de la Administración General, con presupuesto limitativo, cabe distinguir:

– Se ha proporcionado la información preceptiva por las entidades SES e IMEX. No obstante, los correspondientes datos no se suministran automáticamente por sus sistemas contables, sino manualmente por los responsables de esas entidades, con el consiguiente riesgo de errores.

– Del resto de entes con presupuesto limitativo, atendiendo a los datos presupuestarios, ninguna de ellas tiene dotaciones en los capítulos de transferencias y subvenciones de su presupuesto, a excepción de la Asamblea de Extremadura que ha reconocido obligaciones en concepto de subvenciones corrientes (capítulo 4) por importe de 1.837 miles de euros, en su mayor parte con destino a familias e instituciones sin ánimo de lucro.

c) Sobre el resto de entidades no consta en la base de datos información sobre entregas dinerarias sin contraprestación.

Del análisis del fichero que contiene la información que los órganos gestores han registrado en la BSCAE se deduce que, en 2013, se dictaron 1.041 resoluciones de reintegros, por un importe total de 5.012 miles de euros, de los cuales se habían recaudado, hasta diciembre de 2013, los correspondientes a 396 expedientes por 2.966 miles de euros (59%). Con respecto a los recaudados, el plazo transcurrido entre la resolución de reintegro y su cobro viene reduciéndose, desde finales de 2011, siendo mayoritariamente entre uno y tres meses. No obstante, se han detectado incongruencias en los datos registrados, en tanto que ninguno de los reintegros acordados en los expedientes de las líneas de fomento del empleo de parados de larga duración y de contratación indefinida, resueltos hasta el cierre de 2013, figuran entre los datos proporcionados en la BSCAE.

Por otra parte, en el Informe de la Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas, de 21 de junio de 2013, se indicaba la necesidad de una mejor utilización de las bases de datos de subvenciones de las distintas Administraciones, asegurando la interconexión automática de las



diferentes bases autonómicas o locales con la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para poder así conocer la totalidad de actuaciones públicas en cada sector, debiendo corregirse la situación de bases de datos autonómicas o locales duplicadas con la base nacional.

#### B) TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN EL EJERCICIO FISCALIZADO.

Seguidamente se expone la evolución del gasto por transferencias y subvenciones a nivel de obligaciones reconocidas netas, tomando para ello los datos de los estados consolidados rendidos en los últimos ejercicios:

### **CUADRO 74. EVOLUCIÓN DEL GASTO POR TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES**

(miles de euros)

Transferencias y subvenciones	2011	Variación interanual (%)	2012	Variación interanual (%)	2013	Variación interanual (%)
Transferencias y subvenciones corrientes (ORN)	1.565.245	(4,5)	1.399.603	(10,6)	1.363.749	(2,6)
Transferencias y subvenciones de capital (ORN)	236.572	17,9	153.814	(35)	172.638	12,2
<b>Total ORN transferencias y subvenciones</b>	<b>1.801.817</b>	<b>(2,1)</b>	<b>1.553.417</b>	<b>(13,8)</b>	<b>1.536.387</b>	<b>(1,1)</b>
<b>Total ORN presupuesto de gastos</b>	<b>5.078.829</b>	<b>(4,5)</b>	<b>4.616.443</b>	<b>(9,1)</b>	<b>4.520.117</b>	<b>(2,1)</b>

En el periodo 2010-2013 las obligaciones reconocidas en concepto de transferencias y subvenciones han disminuido en un 17%, una reducción más que proporcional a la experimentada por el total del presupuesto de gastos que ascendió al 11%.

El apartado sobre transferencias y subvenciones concedidas previsto en el modelo de memoria del PGCP requiere, entre otros aspectos, que se proporcione información sobre la normativa de concesión, finalidad, condiciones o requisitos sobre las subvenciones y grado de verificación de los mismos, y reintegros de subvenciones con especificación de sus causas. La información proporcionada por la Cuenta General de la CA se limita a relacionar los proyectos que se asignan a subvenciones y transferencias, de acuerdo con la clasificación orgánica y distinguiendo importes concedidos y liquidados por ejercicio. Dado el volumen de líneas gestionadas por Extremadura, la inclusión de toda la información requerida por cada una de ellas, resultaría de difícil tratamiento en los estados contables anuales, sin que se hayan adoptado fórmulas alternativas que exploten la información disponible en la BSCAE.

El procedimiento ordinario de concesión previsto por la LSCAE es el de concurrencia competitiva (art. 22.1), salvo que por la naturaleza o características de la subvención no sea posible su tramitación, en cuyo caso, cabe la aplicación del régimen de convocatoria abierta (art. 22.2), previéndose, asimismo, la aplicación del régimen de concesión directa, con carácter excepcional, en los casos contemplados en los artículos 22.4 y 32.1 de la LSCAE<sup>47</sup>. Ante la inexistencia de un módulo adaptado a estos requerimientos de información, el sistema contable no permite discriminar las subvenciones concedidas por procedimientos de concesión. Del análisis realizado (cruce de datos del Sistema de Información Contable de la Comunidad Autónoma de Extremadura (SICCAEX) y BSCAE) se deducen los siguientes importes de obligaciones reconocidas en 2013 por tipo de concesión:

---

<sup>47</sup> El art. 22.4 de la LSCAE dispone: “Podrán concederse, sin convocatoria previa, las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos recogidos en las convocatorias o actos de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones.
- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- c) Con carácter excepcional aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

A su vez el art. 32.1 entre las comprendidas en el apartado c) del artículo 22.4 distingue:

- a) Cuando por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del receptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o privadas sin Fines de Lucro y su cuantía sea inferior a 60 miles de euros.
- b) Cuando el receptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.
- c) Las subvenciones que con tal carácter se recojan en los Planes anuales conforme a lo dispuesto en la Ley 1/2013, de 27 de febrero, de Cooperación al Desarrollo.
- d) Aquellos otros supuestos excepcionales que reuniendo los requisitos del art. 22.4.c) de esta ley sean acordados de forma singular mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería correspondiente.

**CUADRO 75. TOTAL DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS POR TIPO DE CONCESIÓN  
(EJERCICIO 2013)**

(miles de euros)

Procedimiento de Concesión	Tipo de Convocatoria	Suma Importe
Concurrencia competitiva		274.496
Concesión directa	Convocatoria abierta (concesiones procedentes de normativa anterior a LSCAE)	60.901
Concesión directa	Convocatoria abierta (arts. 22.2 y 29 LSCAE)	59.642
Concesión directa	Subv. Nominativa (art. 22.4.a LSCAE)	17.733
Concesión directa	Subv. directa excepcional (anterior a LSCAE, art. 22.2.c Ley 38/2003 LGS)	1.424
Concesión directa	Subv. directa excepcional (anterior a LSCAE, Decreto 77/1990 art. 8 bis, equivalente al posterior artículo 32.1.b)	694
Concesión directa	Subv. directa excepcional (art. 22.4.c y 32.1.a LSCAE)	3.473
Concesión directa	Subv. directa excepcional (art. 22.4.c y 32.1.b LSCAE)	54.503
Concesión directa	Subv. directa excepcional (art. 22.4.c y 32.1.c LSCAE)	151
Concesión directa	Subv. directa excepcional (art. 22.4.c y 32.1.d LSCAE)	4.616
Cofinanciadas por la Unión Europea (normativa comunitaria)	Otras Convocatorias (diversos Reglamentos de la UE, ayudas FEADER y FEAGA)	506.780
<b>Total</b>		<b>984.413</b>

Entre las recogidas bajo la clasificación "Otras convocatorias" se incluyen principalmente las correspondientes a la política agrícola común de la Unión Europea, reguladas por el Reglamento (CE) 73/2009 y por el Real Decreto 1680/2009, que suman un total de obligaciones en 2013 de 475.978 miles de euros. Las subvenciones directas otorgadas con carácter excepcional, suman un total de 64.861 miles de euros, no obstante las que requieren una especial motivación (casos 32.1.a) y d) de la LSCAE), suponen tan sólo un 12% de este último importe.

El anterior cuadro recoge los datos correspondientes a la Administración General y entidades integradas (fundamentalmente el SEXPE); en el caso del SES y el IMEX, entidades con sistemas contables propios no existe interconexión con la BSCAE. Estas dos entidades concentran el resto de la actividad subvencional de la CA. Ante la imposibilidad de acudir a la BSCAE para obtener los importes de las obligaciones reconocidas netas (ORN), el desglose de las mismas en función de los artículos presupuestarios de transferencias y subvenciones es el siguiente:

**CUADRO 76. DESGLOSE DE LAS ORN POR TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES  
CONCEDIDAS (SES E IMEX)**

(ORN en miles de euros)

Artículo	Denominación	SES	IMEX
42	Transferencias corrientes a OAAA de la CA	9	0
44	Transferencias corrientes a empresas y entes públicos de la CA	264	8
46	Transferencias corrientes a entidades locales	832	1.795
48	Subvenciones corrientes a familias e instituciones sin ánimo de lucro	295.443	170
76	Transferencias de capital a Ayuntamientos	794	0
<b>Total</b>		<b>297.342</b>	<b>1.973</b>

En el caso del SES, 286.318 miles de euros (un 96% del total), corresponden a gasto por recetas médicas y 4.160 miles de euros a subvenciones nominativas a instituciones sin ánimo de lucro. Por lo que se refiere al IMEX, la mayor parte de las concesiones se otorgan a entidades locales y vienen reguladas mediante convenios para el mantenimiento de oficinas de igualdad y puntos de atención psicológica a mujeres víctimas de violencia de género. Formando parte del gasto del SES, habría que sumar además los 24.340 miles de euros que formaban parte de los acreedores pendientes de aplicar a presupuesto en concepto de gastos de farmacia extra hospitalaria.

La información suministrada a la BSCAE difiere de la anterior, al no incluir los pagos por receta farmacéutica, ni constar los importes por fecha de concesión, tan sólo del pago material, por lo que los datos proporcionados desde la misma reflejan pagos en 2013 por importes de 1.688 miles de euros (concurrencia competitiva), 2.627 miles de euros (subvenciones nominativas), 77 miles de euros (32.1.a) y 2.187 miles de euros (32.1.b).

**C) ANÁLISIS EFECTUADO SOBRE SUBVENCIONES CONCEDIDAS PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE PARADOS DE LARGA DURACIÓN**

Esta línea de subvención, gestionada por el SEXPE, e inspirada en el Plan de Acción Integral de Empleo, Emprendedores y Empresas de Extremadura 2012-2015, dio lugar en el ejercicio 2013 a resoluciones de concesión por un importe de 4.458 miles de euros. Los Decretos 40/2012, de 23 de marzo, y 64/2013, de 30 de abril establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación de parados de larga duración por empresas de la CA y aprueban las convocatorias de 2012 (primera de esta línea) y 2013, respectivamente. Como Plan Estratégico, se considera el Plan de Acción Integral de Empleo, Empresa e Innovación (2012-2015), así como el Programa Extraordinario de Parados de Larga Duración de Extremadura, de 28 de diciembre de 2011, el cual recoge actuaciones directas y personalizadas para favorecer la contratación de trabajadores que se encuentren en situación de especial dificultad para incorporarse a un puesto de trabajo. El objeto de estas ayudas es el fomento de la contratación temporal de parados de larga duración sin derecho a prestaciones por desempleo.

Del análisis realizado se deducen los siguientes resultados:

Diseño y control interno de la línea de subvenciones:

Con tan sólo un año de diferencia se ha producido una modificación sustancial de los requisitos de la ayuda en los dos Decretos reguladores; entre los cambios producidos cabe destacar:

- La definición de parado de larga duración cuya contratación se fomenta, varía en ambos Decretos: sin derecho a prestaciones por desempleo, inscritos como tales al menos 360 días en los últimos 18 meses (en la normativa de 2012), desapareciendo la condición de no percibir prestación en el Decreto 64/2013, según el cual basta con ser desempleado inscrito como tal durante el mismo período para el caso de los mayores de 25 años, o durante 180 días en los últimos 12 meses para los menores de esta edad.
- El período de las contrataciones también varía de un ejercicio a otro, siendo de un máximo de tres o seis meses en 2012 (según se aplique el Programa I o el II) y de seis o doce meses (en este caso para menores de 25 años, mayores de 45 y trabajadores que hayan resultado aptos en el Programa de Formación para obtener el graduado en ESO) en 2013.
- El tamaño de las empresas que pueden resultar beneficiarias es de menos de 25 trabajadores en 2012 y pasa a ser de menos de 50 trabajadores en 2013.

- 48

Estas modificaciones ponen de manifiesto el inadecuado diseño inicial de la línea de subvención en 2012, fundamentalmente por el exiguo plazo de las contrataciones (especialmente en las contrataciones a tres meses, con posibilidad incluso de sustitución de trabajadores) y la definición de parado de larga duración, lo que dificulta el efecto incentivador sobre el empleo de las correspondientes ayudas. Conforme a los datos aportados por el Servicio gestor, las contrataciones realizadas con cargo a esta línea de ayudas fueron:

- 151 contrataciones en 2012 (programa I, tres meses).
- 871 contrataciones en 2012 (programa II, seis meses).
- 63 contrataciones en 2013 (programa I, tres meses).
- 866 contrataciones en 2013 (programa II, seis meses).
- 112 contrataciones en 2013 (programa II, un año).

Estos datos evidencian que la mayor demanda se ha producido en la modalidad de contratación de seis meses, a tenor de los resultados obtenidos. En cualquier caso el plan estratégico de la línea, redactado para el Decreto 40/2012, fijó como objetivo la realización de 2.500 contrataciones ya en el primer trimestre de 2013, claramente incumplido en relación con la ejecución de la línea en 2012 (e incluso en 2013). Este plan estratégico preveía la realización de un informe por parte del órgano gestor en los tres meses siguientes a la finalización del periodo de vigencia de la convocatoria, que no se ha elaborado como tal, y que debería servir para la evaluación de los resultados de la línea y, en su caso, la introducción de modificaciones.

Por otra parte, el artículo 15 de ambos Decretos reguladores determina un proceso de selección de trabajadores que se encomienda a los Centros de Empleo del SEXPE, con una serie de requisitos (plazos, citaciones, listas de espera de los no contratados, resultados de la selección por la empresa beneficiaria) de los que no consta su acreditación en los correspondientes expedientes, ni

---

<sup>48</sup> Párrafo suprimido como consecuencia de alegaciones.

la comunicación de los resultados y las incidencias producidas en este proceso prevista en los apartados 9 (Decreto 40/2012) y 8 (Decreto 64/2013) del citado artículo.

La documentación requerida por los Decretos reguladores en relación con la acreditación de determinados requisitos para poder acceder a estas ayudas se limita en muchos casos a la simple declaración del beneficiario al respecto (tipo de empresa, inversión realizada, incremento neto de la plantilla, no exclusión de beneficios de otros programas de empleo, no extinción improcedente de contratos y declaración de subvenciones u otras ayudas acogidas al régimen de mínimos). No queda acreditado en los expedientes examinados que se lleven a cabo actuaciones comprobatorias posteriores para verificar los extremos declarados, con el consiguiente riesgo relacionado con estas declaraciones unilaterales.

#### Análisis de los expedientes seleccionados:

De los 33 expedientes examinados, únicamente 10 finalizan con el pago total de la subvención, siendo dicho pago parcial por falta de justificación en otros 6 casos (siendo los importes finalmente pagados significativamente inferiores a los concedidos).

En 3 expedientes se acepta la renuncia del beneficiario a la subvención concedida, normalmente por no resultarle adecuados los trabajadores preseleccionados por el SEXPE.

En 8 casos se produce la revocación de la subvención por incumplimiento de las obligaciones previas al pago de la misma, tales como no haber acreditado la formalización de las contrataciones fijadas en la Resolución de concesión, haberse formalizado las contrataciones con infracción de la legislación laboral o no haberse realizado ningún pago efectivo.

En los 6 expedientes restantes, se exige el reintegro de la subvención, al no cumplir el beneficiario las obligaciones posteriores al cobro de la misma, en la mayoría de los casos, la de presentar la justificación de las nóminas, los documentos de cotización a la Seguridad Social, los pagos realizados por banco y la vida laboral a la finalización del último contrato subvencionado. Otros incumplimientos son el no mantenimiento de algunos de los contratos subvencionados durante el período obligatorio de 6 meses, o ser inferior la cuantía justificada que el importe percibido. Incluso en uno de los casos se procede al reintegro por la actitud fraudulenta del beneficiario y el falseamiento de datos que fundamentan la solicitud.

En consecuencia, si bien se ha acreditado un adecuado control por el órgano gestor de las ayudas del cumplimiento de los requisitos de la línea, no consta que el alto grado de revocaciones y reintegros haya supuesto el replanteamiento de este tipo de ayudas. Por otra parte, la adecuada garantía de los fondos públicos, dado el riesgo de incumplimiento detectado, exigiría evitar la realización de pagos anticipados (régimen de pagos previsto por el art.16 de ambos Decretos) o, al menos, la exigencia de las correspondientes garantías. Al respecto, ante los casos de incumplimiento detectados en 2012, se añadió un nuevo párrafo al artículo 16.2 del Decreto 64/2013, exigiendo la justificación previa del abono de las retribuciones a los trabajadores y las correspondientes cotizaciones sociales de los dos primeros meses de las contrataciones; no obstante, el propio artículo limitaba la medida a “empresas que realicen más de 10 contrataciones en un periodo de un mes (...)”. Esta medida adicional de garantía no se extendió a todos los potenciales beneficiarios, independientemente del número de contrataciones realizadas<sup>49</sup>.

#### D) CONVENIOS DE APOYO A LA EJECUCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Con fecha 17 de octubre de 2013, se firmaron entre la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación y las Diputaciones de Cáceres y Badajoz sendos convenios publicados por Resolución

<sup>49</sup> Respecto a lo alegado, la salvaguarda del buen fin de los recursos públicos debe priorizarse ante el riesgo elevado de incumplimiento detectado en los expedientes seleccionados, todo ello sin perjuicio de que se encuentren fórmulas intermedias de garantías o de pagos, que no perjudiquen a las empresas contratantes.

de 7 de noviembre de 2013, en el ámbito del empleo, la promoción y desarrollo local, mediante el apoyo a la ejecución de obras municipales.

Para la instrumentación presupuestaria de los mismos, el 7 de octubre de 2013 se aprobó un expediente de transferencia de crédito en el SEXPE, por el que se dota la aplicación 1400040 242A 76200 "Transferencias de capital a Diputaciones Provinciales" con 20.000 miles de euros, para financiar el Plan Especial con Diputaciones 2013, que forma parte del superproyecto "Fomento del Empleo en el Entorno Local". Esta modificación se ha financiado con cargo a los proyectos "Fomento de la contratación por entes locales" (10.146 miles de euros) y "Ayudas a la creación de empleo por empresas privadas" (9.584 miles de euros).

En la memoria justificativa del expediente se contempla "la creación de una línea de ayudas...con la finalidad de generar empleo mediante la financiación y desarrollo de obras en el ámbito municipal que contribuyan a la consolidación del tejido empresarial y a la mejora de las infraestructuras locales, y cuya ejecución deberá hacerse necesariamente a través de la contratación de personas desempleadas". Para ello se tramitaron los citados convenios en los que expresamente la justificación del empleo de la subvención directa se fundamenta en el alto índice de población desempleada. Por tanto, el fin principal de estas subvenciones, considerando la procedencia de los fondos que financian la transferencia y la propia motivación del uso de la subvención directa, es la creación de empleo. Ello es consecuente, además, con el criterio de reparto de las ayudas entre los ayuntamientos basado en cálculos de proporcionalidad en función del paro registrado y la población en edad laboral. No obstante, atendiendo a los resultados de estas ayudas, el fin principal de esta subvención ha sido la realización de obras en municipios, quedando el requisito de la creación de empleo como meramente residual. Así, del análisis de las certificaciones presentadas como justificación de las subvenciones se deduce lo siguiente:

- La Diputación de Badajoz certifica la subvención de 36 obras realizadas en 29 municipios, que dan lugar a la contratación de 48 trabajadores. Para ello se concedió y abonó una ayuda de 11.082 miles de euros, de los que se exigió y cobró (ya en el ejercicio 2015) un reintegro parcial de 247 miles de euros (incluyendo 12 miles de euros de intereses de demora), por realizarse las obras fuera del plazo de ejecución previsto.
- Por lo que se refiere a la Diputación Provincial de Cáceres, se certifican obras en 227 municipios, de los cuales sólo en 38 fue necesaria la contratación de nuevos trabajadores (60 en total), por lo que las obras realizadas en los restantes 189 municipios, no dieron lugar a contratación alguna. La subvención concedida en este caso ascendió a 8.918 miles de euros, justificándose un importe menor, lo que dio lugar al reintegro de 139 miles de euros (incluyendo 2 miles de euros de intereses de demora).

Como conclusión, se utilizaron 19.614 miles de euros (deducidos reintegros) destinados al fomento del empleo, con cargo al presupuesto de la entidad con competencias en la materia (SEXPE), para la financiación de obras, modificando sustancialmente el fin de los recursos previstos, que sólo dieron lugar a 128 contrataciones. El carácter residual de los empleos creados se manifiesta por el hecho de que, de considerar éste el fin principal de la subvención, el coste por empleo de los recursos públicos utilizados sería de 153 miles de euros.

Por último, la cláusula sexta de ambos convenios, prevé la constitución de una Comisión mixta "cuya misión consiste en velar por el cumplimiento de las condiciones estipuladas". Esta Comisión mixta no llegó a constituirse por lo que no queda constancia de la adecuada verificación por el SEXPE del cumplimiento de las condiciones estipuladas, en especial, de la que obligaba a la contratación de parados de larga duración si fueran necesarios nuevos recursos humanos para la ejecución de las obras.

## E) SUBVENCIÓN AL CONSORCIO GRAN TEATRO DE CÁCERES<sup>50</sup>

Se atribuyó al Gran Teatro de Cáceres la organización del Festival WOMAD a celebrar en 2013, la cual no se ha considerado, objeto de una subvención directa cuyas condiciones y requisitos se regulen mediante Decreto del Consejo de Gobierno (que si fue considerada en el caso del Festival Badassom de similar naturaleza), sino que forma parte de la transferencia global prevista en la LP de 2013 cuyo objeto es la financiación de las actividades genéricas del Consorcio, entre las que se encuentra la organización del Festival. De esta manera se evita una mayor concreción de las actividades subvencionadas y, por ende, de la justificación acreditativa de las mismas. La tramitación a través de transferencia global implica un menor nivel de exigencia en la justificación de los gastos, como lo demuestra el hecho de que no se exigiera un informe de auditoría de los gastos o, alternativamente, la presentación de las correspondientes facturas, sustituyéndose por una relación certificada firmada por el gerente del Consorcio. La memoria final del proyecto ofrece un desglose de las actuaciones y del número de espectadores, pero no consta la adecuación al presupuesto, ni las posibles desviaciones. Por otra parte, el presupuesto correspondiente no incluye el suficiente desglose que permitiese su adecuado seguimiento posterior. Al respecto, los gastos clasificados genéricamente como "Otros" representan el 41,5% del coste total, fundamentalmente los encuadrados en las categorías de "Producción técnica" (68 miles de euros) y "Gestión de operaciones" (52 miles de euros), importes significativos considerando que el caché de los artistas se limita al 24,4% del total.

### II.7.7. Gestión sanitaria

#### II.7.7.1. ASPECTOS GENERALES

La Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, constituye y ordena el sistema sanitario público de la CA Extremadura, articulándolo con separación de la autoridad sanitaria y la provisión de servicios, reservándose la primera a la Consejería competente en materia sanitaria y la segunda al SES como ente responsable de la gestión y prestación de la asistencia sanitaria y de los servicios públicos que la integran. El SES queda adscrito a la Consejería citada.

En el ejercicio fiscalizado la Consejería de Sanidad y Política Social tenía atribuidas las competencias en materia de sanidad, correspondiéndole la gestión directa de parte de los créditos de los programas presupuestarios "Dirección y Administración de la Sanidad", "Formación, inspección y calidad sanitaria" y "Planificación y ordenación sanitaria".

#### II.7.7.2. EL GASTO SANITARIO EN EL SES

La ejecución de los programas anteriormente señalados por parte de la Consejería dio origen al reconocimiento de obligaciones en 2013 por un total de 16.107 miles de euros. El resto de créditos en materia sanitaria, que constituye la parte principal, se gestiona por el SES, competente en particular en los programas de atención primaria y atención especializada.

---

<sup>50</sup> Subepígrafe modificado en virtud de documentación aportada novedosamente en el trámite de alegaciones.



En consecuencia, el análisis realizado de la evolución del gasto sanitario, en el ejercicio fiscalizado y precedentes, se centra en la evolución de la ejecución presupuestaria del SES, cuyo desglose por ejercicios y magnitudes se expone a continuación:

### **CUADRO 77. EVOLUCIÓN DEL GASTO SANITARIO DEL SES**

(miles de euros)

Magnitudes presupuestarias	2010	2011	2012	2013	Variación 2010-2013 (%)
Crédito inicial	1.633.273	1.514.187	1.460.441	1.268.907	(22)
Créditos definitivos	1.636.547	1.528.793	1.623.080	1.396.557	(15)
Obligaciones reconocidas	1.635.314	1.527.922	1.622.934	1.394.761	(15)
Pagos	1.627.949	1.502.161	1.520.135	1.243.268	(24)
Cuenta 409	100.510	92.583	97.176	175.669*	75

\* *A esta cifra habrían de añadirse los 24.342 miles de euros detectados en el curso de las actuaciones de control financiero, tal como se señala en el subepígrafe II.4.2.1.*

Como puede contemplarse en este estado, las dotaciones presupuestarias dedicadas a la gestión sanitaria son, de forma recurrente, superadas por el nivel real de gasto representado tanto por las obligaciones imputadas a presupuesto como por las obligaciones pendientes de imputación (cuenta 409) que, por otra parte, experimentan un significativo incremento en el ejercicio fiscalizado. Esta circunstancia condiciona la sostenibilidad del nivel de gasto sanitario a la aportación de nuevos recursos, ya sea procedentes del Estado a través de mecanismos de liquidez o mediante la instrumentación de modificaciones presupuestarias por parte de la Junta de Extremadura detrayendo recursos disponibles para otras políticas públicas. Aun así, la cobertura presupuestaria del gasto sanitario está manifestándose de forma sistemática insuficiente para responder al gasto real de cada ejercicio incidiendo, asimismo, en el aumento de la morosidad y los periodos medios de pago (a los que se hace referencia en el epígrafe II.7.3 de este Informe).

En el subepígrafe II.4.2.1 del presente Informe se analizan con detalle las cuentas anuales rendidas por el SES en 2013, con especial atención a los estados que muestran la ejecución presupuestaria, cuyo resumen, por capítulos, es el siguiente (obligaciones reconocidas netas):

- Operaciones corrientes: 772.706 miles de euros en el capítulo 1; 320.387 miles de euros en el capítulo 2; 620 miles de euros en el capítulo 3 y 296.548 miles de euros en el capítulo 4.
- Operaciones de capital: 3.706 miles de euros en el capítulo 6 y 794 miles de euros en el capítulo 7.

#### II.7.7.3. PROCESOS DE GESTIÓN Y CONTROL INTERNO

La Intervención Delegada en el OA realiza anualmente un informe de control sobre la actividad del mismo de cuyos resultados se deducen incidencias reiteradas, cuya situación y, en su caso, los avances que han podido constatarse en relación con su subsanación, se exponen a continuación:

- No se ha habilitado legalmente el sistema informático que sustenta la información contable mediante una disposición de carácter reglamentario. La implantación del sistema informático de gestión JARA se basa en una Resolución de 30 de diciembre de 2009 del Director General de Presupuestos y Tesorería del SES.

- Al cierre del ejercicio continuaba pendiente de desarrollo la implantación de un registro único de facturas, si bien hasta la entrada en vigor de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, no resultaba obligatorio. No obstante, en 2013 se dictaron instrucciones para la homogeneización del procedimiento de registro y verificación de facturas en los servicios centrales del SES, con fecha 22 de mayo de 2013.
- No se han desarrollado manuales de organización y procedimientos en orden a separar responsabilidades y asignar funciones de autorización y registro, existiendo únicamente manuales de las distintas aplicaciones del sistema JARA que definen procesos y funciones. En el ejercicio fiscalizado se estaba trabajando en la elaboración de un manual de tramitación de subvenciones, cuya conclusión se produjo en 2014.
- En 2012 se puso en funcionamiento una Comisión Central de Farmacia, como órgano adscrito a la DG con competencias en asistencia sanitaria del SES, con el propósito de homogeneizar criterios a la hora de abordar la implantación de tratamientos que supongan un alto impacto sanitario y que las valoraciones y selección de los fármacos se realice conforme a criterios de eficacia, adecuación, seguridad y coste. El desarrollo de su actividad, no obstante, no contaba con el necesario respaldo normativo que, además, otorgase carácter obligatorio de las instrucciones adoptadas.
- Se venía recomendando el dictado de instrucciones y directrices comunes a los hospitales para la utilización coordinada de la aplicación informática FARMATOOLS (para adquisición de farmacia hospitalaria) y el desarrollo de manuales de procedimientos de adquisición. En el ejercicio 2013 se ha conseguido la implantación de la mencionada aplicación en ocho hospitales. El Plan de implantación fue desarrollado conjuntamente por la Subdirección de Farmacia y la Subdirección de Sistemas de Información aplicando las mismas instrucciones y directrices de implantación a todos los hospitales, y proporcionando instrucciones de mantenimiento con periodicidad mensual a partir del segundo semestre de 2013.
- En relación con el seguimiento de objetivos, el Decreto 210/2012, de 15 de octubre, por el que se establecen las normas para la elaboración, el seguimiento y la evaluación del Plan de Salud de Extremadura 2013-2020, regula en su capítulo IV el seguimiento y evaluación con el fin de facilitar su desarrollo y asegurar el seguimiento y la valoración de las actividades y objetivos conseguidos, así como su ejecución. Se ha constatado la realización de este seguimiento, previa la definición de parámetros para la definición del grado de consecución y cumplimiento. No obstante, no constan en estos informes de evaluación los criterios objetivos utilizados para su cuantificación.

## II.7.7.4. GASTOS DE PERSONAL DEL SES

Las obligaciones reconocidas en el capítulo 1 “Gastos de personal” del presupuesto del SES suponen, en 2013, un 55% del total de las registradas en el organismo, 9 puntos porcentuales superior al peso relativo alcanzado en el ejercicio precedente. Este aumento es fruto, principalmente, de la reducción de otras partidas presupuestarias, no tanto del incremento de los gastos de personal, que se ha limitado a un 2,6% interanual como puede contemplarse en el siguiente cuadro:

**CUADRO 78. VARIACIÓN DEL GASTO DE PERSONAL DEL SES****(EJERCICIOS 2010-2013)**

(miles de euros)

Conceptos	2010	2011	2012	2013
Altos cargos	333	297	235	241
Eventual de gabinete	386	342	204	161
Funcionarios y Estatutarios	578.330	568.478	533.384	551.273
Laborales	16.485	17.622	18.847	20.203
Incentivos al Rendimiento	74.619	67.919	53.875	47.700
Cuotas sociales	151.858	154.583	146.755	153.128
<b>Total gasto de personal</b>	<b>822.011</b>	<b>809.241</b>	<b>753.300</b>	<b>772.706</b>
<b>% Variación anual</b>	<b>(0.57)</b>	<b>(1.55)</b>	<b>(6,91)</b>	<b>2,6</b>

Para analizar las razones de este incremento es necesario atender, en primer lugar, a la evolución del número medio de trabajadores en el ejercicio cuyo desglose en el periodo 2010-2013 se expone a continuación:

**CUADRO 79. EVOLUCIÓN PERSONAL SES (EJERCICIOS 2010-2013)**

Clasificación personal	Nº medio de trabajadores por ejercicio			
	2010	2011	2012	2013
1. Altos cargos	4	4	4	4
2. Personal eventual	7	5	6	5
3. Personal estatutario	13.675	13.896	13.768	13.574
3.1. Fijos	9.947	10.025	9.867	9.829
3.2. Temporales	3.728	3.871	3.901	3.745
4. Personal funcionario	1.152	1.142	1.183	1.148
4.1. De carrera	978	978	1.100	1.063
4.2. Interinos	174	164	83	85
5. Personal laboral	27	56	72	74
5.1. Fijos	24	43	65	63
5.2. Temporales	3	13	7	11
6. Otros (MIR)	619	665	697	723
<b>Total</b>	<b>15.484</b>	<b>15.768</b>	<b>15.730</b>	<b>15.528</b>

En consecuencia, la evolución del número de efectivos se mantiene estable respecto al ejercicio precedente, con una leve disminución en su número medio del 1,3%<sup>51</sup>. La única categoría que

<sup>51</sup> Incluso tomando como referencia el número de perceptores en nómina, magnitud más coherente con el nivel de gasto por la alta incidencia de la temporalidad en la contratación en el ámbito sanitario, la variación anual sigue siendo negativa, representando en este caso una reducción interanual del 2,69% (de 21.472 perceptores en 2012 a 20.895 perceptores en 2013).

experimenta un incremento en 2013 son las correspondientes al personal laboral (con un peso relativo irrelevante) y los médicos internos residentes (un 3,7%).

El plan de ajuste actualizado presentado en noviembre de 2013 por la CA de Extremadura incluye las siguientes medidas en relación con los gastos de personal del SES, cuyo impacto presupuestario en dicho ejercicio se expone a continuación:

**CUADRO 80. MEDIDAS GASTOS DE PERSONAL DEL SES INCLUIDAS EN EL PLAN DE AJUSTE**

(miles de euros)

Medida del Plan de Ajuste	Importe del ahorro	Fuente
Ampliación de la jornada laboral de 35 a 37,5 horas semanales RDL 20/2011	2.444	RDL 20/2011
Amortización de puestos de libre designación	36	Gestión interna
Reducción de retribuciones de Altos cargos	0	LP 2013
Anulación módulo de sustitución de guardias para personal médico mayor de 55 años	1.268	Resolución Director Gerente
Reducción productividad variable del personal sanitario	3.701	LP 2013
Descentralización Gestión de Áreas de Salud	2.710	Gestión interna
Anillo radiológico	0	
Plan de ordenación Recursos Humanos	0	
Normativa conjunta en Áreas de Salud	0	
Reducción productividad fija del personal sanitario	2.479	Gestión interna
Reducción de créditos y permisos sindicales	0	
Prestación económica de situación incapacidad temporal	890	RDL 20/2012
No reconocimiento con efecto económico de nuevos niveles de carrera y desarrollo	1.377	LP 2013
<b>Total</b>	<b>14.905</b>	

Pese a estas medidas de ahorro el gasto de personal del SES se ha visto incrementado por efecto, principalmente, del restablecimiento de la paga extra de diciembre que había sido suprimida en 2012 por Decreto-Ley 1/2012, de 25 de junio, que supone un incremento de 33.044 miles de euros. A ello hay que añadir otros 1.266 miles de euros derivados, principalmente, del incremento del coste derivado de la variación de plazas del personal en formación.

Como novedad, la DA octava de la LP para 2013 regula el anticipo de la fecha de abono de las pagas extraordinarias, en los primeros días de los meses de enero y julio, al personal del sector público autonómico durante los años 2013 a 2015. Asimismo, se suspenden el Acuerdo de Productividad Variable 2004-2006, así como los relativos a los complementos de carrera profesional (DA séptima de la LP para 2013).

El informe de control del OA realizado por la Intervención delegada para el ejercicio 2013 reitera la recomendación de agrupar los conceptos retributivos en aras de una mayor simplicidad en la confección de la nómina. Asimismo, apunta la necesidad de aprobar un único Acuerdo de productividad que aborde la totalidad de objetivos estratégicos del SES y contemple todas las actuaciones incentivables, necesariamente ligadas a la consecución de objetivos y no al desempeño de puestos de superior categoría u otras situaciones no previstas normativamente. A ello debería unirse la evaluación periódica de los resultados de las actividades desarrolladas, como

garantía del cumplimiento de las condiciones fijadas en el propio acuerdo, con exigencia de responsabilidades que justifiquen las retribuciones.

El número de vacantes puras a 31 de diciembre de 2013 fue de 680 plazas, lo que contrasta con el mantenimiento de 164 trabajadores eventuales fuera de plantilla que se mantenían al cierre del ejercicio<sup>52</sup>, lo que supone un incremento de 45 efectivos respecto al ejercicio anterior, permaneciendo, no obstante, un número de trabajadores extraplantilla relativamente reducido. En relación con estos trabajadores, según la información proporcionada por la entidad, existen relaciones laborales iniciadas con anterioridad al 1 de enero de 2012 en 19 casos, por lo que superarían el plazo máximo previsto por el art. 9.3 del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, con el consiguiente riesgo de reclamación de la condición de indefinidos por parte de los trabajadores afectados.

En la oferta de empleo público de 2013 no se incluyó ninguna plaza para el SES ni existían, en dicho ejercicio, plazas de ofertas públicas de empleo anteriores pendiente de convocar. No obstante, se mantenían en vigor en el ejercicio 2013 las convocadas en 2011, procedentes de las ofertas de empleo público de los ejercicios 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011. Al cierre del ejercicio 2013 permanecían pendientes de resolver de esta convocatoria 1.481 plazas. Por tanto en la planificación y provisión de puestos de trabajo del SES, se produce una dilación sistemática de los procesos selectivos y su resolución, excede el plazo improrrogable de tres años para la ejecución de las ofertas de empleo previsto en el artículo 70.1 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Por otra parte, se impuso al SES el pago de indemnizaciones por importe de 324 miles de euros (abonadas 241 miles de euros a lo largo del ejercicio 2013 y 83 miles de euros en 2014) derivadas de sentencias judiciales firmes que condenaron al organismo por cesión ilegal de trabajadores, todos ellos pertenecientes a la categoría laboral de celador, los cuales venían realizando su actividad en los Puntos de Atención Continuada. Al respecto, no se han acreditado medidas adoptadas para evitar este tipo de situaciones en el futuro. Además, pese a lo dispuesto en la DA primera del RD-Ley 20/2012, de 13 de julio, el SES no habían dictado, al cierre de 2013, instrucciones pertinentes para evitar actuaciones que pudieran considerarse como determinantes para el reconocimiento de una relación laboral, en relación con los trabajadores de empresas que presten servicios contratadas por la Administración.

Por último, en 2013 se dictaron nueve resoluciones del Director Gerente del SES en ejecución de sentencias judiciales que resolvían el pago por resoluciones de contratos de otros tantos directivos, que sumaron un total de 166 miles de euros, en concepto de indemnizaciones por falta de preaviso y resolución unilateral del contrato.

#### II.7.7.5. ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR EL SES

##### 1) Procedimientos de contratación:

Por segundo ejercicio consecutivo la memoria integrada en las cuentas anuales del SES incluye la información relativa a los procedimientos y formas de adjudicación utilizados en función de la naturaleza de los contratos. El resumen de la información proporcionada se muestra a continuación:

---

<sup>52</sup> Se han excluido para su cómputo, todos los nombramientos eventuales fuera de plantilla de corta duración usados para cubrir sustituciones de días festivos o resto de vacaciones.

**CUADRO 81. PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DEL SES  
(EJERCICIO 2013)**

(miles de euros)

Tipo de contrato	Procedimientos de adjudicación				Total
	Procedimiento abierto varios criterios	Procedimiento negociado sin publicidad	Contratos menores	Sin forma de adjudicación	
Contratos de obra	0	0	1.462	125	1.587
Contratos de suministro	7.961	11.419	100.262	140.492	260.134
Contrato de Gestión de S.P.	66.667	1.257	31	1.608	69.563
Contrato de servicios	48.338	12.493	11.690	10.363	82.884
Contrato patrimonial	0	0	0	118	118
<b>Total</b>	<b>122.966</b>	<b>25.169</b>	<b>113.445</b>	<b>152.706</b>	<b>414.286</b>
<b>Peso relativo (%)</b>	<b>29,68</b>	<b>6,08</b>	<b>27,38</b>	<b>36,86</b>	<b>100</b>

Continúa poniéndose de manifiesto un peso excesivo de la contratación menor y la utilización de la adjudicación directa sin la utilización de los procedimientos de adjudicación previstos en el TRLCSP, especialmente en relación con los contratos de suministro. Como ya se manifestó en ejercicios precedentes, la utilización por el SES de forma reiterada de los procedimientos negociados sin publicidad y de contratación menor, puede encubrir fraccionamientos de gasto y se opone a los principios de eficiencia, publicidad, transparencia y no discriminación.

2) Evolución del gasto hospitalario farmacéutico - compras centralizadas:

El gasto en farmacia hospitalaria ha experimentado un crecimiento continuado, incluso en ejercicios de contención presupuestaria como los contemplados, por área de salud, en la siguiente serie histórica:

**CUADRO 82. EVOLUCIÓN DEL GASTO EN FARMACIA HOSPITALARIA**

(miles de euros)

	Año 2010	Año 2011	Año 2012	Año 2013
<b>Badajoz</b>	32.096	32.767	34.749	36.152
<b>Cáceres</b>	25.449	25.648	29.299	28.039
<b>Coria</b>	2.951	3.608	3.915	3.836
<b>Don Benito</b>	12.215	12.633	13.273	15.312
<b>Mérida</b>	12.727	13.266	15.598	16.772
<b>Navalmoral</b>	2.654	2.478	2.762	3.239
<b>Plasencia</b>	10.943	11.326	12.414	13.765
<b>Llerena-Zafra</b>	8.461	8.797	9.522	9.380
<b>Total</b>	107.496	110.523	121.532	126.495
<b>Variaciones interanuales (%)</b>		<b>3</b>	<b>10</b>	<b>4</b>

La incorporación de nuevos pacientes, la incorporación al canal hospitalario de productos que antes se dispensaban en atención primaria y la aparición de nuevos fármacos han impedido que surtan efecto las medidas adoptadas encaminadas a su contención (como las dirigidas a las bajadas de precios unitarios de algunos principios activos).

Entre otras medidas, en la CA de Extremadura se tramitó en 2011 un expediente de contratación para la *adquisición de diferentes medicamentos para uso hospitalario en el SES, mediante Acuerdo Marco*, por un importe conjunto de 72.414 miles de euros, por un periodo de 24 meses, siendo prorrogado a su finalización el 30 de noviembre de 2013 por un plazo de 6 meses hasta el 30 de abril de 2014. Del análisis realizado sobre la incorporación a procedimientos de contratación en relación con los principios activos de mayor uso en las diferentes áreas sanitarias de la Comunidad, resulta que los 19 principios activos más utilizados estaban incorporados al Acuerdo Marco antes citado, a excepción de cuatro de ellos, que se adquirieron a través de contratos menores o sin procedimiento de adjudicación, con el consiguiente riesgo de fraccionamiento. Respecto a otros cuatro de los que sí estaban incluidos, en diversas áreas de salud se realizaron otras adquisiciones de los mismos sin acogerse a dicho Acuerdo, ni a otro procedimiento de adjudicación previsto por el TRLCSP.

El SES, con el objeto de obtener ventajas en la negociación así como la reducción de costes por volumen, tramitó en 2013 tres expedientes de suministros de diversas vacunas, que dieron lugar a la adjudicación de contratos por un importe conjunto de 527 miles de euros que tenían por objeto el suministro de la vacunas frente al neumococo, al virus del papiloma humano y a la difteria y que vienen a sumarse a los quince expedientes de compras centralizadas que ya estaban en marcha con anterioridad que comprendían distintos tipos de suministros tanto para el SES como para el

SEPAD. Asimismo, la CA de Extremadura se ha adherido en 2013 a otros tres Acuerdos Marcos sobre contratación centralizada tramitados por el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.

Otro aspecto importante, para una adecuada gestión de la adquisición de productos farmacéuticos y material sanitario es la adopción de medidas encaminadas a conseguir una unidad de catálogo que permita, entre otros objetivos, reducir el excesivo número de referencias utilizadas. En 2013, ha continuado el proceso de depuración iniciado el ejercicio anterior reduciendo el número de códigos utilizados por el SES de 39.369 a 26.950, proceso que ha continuado en ejercicios posteriores.

La cuantificación presupuestaria de las medidas de compras centralizadas y unidad de catálogo en relación con su impacto presupuestario en 2013, han reducido el capítulo II del Presupuesto en un importe de 3.576 miles de euros.

Por último y formando parte del proceso de normalización de estas actuaciones, el 22 de abril de 2013 se dictó una Instrucción de la Secretaría General del SES por la que se establece el protocolo de funcionamiento para las compras centralizadas del SES.

#### II.7.7.6 GASTO FARMACÉUTICO EXTRAHOSPITALARIO

Entre las medidas de ahorro de gastos previstas para el SES para el ejercicio 2013, las correspondientes al gasto imputado al Capítulo 4 “Transferencias y subvenciones corrientes” se centran fundamentalmente en la contención del gasto farmacéutico extrahospitalario. El ahorro computado (que figura como tal en el plan de ajuste actualizado a noviembre de 2015) ascendió a 16.792 miles de euros, fruto, principalmente, del efecto que sobre el correspondiente gasto supuso la entrada en vigor en 2012 de las medidas previstas por RDL 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones (al modificar la aportación de los usuarios a la dispensación de medicamentos y productos sanitarios). El gasto por la facturación de los colegios farmacéuticos, conforme al concierto suscrito entre la Consejería de Sanidad y Dependencia, el SES y el Consejo de Colegios Profesionales el 20 de mayo de 2011, pasó de 303.110 miles de euros en 2012 a 283.685 miles de euros en 2013. No obstante, hay que considerar el importe del exceso de copago de 2013, por haber superado los límites máximos de aportación, cuya devolución dio lugar a un importe total imputado al presupuesto de 2.632 miles de euros, lo que explica el importe del ahorro anteriormente citado (que supone una reducción neta del 5,5%). A principios de 2015 aún quedaban pendientes de devolución 752 miles de euros.

Desde el mes de noviembre de 2013 las oficinas de farmacia están conectadas al sistema de gestión sanitaria de Extremadura, lo que permite el control por las mismas de los límites a aplicar a cada usuario y, por tanto, evita el copago por exceso por lo que no se generaron nuevos derechos de devolución.

Por último, cabe señalar que, tal como se expone en el subepígrafe II.4.2.1 del presente Informe, en el curso de las actuaciones de control financiero permanente del SES, se detectó que el gasto correspondiente a las prestaciones por receta extrahospitalaria de diciembre de 2013 (24.342 miles de euros), no había sido computado en el ejercicio citado y, por tanto, no figuraba en las cuentas rendidas.



## II.7.7.7. ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS

En el siguiente estado se resume la evolución en una serie temporal que recoge los cuatro últimos ejercicios, del gasto efectivo (representado por las obligaciones reconocidas) dedicado en los presupuestos del Organismo a la prestación de asistencia sanitaria con medios ajenos:

**CUADRO 83. EVOLUCIÓN DEL GASTO DEL SES DEDICADO A LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS**

(miles de euros)

Asistencia con medios ajenos por programas	2010	2011	2012	2013
<b>Programa 212 B Atención primaria de la salud</b>				
Conciertos con entidades privadas	1.288	1.570	1.854	1.606
<b>Total 212 B</b>	<b>1.288</b>	<b>1.570</b>	<b>1.854</b>	<b>1.606</b>
<b>Programa 212 C Atención especializada de la salud</b>				
Conciertos con instituciones de atención especializada	6.080	10.043	11.369	10.709
Conciertos para programas especiales de hemodiálisis	9.436	9.724	9.800	10.077
Conciertos con centros o servicios de diagnóstico, tratam.	9.638	9.151	9.826	10.458
Conciertos para programa especial de transporte	34.904	36.161	36.760	36.400
Otros servicios de asistencia sanitaria	2.493	3.665	2.825	2.348
<b>Total 212 C</b>	<b>62.551</b>	<b>68.744</b>	<b>70.580</b>	<b>69.992</b>
<b>Programa 212 D Salud pública</b>				
Conciertos con instituciones de atención especializada	2.413	1.566	857	0
Conciertos con centros o servicios de diagnóstico, tratam.	1.743	1.815	1.802	0
<b>Total 212 D</b>	<b>4.156</b>	<b>3.381</b>	<b>2.659</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL ORN Art. 25 del SES</b>	<b>67.995</b>	<b>73.695</b>	<b>75.093</b>	<b>71.598</b>
<b>Total ORN del SES</b>	<b>1.635.314</b>	<b>1.527.922</b>	<b>1.622.934</b>	<b>1.394.761</b>
<b>Peso relativo de la asistencia con medios ajenos sobre total SES (%)</b>	<b>4,2</b>	<b>4,8</b>	<b>4,6</b>	<b>5,1</b>

El gasto objeto de concierto en el ámbito sanitario extremeño tiene una dimensión relativamente reducida, representando un porcentaje del 5,1% sobre el total de obligaciones del SES, con unas obligaciones reconocidas en 2013 de 71.598 miles de euros, siendo la reducción experimentada en dicho ejercicio inferior a la del resto de gastos presupuestarios. Los conciertos relativos al programa especial de transporte representan el 51% del total de este tipo de gastos. Entre las medidas correctoras de ingresos y gastos en el plan de ajuste actualizado a noviembre de 2013, constaban los ahorros en transporte sanitario cuya cuantificación en el presupuesto de 2013 se ha cifrado en 359 miles de euros, descuento derivado de la prórroga del contrato correspondiente suscrita en julio de 2013. Por otra parte, existen situaciones en que la actividad asistencial se ha prestado sin la acreditación de un concierto o contrato adjudicado que las ampare, si bien su importe en 2013 representa tan sólo un 2% del total, 1.467 miles de euros.

Con respecto al control posterior de las cantidades devengadas por los conciertos públicos, los procedimientos establecidos se limitan al realizado en los actos de recepción de los servicios, de acuerdo con las condiciones estipuladas en las cláusulas administrativas particulares. El Servicio de Inspección Sanitaria de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria de la Junta de Extremadura establece como objetivos de su Plan anual la inspección de determinadas prestaciones concertadas como el transporte sanitario. No obstante, solicitados informes que acrediten la evaluación en el ejercicio de estas prestaciones, no se ha acreditado su realización.

Por último, entre las actividades concertadas, las que tienen por objeto la realización de procedimientos y pruebas diagnósticas (referencia: GALENO, expediente CSP 00/07/05/CA) se fundamentan, al menos en 17 casos en contratos firmados durante los ejercicios 2005 a 2007, con un plazo de ejecución de un año prorrogable por un máximo de tres, sin que conste se haya tramitado un nuevo procedimiento de contratación con posterioridad, por lo que estas prestaciones se basan en contratos cuya vigencia había concluido en el ejercicio fiscalizado.

#### II.7.7.8. EVOLUCIÓN DE LAS LISTAS DE ESPERA

La evolución de las listas de espera de consultas externas e intervenciones quirúrgicas al final de cada ejercicio, durante el período 2010-2014, según los datos facilitados por el Organismo, es la siguiente:

##### **CUADRO 84. PACIENTES EN ESPERA CONSULTAS EXTERNAS**

	2010	2011	2012	2013
- Número de Pacientes en espera estructural para primera consulta	36.381	72.205	63.609	68.257
- Tiempo medio de espera para primera consulta (días)	35	86	99	93

##### **CUADRO 85. PACIENTES EN ESPERA INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS**

	2010	2011	2012	2013
- Número de pacientes en espera estructural	14.521	20.351	23.080	23.189
- Tiempo medio de espera estructural de los pacientes (días)	66	88	103	126

Del análisis de los datos anteriores se observa lo siguiente:

– El número de pacientes en espera estructural, tanto en consultas externas como en intervenciones quirúrgicas, experimentó un fuerte crecimiento en el ejercicio 2011 con relación al año anterior (incrementos del 98% y del 40%, respectivamente). Hasta el final de 2013, esta situación se ha mantenido con escasa variación, con un empeoramiento progresivo para las intervenciones quirúrgicas.

– También aumentó significativamente el tiempo medio de espera estructural a partir del ejercicio 2011, un 146% en consultas externas y un 33% en intervenciones quirúrgicas. Al final de 2013 se mantiene estable el tiempo de espera alcanzado para las consultas externas, mientras que para las intervenciones casi se ha duplicado el existente en 2011, llegando a 126 días.

En relación con las diversas pruebas diagnósticas, de la información facilitada puede destacarse el incremento producido en 2011 respecto de las cifras de 2010, tanto en el número de pacientes en espera estructural para la realización de una primera prueba diagnóstica, como en el tiempo medio de espera estructural. Con posterioridad (y hasta el cierre de 2013) se ha ido produciendo cierta

mejoría en los datos, aunque se mantienen con cifras muy superiores a las de 2010. Así, por número de pacientes, destacan los 12.160 para ecografía (97 días de espera) y los 5.459 para resonancia magnética (114 días), mientras por tiempo medio de espera, deben reseñarse los 192 días para endoscopia (4.127 pacientes).

## **II.8. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**

### **II.8.1. Régimen jurídico de la fiscalización**

#### **II.8.1.1. CONSIDERACIONES GENERALES**

##### **A) METODOLOGÍA Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN**

La fiscalización de la contratación administrativa de la Comunidad Autónoma se ha llevado a cabo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 de la LO 2/1982, de 12 de mayo de 1982, 39 y 40 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas (LFTCu), de 5 de abril de 1988 y 29 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre que aprueba el TRLCSP.

Con el fin de integrar debidamente regularizados, aclarados y armonizados tanto la ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y las disposiciones en materia de contratación del sector público contenidas en normas con rango de ley, incluidas las relativas a la captación de financiación privada para la ejecución de contratos públicos, se promulgó el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprobó el TRLSCP que derogó la anterior normativa entrando en vigor el 16 de diciembre de 2011.

Asimismo resultaron de aplicación, como normas reglamentarias:

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de 2007, de Contratos del Sector Público.
- En cuanto no se opongan a las mencionadas leyes, resulta de aplicación el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprobó el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), y demás normas de desarrollo reglamentario.

Con fecha 11 de abril de 2009 se publicó la Resolución de 6 de abril de 2009, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se hace público el Acuerdo del Pleno de 26 de marzo de 2009, que aprueba la Instrucción General relativa a la remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos y convenios celebrados por las Entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, que resulta de aplicación a los órganos de contratación de las Comunidades Autónomas que carezcan de órgano de control externo propio y las Ciudades Autónomas.

##### **B) CONTRATOS RECIBIDOS Y EXAMINADOS**

Provenientes de los órganos y entidades dependientes y vinculadas a la Comunidad Autónoma de Extremadura se han recibido en el Tribunal de Cuentas 234 contratos por un importe 276. 714 miles de euros, correspondientes al ejercicio 2013, cuyo desglose atendiendo a los tipos de órganos de contratación, es el siguiente:

**CUADRO 86. EXPEDIENTES DE CONTRATOS RECIBIDOS AL AMPARO DEL ARTÍCULO 29 DE LA TRLCSP**

(miles de euros)

<b>Año 2013</b>	<b>Nº</b>	<b>Importe</b>
Administración General	178	214.237
Organismos Autónomos	3	1.028
Empresas	53	61.449
<b>Total</b>	<b>234</b>	<b>276. 714</b>

**Contratos examinados**

De acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 39 de la LFTCu, se han seleccionado contratos de entre los siguientes:

- a) Contratos de obras adjudicados por subasta o procedimiento abierto con un solo criterio de adjudicación con precios superiores a 601.012 euros, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación con precios superiores a 300.506 euros y mediante procedimiento negociado con precios superiores a 150.253 euros.
- b) Contratos de suministro y de servicios de importes superiores a 150.253 euros, cualquiera que fuese el procedimiento o la forma de adjudicación utilizados.

Se han examinado 46 contratos adjudicados en el ejercicio 2013 con un importe 132.432 miles de euros, lo que supone el 19,65% del total de los contratos recibidos y un 47,95% del total del importe de adjudicación, con el siguiente desglose:

### **CUADRO 87. CONTRATOS ADJUDICADOS EN EL EJERCICIO 2013**

(miles de euros)

Consejerías	A1: Abierto Un solo criterio		A2: Abierto Varios criterios		Procedimiento Negociado		Total	
	Nº	Importes	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importes
Agricultura, D. R. Medio A. y En.	4	9.265	6	3.291			10	12.556
Bienestar Social			1	2.544			1	2.544
Educación y Cultura	1	329	2	2.479			3	2.808
Economía y Hacienda					1	8.180	1	8.180
Fomento, Vivienda, O.T. y Turismo			4	11.371	1	14.068	5	25.439
Salud y Política Social			1	206			1	206
Servicio Extremeño de Salud			2	12.947	5	24.726	7	37.673
Canal Extremadura TV			2	3.731			2	3.731
SEPAD			4	13.422	3	5.844	7	19.266
SEXPE			1	783			1	783
URVIPEXSA			3	2.331			3	2.331
Consortio Teatro Mérida					2	2.165	2	2.165
EPESEC			2	13.925			2	13.925
Extremadura Avante			1	825			1	825
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>9.594</b>	<b>29</b>	<b>67.855</b>	<b>12</b>	<b>54.983</b>	<b>46</b>	<b>132.432</b>

Junto con los contratos, que se relacionan en el Anexo III.1, se han examinado los correspondientes expedientes administrativos, comprensivos de las diferentes actuaciones practicadas desde la preparación hasta la formalización documental de cada uno y la ejecución.

#### **II.8.2. Observaciones comunes a los contratos**

Se incluyen en este apartado todas las observaciones relativas a cuestiones comunes a los contratos de obras, de suministro y de servicios.

##### **A) JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LOS CONTRATOS**

La primera actuación para comprobar si se ha justificado o no la inversión de fondos públicos y el consiguiente gasto público que la mayoría de los contratos implica consiste en verificar la existencia de una auténtica, efectiva y concreta necesidad de interés público motivadora de la tramitación de cada expediente.

Por este motivo, en los artículos 22 de la TRLCSP y 73.2 del RGLCAP, se otorga una significativa relevancia a este extremo, estableciéndose en los mismos que todo expediente de contratación ha de comenzar con esta justificación. A este respecto, en los expedientes examinados se observan las siguientes deficiencias:

En general, no se ha justificado suficientemente la necesidad de celebración de la mayoría de los contratos analizados. En este sentido, los informes sobre la justificación de la necesidad aportados o bien se limitan a mencionar o describir las prestaciones constitutivas del objeto de cada contrato, o bien simplemente hacen referencia a la competencia para contratar, o son sumamente genéricos, sin concretarse las necesidades supuestamente existentes, en ese preciso momento, que dieron lugar a la tramitación de los respectivos expedientes con los consiguientes gastos (artículos 22 del TRLCSP y 73.2 del RGLCAP).

Así en el expediente de contratación de “obras de construcción de un nuevo CEIP 6+12 unidades Nuestra Señora de Botoa en Badajoz” (nº 3), solamente se fundamenta en “el mal estado general del edificio”, unido a la “necesidad de ampliación del mismo”.

En el nº 4 “actuaciones sobre la cubierta vegetal en montes de las Hurdes” se justifica genéricamente por “la necesidad de disminuir los riesgos de propagación de incendios forestales”, sin que se determinen la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse, como regula el artículo 22 antes mencionado.

En los expedientes nº 6, 7, y 8, “Finalización construcción 17 VPO en Azuaga, Construcción de 20 VPO en Villanueva de la Serena y Finalización 13 VPO en Monesterio”, respectivamente, la empresa URVIPEXSA en sus propuestas se limita a manifestar la necesidad de construir o acabar la ejecución de las obras mencionadas, por lo que, como se ha señalado en informes anteriores, se incumple la justificación y motivación de la necesidad de contratar, incumpliendo, no sólo el artículo 22 de TRCSP, sino también sus propias instrucciones internas de contratación, que en su séptima instrucción “preparación de los contratos” establece la obligatoriedad de tramitar un expediente de contratación “que deberá contener: A) Exposición motivada y escrita comprensiva de las necesidades a cubrir mediante el contrato proyectado así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas”

Igualmente ocurre en el expediente nº 16 para el “suministro e instalación de terminales de radio digital en la banda 66-88 MHZ para las comunicaciones del Plan INFOEX”, que se justifica básicamente por la antigüedad de las existentes emisoras.

La resolución de prórroga de 20/11/2013 a 11/12/2013, por razones de interés público del expediente nº 25 de gestión de servicios de 150 plazas de atención socio-sanitaria modalidad tipo dos (T2), está insuficientemente motivada, ya que se limita a indicar la existencia de un retraso en el proceso de valoración en el nuevo expediente de contratación, sin que se recojan las causas del retraso, máxime cuando ya hubo una renovación anterior por las mismas razones de 1/7/2013 a 19/11/2013, incumpliendo lo dispuesto en apartado 3.4 del PCAP.

En el contrato de adjudicación del “servicio de limpieza IES Universidad laboral de Cáceres” (nº 27) el informe recoge “la necesidad de continuar contando con personas que efectúen la limpieza de las dependencias mencionadas, ya que se siguen desarrollando las actividades normales del centro” y la inoportunidad de ampliar los medios personales de la administración. En el mismo caso se encuentra el nº 36 para el “servicio de limpieza del centro de menores Jardín del Sauce en Cáceres”.

La justificación obrante en el expediente nº 28 para la contratación del servicio de helicópteros para la extinción, vigilancia y coordinación de incendios forestales, es simplemente el fin del contrato suscrito.

El nº 29, para la contratación del servicio de “estudio e investigación de las causas de los incendios forestales”, se justifica en que “dado que la Administración Autonómica carece de personal técnico disponible para ello, se hace necesaria la contratación de un servicio externo que realice fundamentalmente las tareas de investigación y esclarecimiento de las infracciones, ayudando con ello a la prevención de los incendios forestales en la región”, justificación a todas luces insuficiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del TRLCSP.

En el contrato de servicios número 32 para la ejecución de diversas operaciones de conservación y explotación en la autovía Ex-A1, tramo: A-5-Moraleja y en carreteras autonómicas Ex-119, Ex-118, Ex-102. Tramo: ex-118-LP de Toledo y Ex-387, tramo: Bohonal de Ibor-LP de Toledo, además de una justificación de necesidad e idoneidad genérica en aras de la seguridad vial y el fin del contrato anterior, no se ha justificado suficientemente la falta de adecuación o la conveniencia de no ampliación de los medios personales y materiales con los que contaba la Administración para cubrir las correspondientes necesidades (artículo 22 del TRLCSP), sin embargo, la contratación de estos servicios se remonta varios años atrás sin que en ese periodo se haya adoptado medida alguna para su satisfacción.

En los expedientes de contratación nº 38 y 39 para contratar el “servicio de realización y suministro de contenidos audiovisuales para la programación del canal Extremadura” lotes A y B respectivamente, por importes totales de licitación de 2.336.237,75 euros y 1.491.204 euros, solamente consta la orden de inicio del expediente, sin motivación alguna.

## B) PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

La aprobación de pliegos de cláusulas generales requiere, de acuerdo con el artículo 13 de la ley del Parlamento de Extremadura 16/2001, de 14 de diciembre, del Consejo Consultivo de la Comunidad, la emisión del preceptivo informe por este órgano. Cosa distinta es la presencia de modelos de Pliegos particulares para determinadas categorías de contratos de naturaleza análoga, aprobados por el órgano de contratación previo informe del servicio jurídico que evitará la emisión de nuevos informes sobre los pliegos concretos basados en ellos (artículo 115 TRLCSP).

En la documentación remitida relativa a los expedientes de contratación de obras nº 6, 7, 8 y 10 y en los nº 33 y 35 de servicios, no consta que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares hubiera sido informado por los órganos que tienen encomendado el asesoramiento jurídico, contraviniendo lo establecido en el artículo 115 del TRLCSP en relación con el artículo 24.m del D 99/2009, de 8 de mayo.<sup>53</sup>

Lo mismo ocurre en los expedientes de contratación de gestión de servicios nº 22 y 26, en los que consta una certificación de 16/4/2013 del Subdirector de Gestión Económica y contratación Administrativa de SES, en la que certifica que el pliego se “ajusta” al modelo informado por los Servicios Jurídicos y la Intervención el 23/12/2011, es decir en una fecha muy anterior a la utilización del pliego.<sup>54</sup>

En similar caso se encuentran los expedientes de contratación de servicios nº 27, 28, 29, 32, 34 y 36, en los que no consta que el Pliego de Cláusulas Administrativas hubiera sido informado por los órganos que tienen encomendado el asesoramiento jurídico, contraviniendo lo establecido en el artículo 115 del TRLCSP en relación con el artículo 24.m del D 99/2009, de 8 de mayo.<sup>55</sup>

En el expediente de contratación nº 10 para la construcción de un edificio II- Servicios Generales y laboratorios del INTAEX, el Pliego recoge en el punto C.1) “Criterios de adjudicación cuya valoración es automática”, un error en la puntuación, ya que indica hasta 8 puntos, sin embargo recoge como subapartados; extensión del periodo de garantía hasta 4 puntos y mejoras hasta 5 puntos, es decir 9 puntos y no 8. Por su parte la Mesa de contratación en su acta de 25 de junio de 2013 aplica las puntuaciones desglosadas en cada subapartado es decir 4 más 5 puntos.

<sup>53</sup> En fase de alegaciones se manifiesta, respecto de los contratos nº 10, 22, 26, 27, 28, 29, 33 y 34, que los modelos PCAP han sido informados por la Intervención General con fecha 23 de diciembre de 2011 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos con fecha 22 de diciembre de 2011 y, para el contrato nº 35, el 17 de febrero de 2012, sin que se hayan remitido los correspondientes informes. En la documentación remitida en alegaciones del nº 35 consta el informe de la intervención pero no el de los servicios jurídicos.

<sup>54</sup> Vide nota 53

<sup>55</sup> Vide nota 53.

En general los PCAP del año 2013, no recogen el mandato imperativo de que se deben definir las condiciones en las cuales se podrán modificar los contratos, especialmente de aquellas que sea preciso introducir para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria que se fije.

C) <sup>56</sup>

D) FISCALIZACIÓN DEL GASTO<sup>57</sup>

En la generalidad de los expedientes examinados, como se pone de manifiesto en los informes de la Intervención, los documentos contables no cumplen lo dispuesto en el artículo 5.1 del Decreto 188/2010 de 1 de octubre, por el que se aprueban las normas de organización y funcionamiento del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura y de la Comisión de Secretarios Generales, en el que se regula la utilización de medios electrónicos y que dispone que cuando en la tramitación de los asuntos haya de incorporarse a los expedientes documentos en soporte papel se procederá a su digitalización y compulsa electrónica.

Así ocurre en los expedientes de obras nº 5, 9 y 10. Igualmente sucede en los expedientes de contratación de suministros nº 12, 13, 14, 15, 16 y 19. Del expediente nº 18 no se han remitido documentos contables.

Lo mismo ocurre en los contratos de gestión de servicios nº 20, 21, 22 y 26.

Los contratos de servicios nº 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 41 y 42, se encuentran en la misma situación de falta de firma o, en su caso compulsa electrónica.

No se remite documentación de fiscalización alguna en los expedientes de prórroga de los contratos de gestión de servicios públicos relativos a las estancias en centros socio-sanitarios nº 23, 24 y 25.

No consta fiscalización alguna en los expedientes nº 40 y 46 del Consorcio Patronato Festival Teatro Clásico de Mérida, que se rige en cuanto al control de carácter financiero por lo que establece la Ley 3/1985 de Hacienda Pública de Extremadura según sus estatutos y que se nutre fundamentalmente de transferencias, constando una de 633.248,69 euros para la realización de actividades en general, otorgada por resolución de la Consejera de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de 18/6/2013.

E) PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS <sup>58</sup>

1.- En la mayor parte de los contratos de obras analizados no se justificó suficientemente la elección del procedimiento y los criterios de adjudicación, como exige el artículo 93.4 del TRLCSP. La adjudicación por procedimiento abierto, mediante varios criterios según la ley aplicable, se justificó generalmente, de manera repetitiva y puramente formularia en la necesidad de valoración de otros criterios además del precio.

2.- El Consorcio del Patronato del Festival de Teatro Clásico Romano de Mérida adjudicó el expediente nº 46 de “ampliación de actividades de la 59 edición del Festival de Teatro Clásico Romano de Mérida y clausura y entrega de premios” a través de un procedimiento negociado sin publicidad, con fundamento en el artículo 170.d del TRLCSP. Sin embargo, no se ha acreditado suficientemente que el adjudicatario, la misma empresa que venía prestando servicios al Consorcio, fuera la única capaz de realizar la prestación y, por tanto, no se ha justificado adecuadamente la adjudicación del mismo mediante un procedimiento negociado sin publicidad ni concurrencia mínima de ofertas ya que, a estos efectos, únicamente se han aportado unos

<sup>56</sup> Subepígrafe eliminado en atención a la documentación remitida en alegaciones.

<sup>57</sup> Subepígrafe modificado como consecuencia de las alegaciones.

<sup>58</sup> Subepígrafe modificado como consecuencia de las alegaciones.



informes internos del Gerente, y una resolución de la Consejera de Educación y Cultura de la propia Comunidad Autónoma, directamente interesadas en la contratación y proponente de la misma y carente, por ello, de la suficiente imparcialidad.

#### F) ACTUACIÓN DE LAS MESAS DE CONTRATACIÓN <sup>59</sup>

En los contratos de suministros nº 12 y 18, de gestión de servicios nº 22 y 26 y de servicios nº 37 no consta en las actas invitación a los licitadores interesados a manifestar dudas o solicitar las explicaciones que estimen necesarias según lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

#### G) CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS RECOGIDOS EN LOS PCAP E INFORMES DE VALORACIÓN EMITIDOS

1.- En los PCAP de los contratos que figuran en el siguiente cuadro, las puntuaciones asignadas para la valoración de los precios de las ofertas fueron mínimamente relevantes sobre el total de las puntuaciones establecidas para el conjunto de los criterios selectivos, sin que consten circunstancias que pudieran justificar tan reducida ponderación de este criterio, que no es coherente con el principio de economía en la gestión de fondos públicos.

Por otra parte, en los PCAP de los contratos que figuran en el mismo cuadro, no se especificó suficientemente la forma de determinar y/o de valorar las ofertas según los criterios de adjudicación que en el mismo se indican, ni la manera de la asignación de puntos de los correspondientes baremos, lo que no es conforme con los principios de publicidad, objetividad y transparencia, rectores de la contratación pública.

---

<sup>59</sup> Subepígrafe modificado en atención a la documentación remitida en alegaciones

**CUADRO 88. OBJETOS Y CRITERIOS BASADOS EN LOS CONTRATOS DEL EJERCICIO 2013**

Contratos		Objeto	Criterios imprecisos
Nº	Ejercicio		
4	2013	Obras de actuación sobre la cubierta vegetal en Las Hurdes	- Oferta económica – 40 puntos. - Subcontratación- 12 p. - Memoria – 28 p. - Seguridad y Salud – 10 p. - Medidas Medioambientales- 10 p.
6 a 9	2013	- Finalización construcción 17 VPO en Azuaga. - Finalización 13 VPO en Monesterio. - Construcción 920 VPO en Villanueva de la Serena. - Construcción Centro Empleo en Villanueva de la Serena.	- Oferta económica- 40 puntos. - Subcontratación- 12 p. - Memoria constructiva, calidad y programación – hasta 28 p. - Seguridad y Salud – hasta 10 p. - Medidas Medioambientales- 10 p.
12, 13, 14 y 15	2013	Adquisición vehículos y suministros Plan Director Residuos domésticos. Lotes 7, 2, 1 y 3.	- Oferta económica- 40 puntos. - Servicio posventa- 2 p. - Plazo entrega-5 p. - Garantía-3 - Mejoras PPT- 4 p. - Mediambientales-4 p.
20 y 26	2013	- Gestión servicio estancias y atención dependencia tipo tres. 778 plazas. Lotes 8, 9 y 24. - Gestión servicio estancias y atención dependencia tipo tres. 100 plazas. Lotes 26, 27 y 28.	- Oferta económica- 40 puntos. - Localización-20 p. - Calidad arquitectónica- 19 p. - Calidad gestión- 13 p. - Calidad atencional-6 p. - Dotación y equipamiento- 2 p.
31	2013	Promoción y comercialización turística	- Oferta económica- 40 puntos. - puntos venta- 35 p. - elaboración paquete turístico- 15 p. - mejoras- 10 p.
32	2013	Servicio ejecución operaciones conservación y explotación Ex-A1 y otras. Ex-119, 118 y 102.	- Oferta económica- 21 puntos. - Recursos personales y vehículos asignados- 5 p. - Organización operaciones- 5 p. - Análisis, programación y objetivos- 5 p. - Instalaciones y equipamiento- 5 p. - Plan medioambiental y seguridad y salud- 5 p.
41	2013	Servicio catering comedores escolares y centros docentes.	- Oferta económica- 40 puntos. - Póliza Seguros- 6 p. - Ampliación personal- 5 p. - Programación y calidad menús 24 p. - Planes actuación- 9 p. - Formación personal 10 p.

2.- En los contratos de obras números 4 y 6 a 9 entre los criterios de valoración automática, se recoge en los Pliegos la subcontratación con una valoración en todos ellos de hasta 12 puntos, recogiendo el PCT en su cláusula C.2.X, final, que: “Si el licitador no va a subcontratar, debe indicarlo expresamente, pues si no se hace mención alguna en este sentido, la puntuación obtenida en este apartado será 0 puntos”. Esto último contraviene el artículo 227 del TRLCSP y el propio PCAP que en su cláusula 25.2, se remite en cuanto a la subcontratación, a la propia Ley, no debiéndose penalizar a las empresas que ejecuten las obras contratadas por sí mismas, ya que el citado artículo 227 establece la posibilidad, que no obligatoriedad, de subcontratar una parte de la

obra. Por otra parte, tampoco puede considerarse que la subcontratación satisfaga la característica exigible a todo criterio de valoración de tener directa vinculación con el objeto del contrato, por lo que no resultaría admisible.

3.- En los PCAP de varios de los contratos (entre ellos 1, 3, 4, 6, 32, 42) se establece el criterio de valoración de los precios de las ofertas en función de la baja media resultante de todas las ofertas presentadas a la respectiva licitación y no en función de la baja mayor. Esta forma de valoración de los precios no es coherente con el principio de economía que debe informar la gestión de fondos públicos ya que, carece de justificación no valorar las mayores bajas de las proposiciones económicas con independencia de los restantes criterios que pueden establecerse en los Pliegos en atención a las particulares circunstancias objetivas concurrentes en el contrato.

#### H) FORMALIZACIÓN Y NOTIFICACIÓN <sup>60</sup>

En los expedientes de contratación de obras 6, 7 y 8 “Finalización construcción 17 VPO en Azuaga, Construcción de 20 VPO en Villanueva de la Serena y Finalización 13 VPO en Monesterio” no hay constancia en el expediente de la notificación de la adjudicación al resto de licitadores, conforme establece el artículo 151.4 del TRLCSP.

### II.8.3. Ejecución de los contratos

#### A) CONTRATOS DE OBRAS <sup>61</sup>

1.- En el contrato de obras nº 1 de construcción de la estación de autobuses de Trujillo (nº 1) suscrito el 8 de octubre de 2013 y con un plazo de ejecución de 16 meses, se firma, el 7 de noviembre de 2013, un acta de suspensión del inicio de las obras por no existir licencia de obras del Ayuntamiento, ni Plan de seguridad y salud aprobado, lo que implica una deficiente preparación y planificación del contrato y el incumplimiento del art. 7.2 del RD 1627/1997, de 24 de octubre, que exige la presentación del Plan de seguridad y salud. El acta de comprobación de replanteo no pudo firmarse hasta el 7 de enero de 2014, tres meses después de la formalización, una vez otorgada la licencia y presentado el plan. Todo ello ha motivado un retraso en la ejecución de las obras, sin que conste el inicio de actuación alguna dirigida a exigir las oportunas responsabilidades.

2.- En el contrato de obras nº 2 de construcción de EDAR y colectores en Almoharín (Cáceres), se firma el contrato el 12/12/2013 y el 13/1/2014 se suscribe un acta de no inicio de las obras por no existir coordinador y Plan de seguridad y Salud, lo que implica el incumplimiento del art. 7.2 del RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción establece que *“el Plan de Seguridad y Salud deberá ser aprobado, antes del inicio de la obra, por el coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras”*.

Como consecuencia de este hecho, se procedió a suspender el inicio de las mismas y el 26 de agosto de 2014 se levantó ACR positiva de iniciación de las obras es decir más de 7 meses después de la fecha en que debieron comenzar las obras, lo que evidencia una deficiente preparación y planificación de la obra y ha motivado un retraso en la ejecución de las obras, sin que conste la exigencia de las oportunas responsabilidades. Posteriormente no se ha remitido documentación sobre la ejecución del contrato.

3.- Respecto al contrato de obras de “Finalización construcción 17 VPO en Azuaga” nº 6, cuyo origen se remonta ya al año 2006 y que tiene como antecedente inmediato el contrato formalizado el 19 de junio de 2012<sup>62</sup> que fue resuelto por “mutuo acuerdo”- sin que constara motivación alguna

<sup>60</sup> Subepígrafe modificado en atención a la documentación remitida en alegaciones

<sup>61</sup> Subepígrafe modificado como consecuencia de las alegaciones.

<sup>62</sup> Este contrato fue analizado en el Informe de Fiscalización de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicio 2012.

de ese proceder- mediante documento de 5 de diciembre de 2012, sin devolución de avales ni otro perjuicio conocido, se ha remitido ACR de 2/4/2013 y Acta de recepción final de las obras de 26/5/2014, de modo que, atendida la fecha de la última certificación emitida, la ejecución se llevó a cabo excediendo en dos meses el plazo conferido al efecto en el documento de formalización del contrato, sin que conste la incoación de actuación alguna dirigida a exigir las responsabilidades que en su caso procedieran.

4.- “Construcción de 20 VPO en Villanueva de la Serena (Badajoz)” (nº 7) URVIPEXSA adjudica las obras el 3 de diciembre de 2013 a una UTE de empresas, que inicia las obras mediante el ACR el 19/12/2013 con un plazo de 15 meses. Posteriormente solicita ampliación del plazo en 4 meses, debido a la imposibilidad de llevar a cabo las partidas de movimientos de tierras y cimentación a causa de las lluvias caídas en el primer trimestre del año 2014, con la consiguiente elevación del nivel freático que imposibilitó la realización de los trabajos, sin otra documentación acreditativa de los hechos que se aducen que el bajo importe de obra certificada por esas partidas en los meses de enero, febrero y marzo. Tal petición fue informada favorablemente por la Dirección de obra y concedida por el Consejo de Administración de URVIPEXSA. Con fecha 22/10/2014 una de las empresas componente de la UTE solicita autorización de la cesión del 100% de sus participaciones a favor de la otra empresa, cesión que es autorizada por el órgano de contratación con los dictámenes necesarios favorables y elevada a pública mediante escritura de cesión de 26/12/2014, sin que conste posterior documentación sobre la ejecución y estado de las obras, que deberían haber concluido en julio de 2015.

5.- En relación con las obras de “finalización 13 VPO en Monesterio” (nº 8) donde se produce la actuación llevada a cabo por URVIPEXSA se han producido sucesivas adjudicaciones para la ejecución del contrato sin que se presenten las correspondientes justificaciones. La obra de construcción se licitó originariamente por 856.275 euros, IVA excluido, y se adjudicó en abril de 2011 por un importe de 750.610 euros, IVA excluido, y un plazo de ejecución de 15 meses. Sin que conste documentación relativa a la paralización de las obras y a su liquidación, se convocó contrato para la finalización de las obras en septiembre de 2012 con un presupuesto de licitación de 748.847 euros, IVA excluido, y se adjudicó por 652.426 euros, IVA excluido, y un plazo de ejecución de 10 meses, sin que figure la justificación de la reducción del importe y del plazo al no constar la liquidación del contrato originario. Adjudicada esta finalización en octubre de 2012, se levantó el acta de replanteo de las obras el 5-11-2012. Sin embargo, se procedió a resolver el contrato por “mutuo acuerdo entre las partes”, con liquidación de retenciones, cantidades ejecutadas y devolución de la fianza definitiva, sin motivación alguna, como consta en el acta del Consejo de Administración de URVIPEXSA de 18/3/2013, en su apartado 2-B, que solamente dice “no resultando posible para el contratista continuar con la ejecución de la obra descrita, con fecha 12 de febrero de 2013 se resuelve de mutuo acuerdo el contrato reseñado (...)” sin que consten las razones de ello y la exigencia de las responsabilidades consiguientes. Posteriormente se vuelven a licitar con un presupuesto base de 719.359 euros, IVA excluido y un plazo de 10 meses, lo que no resulta coherente con el hecho de que el contrato anterior, con un plazo igualmente de 10 meses, hubiera estado en ejecución tres meses antes de su resolución y sin que conste la liquidación del mismo. Además, el nuevo contrato de finalización de las obras se adjudicó el 27 de marzo de 2013 por un importe de 679.408 euros, IVA excluido, esto es, una cuantía superior a la de adjudicación de la primera finalización. Debe destacarse que en esta adjudicación se excluyeron dos ofertas por baja temeraria siendo las bajas de un 9,3% y un 12,7% y siendo la baja de la oferta a la que se adjudicó de un 5,55%, lo que implica el establecimiento de un umbral de baja temeraria excesivamente bajo (un 5% por debajo de la media de las ofertas presentadas). El 3 de abril de 2013, esto es, seis días después de la adjudicación, se volvió a firmar de mutuo acuerdo la resolución y liquidación del contrato sin que conste motivación de la resolución ni documentación que la justifique. Todos los hechos señalados reflejan una deficiente tramitación de las obras careciendo de justificación para las diversas resoluciones por mutuo acuerdo, lo que ha motivado un retraso indebido en la realización de las obras, sin que se hayan exigido las responsabilidades al respecto. No existe documentación relativa a la posible ejecución final de las citadas obras, que no obstante parecen haber sido finalizadas en 2014.

## II.9. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

### II.9.1. Dotaciones de los Fondos

Las medidas de contención de los gastos de inversiones reales nuevas de carácter civil incluidos en los Presupuestos Generales del Estado (PGE) y sus OO.AA, que constituyen la base de cálculo de la dotación de estos fondos, han motivado una tendencia continuada de reducción las dotaciones de Fondos de Compensación Interterritorial (FCI) en el periodo 2010 a 2013. En este último ejercicio, la dotación de los FCI consignada en la Sección 33 de los PGE fue de 571,58 millones de euros en 2013, cantidad incrementada por 100 millones de euros, que se dotaron en el presupuesto inicial mediante la creación de un concepto presupuestario específico para financiar la incorporación de remanentes de crédito del ejercicio precedente. Para el ejercicio 2013, en los PGE el porcentaje que representa el Fondo de Compensación, sobre la base de cálculo constituida por la inversión pública es del 29,34% porcentaje que se eleva al 39,12% si se tiene en cuenta el Fondo Complementario, todo ello de acuerdo con el artículo 2.3 y la DA Única de la ley 22/2001.

Concretamente, la dotación de los fondos prevista para la CA de Extremadura, disminuyó en un 16,09% por encima de la media que fue del 14,89%, como consecuencia de la evolución de los factores de renta y población que condicionan la distribución de los fondos. La CA no tenía remanentes de crédito en el ejercicio 2012, por lo que la misma no percibió, en 2013, aportaciones con cargo a la financiación de incorporaciones de crédito.

En el siguiente estado se presenta de forma resumida, la evolución de las dotaciones de los FCI para la CA de Extremadura, en la que se pone de manifiesto la continua senda de reducción de los mismos, desde el ejercicio 2009:

#### **CUADRO 89. EVOLUCIÓN DOTACIONES FCI EN LA CA (2009-2013)**

(miles de euros)

Ejercicio	Importe	Variación interanual (%)
2009	95.911	1,33
2010	82.149	(14,35)
2011	48.944	(40,42)
2012	41.027	(16,17)
2013	34.427	(16,09)

El importe de la dotación 2013 para la CA de Extremadura, 34.427 miles de euros, se distribuye entre Fondo de Compensación, 25.821 miles de euros y Fondo Complementario, 8.606 miles de euros (un 33,33% de la dotación del Fondo de Compensación en cumplimiento de lo previsto por el art. 6.1 de la LFCI).

### II.9.2. Ejecución presupuestaria de los créditos financiados con cargo a los FCI

En los anexos IV.1 y IV.3 se presenta la liquidación presupuestaria facilitada por la CA de los créditos financiados con cargo al Fondo de Compensación y el Fondo Complementario, respectivamente. El importe neto de los créditos finales financiados con estos recursos es coincidente con los iniciales ante la ausencia de incorporaciones de crédito. Las únicas modificaciones tramitadas respecto a los mismos corresponden, por tanto, a sustituciones de

proyectos (modificaciones cualitativas y cuantitativas de proyectos) aprobadas por el Comité de Inversiones Públicas, que dieron lugar a la tramitación de 4 expedientes en el caso del Fondo de Compensación y dos expedientes en el caso del Fondo Complementario, cuyo desglose se expondrá en párrafos posteriores.

Las aplicaciones presupuestarias financiadas con cargo a ambos fondos responden a la naturaleza de gastos de inversión previstas por la LFCI, de los que 14.750 miles de euros corresponden al capítulo 7 "Transferencias de capital y, el resto, 19.677 miles de euros al capítulo 6 "Inversiones reales". En un 86% las obligaciones reconocidas corresponden a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. El grado de cumplimiento de las obligaciones reconocidas ha sido del 42% en el caso del Fondo de Compensación y del 59% en el caso del Fondo complementario.

La ejecución al 100% de los diferentes proyectos incluidos en la financiación con cargo a ambos fondos determina, como en ejercicios precedentes, la inexistencia de remanentes de crédito a fin del ejercicio 2013.

### II.9.3. Recursos del FCI

La liquidación presupuestaria de los recursos procedentes del Fondo de Compensación y del Fondo Complementario se recoge, respectivamente, en los anexos IV.2 y IV.4.

Como en ejercicios precedentes, el criterio de reconocimiento de los derechos presupuestarios en concepto de FCI en función de las peticiones realizadas, se ajusta al establecido en el artículo 8.4 de la LFCI y reiterado en el documento número 4 "Transferencias y Subvenciones" de los Principios Contables Públicos (apartado 3.14 epígrafe 74). En consecuencia, las peticiones de fondos realizadas en el ejercicio fiscalizado dieron lugar al reconocimiento de derechos por importe de 29.027 miles de euros, de los que 18.040 miles de euros correspondían al Fondo de Compensación y 10.987 miles de euros al Fondo Complementario.

Todas las dotaciones de Fondos de la CA de Extremadura anteriores a 2012, han sido íntegramente utilizadas, por lo que el origen de las peticiones realizadas en el ejercicio fiscalizado se circunscribe a dos ejercicios, con el siguiente desglose:

#### **CUADRO 90. SEGUIMIENTO DE LAS SOLICITUDES DEL FONDO DE COMPENSACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2013**

(miles de euros)

Año de dotación del Fondo	Dotación pdte. de solicitar a 1-01-2013	Solicitado en 2013	Cobrado en 2013
2012	4.218	4.218	6.051
2013	25.821	13.822	13.822
<b>Total</b>	<b>30.039</b>	<b>18.040</b>	<b>19.873</b>

El importe cobrado de las dotaciones del Fondo 2012 6.051 miles de euros, incluye un importe de 1.833 miles de euros que corresponde a la totalidad de los derechos pendientes de cobro al cierre del ejercicio 2012.

**CUADRO 91. SEGUIMIENTO DE LAS SOLICITUDES DEL FONDO COMPLEMENTARIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2013**

(miles de euros)

Año de dotación del Fondo	Dotación pdte. de solicitar a 1-01-2013	Solicitado en 2013	Cobrado en 2013
2012	7.801	7.801	7.801
2013	8.606	3.186	3.186
<b>Total</b>	<b>16.407</b>	<b>10.987</b>	<b>10.987</b>

En consecuencia, al cierre del ejercicio 2013 quedaban dotaciones de 2013 pendientes de solicitar por importes de 11.999 miles de euros del Fondo de Compensación y 5.420 miles de euros del Fondo Complementario, estando íntegramente cobradas las solicitudes realizadas.

#### II.9.4. Proyectos de inversión

##### A) PROYECTOS FINANCIADOS

El desglose de las modificaciones cualitativas y/o cuantitativas de los proyectos incluidos inicialmente para su financiación por los Fondos de Compensación, se expone a continuación:

**CUADRO 92. DESGLOSE DE LAS MODIFICACIONES CUALITATIVAS Y/O CUANTITATIVAS DE LOS PROYECTOS DE LOS FONDOS DE COMPENSACIÓN**

(miles de euros)

Alteración de los proyectos vinculados	Fondo de Compensación		Fondo Complementario	
	Nº	Importe	Nº	Importe
- Incluidos	4	6.901	4	2.479
- Modificados				
• Aumentados	4	7.361	2	3.323
• Disminuidos	9	(14.058)	6	(5.802)
- Suprimidos	2	(204)	-	-
<b>Total</b>	<b>19</b>	<b>-</b>	<b>12</b>	<b>-</b>

Del total de expedientes aprobados destaca por su importe el expediente de modificación cualitativa número 20130005 cuyo objetivo es dar de alta a los proyectos 201300004 "Actuaciones subvencionables en materia de vivienda", 201300019 "Abastecimiento a S. Martín de Trevejo", 201300020 "Mejora abastecimiento a Gargantilla", 201300021 "Mejoras en infraestructuras urbanísticas PIR Mérida III Milenio" y 201300022 "Programa de ayudas a la financiación empresarial" por una cuantía total de 7.785 miles de euros para lo cual se han dado de baja los proyectos 201300003 "Construcción, rehabilitación y mantenimiento de viviendas de promoción pública", 201300005 "Actuaciones en vivienda en casco urbano consolidado", 201300006 "Inversiones en materia de transportes", 201300007 "Infraestructuras turísticas", 201300008 "Vías verdes", 201300009 "Carreteras Autonómicas", 201300010 "Plan de inversiones y señalización",

201300011 “Inversiones en obras hidráulicas”, 201300016 “Actuaciones urbanas en materia de carreteras” y 201300018 “Desarrollo del planeamiento urbanístico” por el citado importe.

El objeto de estas modificaciones es la sustitución de proyectos por otros cuya ejecución se haya concluido al 100%, lo que permite disponer de la correspondiente financiación de los fondos, sin tener que esperar a la ejecución total de los proyectos en ejercicios posteriores. No obstante, esta práctica, junto con la de definir como proyectos de inversión financiables la ejecución anual de inversiones, ambas admitidas por el Comité de Inversiones Públicas, impide realizar un seguimiento de en qué medida ha colaborado la financiación de los Fondos a la realización de inversiones plurianuales. Hasta tal punto, que se ha convertido en una financiación no condicionada a la ejecución de determinados proyectos, sino a gastos genéricos de inversión de los beneficiarios, con independencia de los proyectos específicos a los que se destinen.

El reparto territorial de los proyectos financiados responde a la siguiente distribución:

### **CUADRO 93. REPARTO TERRITORIAL DE LOS PROYECTOS FINANCIADOS**

(miles de euros)

Provincia	Dotación de los Fondos		Obligaciones Reconocidas	
	Fondo Compensación	Fondo Complementario	Fondo Compensación	Fondo Complementario
Badajoz	2.923	664	2.923	664
Cáceres	1.647	439	1.647	439
Badajoz y Cáceres	21.251	7.503	21.251	7.503
<b>Total</b>	<b>25.821</b>	<b>8.606</b>	<b>25.821</b>	<b>8.606</b>



Atendiendo a la naturaleza de las inversiones financiadas con cargo a ambos Fondos, la distribución por materias es la siguiente:

**CUADRO 94. DISTRIBUCIÓN POR MATERIAS SEGÚN LA NATURALEZA DE LAS INVERSIONES FINANCIADAS**

(miles de euros)

Materias	Dotación de los Fondos		Obligaciones Reconocidas	
	Fondo Compensación	Fondo Complementario	Fondo Compensación	Fondo Complementario
Agua	5.662	869	5.662	869
Autopistas autovías y carreteras	2.192	3.578	2.192	3.578
Ayudas a las empresas	2.472	-	2.472	-
Educación	-	639	-	639
Otras materias	158	822	158	822
Otros medios de transporte	-	196	-	196
Sanidad	-	971	-	971
Viviendas	15.337	1.531	15.337	1.531
<b>Total</b>	<b>25.821</b>	<b>8.606</b>	<b>25.821</b>	<b>8.606</b>

## B) EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

El grado de ejecución acumulada de los proyectos financiados con los Fondos se desarrolla en los anexos E-1, para el Fondo de Compensación y E-2, para el Fondo Complementario.

Como en ejercicios precedentes, la ejecución de los proyectos al 100% se debe a las medidas de sustitución de proyectos adoptadas al cierre del ejercicio. Así, a 31 de diciembre de 2013, por Resolución del Consejero de Economía y Hacienda se modificó la fuente de financiación de determinados proyectos de inversión financiados por los fondos cuyos créditos no han sido ejecutados en su totalidad, sustituyéndolos por otros distintos a los inicialmente acordados en el seno del Comité de Inversiones Públicas según lo preceptuado en el artículo 7.3 de la Ley 22/2001 de 27 de diciembre de los fondos. No obstante, viene admitiéndose por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas tanto en el ejercicio fiscalizado como en los precedentes esta sustitución, sin acreditar la imposibilidad de ejecución de los proyectos por motivos imprevistos, circunstancia exigida por el citado artículo.

Esta práctica permite establecer la contribución de la financiación con cargo al Fondo de los subproyectos anuales. No obstante, para discriminar en qué medida la financiación con cargo a los Fondos ha contribuido a la financiación de proyectos plurianuales, en la que cada anualidad puede verse incluida o no en función de su ejecución, es necesaria la implantación de un sistema de gastos con financiación afectada que permita identificar, efectivamente, el grado de ejecución de los proyectos y el porcentaje de financiación con cargo a los Fondos, del que la CA aún no dispone.

La principal consecuencia de la sustitución de proyectos es que la consideración de los recursos del Fondo como financiación condicionada se limita a las grandes áreas de inversión susceptibles de financiación, pero no afecta a la ejecución de cada proyecto individualmente considerado, por lo que con respecto a proyectos concretos los recursos del Fondo no constituyen financiación condicionada al existir una total flexibilidad para asignarle financiación propia de la CA o del Fondo, en función de su grado de ejecución.

Por otra parte, el control de las aportaciones del Fondo de Compensación en función del grado de ejecución de proyectos, prevista por el 8.2 de la LFCI, carece de sentido, en un periodo temporal superior a una anualidad, ante la sustitución sistemática de subproyectos anuales por aquellos finalizados a fin de ejercicio.

## II.10. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

Dado que en el momento de ser aprobado el Informe de fiscalización de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2012, la Cuenta General del ejercicio 2013 ya había sido formulada, en el presente subapartado se analizan las medidas tomadas por la CA para el cumplimiento de las recomendaciones recogidas en el Informe de fiscalización de los ejercicios 2010 y 2011, gran parte de ellas reiteradas tanto en la Resolución de 27 de mayo de 2014, de la Comisión Mixta Congreso Senado para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, dictada en relación con el mencionado Informe, como en el Informe de fiscalización del ejercicio posterior. Del seguimiento de las mencionadas recomendaciones, se deducen las siguientes conclusiones:

1.- *La ausencia de mención a plazos de aprobación de las correspondientes cuentas anuales individuales tanto en la normativa autonómica general, como en la específica de creación de las entidades públicas autonómicas, salvo para las empresas y fundaciones, hace necesaria su determinación legal, de forma coherente con los establecidos para la rendición de sus cuentas. No se ha acreditado la adopción de medidas dirigidas a su cumplimiento.*

2.- *Sería conveniente contemplar la modificación de la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura en orden a incluir la obligatoriedad de remisión de un informe resumen de las principales conclusiones derivadas de los controles financieros, al menos, en los que se refieren a la actividad económico financiera de las entidades del sector público, de carácter análogo al contemplado por el artículo 166.5 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria, en el ámbito del Estado. Se ha cumplido esta recomendación, en virtud de la aprobación de la Ley 2/2014, de 18 de febrero de medidas financieras y administrativas de Extremadura, introduciendo esta obligación en el nuevo artículo 152 ter, que regula el procedimiento de control financiero.*

3.- *Debería valorarse la modificación de la Ley 6/2011, de Subvenciones de Extremadura, con el objeto de incluir una norma del mismo tenor que la prevista para el Estado en la disposición adicional primera de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que prevea la remisión anual al Tribunal de Cuentas por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, de un informe sobre el seguimiento de los expedientes de reintegro y sancionadores derivados del control financiero. No se ha procedido a la modificación normativa recomendada, sin perjuicio de que los correspondientes informes están siendo remitidos a solicitud de este Tribunal.*

4.- *Debe extenderse la realización de conciliaciones en relación con todas las cuentas de habilitados y valorar la conveniencia de incluir modificaciones del plan contable, que obliguen a actualizar los saldos reales de las cuentas de los mismos a fin de ejercicio. Se ha constatado el control por la Intervención de la Comunidad de las cuentas de los habilitados y de su debida conciliación, no así la referida modificación del plan contable, que estará a expensas de la adaptación al nuevo plan marco de contabilidad pública.*

5.- *En orden a obtener la necesaria homogeneidad de la información proporcionada por las distintas entidades integrantes del sector público autonómico, sería conveniente regular el uso obligatorio de la misma aplicación informática para el registro de las relaciones separadas de Inventario por todas las entidades integrantes del sector público, que permitiese un control actualizado por parte del Servicio de Patrimonio. Se ha acreditado una mayor homogeneización de estas relaciones en 2013. En el ejercicio posterior, la Secretaría General competente en materia de Patrimonio introdujo en los oficios dirigidos a los órganos gestores de la Administración autonómica en relación con la obligatoriedad del envío anual de las relaciones separadas que conforman sus inventarios específicos, la advertencia de que la información suministrada debe seguir la estructura del inventario establecida en el Decreto 118/2009, del Inventario del Patrimonio de la CA.*

6.- *Debe procederse al desarrollo de normas que regulen el registro y la posterior imputación presupuestaria de los gastos procedentes de ejercicios anteriores registrados como acreedores pendientes de aplicar a presupuesto, previendo un orden de prelación que priorice los gastos de mayor antigüedad, estableciendo requisitos previos de convalidación cuando sea preciso y la implantación de procedimientos que garanticen la obtención de importes contrastados por parte de la Intervención de la Comunidad.* Se ha producido un avance significativo, con posterioridad al ejercicio fiscalizado, si bien con la aprobación de la Orden de 14 de julio de 2014, por la que se establecen los aspectos particulares de la Administración Autónoma en el funcionamiento del registro contable de facturas y la tramitación de proveedores de bienes y servicios.

7.- *Se hace necesario llevar a cabo las medidas que permitan un mayor control sobre las liquidaciones y recaudación de los distintos conceptos tributarios, por lo que debe implantarse con urgencia el sistema DEHESA de gestión integral de ingresos, además de extender el control financiero a la gestión de ingresos.* Se encuentra en fase de trabajo de campo un control financiero integral sobre la gestión de los ingresos de naturaleza tributaria correspondiente al Plan de Auditoría del ejercicio 2014. Según este Plan “por la Intervención Delegada correspondiente se emitirá un informe anual sobre los procedimientos de gestión referidos a las operaciones realizadas durante el año 2013 por los distintos órganos gestores del presupuesto de ingresos de naturaleza tributaria, con el alcance que se determine una vez realizado un análisis preliminar de los riesgos inherentes a cada uno de los tributos y cada una de sus fases”. En cuanto al sistema DEHESA, aún no había concluido su implantación, si bien, por Resolución de 30 de diciembre de 2013, del Consejero de Economía y Hacienda, se encomienda a la empresa pública GPEX, la ejecución del encargo de diversas actuaciones de consultoría, asistencia y desarrollo informático de la Consejería, que contempla el desarrollo de nuevas funcionalidades del DEHESA y la migración de datos del actual sistema de información tributario SITREX al mismo.

8.- *Debe elaborarse por la Comunidad Autónoma de Extremadura un nuevo Plan que se adapte a los criterios y principios contables contenidos en el Plan General de Contabilidad Pública aprobado por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 1037/2010, de 13 de abril.* No se ha acreditado la adopción de medidas dirigidas a su cumplimiento, permaneciendo en vigor el anterior PGCP.

9.- *En relación con el empleo de las encomiendas de gestión por la Junta de Extremadura debería:*

– *Modificarse el objeto social de GPEX, S.A., en orden a evitar la fórmula genérica utilizada hasta el momento, para recoger, al menos, las actividades que venían desarrollando las sociedades absorbidas y cuyo desarrollo ha asumido la citada sociedad como resultado de la fusión.* No se ha procedido a modificar el objeto social de la mencionada entidad.

La utilización de las encomiendas de gestión por las entidades integrantes del sector público autonómico en el ejercicio 2013, es objeto de un informe de fiscalización específico incluido en el programa anual de fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para el año 2015, por lo que no ha sido sometido a un seguimiento particularizado en el presente Informe.

10.- *Deberían desarrollarse manuales de procedimiento de selección de personal, de contratación con terceros con carácter general para todas las entidades públicas autonómicas no administrativas (empresas, fundaciones y consorcios) que garanticen el cumplimiento de los principios que le son aplicables y su acreditación mediante expedientes completos.* Se han constatado avances en esta materia mediante el desarrollo de manuales de selección de personal en determinadas entidades públicas que se relacionan en el epígrafe II.7.2 del presente Informe.

11.- *Deben instrumentarse las modificaciones normativas necesarias, en orden a dotar a los entes creados por la Ley 1/2008 de presupuestos y contabilidad independientes o, en caso de que no se considere necesario, proceder a su extinción como entes públicos y definirlos como órganos de los*

previstos en el artículo 2.2 de la Ley 5/2007. No se ha acreditado la adopción de medidas dirigidas a su cumplimiento.

12.- Sería conveniente acompañar a las correspondientes Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de documentación análoga a la prevista para el Estado por el artículo 13 del Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, que permita traducir el presupuesto aprobado en términos de Contabilidad Nacional. No se ha acreditado la adopción de medidas dirigidas a su cumplimiento.

13.- Debería valorarse la plasmación en un documento formal del desglose de los ajustes al resultado presupuestario que permitiese a la Comunidad Autónoma obtener información precisa sobre todos ellos, en orden a evitar la reiteración en el futuro de aquellos ajustes realizados por la Intervención General de la Administración del Estado, para calcular la capacidad o necesidad de financiación en términos de contabilidad nacional, que puedan tener su origen en diferencias de criterio en su registro contable. No se han producido cambios al respecto, si bien, en relación con los ajustes, sí existe un contraste informal de resultados que permite conocer en su práctica totalidad los motivos de las discrepancias existentes.

14.- Debería considerarse la modificación del objeto social de la sociedad URVIPEXSA, suprimiendo la mención a la realización de servicios de promoción y gestión de empresas, en tanto que se ha creado un Grupo especialmente diseñado para ello (EXTREMADURA AVANTE). No se ha acreditado la adopción de medidas dirigidas a su cumplimiento.

15.- Dentro del proceso de reestructuración de las entidades del sector público autonómico, debería valorarse su extensión a entidades de naturaleza no empresarial. Además, habría de estudiarse un plan de viabilidad del Grupo Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, dada la drástica reducción de su cifra de negocios y los importantes recursos obtenidos de la Junta vía transferencias, máxime cuando el presupuesto de esta última está sometido a un proceso de contención plasmado en los correspondientes Planes Económico-Financieros de Reequilibrio. Esta extensión se ha llevado a cabo en el ejercicio fiscalizado en el que se ha producido la extinción de la Agencia Extremeña de Evaluación Educativa, la aprobación de los estatutos de CICYTEX con la consecuente extinción de IPROCOR, la inscripción de la Fundación FUNDECYT- Parque Científico y Tecnológico (resultado de la fusión de las dos anteriores) y la cesión gratuita a la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión de todos los bienes, derechos, obligaciones, personal, actividades y proyectos del Consorcio que lleva el mismo nombre.

16.- La definición de las fundaciones integrantes del sector público autonómico incluida en la Ley 2/2008 de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, difiere de la establecida por la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura, en tanto que esta última no contempla el supuesto de la participación mayoritaria por la Administración autonómica en los órganos de gobierno, por lo que debería procederse a la armonización de ambos textos legales en esta materia. No se ha procedido a efectuar la mencionada armonización.

17.- Debería extremarse la diligencia a la hora de que en las diversas fases de la contratación se justifiquen debidamente todos aquellos aspectos que la ley requiere, tales como la necesidad de los contratos, la elección de procedimiento y los criterios de adjudicación, determinadas cláusulas de los pliegos que establecen limitaciones o permiten mejoras, los diversos informes de los órganos intervinientes, las modificaciones de los contratos o las prórrogas para la ejecución concedidas.

18.- Los pliegos de cláusulas administrativas particulares, deberían ser más precisos al establecerse los métodos o formas de asignación de los puntos de los baremos correspondientes a los diferentes criterios de adjudicación, de forma que, coherentemente con los principios de publicidad y transparencia, informadores de la contratación pública, todas las empresas interesadas en las licitaciones puedan preparar y presentar sus ofertas en coherencia con aquellos y, por tanto, con la máxima adaptación a los requerimientos y necesidades específicas de la Administración contratante.

19.- *Las gestiones necesarias para la adecuada preparación de los contratos de obras, referentes a la redacción, supervisión y replanteo previo de los proyectos, a la disponibilidad física y jurídica de los terrenos afectados y a la obtención de los correspondientes permisos y licencias, deberían realizarse con mayor eficacia y diligencia, de forma que muchas de las circunstancias que impiden u obstaculizan la ejecución de las obras puedan detectarse con la necesaria antelación y resolverse antes del momento en que las obras deban iniciarse. En particular, cuando las obras vayan a ejecutarse en terrenos en los que fundadamente pueda preverse la aparición de restos arqueológicos, la Administración debería realizar todas las gestiones necesarias para la obtención de las correspondientes autorizaciones y permisos de los organismos competentes, así como para la valoración de los restos arqueológicos existentes antes de la licitación pública de los correspondientes contratos para que los respectivos proyectos se ajusten a la realidad existente y sean plenamente viables.*

20.- *En la valoración de los precios de las ofertas deberían primarse las mayores bajas en coherencia con el principio de economía en la gestión de los fondos públicos, sin perjuicio de la posibilidad de valorar, además, otros aspectos de las ofertas distintos del precio y de la exclusión de ofertas con bajas temerarias, previa audiencia a los licitadores incurso en presunción de temeridad y de acuerdo con las reglas objetivas y acordes con el principio de economía en la gestión de fondos públicos que se establezcan al efecto en los pliegos.*

Por lo que se refiere a los puntos 17 a 20, y de acuerdo con los resultados expuestos sobre la fiscalización de los contratos del año 2013, se aprecia que las anteriores recomendaciones no se han llegado a cumplir con la extensión deseable en la mayoría de los expedientes de contratación, principalmente en lo relativo a la precisión de los criterios de adjudicación de los contratos, la disponibilidad de los terrenos en algún expediente analizado y la valoración de los precios de las ofertas, como se desprende de los hechos recogidos en el subepígrafe II.8 del presente Informe.

### III. CONCLUSIONES

#### III.1. SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO

1. El sector público autonómico, conforme a la definición prevista en el artículo 2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, estaba conformado en 2013 por cincuenta entidades. Junto con la Administración General formaban parte del mismo la Universidad de Extremadura, siete organismos autónomos, seis entes públicos, diecinueve empresas, once fundaciones, cinco consorcios y una asociación.

El presupuesto definitivo consolidado de las entidades públicas que integraban el sector administrativo ascendió, en 2013, a 5.034.582 miles de euros, generando unos gastos consolidados, a nivel de obligaciones reconocidas, de 4.520.117 miles de euros. Los gastos agregados del resto de entidades públicas autonómicas que rindieron cuentas en el ejercicio fiscalizado ascendieron a un total de 146.698 miles de euros (un 83% correspondientes al sector empresarial) que, una vez deducidas las aportaciones recibidas de la Administración de la Comunidad, quedarían reducidos a 67.823 miles de euros.

Junto a las entidades citadas, el sector público autonómico mantenía la mayor de las participaciones públicas en siete consorcios, dos empresas y tres fundaciones pertenecientes al sector público, en los cuales ninguna Administración, por sí misma, disponía de más del 50% del capital o dotación (subapartado II.1).

#### III.2. RENDICIÓN DE CUENTAS

2. La Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2013 fue rendida el 30 de octubre de 2014, dentro del plazo previsto por el artículo 143 de la Ley 5/2007 (31 de octubre del ejercicio siguiente al que se refiera). Al respecto, la Resolución de 8 de abril de 2014 de la Comisión Mixta Congreso Senado para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas insta "... a todas las Comunidades Autónomas, en general, a efectuar las modificaciones normativas oportunas a efectos de adelantar el plazo de rendición de las cuentas a 30 de junio del ejercicio siguiente a que se refieran, a fin de facilitar el acercamiento en el tiempo del control a efectuar por el Tribunal de Cuentas y los Órganos de Control Externo Autonómicos".

Han sido objeto de integración en la Cuenta General las cuentas anuales aprobadas de las entidades públicas autonómicas obligadas a ello conforme al artículo 141 de la Ley 5/2007, salvo las excepciones que se exponen a continuación. Las citadas cuentas se adaptan, en términos generales, a los principios y normas contables contemplados en los planes de contabilidad que les son de aplicación, sin perjuicio de las observaciones y salvedades señaladas a lo largo del presente Informe. Las cuentas anuales de 2013 de la Fundación Rafael Ortega Porras no han sido objeto de rendición. Además, las correspondientes a la Asamblea de Extremadura y los estados de liquidación de las sociedades Fomento y Distribución, S.A., FOMDISA Andalucía, S.A. y Pabellón de Extremadura en la Exposición Universal de Sevilla 92, SA, fueron rendidos fuera de plazo, por lo que no se integraron en la Cuenta General de la Comunidad.

Por lo que se refiere a aquellas entidades con participación pública autonómica mayoritaria pero inferior al 50%, no han sido objeto de rendición las cuentas anuales de la Fundación Biblioteca Alonso Zamora Vicente, ni los estados de liquidación del Consorcio Cáceres 2016.

No se han adoptado las medidas necesarias para dotar de presupuestos y contabilidad separada a las entidades públicas (tres organismos autónomos y cinco entes públicos, uno de estos últimos extinguido al cierre de 2013) que venían integrándose en los correspondientes a la Administración General, por lo que continúan tratándose como servicios presupuestarios de la Consejerías a la

que se encuentran adscritos, imposibilitando el análisis de su actividad independiente y distorsionando el correspondiente a la Administración General<sup>63</sup>.

Todas las cuentas anuales rendidas han sido objeto de aprobación, si bien, fuera del plazo legalmente previsto en el caso de diecinueve entidades (la Universidad de Extremadura, tres organismos autónomos, cinco fundaciones, una sociedad, ocho consorcios y la asociación AGENEX).

Con fecha 27 de mayo de 2015 se efectuaron requerimientos de rendición de cuentas por parte del Consejero de Cuentas competente a todas las entidades que no habían rendido cuentas a esa fecha, resultando de ello la rendición de los estados de liquidación de Pabellón de Extremadura en la Exposición Universal de Sevilla 92, SA. La Fundación Biblioteca Alonso Zamora Vicente remitió unas cuentas anuales que no se atienen a los estados previstos, ni presentan el contenido mínimo recogido por la normativa contable aplicable. Las otras dos entidades (Fundación Rafael Ortega Porras y Consorcio Cáceres 2016) no tuvieron actividad en el ejercicio fiscalizado, estando incursas en procesos de disolución, lo que no les exime del cumplimiento de la obligación de rendición de los correspondientes estados contables (subapartado II.2.).

### III.3. CONTROL INTERNO

3. El Consejo de Gobierno de Extremadura resolvió 27 expedientes por discrepancias de los órganos gestores con los reparos formulados por la Intervención General, conforme al artículo 151.b) de la Ley 5/2007. Entre las discrepancias resueltas, los reparos que afectaban a procedimientos de contratación se basaban, principalmente, en el fraccionamiento del objeto de los contratos a través de la concertación de sucesivos contratos menores, afectando en su conjunto a un importe de, al menos, 2.663 miles de euros. En todos estos expedientes la Intervención General y la Dirección General de Servicios Jurídicos coinciden en la inadecuación del procedimiento utilizado.

Como consecuencia de la ejecución del plan de control financiero y auditoría de 2014, a fecha de realización del informe resumen elaborado conforme a lo previsto por el artículo 152 ter de la Ley 5/2007 (28 de mayo de 2015) se habían concluido un 71,5% de los 200 controles previstos, en su mayoría (141 controles) correspondientes a fondos procedentes de la Unión Europea. Frente a planes anteriores y siguiendo las recomendaciones de este Tribunal, el plan de 2014 es el primero que contempla la realización de un control sobre el área de ingresos, del que no consta su finalización (epígrafe II.3.1).

4. Permanece pendiente en el ejercicio fiscalizado el desarrollo de nuevos módulos del sistema contable en las entidades sometidas al Plan General de Contabilidad Pública de Extremadura, especialmente el referido a gastos con financiación afectada, lo que redundará en las limitaciones de información de las memorias rendidas. Tampoco se ha concluido la implantación del sistema integral de ingresos, objeto de una nueva encomienda de gestión concertada en el ejercicio 2013.

El registro contable de los ingresos y deudores presupuestarios de la Administración General de la Comunidad presenta deficiencias derivadas, por una parte, de la desconexión entre las aplicaciones de gestión y el sistema de información contable, y entre los propios aplicativos de gestión entre sí y, por otra, de la aplicación de criterios heterogéneos en el registro de ingresos de

---

<sup>63</sup> En contra de lo manifestado en alegaciones, las entidades Servicio Extremeño Público de Empleo, Instituto de la Juventud de Extremadura Instituto de Estadística de Extremadura, Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, Instituto de Consumo de Extremadura y Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia son tratadas como servicios presupuestarios del presupuesto de gastos de la Administración General de la Comunidad. Por otra parte no se discute el cumplimiento de su normativa de creación sino la adecuación de la misma a los principios de la contabilidad pública y a la necesidad de la presentación de presupuestos y contabilidad separada por parte de personalidades jurídicas diferentes.

la misma naturaleza. Por otra parte los resultados de control de la actuación inspectora sobre el Impuesto sobre Sucesiones evidencian deficiencias de control sobre el devengo de este tributo.

Al cierre del ejercicio 2013 continuaba pendiente la implantación de una contabilidad patrimonial que permitiera la conexión completa y actualizada de los registros de inventarios con contabilidad. Tampoco se había llevado a cabo el desarrollo reglamentario del Patrimonio Público del Suelo y, en consecuencia, de su Registro de Explotación.

Se han detectado incidencias en el registro contable de los acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, si bien con posterioridad al ejercicio fiscalizado se han adoptado medidas dirigidas a su resolución, en especial la creación en 2014 de un registro contable de facturas.

En relación con la gestión de la tesorería, continuaba pendiente de actualización el plan de disposición de fondos aprobado en 2005, sin que se haya procedido al desarrollo reglamentario previsto por el artículo 102 de la Ley 5/2007. Esta cuestión cobra especial relevancia a la vista de la modificación operada en la Ley Orgánica 2/2012 por la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, donde se establece que todas las Administraciones Públicas deben disponer de planes de tesorería que pongan de manifiesto su capacidad para atender el pago de los vencimientos de las deudas financieras.

Por último, no se ha acreditado la emisión de los informes previstos por el artículo 86 de la Ley 5/2007, con el consiguiente efecto sobre el debido control sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas presupuestarios (epígrafe II.3.2).

#### **III.4. CUENTAS ANUALES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL**

5. En el ejercicio 2013 entraron en vigor modificaciones en el régimen normativo de las modificaciones presupuestarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre las que destaca la creación de un Fondo de Contingencia. Para su dotación, los presupuestos de la Comunidad incluyen una sección independiente cuyo importe en el ejercicio fiscalizado fue de 9.114 miles de euros.

Las modificaciones presupuestarias aprobadas en el ejercicio fiscalizado han supuesto el incremento de los créditos iniciales en 155.146 miles de euros (un 3% sobre el presupuesto inicial). Al igual que en el ejercicio precedente, las modificaciones tramitadas ponen de manifiesto una deficiente presupuestación inicial de las partidas de gasto dedicadas a Seguridad Social y conciertos educativos.

En el expediente de crédito extraordinario tramitado en 2013 por importe de 44.277 miles de euros, destinado a la financiación de créditos de inversión no se ha acreditado objetivamente la urgencia necesaria para su tramitación, exigida por el artículo 74 de la Ley 5/2007.

Se han financiado generaciones e incorporaciones de crédito con remanente de tesorería, por un total de 29.399 miles de euros, en contra de los principios de la normativa de estabilidad presupuestaria y pese a que el remanente obtenido en el ejercicio anterior fue negativo por importe de 362.755 miles de euros, sin que se haya implantado un sistema de gastos con financiación afectada que permitiese acreditar el importe del remanente afectado.

Un 91% de las modificaciones financiadas con ingresos se acreditan mediante compromisos de ingresos, afectando a un importe total de 73.789 miles de euros, sin que se haya implantado el módulo de compromisos de ingresos previsto por la Orden de la Consejería de la Economía, Industria y Comercio, de 21 de diciembre de 1999, no quede acreditado su adecuado seguimiento por otro procedimiento alternativo (subepígrafe II.4.1.1.B).

6. Las obligaciones reconocidas del presupuesto de gastos de la Administración de la Comunidad experimentaron en 2013 una reducción interanual del 2%, hasta alcanzar los 4.470.639



miles de euros, con un grado de ejecución del presupuesto de gastos del 90%, concentrándose las desviaciones de ejecución en gastos de capital y especialmente en las transferencias a empresas. El crecimiento de los pasivos financieros (un 34% a nivel de obligaciones reconocidas) determina que la carga financiera de la deuda pase a representar un 7% del total del presupuesto de gastos. Del total de obligaciones reconocidas un 11,28% corresponde a organismos autónomos y entes a los que se les asigna un servicio presupuestario independiente.

Como resultado del análisis de la correcta imputación al ejercicio 2013 de los gastos con naturaleza presupuestaria cabe señalar:

- Las obligaciones reconocidas netas del ejercicio 2013 están infravaloradas en 2.505 miles de euros, por la incorrecta imputación temporal de gastos.
- La ausencia de un sistema de registro contable de facturas impide realizar el seguimiento del ejercicio de origen de las registradas en la 409, así como verificar si en todos los casos se ha seguido el régimen de autorizaciones previsto para su correcta imputación presupuestaria.
- El registro extrapresupuestario de las operaciones de endeudamiento a corto plazo, contrario a los principios contables públicos, supuso la ausencia de imputación al presupuesto de gastos de 245.000 miles de euros.
- La imputación presupuestaria de intereses de demora generados en el ejercicio por al menos, 600 miles de euros, no responde a su naturaleza financiera (subepígrafe II.4.1.1.C).

7. Los derechos reconocidos netos experimentaron en 2013 un incremento interanual del 8%, hasta alcanzar un importe de 4.691.724 miles de euros, motivado por el aumento del grado de ejecución en 10 puntos porcentuales, hasta alcanzar el 95% y pese al bajo grado de ejecución del capítulo 6 "Enajenación de inversiones reales".

Del análisis de la correcta imputación de los derechos presupuestarios en el ejercicio fiscalizado se deducen las siguientes incidencias:

- La incorrecta imputación temporal de derechos presupuestarios que permanecen registrados como cobros pendientes de aplicación hasta su posterior depuración, determina la infravaloración de los mismos en 2013 por 14.020 miles de euros. Además, la utilización del procedimiento de contraído por recaudado para el registro de ingresos derivados de la gestión del patrimonio inmobiliario, ha supuesto que dejaran de reconocerse derechos devengados por este concepto por un importe conjunto de 2.841 miles de euros.
- Por el contrario, los derechos presupuestarios están sobrevalorados en 4.794 miles de euros, como efecto neto derivado de la ausencia de registro contable de anulaciones en concepto de aplazamiento y fraccionamiento.

Atendiendo a las recomendaciones de este Tribunal, con el objeto de no distorsionar la ejecución presupuestaria, se ha modificado el criterio de reconocimiento de los derechos procedentes de Fondos Europeos.

La Comunidad Autónoma de Extremadura ha hecho uso de sus competencias normativas para el desarrollo de figuras impositivas propias, que alcanzaron en 2013 un 3,2% del total de derechos presupuestarios del ejercicio. La ejecución presupuestaria de los dos tributos creados el ejercicio 2012 (Canon de saneamiento e Impuesto sobre eliminación de residuos en vertedero), no ha respondido a las previsiones presupuestarias, en tanto que el grado de ejecución alcanzado se limitó al 35% y al 52%, respectivamente (subepígrafe II.4.1.1.D).

8. El resultado presupuestario mantiene la tendencia negativa de los ejercicios precedentes, si bien se constata una significativa reducción de su importe, arrojando un déficit de 192.781 miles de

euros, lo que permite, tras el incremento del endeudamiento, la obtención de un saldo presupuestario positivo de 221.085 miles de euros. La consideración de las salvedades expuestas en este Informe hubiera supuesto disminuir el importe negativo del resultado presupuestario en 9.700 miles de euros. No obstante, la aplicación del adecuado criterio de registro de los pasivos financieros a corto plazo hubiera supuesto la reducción del saldo presupuestario en 235.300 miles de euros (subepígrafe II.4.1.1.E).

9. El registro contable de los bienes y derechos que integran el inmovilizado no financiero no recoge las inversiones anteriores al ejercicio 1985 ni, en general, los activos que no surgen de la ejecución presupuestaria, sin permitir el registro individualizado de las bajas, las amortizaciones y los beneficios o pérdidas por enajenación. Estas circunstancias condicionan la representatividad del balance y, en menor medida, la de la cuenta del resultado económico patrimonial. La falta de desarrollo de la contabilidad patrimonial prevista por el artículo 27 del Reglamento General de Inventario de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dificulta la identificación individualizada de los bienes para su registro.

No fueron objeto de registro contable en 2013 los bienes procedentes de la integración del patrimonio de las extintas Cámaras Agrarias Provinciales, que debieron activarse por un importe conjunto de 4.137 miles de euros.

La Administración regional activa la totalidad de su desembolso en la dotación de las fundaciones públicas, sin atender a la existencia o no de un derecho sobre el patrimonio de las fundaciones en caso de extinción. Además, en 2013, se registran las inversiones permanentes en consorcios sin seguir un criterio homogéneo en su activación, ni acreditar el análisis previo de los derechos sobre el patrimonio de los mismos.

Las aportaciones de la Junta a un fondo sin personalidad jurídica (JEREMIE) no debieron registrarse como préstamos, sino como cuentas deudoras del fondo (subepígrafe II.4.1.2.A.1).

10. Se mantienen en 2013 las deficiencias en el registro contable de los deudores presupuestarios motivadas, principalmente, por la inadecuada conexión de los sistemas de gestión de ingresos y el sistema contable, así como por la falta de homogeneización en los criterios de registro entre las diferentes oficinas con competencias en la gestión de ingresos. Además la información contable no permite discriminar cancelaciones de anulaciones ni, dentro de cada categoría, sus diferentes causas.

La utilización del criterio de registro de contraído por recaudado en la gestión del patrimonio inmobiliario determina la infravaloración de los deudores presupuestarios al cierre del ejercicio en 23.423 miles de euros.

Los deudores presupuestarios estaban sobrevalorados por el importe de las deudas aplazadas y/o fraccionadas que se encontraban pendientes de cobro al cierre de 2013, por un importe conjunto de 10.334 miles de euros.

Al cierre de 2013 existían deudas de naturaleza tributaria cuya antigüedad superaba el plazo de prescripción previsto por el artículo 26 de la Ley 5/2007, por un importe conjunto de 34.181 miles de euros, sin que conste su adecuada depuración ni, en su caso, la apertura de procedimientos de prescripción y exigencia de responsabilidades conforme al artículo 26.4 de la anterior ley. No obstante, se han detectado al menos 2.627 miles de euros que figuran en las relaciones de deudores de la Administración, que debieron haber sido dados de baja por estar ya anulados o cancelados (subepígrafe II.4.1.2.A.2).

11. Los fondos propios de la Administración General de la Comunidad alcanzan un importe negativo de 456.141 miles de euros. La representatividad de este importe se encuentra condicionada por las deficiencias en el registro contable del inmovilizado no financiero ya expuestas, por la ausencia de registro del patrimonio entregado y recibido en cesión o adscripción,

así como por el importe acumulado del patrimonio entregado al uso general (subepígrafe II.4.1.2.B.1).

12. El saldo al cierre del ejercicio de los acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto ascendía a 27.514 miles de euros. Durante el ejercicio fiscalizado fue necesaria la realización de ajustes en los saldos iniciales procedentes de ejercicios anteriores, evidenciando debilidades en la fiabilidad del sistema de registro. Asimismo, permanecían formando parte del citado saldo 11.722 miles de euros, que correspondían a deudas pendientes de aplicación en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles e Impuestos sobre Vehículos de Tracción Mecánica procedentes del periodo comprendido entre los ejercicios 2008 y 2012. Estas deudas fueron contabilizadas como acreedores pendientes de aplicación en 2012, sin que se haya procedido a la aplicación de importe alguno en el ejercicio fiscalizado, ni se haya acreditado el análisis de su posible prescripción dada la antigüedad de parte de las mismas (2.649 miles de euros procedían de 2008).

La práctica del registro de determinados derechos presupuestarios como ingresos pendientes de aplicación distorsiona el resultado presupuestario y el remanente de tesorería. La correcta imputación presupuestaria de los correspondientes derechos hubiera supuesto incrementar el remanente de tesorería en 22.840 miles de euros. Además deben ser objeto de depuración dado el tiempo transcurrido desde su contabilización, 202 miles de euros registrados en el concepto "Ingresos pendientes de recaudación ejecutiva".

Los pasivos financieros de la Administración General se incrementaron en un 7% en 2013, ascendiendo al cierre del ejercicio a 2.587.715 miles de euros, manteniéndose el criterio de registro extrapresupuestario de las deudas a corto plazo conforme a lo dispuesto por el artículo 114 de la Ley 5/2007, criterio distinto al derivado de los "Principios Contables Públicos" (subepígrafe II.4.1.2.B.2).

13. La cuenta del resultado económico patrimonial arroja un desahorro de 37.437 miles de euros, reduciéndose su importe negativo en un 92% frente al obtenido en 2012. En el ejercicio fiscalizado se mantienen las incidencias en el registro contable de algunas operaciones que afectan a la representatividad de la cuenta del resultado económico patrimonial, principalmente registro de amortizaciones, provisiones y pérdidas de inmovilizado y la utilización de distintos criterios en relación con el devengo de los ingresos por las distintas oficinas liquidadoras de los mismos (subepígrafe II.4.1.3).

14. La memoria rendida no incluye información sobre el cambio de criterio contable en el registro de los ingresos derivados de Fondos Europeos, ni cuantifica su efecto sobre los derechos presupuestarios afectados. Asimismo continúa sin incluir la preceptiva información sobre determinados apartados de trascendencia.

El importe del remanente de tesorería obtenido al cierre del ejercicio ascendió a un importe negativo de 166.193 miles de euros. Formando parte de las obligaciones pendientes de pago por operaciones extrapresupuestarias se ha computado el saldo de la cuenta (409) "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto", 27.514 miles de euros, que dada su naturaleza, no deberían reducir el importe del remanente de tesorería. Como en ejercicios precedentes, el sistema contable no permite discriminar el remanente de tesorería afectado, ante la ausencia de un sistema de gastos con financiación afectada que permita cuantificar las correspondientes desviaciones (subepígrafe II.4.1.4).

### **III.5. CUENTAS ANUALES DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y ENTES PÚBLICOS**

15. Tan sólo cuatro organismos autónomos y un ente público han rendido cuentas independientes en el ejercicio fiscalizado. El resto (tres organismos autónomos y cinco entes públicos, incluyendo el extinguido) funcionaron presupuestaria y contablemente como servicios presupuestarios de la Administración General. Los servicios presupuestarios asignados a los

mismos suman un importe conjunto de obligaciones reconocidas en 2013 de 504.302 miles de euros.

Al cierre del ejercicio fiscalizado aún no se había procedido a la modificación de los estatutos del Consejo de la Juventud de Extremadura pese a lo dispuesto en Ley 13/2010, de 24 de noviembre.

Las cuentas rendidas se adecuan al régimen contable previsto en cada caso, no obstante, las memorias rendidas no aportan información correspondiente a determinados apartados, acogiéndose a la disposición transitoria segunda de la Orden de 21 de diciembre de 1999, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de Extremadura. Las cuentas del Servicio Extremeño de Salud, Consejo de la Juventud de Extremadura e Instituto del Cocho, la Madera y el Carbón Vegetal fueron aprobadas fuera del plazo (1 de mayo del ejercicio siguiente al que se refieran) establecido por la instrucción tercera de la Resolución de 3 de abril de 2009, de la Intervención General.

Tanto los créditos definitivos como las obligaciones reconocidas netas, ambos agregados, de los organismos autónomos que han rendido cuentas han experimentado una reducción con respecto al ejercicio precedente del 14%, hasta alcanzar las últimas un importe de 1.401.604 miles de euros. Siguiendo las recomendaciones de este Tribunal, se ha regularizado en 2013 el montante de las disponibilidades líquidas de las entidades Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal, Consejo de la Juventud, Instituto de la Mujer de Extremadura y Consejo Económico y Social de Extremadura en virtud del artículo 94.2 b) de la Ley 5/2007, pese a lo cual, todas ellas han obtenido un remanente de tesorería positivo al cierre de 2013. Ninguna de estas entidades imputa presupuestariamente los ingresos financieros derivados de las cuentas corrientes, quedando como ingresos pendientes de imputación.

El Consejo de la Juventud no ha procedido al reflejo contable del inmovilizado cedido en adscripción por la Junta de Extremadura (epígrafe II.4.2).

16. Los créditos definitivos de los que dispone el Servicio Extremeño de Salud para desarrollar su actividad (1.396.557 miles de euros) son los menores desde el ejercicio 2006, habiendo experimentado los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas la mayor reducción interanual (un 14%), desde el ejercicio 2010. Ello incide en el elevado volumen de los acreedores pendientes de aplicar a presupuesto, condicionando la situación de solvencia a corto plazo del Organismo. Las dotaciones presupuestarias se manifiestan ejercicio tras ejercicio insuficientes para hacer frente a los gastos reales, lo que obliga al desplazamiento sistemático de gastos a ejercicios posteriores. Además, la existencia de obligaciones pendientes de reconocer y aplicar a presupuesto supone el incumplimiento de las limitaciones cuantitativas y temporales previstas en los artículos 46 y 47 de la Ley 5/2007. Asimismo, y en términos de contabilidad nacional, los incrementos de estos acreedores modifican al alza la cifra del déficit, incidiendo por consiguiente en la estabilidad presupuestaria.

El saldo contabilizado al cierre del ejercicio 2013 en la cuenta 409 del organismo ascendió a 175.669 miles de euros, si bien la Intervención delegada en el mismo, ha detectado gastos no computados en esta cuenta por 24.342 miles de euros, que fueron recogidos en las cuentas de 2014. Debido a ello, el gasto desplazado por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto se incrementa en el ejercicio fiscalizado un 106% hasta alcanzar los 200.013 miles de euros.

El resultado presupuestario del Servicio Extremeño de Salud obtenido de haberse producido la correcta imputación presupuestaria de las obligaciones pendientes de imputación, arrojaría un déficit de 102.148 miles de euros (subepígrafe II.4.2.1).

### III.6. CUENTAS ANUALES DE EMPRESAS PÚBLICAS Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES

17. Al cierre del ejercicio fiscalizado formaban parte del sector público empresarial diecinueve entidades, en su mayor parte integradas en el Grupo Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, Grupo AVANTE y Grupo GPEX.

Adicionalmente, se mantenía la mayor de las participaciones públicas (todas ellas minoritarias) en otras tres sociedades pertenecientes al sector público, una de las cuales (FEVAL, Promoción Comercial y Recursos Tecnológicos para la Empresa, S.L) llevó a cabo en el ejercicio la cesión global de su activo y pasivo a su socio único, el Consorcio FEVAL- Institución Ferial de Extremadura, con efectos contables desde el 31 de diciembre de 2013 (epígrafe II.4.3.).

18. La Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A. no presentó presupuestos individualizados de explotación, pese a estar obligada a ello en virtud del artículo 83 de la Ley 5/2007 (subepígrafe II.4.3.1).

19. Con la excepción de GISVESA, que no rinde el estado de flujos de efectivo sin que concurren las circunstancias para ello, el resto de las sociedades rinden las cuentas de 2013 integrando los estados contables con el contenido previsto por el Plan General de Contabilidad (subepígrafe II.4.3.2).

20. A fin del ejercicio 2013 la cifra agregada de los activos totales del sector empresarial ascendía a 520.314 miles de euros, con un decremento respecto al ejercicio anterior del 6%, en el que incide principalmente la reducción de las imposiciones de plazo fijo.

En 2013, continúa el deterioro de los resultados agregados, hasta llegar a un importe conjunto de unas pérdidas de 41.254 miles de euros, correspondiendo el mayor deterioro de resultados a la Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura, S.A. Las inversiones realizadas por esta sociedad tienen una vocación temporal, con el objeto de permitir la consolidación de las sociedades participadas y su entrada en beneficios, pactándose la desinversión y el compromiso de compraventa a su vencimiento, compromisos que se han incumplido en una gran parte en 2013, lo que ha motivado la necesidad de emprender actuaciones judiciales dirigidas a la recuperación de las inversiones (subepígrafe II.4.3.3)<sup>64</sup>.

21. El saldo final agregado de las operaciones de endeudamiento con entidades de crédito que presentaban las cuentas de las entidades ascendía en 2013 a 44.245 miles de euros, un 11% con vencimiento a largo plazo.

Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, SA en ejecución de su actividad ordinaria, viene obteniendo un margen de beneficio derivado del plan director, del que se deduce una sobrevaloración de las tarifas que regulan la prestación del servicio, cuya cuantía debe ajustarse al coste real de las actuaciones que constituyen su objeto, incluyendo la imputación correspondiente de los gastos generales (subepígrafe II.4.3.4).

22. Gestión Pública de Extremadura, SA estaba incurso en un proceso de evaluación de los sobrecostes aplicados a encomiendas de gestión recibidas de la Junta de Extremadura en el periodo 2010 a 2012. A 31 de diciembre de 2013, no se había producido la valoración del sobrecoste aplicado en la ejecución de estas encomiendas o encargos. Finalmente el 23 de marzo de 2015 se dictó Resolución por la Consejería de Administración Pública y Hacienda reclamando a la mencionada sociedad un importe conjunto de 3.308 miles de euros por este concepto. (subepígrafe II.4.3.5).

---

<sup>64</sup> Conclusión modificada como consecuencia de alegaciones.

23. En 2013 no se habían subsanado las deficiencias contables en el registro de los derechos de uso de la Sociedad de Gestión de Bienes de Extremadura, S.A. y en el de las provisiones a largo plazo por prestaciones al personal por esta sociedad y por Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A.

Todas las sociedades obligadas a ello sometieron sus cuentas anuales de 2013 a informe de auditoría, resultando favorables sin salvedades, a excepción de la Sociedad de Gestión de Bienes de Extremadura, S.A. dada la indebida aplicación de la regla de prorrata del Impuesto sobre el Valor Añadido (ejercicios 2010 y 2011) (subepígrafe II.4.3.6).

24. Las sociedades FEVAL, Gestión de Servicios, S.L y Plataforma Logística del Suroeste Europeo, S.A. habían incurrido en pérdidas en 2012, que reducían el patrimonio neto a un importe inferior al 50% del capital social, sin que al cierre del ejercicio 2013 se hayan adoptado medidas para aumentar o reducir el capital en la medida suficiente para restituir la situación patrimonial de esta sociedad, ni se haya procedido a iniciar las operaciones dirigidas a su disolución (subepígrafe II.4.3.7).

### III.7. CUENTAS ANUALES DE LAS FUNDACIONES Y CONSORCIOS PÚBLICOS

25. El sector autonómico mantenía en 2013 la mayor de las participaciones públicas en la dotación fundacional de trece fundaciones públicas, con participación mayoritaria en diez de ellas y minoritaria en las restantes. Se incluye entre las estas últimas la entidad Fundación Biblioteca Alonso Zamora Vicente, la cual no ha perfeccionado su adecuada constitución como fundación al no haberse procedido a su inscripción en ningún registro de fundaciones, estando en situación irregular (epígrafe II.4.4).

26. Las fundaciones Academia Europea de Yuste, Centro Extremeño de Estudios y Cooperación con Iberoamérica, Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura y Jesús Delgado Valhondo (en este último caso, no disponía del plan de actuación) no incluyeron en sus memorias de 2013 las desviaciones entre plan de actuación y datos realizados (subepígrafe II.4.4.2)<sup>65</sup>.

27. En términos agregados, en 2013 se produjo un incremento del activo de las fundaciones públicas en un 42% y una reducción del 54% de los resultados, motivados principalmente en ambos casos por la cesión gratuita de la totalidad de bienes, derechos, obligaciones, personal, actividades y proyectos del Consorcio para la gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión a la Fundación del mismo nombre (subepígrafe II.4.4.3).

28. No se han concertado nuevas operaciones de endeudamiento en el ejercicio fiscalizado, en consecuencia, disminuye en un 12% el saldo agregado a 31 de diciembre, con respecto al obtenido al cierre del ejercicio precedente.

La Fundación Biblioteca Alonso Zamora Vicente y la Fundación Jesús Delgado Valhondo no han presentado la totalidad de informes trimestrales a la Dirección General de Financiación Autonómica sobre el endeudamiento vivo, en 2013, en contra de la previsión de los artículos 120 y 121 de la Ley 5/2007 (subepígrafe II.4.4.5).

29. Se han auditado las cuentas anuales de 2013 de todas las fundaciones públicas obligadas a ello, conforme a la normativa en vigor. Todos los informes emiten opinión favorable, salvo el relativo a Fundación Orquesta de Extremadura por no conocer los acuerdos del Patronato que afectasen a las cuentas ni la razonabilidad del saldo de inversiones financieras a corto plazo (mismas salvedades que las reflejadas en las cuentas 2012) y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud (subepígrafe II.4.4.6).

---

<sup>65</sup> Conclusión modificada como consecuencia de las alegaciones.

30. La Fundación Rafael Ortega Porras no ha rendido sus cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2010 a 2013. La última reunión de su Patronato fue el 12 de noviembre de 2009, sin que se hayan realizado aportaciones por parte de la Junta durante el citado periodo, ni se haya acreditado la realización de actividad alguna (subepígrafe II.4.4.8).

31. Las entidades Consorcio Extremeño de Información al Consumidor, Consorcio Museo del Vino de Almendralejo y Consorcio Plasencia, Trujillo, Parque Nacional de Monfragüe y Biodiversidad Territorial, pese a estar sometidos al Plan General de Contabilidad Pública de Extremadura y, por tanto, contar con presupuestos limitativos, según prevén sus respectivos estatutos, no han integrado sus presupuestos formando parte de los de la Comunidad Autónoma, en contra de lo establecido por el artículo 45.a) de la Ley 5/2007. Asimismo, los consorcios Ciudad Monumental Histórico-Artístico y Arqueológico de Mérida, Extremeño de Información al Consumidor, Museo del Vino de Almendralejo y para la gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión no presentan el correspondiente presupuesto de explotación de 2013. Por su parte, el Consorcio Ciudad Monumental Histórico-Artístico y Arqueológico de Mérida debería haber presentado también el correspondiente presupuesto de capital. Todo ello en contra de lo previsto por el artículo 83.3 de la Ley 5/2007 (subepígrafe II.4.5.1)

32. Los consorcios públicos autonómicos aplican planes contables diferentes, en virtud de disposiciones estatutarias heterogéneas que dificultan la armonización de sus estados contables.

En relación con las cuentas de 2013, todos los consorcios públicos autonómicos han cumplido con las obligaciones de información previstas en la Resolución de 3 de abril de 2009 de la Intervención de la Comunidad, sobre rendición de cuentas, con la excepción del Consorcio Cáceres 2016, en proceso de liquidación y que no rindió cuentas y el Consorcio Feval-Institución Ferial de Extremadura que no aportó las diligencias de aprobación de cuentas completas (subepígrafe II.4.5.2).

33. Presentan patrimonio neto negativo en 2013 el Consorcio Patronato Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida (2.875 miles de euros) y el Consorcio Centro de Cirugía de Mínima Invasión (5.206 miles de euros). La primera de las entidades sigue incurso en un proceso de saneamiento que ha posibilitado la obtención de un resultado positivo de 933 miles de euros, frente a las pérdidas de ejercicios precedentes. Por su parte, el Consorcio Centro de Cirugía de Mínima Invasión estaba incurso en un proceso de cesión de bienes y derechos a la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión, que culminaría con su disolución a finales de 2014.

Formando parte del proceso de reestructuración del sector público extremeño, se llevó a cabo la cesión global del activo y pasivo de la sociedad dependiente FEVAL, Promoción Comercial y Recursos Tecnológicos para la Empresa, S.L. por el valor neto de 1 euro a su socio único el consorcio FEVAL-Institución Ferial de Extremadura, con efectos contables a partir del 31 de diciembre del 2013 (subepígrafe II.4.5.3).

34. Al cierre de 2013 el saldo del endeudamiento con entidades de crédito de los consorcios analizados se redujo en un 10% respecto al ejercicio anterior, ascendiendo a 5.482 miles de euros. Han incumplido, respecto a algunos de los trimestres de 2013, la obligación de suministrar en plazo la información trimestral del endeudamiento vivo a la que hace referencia los artículos 120 y 121 de la Ley 5/2007, los consorcios Ciudad Monumental, Histórico-Artístico y Arqueológico de Mérida, Cáceres 2016, Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida, Teatro López de Ayala de Badajoz y Museo Etnográfico Extremeño González Santana (subepígrafe II.4.5.4).

35. La totalidad de informes de auditoría de las cuentas rendidas por los consorcios en 2013 han resultado favorables, si bien incluyen diversas salvedades entre las que destacan las referidas a las valoraciones de bienes del activo (inmovilizados de Gran Teatro de Cáceres, Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana y aportaciones en especie del Consorcio Plasencia, Trujillo, Parque Nacional de Monfragüe y Biodiversidad Territorial) y la referida a la imposibilidad de

acreditar la deuda con proveedores en el Consorcio Patronato Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida (subepígrafe II.4.5.5).

36. El Consorcio Cáceres 2016 no ha rendido las cuentas anuales de los ejercicios 2011, 2012 y 2013. Se encuentra incurso en un proceso de liquidación desde que el Consejo de Dirección del Consorcio, con fecha 9 de junio de 2011, acordase su disolución y el nombramiento de una Comisión Liquidadora. No consta la reunión del Consejo de Dirección que permita la aprobación de las actuaciones de liquidación y de los correspondientes estados contables, pese a que la Comisión Liquidadora comunica a este Tribunal, con fecha 15 de junio de 2015, la conclusión de las actuaciones de liquidación (subepígrafe II.4.5.6).

### **III.8. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

37. Al finalizar 2013, 43 entidades han sido clasificadas en el sector Administraciones Públicas en la Comunidad de Extremadura, entre ellas seis empresas públicas como consecuencia del cambio metodológico derivado de la aplicación del nuevo Sistema Europeo de Cuentas 2010. Aún se encontraban pendientes de clasificar ocho entidades públicas con participación de la Comunidad Autónoma de Extremadura (subepígrafe II.5.1.B).

38. El saldo presupuestario no financiero de la Comunidad de Extremadura, tras los ajustes realizados por la Intervención General de la Administración del Estado, siguiendo los criterios del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, arrojó una necesidad de financiación de 147 millones de euros.

La Cuenta General rendida, en aplicación del principio de transparencia, incluye información sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, traslación que no se ha extendido a la fase de elaboración presupuestaria, lo que sería preceptivo conforme a los artículos 6.1 y 27 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El ajuste negativo al saldo presupuestario de mayor importe corresponde al derivado de los acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto en el Servicio Extremeño de Salud (79 millones). En relación con este ajuste, en febrero de 2015, como consecuencia de las actuaciones de control financiero realizadas por la Intervención del Organismo se han detectado 24.030 miles de euros adicionales correspondientes a prestaciones por farmacia extrahospitalaria que no fueron computados en su momento (subepígrafe II.5.1.C).

39. La individualización para cada Comunidad Autónoma de los correspondientes objetivos para 2013 fue realizada mediante Acuerdo del Consejo Ministros de fecha 30 de agosto de 2013, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, correspondiendo a Extremadura un objetivo de déficit del 1% y un objetivo de deuda del 16,2%, ambos en relación con el Producto Interior Bruto Regional.

La CA de Extremadura, según se refleja en el Informe del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas hecho público el 24 de octubre de 2014 en aplicación de lo dispuesto en el artículo 17.3 de la citada Ley orgánica, alcanzó en el ejercicio 2013 un déficit del 0,88% del PIB, inferior al objetivo del 1% establecido. También cumplió la regla de gasto con una tasa de variación del gasto computable del -4,9%, inferior a la máxima establecida del 1,7%. Además, cumplió el objetivo de deuda, que alcanzó a 31 de diciembre de 2013 un saldo de 2.630 millones de euros, lo que representa el 15,8% del PIB regional, un 0,4% menor que el 16,2% establecido (este último porcentaje asciende al 16,4 al incluir las excepciones permitidas por acuerdos del Consejo de Ministros) (subepígrafe II.5.1.D).

### **III.9. REESTRUCTURACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO**

40. Pese a lo previsto por el Acuerdo 1/2010, de 22 de marzo, del Consejo de Política Fiscal y Financiera, Extremadura no ha aprobado ningún plan integral de reestructuración del sector



público, habiéndose acreditado tan sólo medidas parciales, principalmente concentradas en la aprobación de una Ley de 2010 y tres Decretos en los ejercicios 2010, 2011 y 2013.

Al cierre del ejercicio fiscalizado se había reducido el número de entidades integrantes del sector autonómico en un total de doce (diez sociedades, una fundación y un ente público), lo que supuso el cumplimiento del 100% de la reducción inicialmente prevista. No obstante, en 2013 se actualizaron las previsiones de entidades a eliminar a un número total de 16 entidades por lo que, finalmente, el cumplimiento efectivo al cierre del ejercicio se redujo al 75%. Adicionalmente, estaban en curso diversos procesos de disolución o integración, no concluidos a 31 de diciembre de 2013 y que afectaban a cuatro sociedades y tres consorcios.

En lo que se refiere a la cuantificación de ahorros en los entes preexistentes, a fecha de cierre de 2013, Extremadura no había actualizado la información correspondiente a la reducción de costes y personal. Por el contrario si se ha cuantificado el ahorro realizado en relación con las bajas netas producidas alcanzando un importe de 3.726 miles de euros, sobre los 4.075 miles de euros previstos (subapartado II.6).

### III.10. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN

41. Al finalizar el ejercicio fiscalizado no se había completado el inventario consolidado integrado por la totalidad de subinventarios previstos por el artículo 7.3 del Decreto 118/2009, por lo que no ha sido objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura el resumen de la cuenta de inventario consolidado, tal y como exige el artículo 7.5 del citado Decreto.

En cuanto a la obligación de remisión anual de las relaciones separadas de Inventario por las entidades integrantes del sector público, se ha constatado su cumplimiento con carácter general, con las únicas excepciones de las Fundaciones Biblioteca Alonso Zamora Vicente, Jesús Delgado Valhondo, Rafael Ortega Porras y Universidad-Sociedad, la Agencia Extremeña de la Energía y los consorcios Ciudad Monumental, Histórico-Artística de Mérida y Museo de las Ciencias del Vino de Almendralejo.

Al cierre del ejercicio, constaba el valor de tasación de un 77% de los inmuebles dados de alta. Los inmuebles pendientes de valorar correspondían, en su mayor parte, al Patrimonio Público del Suelo (epígrafe II.7.1).

42. Los gastos de personal agregados de las entidades que integraban el sector público autonómico en 2013, experimentaron un incremento interanual del 3,7%, alcanzando un importe de 1.937.800 miles de euros. Principalmente, esta variación es debida al restablecimiento de la paga extraordinaria del mes de diciembre del personal del sector público autonómico suprimida puntualmente por el Decreto-Ley 2/2012, de 8 de octubre. En cuanto a la evolución de los efectivos, su número medio se redujo en 2013 en un 0,3% hasta alcanzar una cifra de 51.944. La evolución de los gastos de personal responde además del restablecimiento antes citado a las limitaciones en su aumento previstas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2013 y trasladadas a la Ley de Presupuestos Generales de Extremadura en sus artículos 19 y 22 (epígrafe II.7.2).

43. En 2013 se resolvieron las 494 plazas convocadas en los ejercicios 2010 y 2012 que correspondían a la totalidad de plazas pendientes de las ofertas 2007, 2008 y 2009 para personal laboral. La indeterminación tanto en las ofertas, como en las posteriores convocatorias de la distribución de plazas por categorías profesionales impide analizar la oferta de procedencia de las plazas convocadas y resueltas, con objeto de determinar la posible caducidad de las ofertas de empleo conforme a lo previsto por el artículo 70 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Asimismo, en 2013 se convocaron las 576 plazas pendientes de las Ofertas de Empleo Público 2010 y 2011, 529 de ellas fuera del plazo de 12 meses desde su aprobación en el Diario Oficial de Extremadura previsto por los Decretos de aprobación de las correspondientes. La falta de concreción de las categorías profesionales del personal laboral en las ofertas de empleo evidencia

una deficiente planificación de los recursos humanos, en tanto que no responden a un estudio de las necesidades existentes en cada una de ellas.

Por otra parte, la Resolución de 31 de marzo de 2011 de la Dirección General de Política Educativa, convocó el procedimiento selectivo para cubrir las 241 plazas para personal docente. Posteriormente, la Resolución de 10 de julio de 2012, de la Dirección General de Personal Docente, declaró aptos a 247 aspirantes, superando de forma indebida el número de plazas convocadas.

Como en ejercicios precedentes, en 2013 continúan presentándose reclamaciones y dictándose sentencias en contra de la Administración por las contrataciones realizadas mediante el contrato de obra y servicio para instrumentar una relación laboral cuya naturaleza real es de carácter indefinido, así como la práctica de concatenar contratos temporales de obra y servicio que genera el derecho de los trabajadores afectados de exigir el reconocimiento de una relación laboral de carácter indefinido, sin que conste se hayan dictado instrucciones dirigidas a evitar esta práctica contractual (subepígrafe II.7.2.1).

44. Pese a las restricciones presupuestarias en la financiación de las empresas públicas, motivadas por la reducción de encomiendas de gestión, que se ha consolidado en 2013, las plantillas de Gestión de Infraestructuras, Suelo y Vivienda de Extremadura, SA, Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, SA y GEBIDEXSA se han incrementado en dicho ejercicio en 10, 120 y 24 trabajadores, respectivamente, en la categoría de personal indefinido, fruto de los derechos adquiridos por los correspondientes trabajadores por la concatenación de contratos temporales, sin que conste asimismo el dictado de instrucciones en la línea antes citada.

La DA 20ª de la LPGE para el año 2013 establece las restricciones a la contratación de personal de las sociedades mercantiles públicas. Respecto al cumplimiento por las empresas autonómicas de la citada disposición, de las 865 contrataciones habidas en 2013 (muchas de ellas correspondientes al mismo trabajador) solo consta la acreditación de las necesidades urgentes e inaplazables en tres de ellas (subepígrafe II.7.2.2).

45. En 2013 no contaban con manual de procedimiento de selección de personal la mayor parte de consorcios y cinco fundaciones públicas autonómicas (subepígrafes II.7.2.3 y II.7.2.4).

46. Pese a lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley 15/2010 y en el Acuerdo 1/2010, de 22 de marzo del Consejo de Política Fiscal y Financiera, al cierre del ejercicio fiscalizado no se había procedido en el ámbito de la Comunidad Autónoma al desarrollo de un sistema de información pública sobre el cumplimiento de los plazos de pago de operaciones comerciales, ni consta la elaboración de informes trimestrales al respecto. No obstante, la Comunidad Autónoma en cumplimiento de lo previsto por el Acuerdo 6/2012, de 6 de marzo del citado Consejo remite periódicamente, los cuadros de seguimiento de la deuda con proveedores, si bien los correspondientes al periodo medio de pago solo se cumplimentaron a partir del mes de abril de 2013.

Al cierre del ejercicio fiscalizado el periodo medio de pago acumulado ascendía a 104 días, que se elevaba a 180 días si se toma el periodo medio de los acreedores pendientes de pago, con un deterioro de la morosidad especialmente relevante en el sector sanitario, sin que en los planes de ajuste se informe de las medidas adoptadas para intentar solventar esta situación.

En el sector empresarial FEVAL Gestión de Servicios, SL, Gestión de Infraestructuras, Suelo y Vivienda de Extremadura, SA y Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura, SA superan en más del doble el plazo máximo legal de pagos. Por su parte, las fundaciones Jesús Delgado Valhondo, Godofredo Ortega Muñoz, Helga de Alvear y FUNDESALUD, no incluyen en sus memorias la información en relación con los importes que superan el plazo máximo legal de pagos (subepígrafe II.7.3.1).

47. La Comunidad de Extremadura acudió a la segunda fase del mecanismo de pago a proveedores regulado por el Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, incluyendo tan sólo setenta facturas adeudadas a la empresa pública TRAGSA, que totalizaban un importe de 6.607 miles de euros.

Respecto a la tercera fase del mecanismo, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de octubre de 2013 se produjo la adhesión al segundo tramo del mecanismo regulado por el Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio. En esta fase el importe incluido por la Comunidad ascendió a 157.353,6 miles de euros (un 92% correspondientes al Servicio Extremeño de Salud). La instrumentación de las operaciones de crédito derivadas del mismo no tuvo lugar hasta el ejercicio 2014, por lo que no tuvieron registro contable en 2013, permaneciendo los correspondientes acreedores registrados en las cuentas de las diferentes entidades al cierre del ejercicio fiscalizado.

Al cierre de 2013, el saldo de los préstamos de la primera y segunda fase del mecanismo ascendía a 234.468 miles de euros.

La adhesión a las dos nuevas fases del mecanismo en 2013 dio lugar a una actualización del plan de ajuste, remitida con fecha 22 de noviembre de 2013. Esta actualización adolece de los mismos defectos que el plan inicial, especialmente, en relación con el establecimiento de un calendario de las medidas a adoptar (a excepción de ingresos y gastos).

No consta que haya sido emitido por la Intervención General de la Comunidad y remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el seguimiento de la ejecución y grado de implantación de las medidas del plan de ajuste, al que hace referencia el artículo 10.2 de la Orden HAP/2105/2012 y que debe servir de base al Ministerio, junto con el resto de información prevista en la Orden, para evaluar su evolución y cumplimiento (subepígrafe II.7.3.2).

48. La deuda viva efectiva total del Sector Administración Pública de la Comunidad ascendía, a 31 de diciembre de 2013, a 2.630.133 miles de euros. El incremento porcentual del endeudamiento vivo en el periodo 2009-2013 fue del 131%, si bien el experimentado en 2013 (un 7,9%) es el menor de la serie histórica. Como consecuencia de este incremento la carga financiera sobre los ingresos corrientes se ha incrementado del 2% al 7,5% en el periodo señalado.

Mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de agosto de 2013 se fijaron los objetivos de deuda pública de las Comunidades Autónomas de régimen común, estableciendo un objetivo del 16,2% del Producto Interior Bruto Regional para Extremadura (16,4% considerando las excepciones posteriores establecidas por el Consejo de Ministros). Como resultado de la verificación del cumplimiento del objetivo de deuda, el informe del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas elaborado conforme a lo previsto en el artículo 17.4 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera concluye el cumplimiento del objetivo de deuda por Extremadura con un saldo de 2.630 miles de euros, que representa un 15,8% del PIB regional (subepígrafe II.7.4.1).

49. Ninguna de las entidades del sector público que forman parte del sector público autonómico mantenía avales vivos ni había concedido avales durante el ejercicio 2013, a excepción de la Sociedad de Fomento Exterior de Extremadura, S.A. que concedió en julio de 2013 un aval a una sociedad privada, por un importe total de 2.000 miles de euros (subepígrafe II.7.4.2).

50. En 2013 ha tenido lugar parte del desarrollo reglamentario de la Ley 8/2011, de 23 de marzo de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, mediante la aprobación de tres decretos que regulan el funcionamiento de dispositivos y órganos previstos por la ley. El Instituto de la Mujer de Extremadura tiene encomendada la ejecución del programa de gasto "Igualdad de oportunidades", destinado específicamente a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres. Pese a una menor dotación presupuestaria del organismo, el mayor grado de ejecución presupuestaria ha permitido incrementar las obligaciones reconocidas en el ejercicio en un 6,7%, hasta alcanzar los 4.768 miles de euros.

No se ha acreditado la realización de informes de evaluación de impacto de género en la elaboración de la Ley de Presupuestos de Extremadura para el ejercicio 2014, ni para acreditar las actuaciones del Plan de Igualdad de Trato y Oportunidades en el Empleo Público (artículo 52 de la Ley). No obstante, se han evacuado 30 Informes de impacto de género de proyectos normativos finalmente aprobados (epígrafe II.7.5).

51. En 2013 aún no se había procedido al desarrollo normativo del contenido y la estructura de los planes estratégicos de subvenciones de Extremadura. Los planes aprobados no cuantifican de forma adecuada los objetivos a alcanzar ni las medidas a adoptar en caso de incumplimiento, lo que resta eficacia a los mismos.

Se mantienen en el ejercicio fiscalizado las limitaciones de información de la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en lo relativo a concesiones y pagos; justificación de concesiones prepagables y reintegros y recaudación de los mismos; así como, información sobre entregas dinerarias sin contraprestación. Además, ninguno de los reintegros acordados en los expedientes de las líneas de fomento del empleo de parados de larga duración y de contratación indefinida, resueltos en 2013, figuran entre los datos proporcionados en la Base (subepígrafe II.7.6.A.)

52. Tomando datos consolidados, en el ejercicio fiscalizado las obligaciones reconocidas por transferencias y subvenciones han experimentado una reducción del 2,1%, hasta alcanzar los 4.520.117 miles de euros.

Las subvenciones directas otorgadas con carácter excepcional, suman un total de 64.861 miles de euros, no obstante, las que requieren una especial motivación suponen solo un 12% de este último importe. Las subvenciones amparadas en los reglamentos europeos que regulan la Política Agraria Común son las que concentran un mayor importe, ascendiendo a un total en 2013 de 475.978 miles de euros (subepígrafe II.7.6.B.)

53. Las subvenciones para el fomento de la contratación de parados de larga duración por empresas reguladas por los Decretos 40/2012, de 23 de marzo, y 64/2013, de 30 de abril presentan deficiencias en su diseño que ha incidido sobre el efecto incentivador de la línea sobre el empleo, sin que se haya acreditado la realización del informe de evolución de sus resultados, previsto en su correspondiente plan estratégico. Además, la documentación requerida por los Decretos reguladores en relación con la acreditación de determinados requisitos se limita en muchos casos a la declaración del beneficiario, sin que conste la realización actuaciones comprobatorias posteriores, con el consiguiente riesgo. Tampoco queda constancia en los expedientes de las comunicaciones e incidencias producidas en el proceso previo de selección de trabajadores que corresponde a los Centros de Empleo.

Pese al riesgo de incumplimiento detectado en esta línea, se realizan pagos anticipados sin la exigencia de las correspondientes garantías (subepígrafe II.7.6.C).

54. Con fecha 17 de octubre de 2013, se firmaron entre la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación y las Diputaciones de Cáceres y Badajoz sendos convenios publicados, en el ámbito del empleo, la promoción y desarrollo local mediante el apoyo a la ejecución de obras municipales. El fin principal de estos convenios es la creación de empleo, no obstante, atendiendo a los resultados de estas ayudas, dicha creación ha quedado de forma efectiva como un objetivo residual. En consecuencia se han utilizado 19.614 miles de euros destinados inicialmente para el fomento del empleo, para la realización de tan sólo 128 contrataciones (subepígrafe II.7.6.D).

55. La aportación de la Comunidad Autónoma para la financiación del festival organizado por el Consorcio Gran Teatro de Cáceres, se instrumentó formando parte de una transferencia, cuando los fondos fueron dedicados a la realización de un fin concreto, no a la financiación de las actividades genéricas que constituyen el objeto del mencionado Consorcio (subepígrafe II.7.6.E).

56. Las dotaciones presupuestarias dedicadas a la gestión sanitaria son, de forma recurrente, superadas por el nivel real de gasto. Las obligaciones pendientes de imputación experimentan un incremento en el ejercicio fiscalizado del 75%. La cobertura presupuestaria del gasto sanitario, insuficiente para responder al gasto real de cada ejercicio, está incidiendo, asimismo, en el aumento de la morosidad y los periodos medios de pago (subepígrafe II.7.7.2).

57. El Servicio Extremeño de Salud mantiene debilidades de procedimiento y control interno derivadas de la falta de implantación de un registro de facturas, la falta de habilitación reglamentaria del sistema informático que sustenta la información contable y la ausencia de desarrollo de manuales de organización y procedimientos de las distintas aplicaciones de dicho sistema, en orden a separar responsabilidades y asignar funciones de autorización y registro. Por el contrario se han constatado avances en la implantación del aplicativo de adquisición de farmacia hospitalaria y se han dictado instrucciones para la homogeneización del procedimiento de registro y verificación de facturas en los servicios centrales del Organismo, con fecha 22 de mayo de 2013 (subepígrafe II.7.7.3).

58. Los gastos de personal del Servicio Extremeño de Salud, se han incrementado en un 2,6%, hasta alcanzar un importe de 772.706 miles de euros en 2013, pese a que el número medio de efectivos se ha reducido en un 1,34%, por efecto del restablecimiento de la paga extraordinaria suprimida en 2012, que supone un incremento de 33.044 miles de euros. No obstante, se adoptaron otras medidas de contención del gasto de personal cuyo efecto en 2013 se cuantifica en 14.905 miles de euros.

El número de vacantes no ocupadas por personal temporal a 31 de diciembre de 2013 fue de 680 plazas, lo que contrasta con el mantenimiento de 164 trabajadores eventuales fuera de plantilla. En relación con estos trabajadores, según la información proporcionada por la entidad, existen 19 relaciones laborales iniciadas con anterioridad al 1 de enero de 2012 que superarían el plazo máximo previsto por el artículo 9.3 del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

En la planificación y provisión de puestos de trabajo del Servicio Extremeño de Salud, se produce una dilación sistemática de los procesos selectivos y su resolución, excede el plazo de tres años para la ejecución de las ofertas de empleo previsto en el artículo 70.1 del Estatuto Básico del Empleado Público (subepígrafe II.7.7.4).

59. Continúa el peso excesivo de la contratación menor y la utilización de la adjudicación directa sin la utilización de los procedimientos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, especialmente en relación con los contratos de suministro. Como ya se manifestó en ejercicios precedentes, la utilización por el Servicio Extremeño de Salud de forma reiterada de los procedimientos negociados sin publicidad y de contratación menor, puede encubrir fraccionamientos de gasto y se opone a los principios de eficiencia, publicidad, transparencia y no discriminación.

60. Las medidas de compras centralizadas y unidad de catálogo han supuesto un ahorro de 3.576 miles de euros. No obstante, la incorporación de nuevos pacientes, la incorporación al canal hospitalario de productos que antes se dispensaban en atención primaria y la aparición de nuevos fármacos han impedido la contención del gasto en farmacia hospitalaria. En consecuencia, en el periodo 2010-2013 ha experimentado un crecimiento continuado, siendo el correspondiente al ejercicio fiscalizado del 4% (subepígrafe II.7.7.5).

61. Por lo que se refiere al gasto farmacéutico extrahospitalario el ahorro computado ascendió a 16.792 miles de euros, fruto, principalmente, del efecto que sobre el correspondiente gasto supuso la entrada en vigor en 2012 de las medidas previstas por el Real Decreto-Ley 16/2012, de 20 de abril. A principios de 2015 aún quedaban pendientes de devolución 752 miles de euros, en concepto de exceso por copago farmacéutico (subepígrafe II.7.7.6).

62. El peso relativo de las obligaciones reconocidas por el Servicio Extremeño de Salud en concepto de asistencia sanitaria con medios ajenos es, en 2013, del 5,1% del total de sus obligaciones, ascendiendo a 71.598 miles de euros. Se han realizado en el ejercicio prestaciones con medios ajenos realizadas sin la acreditación de un concierto o contrato adjudicado que las ampare, por un importe conjunto de 1.467 miles de euros (subepígrafe II.7.7.7.)

### **III.11. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**

63. Sigue sin justificarse suficientemente la necesidad de celebración de la mayoría de los contratos analizados. Los informes sobre la justificación de la necesidad aportados o bien se limitan a mencionar o describir las prestaciones constitutivas del objeto de cada contrato, o bien simplemente hacen referencia a la competencia para contratar, o son sumamente genéricos, sin concretarse las necesidades supuestamente existentes (subepígrafe II.8.2.A).

64. No consta que los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares hayan sido debidamente informados por los órganos de asesoramiento jurídico (subepígrafe II.8.2.B).

65. En algunos de los expedientes analizados, los certificados de existencia de crédito presupuestario, en los conceptos a cuyo cargo se propusieron los gastos correspondientes, no presentan las preceptivas firmas o incluyen expresiones como “certificado de que existe normalmente crédito adecuado”, lo que pone en cuestión su validez (artículo 109.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público”).

En varios de los expedientes de contratación de suministros analizados no se aportan documentos contables de reserva de crédito, ya que según los informes que constan en los expedientes, la imputación presupuestaria se realizará a través de la entidad bancaria adjudicataria del expediente de gestión de pagos a proveedores (subepígrafe II.8.2.C).

66. En un elevado número de expedientes de contratación sigue sin tenerse en cuenta la valoración del precio de las ofertas como determinante de la adjudicación de los contratos, de conformidad con el principio de economía en la gestión de los fondos públicos (subepígrafe II.8.2.E).

67. Los pliegos de cláusulas administrativas siguen adoleciendo de imprecisión a la hora de la baremación de los diferentes criterios de adjudicación de acordes con los principios de publicidad y transparencia. Además, en un elevado número de contratos de obras se recoge, entre los criterios de valoración automática recogidos en los Pliegos, la subcontratación, con una valoración en todos ellos, de hasta 12 puntos, careciendo de justificación la imposición de una indirecta penalización que convierte un derecho de las empresas sujeto a autorización, de acuerdo con el artículo 227 Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en una obligación de subcontratar una parte de la obra.

68. De la fiscalización realizada se deduce que se siguen iniciando expedientes de contratación que evidencian una deficiente preparación administrativa, así como una falta de coordinación entre las Administraciones intervinientes, al no haberse realizado las gestiones necesarias para la preparación de los contratos de obras (epígrafe II.8.2. y subepígrafe II.8.3.1).

### **III.12. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL**

69. La dotación de los Fondos de Compensación Interterritorial consignada en la Sección 33 de los Presupuestos Generales del Estado fue de 571.580 miles de euros en 2013, cantidad incrementada por 100.000 miles de euros, que se dotaron en el presupuesto inicial mediante la creación de un concepto presupuestario específico para financiar la incorporación de remanentes de crédito del ejercicio precedente. La dotación de los fondos prevista para Extremadura, disminuyó en un 16,09%, hasta alcanzar los 34.427 miles de euros, por encima de la media que fue del

14,89%, como consecuencia de la evolución de los factores de renta y población que condicionan la distribución de los fondos (epígrafe II.9.1).

70. El criterio de reconocimiento de los Fondos en función de las peticiones realizadas se ajusta a lo establecido en el artículo 8.4 de la Ley 22/2001 reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial y a los Principios Contables Públicos. Atendiendo a estas peticiones se han reconocido, derechos por 29.027 miles de euros en concepto de Fondos de Compensación Interterritorial, de los que 18.040 miles de euros corresponden al Fondo de Compensación y el resto al Fondo Complementario.

Al cierre del ejercicio 2013 quedaban dotaciones de este año pendientes de solicitar por importes de 11.999 miles de euros del Fondo de Compensación y 5.420 miles de euros del Fondo Complementario, estando íntegramente cobradas las solicitudes realizadas (epígrafe II.9.3).

71. La práctica de sustituir subproyectos financiados inicialmente con estos recursos, por otros cuya ejecución haya alcanzado el 100%, junto con la de definir como proyectos de inversión financiables la ejecución anual de inversiones, ambas admitidas por el Comité de Inversiones Públicas, impide efectuar un seguimiento de en qué medida ha colaborado la financiación de los Fondos a la realización de inversiones plurianuales, hasta tal punto, que se ha convertido en una financiación no condicionada a la ejecución de determinados proyectos, sino a gastos genéricos de inversión de los beneficiarios, con independencia de los proyectos específicos a los que se destinen. Además, no existe constancia de la acreditación de los motivos imprevistos que justifiquen la modificación de proyectos, en contra de lo previsto por el artículo 7.3 de la Ley 22/2001 (epígrafe II.9.4).

### **III.13. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES**

72. El análisis realizado se centra en las recomendaciones del Informe de fiscalización de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondiente a los ejercicios 2010 y 2011, último aprobado con carácter previo a la formación de la Cuenta General de 2013.

Se ha constatado el cumplimiento de las recomendaciones realizadas en relación con la inclusión en la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura de un informe resumen de las principales conclusiones derivadas de los controles financieros, la realización de conciliaciones de las cuentas de los habilitados, la mayor homogeneización de las relaciones de Inventario y el funcionamiento del registro contable de facturas. Estas medidas se adoptaron en su mayor parte en el ejercicio 2014.

Por el contrario, en relación con el resto de recomendaciones no se han constatado avances reseñables, por lo que son objeto de reiteración en el presente Informe (subapartado II.10).

### **IV. RECOMENDACIONES**

1. Debería modificarse la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura con el objeto de incluir, formando parte de los presupuestos de la Comunidad, la totalidad de entidades empresariales, fundacionales o consorcios integrantes del sector público autonómico, de acuerdo con los criterios de delimitación previstos por el Sistema de Cuentas Nacionales y Regionales, en consonancia con el principio de transparencia contemplado en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Estabilidad y Sostenibilidad Financiera.

2. Debería modificarse la redacción del artículo 114 de la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura en orden a incluir la implantación presupuestaria de las operaciones de endeudamiento a corto plazo por su variación neta, en consonancia con los Principios Contables Públicos.

3. Habrían de fijarse, a través de la oportuna norma, los plazos de aprobación de las cuentas anuales de las entidades públicas autonómicas que no responden a la forma societaria o fundacional.
4. La normativa autonómica debería aclarar el régimen de rendición de cuentas de las entidades públicas en las que la Administración autonómica posee la mayor participación o dominio público, siendo inferior al 50% del total, especialmente si ha de realizarse por conducto de la Intervención General de la Comunidad<sup>66</sup>.
5. Debe procederse al desarrollo de los módulos del Sistema de Información Contable correspondientes a gastos con financiación afectada, compromisos de ingresos e inmovilizado, que permitan salvar las limitaciones que la información contable proporciona de las áreas referidas. En esta línea, habría de fomentarse el avance en la implantación del sistema de gestión integral de ingresos.
6. Debería valorarse la modificación de la Ley 6/2011, de Subvenciones de Extremadura, con el objeto de incluir una norma del mismo tenor que la prevista en la Disposición adicional primera de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que prevea la remisión anual al Tribunal de Cuentas, por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, de un informe sobre el seguimiento de los expedientes de reintegro y sancionadores derivados del control financiero.
7. Debe elaborarse por la Comunidad Autónoma un nuevo Plan que se adapte a los criterios y principios contables contenidos en el Plan General de Contabilidad Pública aprobado por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 1037/2010, de 13 de abril.
8. Debe valorarse la modificación del objeto social de Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A., en orden a evitar la fórmula genérica utilizada hasta el momento, para recoger, al menos, las actividades que venían desarrollando las sociedades absorbidas y cuyo desarrollo ha asumido la citada sociedad como resultado de la fusión.
9. Debe procederse al desarrollo de manuales de selección de personal para todos los consorcios y fundaciones públicos autonómicos que aún no cuentan con ellos, en los cuales se garantice el cumplimiento de los principios que le son aplicables y su acreditación mediante expedientes completos.
10. La definición de las fundaciones integrantes del sector público autonómico incluida en la Ley 2/2008 de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, difiere de la establecida por la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura, por lo que debería procederse a la armonización de ambos textos legales.
11. Debe elaborarse un plan integral de reestructuración de entidades integrantes del sector público, contemplando:
  - La evaluación de posibles duplicidades e ineficiencias en la prestación de servicios por entidades públicas, en función del objeto de las mismas, con especial atención en las entidades competentes en materia de juventud; en las fundaciones y consorcios dependientes de la Consejería competente en materia de cultura (valorando su gestión centralizada); y en la racionalización de las sociedades encargadas de la gestión del suelo y urbanismo (residencial o industrial).
  - La extinción de entidades sin actividad o con actividad muy reducida como la Fundación Ortega Porras, la Fundación Biblioteca Alonso Zamora Vicente y la sociedad GESMINESA, así como establecer el adecuado control para promover la finalización de los procesos de disolución o

---

<sup>66</sup> En relación con lo alegado, la extensión de la obligación de aportación de cuentas y documentación adjunta a cualquier entidad participada por la Junta de Extremadura, prevista por la Resolución de la Intervención General de 3 de abril de 2009, no delimita el régimen de rendición de cuentas de estas entidades.



liquidación en curso y la modificación del encaje jurídico de las entidades públicas creadas por la Ley 1/2008, de 22 de mayo.

12. Debería facilitarse la formación de presupuestos y rendición de cuentas independientes por parte de los organismos autónomos y entes públicos que rinden sus cuentas integradas en las de la Administración de la Comunidad.

13. En relación con la contratación administrativa, los órganos de contratación deberían justificar la necesidad para el servicio público de los contratos adjudicados de una manera precisa y concreta, así como otorgar al criterio del precio en la valoración de las ofertas un valor más determinante de la adjudicación de los contratos, de conformidad con el principio de economía en la gestión de los fondos públicos. Igualmente debe especificarse la forma de determinar y/o de valorar las ofertas según los criterios de adjudicación establecidos y la manera de la asignación de puntos de los correspondientes baremos. Por otro lado, debe mejorarse la preparación y planificación de los contratos de manera que se eviten adjudicaciones sucesivas para finalizar el mismo contrato que impliquen retrasos indebidos en su ejecución.

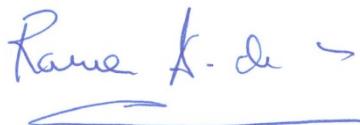
14. Debe procederse al dictado de instrucciones y a la implantación de procedimientos en el ámbito del sector público extremeño, que eviten la práctica de concatenación de contratos temporales del que puedan derivarse relaciones laborales de carácter indefinido con la entidad pública contratante.

15. Debería llevarse a cabo el desarrollo reglamentario del registro de cuentas, del contenido y estructura de los planes estratégicos de subvenciones y del patrimonio público del suelo.

16. <sup>67</sup>.

Madrid, 25 de febrero de 2016

EL PRESIDENTE



Ramón Álvarez de Miranda

---

<sup>67</sup> Recomendación suprimida tras alegaciones.



# **ANEXOS**

**Ejercicio 2013**



## ÍNDICE DE ANEXOS

### **I. CUENTAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**

- I.1-1 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de gastos
- I.1-2 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de ingresos
- I.1-3 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Saldos presupuestarios
- I.1-4 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Balances
- I.1-5 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Cuentas del resultado económico-patrimonial
- I.2-1 EMPRESAS PÚBLICAS Y OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS. Balances
- I.2-2 EMPRESAS PÚBLICAS Y OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS. Cuentas de pérdidas y ganancias
- I.3-1 FUNDACIONES PÚBLICAS Y CONSORCIOS. Balances
- I.3-2 FUNDACIONES PÚBLICAS Y CONSORCIOS. Cuentas de resultados
- I.4 Situación de avales

### **II. ADMINISTRACIÓN GENERAL**

- II.1-1 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación económica
- II.1-2 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación orgánica
- II.1-3 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación económica
- II.1-4 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación orgánica
- II.1-5 Liquidación del presupuesto de ingresos
- II.1-6 Resultado y saldo presupuestario del ejercicio
- II.2-0.1 Balance
- II.2-0.2 Cuenta del resultado económico-patrimonial
- II.2-1 Deudores presupuestarios
- II.2-2 Deudores extrapresupuestarios
- II.2-3 Tesorería
- II.2-4 Acreedores no financieros. Presupuestarios
- II.2-5 Acreedores no financieros. Extrapresupuestarios
- II.2-6 Pasivos financieros: Empréstitos
- II.2-7.1 Pasivos financieros: Préstamos a largo plazo
- II.2-7.2 Pasivos financieros: Préstamos a corto plazo
- II.2-7.3 Pasivos financieros: Otro endeudamiento (AGE)
- II.2-8 Remanente de tesorería

### **III. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**

- III.1 Relación de los contratos administrativos examinados de la Comunidad Autónoma

### **IV. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL**

- IV.1 Liquidación de los créditos del Fondo de Compensación
- IV.2 Liquidación de los recursos del Fondo de Compensación
- IV.3 Liquidación de los créditos del Fondo Complementario
- IV.4 Liquidación de los recursos del Fondo Complementario

## **OTROS ANEXOS**

### **A. PRÉSTAMOS A LARGO Y CORZO PLAZO**

A-1 Préstamos a largo plazo formalizados en 2013

A-2 Préstamos a corto plazo formalizados en 2013

### **B. COMPOSICIÓN DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO**

B-1 Organismos Autónomos

B-2 Entes Públicos

B-3 Empresas Públicas

B-4 Fundaciones Públicas

B-5 Consorcios Públicos

### **C. SECTORIZACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO**

### **D. SEGUIMIENTO DE ACUERDOS DEL CONSEJO DE MINISTROS SOBRE AUTORIZACIONES DE DEUDA**

### **E. GRADO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS**

E-1 Fondo de Compensación

E-2 Fondo Complementario

**ADMINISTRACIONES PÚBLICAS / Liquidación de los presupuestos de gastos**

(miles de euros)

Subsectores	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ENTIDADES INTEGRADAS	4.790.887	155.146	4.946.033	4.470.639
ASAMBLEA DE EXTREMADURA	13.200	1.161	14.361	13.771
CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA	1.242	1.199	2.441	1.418
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:				
- Consejo de la Juventud de Extremadura	369	24	393	363
- Instituto de la Mujer de Extremadura	5.190	—	5.190	4.768
- Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal	2.110	—	2.110	1.476
- Servicio Extremeño de Salud	1.268.907	127.650	1.396.557	1.394.761
ENTES PÚBLICOS:				
- Consejo Económico y Social de Extremadura	287	—	287	236
<b>Total</b>	<b>6.082.192</b>	<b>285.180</b>	<b>6.367.372</b>	<b>5.887.432</b>
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS:				
- Consorcio Cáceres 2016	s/d	s/d	s/d	s/d
- Consorcio GranTeatro Cáceres	928	4	932	899
- Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana	288	—	288	281
- Consorcio Museo Vostell-Malpartida	666	35	701	649
- Consorcio Plasencia, Trujillo, P.N. de Monfragüe y Biodiversidad Territorial	63	—	63	3

**ADMINISTRACIONES PÚBLICAS / Liquidación de los presupuestos de ingresos**

(miles de euros)

Subsectores	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ENTIDADES INTEGRADAS	4.790.887	155.146	4.946.033	4.691.724
ASAMBLEA DE EXTREMADURA	13.200	1.161	14.361	13.566
CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA	1.242	1.199	2.441	1.265
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:				
- Consejo de la Juventud de Extremadura	369	24	393	393
- Instituto de la Mujer de Extremadura	5.190	—	5.190	5.070
- Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal	2.110	—	2.110	1.669
- Servicio Extremeño de Salud	1.268.907	127.650	1.396.557	1.396.832
ENTES PÚBLICOS:				
- Consejo Económico y Social de Extremadura	287	—	287	287
<b>Total</b>	<b>6.082.192</b>	<b>285.180</b>	<b>6.367.372</b>	<b>6.110.806</b>
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS:				
- Consorcio Cáceres 2016	s/d	s/d	s/d	s/d
- Consorcio GranTeatro Cáceres	928	4	932	925
- Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana	288	—	288	221
- Consorcio Museo Vostell-Malpartida	666	35	701	650
- Consorcio Plasencia, Trujillo, P.N. de Monfragüe y Biodiversidad Territorial	63	—	63	—



**ADMINISTRACIONES PÚBLICAS / Saldos presupuestarios**

(miles de euros)

Subsectores	Resultado presupuestario	Variación neta pasivos financieros	Saldo presupuestario
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ENTIDADES INTEGRADAS	(192.781)	413.866	221.085
ASAMBLEA DE EXTREMADURA	(205)	—	(205)
CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA	(153)	—	(153)
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:			
- Consejo de la Juventud de Extremadura	30	—	30
- Instituto de la Mujer de Extremadura	302	—	302
- Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal	193	—	193
- Servicio Extremeño de Salud	2.071	—	2.071
ENTES PÚBLICOS:			
- Consejo Económico y Social de Extremadura	51	—	51
<b>Total</b>	<b>(190.492)</b>	<b>413.866</b>	<b>223.374</b>
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS:			
- Consorcio Cáceres 2016	s/d	s/d	s/d
- Consorcio GranTeatro Cáceres	26	—	26
- Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana	(60)	—	(60)
- Consorcio Museo Vostell-Malpartida	(1)	2	1
- Consorcio Plasencia, Trujillo, P.N. de Monfragüe y Biodiversidad Territorial	(3)	—	(3)

**ADMINISTRACIONES PÚBLICAS / Balances**

(miles de euros)

Subsectores	ACTIVO				PASIVO		
	Inmovilizado	Gastos a distribuir	Circulante	Fondos propios	Provisiones	Acreedores	
						A largo plazo	A corto plazo
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ENTIDADES INTEGRADAS	3.079.213	—	468.735	(456.141)	18.431	2.955.863	1.029.795
ASAMBLEA DE EXTREMADURA	23.601	—	6.758	29.767	—	—	592
CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA	60	—	2.797	2.780	—	—	77
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:							
- Consejo de la Juventud de Extremadura	10	—	264	157	—	—	117
- Instituto de la Mujer de Extremadura	1.691	—	1.945	2.694	—	—	942
- Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal	1.376	—	1.662	2.843	—	—	195
- Servicio Extremeño de Salud	315.898	—	274.247	194.876	—	—	395.269
ENTES PÚBLICOS:							
- Consejo Económico y Social de Extremadura	5	—	94	72	—	—	27
<b>Total</b>	<b>3.421.854</b>	<b>—</b>	<b>756.502</b>	<b>(222.952)</b>	<b>18.431</b>	<b>2.955.863</b>	<b>1.427.014</b>
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS:							
- Consorcio Cáceres 2016	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- Consorcio GranTeatro Cáceres	24	—	156	77	—	4	99
- Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana	1.197	—	15	1.204	—	—	8
- Consorcio Museo Vostell-Malpartida	103	—	311	335	—	—	79
- Consorcio Plasencia, Trujillo, P.N. de Monfragüe y Biodiversidad Territorial	—	—	—	—	—	—	—

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS / Cuentas del resultado económico - patrimonial

(miles de euros)

Subsectores	GASTOS			INGRESOS			AHORRO (DESAHORRO)
	De Funcionamiento	Transferencias y Subvenciones	Extraordinarios	Ordinarios	Transferencias y Subvenciones	Extraordinarios	
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ENTIDADES INTEGRADAS	1.433.407	2.700.412	148.765	2.052.505	2.192.068	574	(37.437)
ASAMBLEA DE EXTREMADURA	11.305	1.837	—	236	13.200	—	294
CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA	1.453	—	—	23	1.242	—	(188)
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:							—
- Consejo de la Juventud de Extremadura	228	—	95	—	393	—	70
- Instituto de la Mujer de Extremadura	2.819	1.973	1.690	1	5.069	—	(1.412)
- Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal	1.617	—	1.335	66	1.603	—	(1.283)
- Servicio Extremeño de Salud	1.206.657	275.715	1.277	271	1.396.557	—	(86.821)
ENTES PÚBLICOS:							
- Consejo Económico y Social de Extremadura	83	—	155	—	287	—	49
<b>Total</b>	<b>2.657.569</b>	<b>2.979.937</b>	<b>153.317</b>	<b>2.053.102</b>	<b>3.610.419</b>	<b>574</b>	<b>(126.728)</b>
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS:							
- Consorcio Cáceres 2016	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- Consorcio GranTeatro Cáceres	879	7	—	168	751	2	35
- Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana	266	17	—	30	191	—	(62)
- Consorcio Museo Vostell-Malpartida	688	—	—	26	622	—	(40)
- Consorcio Plasencia, Trujillo, P.N. de Monfragüe y Biodiversidad Territorial	3	—	—	—	—	—	(3)

EMPRESAS PÚBLICAS Y OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS / Balances

(miles de euros)

Denominación	ACTIVO		PATRIMONIO NETO	PASIVO	
	NO CORRIENTE	CORRIENTE		NO CORRIENTE	CORRIENTE
<b>SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES</b>	<b>299.112</b>	<b>221.202</b>	<b>388.189</b>	<b>20.581</b>	<b>111.544</b>
- FEVAL, GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L. (*)	—	210	(271)	—	481
- GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, SUELO Y VIVIENDA DE EXTREMADURA, S.A.	17	12.357	8.368	66	3.940
- PABELLÓN DE EXTREMADURA EN LA EXPOSICIÓN UNIVERSAL DE SEVILLA 1992, S.A., EN LIQUIDACIÓN	—	314	(970)	—	1.284
- URVIPEXSA	547	31.106	13.221	7.621	10.811
<b>Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (Grupo)</b>					
- CORPORACIÓN EXTREMEÑA DE MEDIOS AUDIOVISUALES (*)	1.200	1.317	2.294	—	223
- SOCIEDAD PÚBLICA DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN EXTREMEÑA, S.A.	11.082	3.889	6.636	796	7.539
<b>Extremadura Avante, S.L. (Grupo)</b>					
- EXTREMADURA AVANTE, S.L. (*)	158.629	1.404	158.523	51	1.459
- EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, S.L. (*)	144	7.485	1.100	—	6.529
- FOMENTO EXTREMEÑO DE INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES, S.A. (*)	2.389	33.928	30.263	477	5.577
- <b>Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura (Subgrupo)</b>					
- EXTREMADURA AVANTE INVERSIONES, SGEGR, S.A. (**)	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- FONDISA ANDALUCÍA, S.A., EN LIQUIDACIÓN	—	—	(894)	—	894
- FOMENTO Y DISTRIBUCIÓN, S.A., EN LIQUIDACIÓN	—	1	(1.295)	—	1.296
- GESTIÓN Y ESTUDIOS MINEROS, S.A. (*)	622	1.452	1.224	575	275
- PARQUE DE DESARROLLO INDUSTRIAL NORTE DE EXTREMADURA, S.A. (*)	5	32.969	6.986	—	25.988
- PARQUE DE DESARROLLO INDUSTRIAL SUR DE EXTREMADURA, S.A. (*)	9	27.526	5.377	—	22.158
- PLATAFORMA LOGÍSTICA DEL SUROESTE EUROPEO, S.A. (*)	205	528	673	35	25
- SOCIEDAD DE FOMENTO INDUSTRIAL DE EXTREMADURA, S.A. (*)	117.894	24.406	128.168	10.814	3.318
- SOCIEDAD GESTORA DE LA CIUDAD DE LA SALUD Y LA INNOVACIÓN, S.A. (*)	11	2.990	2.998	—	3
<b>Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A. (Grupo)</b>					
- GESTIÓN DE BIENES DE EXTREMADURA, S.A. (GEBIDEXSA)	194	2.274	1.662	111	695
- GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EXTREMEÑOS, S.A.	2.144	13.364	6.648	35	8.825
- SOCIEDAD DE GESTIÓN PÚBLICA DE EXTREMADURA, S.A.	4.020	23.682	17.478	—	10.224
<b>OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS</b>	<b>13.756</b>	<b>2.126</b>	<b>7.053</b>	<b>5.102</b>	<b>3.727</b>
- FUNDACIÓN HELGA DE ALVEAR	950	287	1.077	—	160
- CONSORCIO FEVAL-INSTITUCIÓN FERIAL DE EXTREMADURA	12.740	1.088	8.780	2.364	2.684
- CONSORCIO MUSEO DEL VINO DE ALMENDRALEJO	42	42	71	—	13
- CONSORCIO PATRONATO DEL FESTIVAL DE TEATRO CLÁSICO EN EL TEATRO ROMANO DE MÉRIDA	24	709	(2.875)	2.738	870
<b>Total</b>	<b>312.868</b>	<b>223.328</b>	<b>395.242</b>	<b>25.683</b>	<b>115.271</b>

EMPRESAS QUE PRESENTAN LAS CUENTAS DE 2013 EN MODELOS ABREVIADOS

Las cuentas de SGEGR no se formulan según PGC por lo que esta sociedad se incluye sin datos (incrementaría el Activo/Pasivo agregado en 1.758 miles de euros)

EMPRESAS PÚBLICAS Y OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS / Cuentas de pérdidas y ganancias

(miles de euros)

Denominación	Resultados de explotación		Resultados financieros	Resultados antes de impuestos	Impuestos s/ Bº	Resultados operaciones continuadas	Resultados operaciones interrumpidas	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Otras rúbricas						
<b>SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES</b>	<b>5.281</b>	<b>(47.207)</b>	<b>558</b>	<b>(41.368)</b>	<b>(232)</b>	<b>(41.136)</b>	<b>—</b>	<b>(41.136)</b>
- FEVAL, GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L. (*)	—	120	—	120	—	120	—	120
- GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, SUELO Y VIVIENDA DE EXTREMADURA, S.A.	1.284	(3.493)	(2)	(2.211)	—	(2.211)	—	(2.211)
- PABELLON DE EXTREMADURA EN LA EXPOSICION UNIVERSAL DE SEVILLA 1992, S.A., EN LIQUIDACIÓN	—	(2)	—	(2)	—	(2)	—	(2)
- URVIPEXSA	357	(1.479)	(89)	(1.211)	8	(1.219)	—	(1.219)
<b>Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (Grupo)</b>								
- CORPORACIÓN EXTREMEÑA DE MEDIOS AUDIOVISUALES (*)	15	(1.084)	1	(1.068)	—	(1.068)	—	(1.068)
- SOCIEDAD PÚBLICA DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN EXTREMEÑA, S.A.	904	(23.073)	20	(22.149)	243	(22.392)	—	(22.392)
<b>Extremadura Avante, S.L. (Grupo)</b>								
- EXTREMADURA AVANTE, S.L. (*)	—	(6.915)	2	(6.913)	9	(6.922)	—	(6.922)
- EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, S.L. (*)	6	227	17	250	75	175	—	175
- FOMENTO EXTREMEÑO DE INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES, S.A. (*)	1	(466)	275	(190)	(57)	(133)	—	(133)
<b>Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura (Subgrupo)</b>								
- EXTREMADURA AVANTE INVERSIONES, SGEGR, S.A. (**)	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- FOMDISA ANDALUCÍA, S.A., EN LIQUIDACIÓN	—	—	—	—	—	—	—	—
- FOMENTO Y DISTRIBUCIÓN, S.A., EN LIQUIDACIÓN	—	—	—	—	—	—	—	—
- GESTIÓN Y ESTUDIOS MINEROS, S.A. (*)	—	1	15	16	(69)	85	—	85
- PARQUE DE DESARROLLO INDUSTRIAL NORTE DE EXTREMADURA, S.A. (*)	—	(357)	(232)	(589)	(198)	(391)	—	(391)
- PARQUE DE DESARROLLO INDUSTRIAL SUR DE EXTREMADURA, S.A. (*)	—	(374)	(336)	(710)	(258)	(452)	—	(452)
- PLATAFORMA LOGÍSTICA DEL SUROESTE EUROPEO, S.A. (*)	38	(311)	7	(266)	—	(266)	—	(266)
- SOCIEDAD DE FOMENTO INDUSTRIAL DE EXTREMADURA, S.A. (*)	91	(7.245)	374	(6.780)	194	(6.974)	—	(6.974)
- SOCIEDAD GESTORA DE LA CIUDAD DE LA SALUD Y LA INNOVACIÓN, S.A. (*)	—	(40)	64	24	7	17	—	17
<b>Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A. (Grupo)</b>								
- GESTIÓN DE BIENES DE EXTREMADURA, S.A. (GEBIDEXSA)	1.295	(1.178)	11	128	(9)	137	—	137
- GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EXTREMEÑOS, S.A.	—	262	235	497	2	495	—	495
- SOCIEDAD DE GESTIÓN PÚBLICA DE EXTREMADURA, S.A.	1.290	(1.800)	196	(314)	(179)	(135)	—	(135)

Denominación	Resultados de explotación		Resultados financieros	Resultados antes de impuestos	Impuestos s/ Bº	Resultados operaciones continuadas	Resultados operaciones interrumpidas	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Otras rúbricas						
<b>OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS</b>	<b>6.081</b>	<b>(3.804)</b>	<b>(408)</b>	<b>1.869</b>	—	<b>1.869</b>	—	<b>1.869</b>
- FUNDACIÓN HELGA DE ALVEAR	1.678	(705)	—	973	—	973	—	973
- CONSORCIO FEVAL-INSTITUCIÓN FERIAL DE EXTREMADURA	1.399	(1.303)	(187)	(91)	—	(91)	—	(91)
- CONSORCIO MUSEO DEL VINO DE ALMENDRALEJO	171	(177)	—	(6)	—	(6)	—	(6)
- CONSORCIO PATRONATO DEL FESTIVAL DE TEATRO CLÁSICO EN EL TEATRO ROMANO DE MÉRIDA	2.833	(1.619)	(221)	993	—	993	—	993
<b>Total</b>	<b>11.362</b>	<b>(51.011)</b>	<b>150</b>	<b>(39.499)</b>	<b>(232)</b>	<b>(39.267)</b>	—	<b>(39.267)</b>

(\*) EMPRESAS QUE PRESENTAN LAS CUENTAS DE 2013 EN MODELOS ABREVIADOS

(\*\*) Las cuentas de SGECR no se formulan según PGC por lo que esta sociedad se incluye sin datos (reduciría el resultado negativo agregado en 498 miles de euros)

**FUNDACIONES Y CONSORCIOS PÚBLICOS / Balances**

(miles de euros)

Denominación	ACTIVO		Patrimonio neto	PASIVO	
	No corriente	Corriente		No corriente	Corriente
<b>FUNDACIONES</b>					
- FUNDACIÓN ACADEMIA EUROPEA DE YUSTE	44	244	(1.309)	686	911
- FUNDACIÓN BIBLIOTECA ALONSO ZAMORA VICENTE	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- FUNDACIÓN CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN	10.252	7.652	15.534	259	2.111
- FUNDACIÓN CENTRO EXTREMEÑO DE ESTUDIOS Y COOPERACIÓN CON IBEROAMÉRICA	3	117	61	—	59
- FUNDACIÓN COMPUTACIÓN Y TECNOLOGÍAS AVANZADAS DE EXTREMADURA	134	1.070	292	—	912
- FUNDACIÓN GODOFREDO ORTEGA MUÑOZ	2	121	105	—	18
- FUNDACIÓN JESÚS DELGADO VALHONDO	27	3	27	—	3
- FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE	84	1.074	432	—	726
- FUNDACIÓN ORQUESTA DE EXTREMADURA	17	645	138	218	306
- FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD DE EXTREMADURA	10	2.938	1.286	—	1.662
- FUNDACIÓN FUNDECYT-PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA	6.946	4.206	5.656	3.851	1.645
- FUNDACIÓN RAFAEL ORTEGA PORRAS	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
<b>SUBTOTAL</b>	<b>17.519</b>	<b>18.070</b>	<b>22.222</b>	<b>5.014</b>	<b>8.353</b>
- <b>AGENCIA EXTREMEÑA DE LA ENERGÍA</b>	<b>3</b>	<b>645</b>	<b>333</b>	<b>—</b>	<b>315</b>
<b>CONSORCIOS</b>					
- CONSORCIO CIUDAD MONUMENTAL HISTÓRICO-ARTÍSTICO Y ARQUEOLÓGICO DE MÉRIDA	490	339	341	2	486
- CONSORCIO EXTREMEÑO DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR	45	54	50	—	49
- CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN	30	220	(5.206)	5	5.451
- CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ROCAS ORNAMENTALES Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	3.214	1.255	3.849	—	620
- CONSORCIO TEATRO LÓPEZ DE AYALA. BADAJOZ 2000	64	213	221	—	56
<b>SUBTOTAL</b>	<b>3.843</b>	<b>2.081</b>	<b>(745)</b>	<b>7</b>	<b>6.662</b>

FUNDACIONES Y CONSORCIOS PÚBLICOS / Cuentas de resultados

(miles de euros)

Denominación	Excedente del ejercicio					Variac. de PN reconocida en el excedente del ejercicio	Variac. de PN por ingresos y gastos imputados directamente al PN	Ajustes y variaciones	Rdo Total, Variac del PN en el ejercicio
	Excedente de la actividad		Excedente de las operaciones financieras	Excedente antes de impuestos	Impuestos s/ Bº				
	Subvenciones	Otras rúbricas							
<b>FUNDACIONES</b>									
- FUNDACIÓN ACADEMIA EUROPEA DE YUSTE	706	(572)	(120)	14	—	14	9	—	23
- FUNDACIÓN BIBLIOTECA ALONSO ZAMORA VICENTE	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- FUNDACIÓN CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN	255	(939)	—	(684)	—	(684)	10.097	—	9.413
- FUNDACIÓN CENTRO EXTREMEÑO DE ESTUDIOS Y COOPERACIÓN CON IBEROAMÉRICA	598	(501)	—	97	—	97	(90)	—	7
- FUNDACIÓN COMPUTACIÓN Y TECNOLOGÍAS AVANZADAS DE EXTREMADURA	567	(438)	7	136	14	122	40	(40)	122
- FUNDACIÓN GODOFREDO ORTEGA MUÑOZ	93	(104)	—	(11)	—	(11)	—	—	(11)
- FUNDACIÓN JESÚS DELGADO VALHONDO	17	(17)	—	—	—	—	—	—	—
- FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE	2.782	(2.669)	2	115	—	115	—	—	115
- FUNDACIÓN ORQUESTA DE EXTREMADURA	2.350	(2.280)	(17)	53	—	53	—	—	53
- FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD DE EXTREMADURA	936	(1.007)	72	1	—	1	(95)	—	(94)
- FUNDACIÓN FUNDECYT-PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA	2.602	(2.529)	(45)	28	—	28	323	5.305	5.656
- FUNDACIÓN RAFAEL ORTEGA PORRAS	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
<b>SUBTOTAL</b>	<b>10.906</b>	<b>(11.056)</b>	<b>(101)</b>	<b>(251)</b>	<b>14</b>	<b>(265)</b>	<b>10.284</b>	<b>5.265</b>	<b>15.284</b>
- AGENCIA EXTREMEÑA DE LA ENERGÍA	501	(478)	1	24	—	24	—	—	24
<b>CONSORCIOS</b>									
- CONSORCIO CIUDAD MONUMENTAL HISTÓRICO-ARTÍSTICO Y ARQUEOLÓGICO DE MÉRIDA	545	(500)	(19)	26	1	25	(61)	—	(36)
- CONSORCIO EXTREMEÑO DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR	814	(812)	1	3	—	3	(11)	—	(8)
- CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN	2.224	(2.133)	—	91	—	91	(11.487)	—	(11.396)
- CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ROCAS ORNAMENTALES Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	393	(392)	—	1	—	1	(426)	—	(425)
- CONSORCIO TEATRO LÓPEZ DE AYALA. BADAJOZ 2000	—	7	—	7	—	7	—	—	7
<b>SUBTOTAL</b>	<b>3.976</b>	<b>(3.830)</b>	<b>(18)</b>	<b>128</b>	<b>1</b>	<b>127</b>	<b>(11.985)</b>	<b>—</b>	<b>(11.858)</b>



**SITUACIÓN DE AVALES**

(miles de euros)

Avalado	Existencias iniciales		Operaciones del ejercicio		Existencias finales	
	Avales (Nº)	Importe	Avales constituidos	Avales cancelados	Nº	Importe
1. Concedidos por la Administración General	—	—	—	—	—	—
2. Concedidos por Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura, S.A.	—	—	2.000	—	1	2.000
<b>Total</b>	—	—	<b>2.000</b>	—	<b>1</b>	<b>2.000</b>

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Modificaciones de créditos presupuestarios / Clasificación económica

(miles de euros)

Capítulos	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
1. Gastos de personal	—	—	20.090	63.368	2.750	1	—	2.410	(42.937)
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	—	—	28.873	14.824	6.493	294	—	62	20.774
3. Gastos financieros	—	—	6.240	13.676	—	—	—	—	(7.436)
4. Transferencias corrientes	830	800	91.029	63.442	70.568	18.423	—	822	117.386
5. Fondo de contingencia	—	—	—	—	—	—	—	3.830	(3.830)
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>830</b>	<b>800</b>	<b>146.232</b>	<b>155.310</b>	<b>79.811</b>	<b>18.718</b>	—	<b>7.124</b>	<b>83.957</b>
6. Inversiones reales	32.240	—	34.582	52.811	3.636	5.227	—	948	21.926
7. Transferencias de capital	15.037	—	29.285	19.313	614	6.392	—	87	31.928
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>47.277</b>	—	<b>63.867</b>	<b>72.124</b>	<b>4.250</b>	<b>11.619</b>	—	<b>1.035</b>	<b>53.854</b>
8. Activos financieros	—	—	9.900	—	—	—	—	—	9.900
9. Pasivos financieros	—	—	7.435	—	—	—	—	—	7.435
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	—	—	<b>17.335</b>	—	—	—	—	—	<b>17.335</b>
<b>Total</b>	<b>48.107</b>	<b>800</b>	<b>227.434</b>	<b>227.434</b>	<b>84.061</b>	<b>30.337</b>	—	<b>8.159</b>	<b>155.146</b>

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Modificaciones de créditos presupuestarios / Clasificación orgánica

(miles de euros)

Secciones	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
02. Presidencia	8.480	—	3.388	3.698	—	—	—	—	8.170
10. Consejería de Economía y Hacienda	—	—	2.123	1.935	—	—	—	—	188
11. Consejería de Administración Pública	2.042	—	5.765	6.053	—	2.613	—	54	4.313
12. Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio A	5.995	—	27.920	22.447	8.498	6.305	—	505	25.766
13. Consejería de Educación y Cultura	10.961	—	39.661	67.084	4.526	2.140	—	2.417	(12.213)
14. Consejería de Empleo, Empresa e Innovación	263	—	43.123	61.410	204	18.345	—	320	205
15. Consejería de Salud y Política Social	10.085	800	71.889	23.466	70.788	—	—	801	129.295
16. Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación Ter y T	10.281	—	19.889	27.665	45	934	—	232	3.252
20. Endeudamiento Público	—	—	13.676	13.676	—	—	—	—	—
21. Fondo de Contingencia	—	—	—	—	—	—	—	3.830	(3.830)
<b>TOTAL</b>	<b>48.107</b>	<b>800</b>	<b>227.434</b>	<b>227.434</b>	<b>84.061</b>	<b>30.337</b>	<b>—</b>	<b>8.159</b>	<b>155.146</b>

**ADMINISTRACIÓN GENERAL / Liquidación del presupuesto de gastos / Clasificación económica**  
(miles de euros)

Capítulos	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
1. Gastos de personal	1.046.896	(42.937)	1.003.959	1.001.870	2.089
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	199.512	20.774	220.286	193.720	26.566
3. Gastos financieros	120.857	(7.436)	113.421	111.570	1.851
4. Transferencias corrientes	2.565.933	117.386	2.683.319	2.542.140	141.179
5. Fondo de Contingencia	9.114	(3.830)	5.284	—	5.284
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>3.942.312</b>	<b>83.957</b>	<b>4.026.269</b>	<b>3.849.300</b>	<b>176.969</b>
6. Inversiones reales	318.277	21.926	340.203	218.613	121.590
7. Transferencias de capital	339.191	31.928	371.119	194.284	176.835
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>657.468</b>	<b>53.854</b>	<b>711.322</b>	<b>412.897</b>	<b>298.425</b>
8. Activos financieros	8.000	9.900	17.900	17.900	—
9. Pasivos financieros	183.107	7.435	190.542	190.542	—
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>191.107</b>	<b>17.335</b>	<b>208.442</b>	<b>208.442</b>	<b>—</b>
<b>Total</b>	<b>4.790.887</b>	<b>155.146</b>	<b>4.946.033</b>	<b>4.470.639</b>	<b>475.394</b>

**ADMINISTRACIÓN GENERAL / Liquidación del presupuesto de gastos / Clasificación orgánica**

(miles de euros)

Secciones	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
02. Presidencia	71.428	8.170	79.598	73.517	6.081
10. Consejería de Economía y Hacienda	23.031	188	23.219	22.640	579
11. Consejería de Administración Pública	94.630	4.313	98.943	91.687	7.256
12. Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio A	1.126.707	25.766	1.152.473	889.426	263.047
13. Consejería de Educación y Cultura	989.233	(12.213)	977.020	937.490	39.530
14. Consejería de Empleo, Empresa e Innovación	361.379	205	361.584	255.136	106.448
15. Consejería de Salud y Política Social	1.638.072	129.295	1.767.367	1.753.577	13.790
16. Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación Ter y T	173.329	3.252	176.581	145.054	31.527
20. Endeudamiento Público	303.964	—	303.964	302.112	1.852
21. Fondo de Contingencia	9.114	(3.830)	5.284	—	5.284
<b>Total</b>	<b>4.790.887</b>	<b>155.146</b>	<b>4.946.033</b>	<b>4.470.639</b>	<b>475.394</b>

**ADMINISTRACIÓN GENERAL / Liquidación del presupuesto de ingresos**

(miles de euros)

Capítulos	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
1. Impuestos directos	694.843	—	694.843	701.987
2. Impuestos indirectos	1.078.961	—	1.078.961	1.073.108
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	137.291	1.745	139.036	159.619
4. Transferencias corrientes	1.971.722	9.922	1.981.644	1.814.960
5. Ingresos patrimoniales	11.165	—	11.165	17.172
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>3.893.982</b>	<b>11.667</b>	<b>3.905.649</b>	<b>3.766.846</b>
6. Enajenación de inversiones reales	55.534	—	55.534	6.055
7. Transferencias de capital	434.978	7.264	442.242	314.124
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>490.512</b>	<b>7.264</b>	<b>497.776</b>	<b>320.179</b>
8. Activos financieros	—	29.368	29.368	291
9. Pasivos financieros	406.393	106.847	513.240	604.408
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>406.393</b>	<b>136.215</b>	<b>542.608</b>	<b>604.699</b>
<b>Total</b>	<b>4.790.887</b>	<b>155.146</b>	<b>4.946.033</b>	<b>4.691.724</b>

**ADMINISTRACIÓN GENERAL / Resultado y saldo presupuestario del ejercicio**

(miles de euros)

Conceptos	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Importes
1. (+) Operaciones no financieras	4.087.025	4.262.197	(175.172)
2. (+) Operaciones con activos financieros	291	17.900	(17.609)
<b>I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)</b>	<b>4.087.316</b>	<b>4.280.097</b>	<b>(192.781)</b>
<b>II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS</b>	<b>604.408</b>	<b>190.542</b>	<b>413.866</b>
<b>III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)</b>			<b>221.085</b>
3. (+) Créditos gastados financiados con remanente de tesorería			20.106
4. (-) Desviaciones de financiación positivas por recursos del ejercicio en gastos con financiación afectada			—
5. (+) Desviaciones de financiación negativas en gastos con financiación afectada			—
<b>IV. SUPERÁVIT O DÉFICIT DE FINANCIACIÓN DEL EJERCICIO (III+3-4+5)</b>			<b>241.191</b>

**ADMINISTRACIÓN GENERAL / Balance**

(miles de euros)

<b>ACTIVO</b>	<b>Ej. corriente</b>	<b>Ej. anterior</b>	<b>PASIVO</b>	<b>Ej. corriente</b>	<b>Ej. anterior</b>
<b>A) INMOVILIZADO</b>	<b>3.079.213</b>	<b>3.202.073</b>	<b>A) FONDOS PROPIOS</b>	<b>(456.141)</b>	<b>(206.153)</b>
I. Inversiones destinadas al uso general	316.407	443.975	I. Patrimonio	(418.704)	240.505
II. Inmovilizaciones inmateriales	21.495	28.677	II. Reservas	—	—
III. Inmovilizaciones materiales	2.496.416	2.498.890	III. Resultados de ejercicios anteriores	—	—
IV. Inversiones gestionadas	—	—	IV. Resultados del ejercicio	(37.437)	(446.658)
V. Inversiones financieras permanentes	244.895	230.531	<b>B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS</b>	<b>—</b>	<b>—</b>
<b>B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>C) ACREEDORES A LARGO PLAZO</b>	<b>2.955.863</b>	<b>2.763.768</b>
<b>C) ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>468.735</b>	<b>595.435</b>	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	254.000	106.022
I. Existencias	—	—	II. Otras deudas a largo plazo	2.698.986	2.654.868
II. Deudores	189.790	352.369	III. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos	2.877	2.878
III. Inversiones financieras temporales	—	—	<b>D) ACREEDORES A CORTO PLAZO</b>	<b>1.029.795</b>	<b>1.155.136</b>
IV. Tesorería	278.945	243.066	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	47.226	2.986
V. Ajustes por periodificación	—	—	II. Deudas con entidades de crédito	331.730	507.131
			III. Acreedores	650.839	645.019
			IV. Ajustes por periodificación	—	—
			<b>E) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO</b>	<b>18.431</b>	<b>84.757</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>3.547.948</b>	<b>3.797.508</b>	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>3.547.948</b>	<b>3.797.508</b>



ADMINISTRACIÓN GENERAL / Cuenta del resultado económico - patrimonial

(miles de euros)

Debe	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior	Haber	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior
<b>A) GASTOS</b>	<b>4.282.584</b>	<b>4.462.274</b>	<b>B) INGRESOS</b>	<b>4.245.147</b>	<b>4.015.616</b>
1. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	1.433.407	1.387.286	1. Ingresos de gestión ordinaria	1.888.067	2.196.352
2. Transferencias y subvenciones	2.700.412	2.934.596	2. Otros ingresos de gestión ordinaria	164.438	110.788
3. Pérdidas y gastos extraordinarios	148.765	140.392	3. Transferencias y subvenciones	2.192.068	1.707.586
a) Pérdidas procedentes del inmovilizado	—	—	4. Ganancias e ingresos extraordinarios	574	890
b) Pérdidas por operaciones de endeudamiento	—	—	a) Beneficios procedentes del inmovilizado	—	6
c) Gastos extraordinarios	—	—	b) Beneficios por operaciones de endeudamiento	—	—
d) Gastos y pérdidas de otros ejercicios	148.765	140.392	c) Ingresos extraordinarios	—	—
			d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios	574	884
<b>Ahorro</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>Desahorro</b>	<b>37.437</b>	<b>446.658</b>

**ADMINISTRACIÓN GENERAL / Deudores presupuestarios**

(miles de euros)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Cobros	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
2012 y anteriores	359.203	—	80.968	278.235	178.397	99.838
2013	—	5.004.000	312.276	4.691.724	4.598.101	93.623
<b>Total</b>	<b>359.203</b>	<b>5.004.000</b>	<b>393.244</b>	<b>4.969.959</b>	<b>4.776.498</b>	<b>193.461</b>

**ADMINISTRACIÓN GENERAL / Deudores extrapresupuestarios**

(miles de euros)

Concepto	Saldo inicial	Modificaciones	Cargos	Total	Abonos	Saldo final
Anticipos de caja fija	9.939	—	42.661	52.600	45.046	7.554
Deudores Servicio de Recaudación	5.590	—	13.711	19.301	5.590	13.711
Remesas de efectivo a Consejerías	33	—	—	33	—	33
Pagos Convenio de la Seguridad Social	5.968	—	340.641	346.609	341.047	5.562
Pagos provisionales del Tesoro	2	—	—	2	—	2
Pago proveedores línea ICO	1.393	—	3	1.396	1.327	69
Deudores aplicac. anticipada ingresos SES	—	—	9.720	9.720	—	9.720
Otros	79	—	164.533	164.612	164.316	296
<b>Total</b>	<b>23.004</b>	<b>—</b>	<b>571.269</b>	<b>594.273</b>	<b>557.326</b>	<b>36.947</b>

**ADMINISTRACIÓN GENERAL / Tesorería**

(miles de euros)

Concepto		Importes	
<b>1. Cobros</b>		<b>12.220.389</b>	
Presupuesto corriente	4.598.101		
Presupuestos cerrados	178.397		
Operaciones no presupuestarias	7.443.891		
<b>2. Pagos</b>		<b>12.184.510</b>	
Presupuesto corriente	4.030.550		
Presupuestos cerrados	460.215		
Operaciones no presupuestarias	7.693.745		
I. Flujo neto de tesorería del ejercicio (1-2)		35.879	35.879
<b>3. Saldo inicial de tesorería</b>			<b>243.066</b>
<b>II. Saldo final de tesorería (I+3)</b>			<b>278.945</b>

**ADMINISTRACIÓN GENERAL / Acreedores no financieros / Presupuestarios**

(miles de euros)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Pagos	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
2009	242	—	—	242	242	—
2010	3.963	—	3	3.960	3.960	—
2011	6.482	—	1	6.481	5.430	1.051
2012	454.650	—	555	454.095	450.582	3.513
2013				4.280.097	3.840.008	440.089
<b>Total</b>	<b>465.337</b>	<b>—</b>	<b>559</b>	<b>4.744.875</b>	<b>4.300.222</b>	<b>444.653</b>

**ADMINISTRACIÓN GENERAL / Acreedores no financieros / Extrapresupuestarios**

(miles de euros)

Conceptos	Saldo inicial	Modificaciones	Abonos	Total	Cargos	Saldo final
Fianzas adjudicación obras y servicios	13.115	—	3.356	16.471	1.708	14.763
I.R.P.F. Personal docente	6.948	—	97.386	104.334	91.069	13.265
Cuotas derechos pasivos personal docente	—	—	14.743	14.743	14.743	—
Cuenta de crédito (Varias entidades)	115.000	—	—	115.000	115.000	—
Disposición préstamo c/p (Varias entidades)	190.000	—	60.000	250.000	190.000	60.000
Hda. Pca. Retenciones I.R.P.F.	2.833	—	50.022	52.855	46.365	6.490
Oficina Liquidadora pendiente de aplicación	6.228	—	276	6.504	4.295	2.209
Ingresos pendientes de aplicación	3.331	—	25.529	28.860	23.890	4.970
Ingresos para generación de créditos	9.951	—	6.736	16.687	6.172	10.515
Ingresos fondos proc. U.E. ptes. aplicación	5.834	—	2.996	8.830	4.475	4.355
Otros	5.862	—	6.625.521	6.631.383	6.624.759	6.624
<b>Total</b>	<b>359.102</b>	<b>—</b>	<b>6.886.565</b>	<b>7.245.667</b>	<b>7.122.476</b>	<b>123.191</b>

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Pasivos financieros: empréstitos

(miles de euros)

Año de emisión	Denominación	Tipos de Interés %	Suscripciones (totales)	Pendiente de amortización al 1 de enero	Suscripciones	Amortizaciones	Diferencias de cambio	Pendiente de amortización al 31 de diciembre
2013	AURIGA 35M-13	4,10	35.000	—	35.000	—	—	35.000
2013	AURIGA 5M-13	5,20	5.000	—	5.000	—	—	5.000
2011	BANESTO 11.000-11	6,50	11.000	11.000	—	—	—	11.000
2013	BBVA 20M-13	6,13	20.000	—	20.000	—	—	20.000
2013	BBVA 21M-13	7,75	21.000	—	21.000	—	—	21.000
2013	BBVA 30M-13	3,50	30.000	—	30.000	—	—	30.000
2013	CAIXABANK 11M-13	4,31	11.000	—	11.000	—	—	11.000
2011	CDU 5.000-11	6,61	5.000	5.000	—	—	—	5.000
2011	CITY 25.000-11	Variable referenciado a la inflación +365 p.b.	25.000	25.000	—	—	—	25.000
2012	CITY 25.000-12	Variable referenciado a inflación+ 425p.b.	25.000	25.000	—	—	—	25.000
2013	CITY 30.000-13	Variable referenciado a inflación + 272 p.b.	30.000	—	30.000	—	—	30.000
2012	CRALM- 40.000-12	5, 00	40.000	40.000	—	—	—	40.000
2013	HSBC 13M-13	Variable referenciado a Euribor 6 meses+ 65 p.b.	13.000	—	13.000	—	—	13.000
2013	BANCO SABADELL 23M-13	5, 50	23.000	—	23.000	—	—	23.000
2013	CITY- 25.000 - 12 M DEUDA PCA	Variable referenciado a inflación+ 425p.b.	—	—	—	—	—	—
<b>Total</b>			<b>294.000</b>	<b>106.000</b>	<b>188.000</b>	—	—	<b>294.000</b>

**ADMINISTRACIÓN GENERAL / Pasivos financieros: préstamos a largo plazo**

(miles de euros)

Prestamista	Préstamos dispuestos		Pendiente de amortización al 1 de enero	Disposiciones	Amortizaciones	Pendiente de amortización al 31 de diciembre
	Nº	Total				
BAADER BANK	1	15.000	15.000	—	—	15.000
BANCO BILBAO-VIZCAYA ARGENTARIA	8	354.326	213.371	90.000	13.588	289.783
BANCO CAIXA GERAL	2	15.000	10.000	15.000	10.000	15.000
BANCO CAJATRES	2	40.000	20.000	20.000	—	40.000
BANCO DE CRÉDITO LOCAL	5	172.892	169.861	—	41.814	128.047
BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO	1	20.000	20.000	—	—	20.000
BANCO EUROPEO DE INVERSIONES	7	383.786	248.005	125.000	14.869	358.136
BANCO PASTOR	1	5.000	5.000	—	—	5.000
BANCO POPULAR	4	24.500	21.167	—	7.111	14.056
BANCA PUEYO	1	5.000	—	5.000	—	5.000
BANCO DE SABADELL	2	25.000	12.857	10.000	2.143	20.714
BANCO DE SANTANDER	4	330.000	199.980	130.000	4.996	324.984
B. I. INNOVACIONES E SVILUPPO	1	50.000	50.000	—	—	50.000
BANKINTER	2	25.000	23.334	—	834	22.500
BARCLAYS	1	15.000	15.000	—	—	15.000
CAIXA GALICIA	1	20.000	20.000	—	—	20.000
CAJA BADAJOZ	9	114.389	97.718	—	5.630	92.088
CAJA DUERO	6	65.000	51.666	—	8.254	43.412
CAJA DE EXTREMADURA	8	145.964	129.162	—	14.241	114.921
CAJA RURAL DE ALMENDRALEJO	3	41.000	41.000	—	6.000	35.000
CAJA RURAL DE EXTREMADURA	3	16.000	15.334	—	6.333	9.001
CAJASOL	6	52.000	45.833	—	2.944	42.889
CAMAGRABA	1	21	—	21	7	14
DEPFA	2	99.000	67.000	—	16.000	51.000
DEXIA	2	80.000	58.571	—	10.143	48.428
H y P	1	15.000	15.000	—	—	15.000
INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL	3	122.299	122.299	—	—	122.299
LA CAIXA	3	79.000	50.668	15.000	11.873	53.795
LIBERBANK	2	38.130	38.130	—	10.000	28.130
POLCAMAGRABA	1	49	—	49	—	49
<b>TOTAL</b>	<b>93</b>	<b>2.368.356</b>	<b>1.775.956</b>	<b>410.070</b>	<b>186.780</b>	<b>1.999.246</b>



**ADMINISTRACIÓN GENERAL / Pasivos financieros: Préstamos a corto plazo**

(miles de euros)

Prestamista	Préstamos dispuestos		Pendiente de amortización al 1 de enero	Disposiciones	Amortizaciones	Pendiente de amortización al 31 de diciembre
	Nº	Total				
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA	1	100.000	100.000	—	100.000	—
BANCO CAJATRES	1	10.000	10.000	—	10.000	—
BANCA CIVICA	1	5.000	5.000	—	5.000	—
BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO	2	70.000	30.000	40.000	30.000	40.000
BANCO DE SABADELL	2	45.000	25.000	20.000	25.000	20.000
BANCO DE SANTANDER	1	75.000	75.000	—	75.000	—
CAJA DUERO	1	5.000	5.000	—	5.000	—
CAJA RURAL CASTILLA-LA MANCHA	1	20.000	20.000	—	20.000	—
LA CAIXA	1	10.000	10.000	—	10.000	—
LIBERBANK	1	25.000	25.000	—	25.000	—
<b>Total</b>	<b>12</b>	<b>365.000</b>	<b>305.000</b>	<b>60.000</b>	<b>305.000</b>	<b>60.000</b>

**ADMINISTRACIÓN GENERAL / Pasivos financieros: otro endeudamiento (A.G.E.)**

(miles de euros)

Prestamista	Préstamos dispuestos		Pendiente de amortización al 1 de enero	Disposiciones	Amortizaciones	Pendiente de amortización al 31 de diciembre
	Nº	Total				
MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN	5	27.929	27.633	—	462	27.171
MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	1	40.000	36.700	—	3.300	33.400
FP BANCO COOPERATIVO	2	10.959	10.085	874	—	10.959
FP BANCO SANTANDER	1	30.931	30.931	—	—	30.931
FP BANCO POPULAR	2	25.927	23.594	2.331	—	25.925
FP BANCO SABADELL	1	11.093	11.045	—	—	11.045
FP BANESTO	1	13.110	13.110	—	—	13.110
FP BANKIA	1	30.931	30.927	—	—	30.927
FP BANKINTER	2	13.487	10.083	3.402	—	13.485
FP BBVA	1	30.931	30.931	—	—	30.931
FP CAM	1	10.085	10.085	—	—	10.085
FP LIBERBANK	1	26.140	26.140	—	—	26.140
FP CAIXA	1	30.931	30.931	—	—	30.931
LIQUIDACIÓN SISTEMA DE FINANCIACIÓN	—	—	869.632	—	96.626	773.006
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>302.454</b>	<b>1.161.827</b>	<b>6.607</b>	<b>100.388</b>	<b>1.068.046</b>

**ADMINISTRACIÓN GENERAL / Remanente de Tesorería**

(miles de euros)

Conceptos	Importes
<b>1. Derechos pendientes de cobro</b>	<b>121.629</b>
(+) del Presupuesto corriente	93.623
(+) de Presupuestos cerrados	99.838
(+) de operaciones no presupuestarias	31.171
(-) de dudoso cobro	80.149
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	22.854
<b>2. Obligaciones pendientes de pago</b>	<b>566.767</b>
(+) del Presupuesto corriente	440.128
(+) de Presupuestos cerrados	4.564
(+) de operaciones no presupuestarias	127.915
(-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	5.840
<b>3. Fondos líquidos</b>	<b>278.945</b>
<b>I. Remanente de Tesorería afectado</b>	
<b>II. Remanente de Tesorería no afectado</b>	
<b>III. Remanente de Tesorería (1-2+3)=(I+II)</b>	<b>(166.193)</b>

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Relación de los contratos públicos examinados

(\*)  
O: Obras  
CO: Concesión Obra Pública  
GS: Gestión Servicios Públicos

(\*)  
S: Suministros  
SE: Servicios  
CP: Colaboración Público-Privada

(\*\*)  
A1: Abierto -un solo criterio-  
A2: Abierto -varios criterios-  
R1: Restringido -un solo criterio  
R2: Restringido -varios criterios-

(\*\*)  
N: Negociado  
E: Emergencia  
D: Diálogo Competitivo

Núm. de Contrato	Tipo de Contrato (*)	Objeto del contrato	Consejerías/Entes	Adjudicación		
				Fecha	Procedimiento (**)	Precio (Euros)
1	O	CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE TRUJILLO	FOMENTO, VIVIENDA, O.T. Y TURISMO	02-10-13	A2	1.335.630
2	O	EDAR Y COLECTORES EN ALMOHARIN (CÁCERES)	FOMENTO, VIVIENDA, O.T. Y TURISMO	15-11-13	A2	2.239.731
3	O	CONSTRUCCIÓN NUEVO C.E.I.P. 6+12 UNIDADES NTRA. DE BOTOA DE BADAJOZ	EDUCACION Y CULTURA	11-12-13	A2	2.175.877
4	O	ACTUACIONES SOBRE LA CUBIERTA VEGETAL EN MONTES DE LAS HURDES	AGRICULTURA, D. RURAL, M.AMBIENTE Y ENERGÍA	16-09-13	A2	895.709
5	O	SELVICULTURA PREVENTIVA Y ACTUACIONES EN LA RED DE CAMINOS EN LAS HURDES	AGRICULTURA, D. RURAL, M.AMBIENTE Y ENERGÍA	15-10-13	A2	897.820
6	O	FINALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE 17 VPO EN AZUAGA (BADAJOZ)	URVIPEXSA	18-02-13	A2	861.878
7	O	CONSTRUCCIÓN DE 20 VPO EN VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ)	URVIPEXSA	02-08-13	A2	790.331

Núm. de Contrato	Tipo de Contrato (*)	Objeto del contrato	Consejerías/Entes	Adjudicación		
				Fecha	Procedimiento (**)	Precio (Euros)
8	O	FINALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE 13 VPO EN MONESTERIO (BADAJOZ)	URVIPEXSA	27-03-13	A2	679.408
9	O	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE EMPLEO EN VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ)	SEXPE	17-01-13	A2	783.274
10	O	CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO II - SERVICIOS GENERALES Y LABORATORIOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO AGROALIMENTARIO DE EXTREMADURA (INTAEX)		30-07-13	A2	2.544.406
11	O	MODIFICADO Nº 2 AL DE AUTOVÍA AUTONÓMICA EX-A1, DE PLASENCIA A PORTUGAL. TRAMO: CORIA-MORALEJA ÉSTE	FOMENTO, VIVIENDA, O.T. Y TURISMO	12-06-13	N	14.068.093
12	S	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y SUMINISTROS DE VARIAS TIPOLOGÍAS PARA EL PLAN DIRECTOR DE RESIDUOS DOMÉSTICOS DE EXTREMADURA 2013. LOTE 7	AGRICULTURA, D. RURAL, M.AMBIENTE Y ENERGÍA	29-11-13	A2	606.210
13	S	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y SUMINISTROS DE VARIAS TIPOLOGÍAS PARA EL PLAN DIRECTOR DE RESIDUOS DOMÉSTICOS DE EXTREMADURA 2013. LOTE 2	AGRICULTURA, D. RURAL, M.AMBIENTE Y ENERGÍA	31-10-13	A2	181.210
14	S	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y SUMINISTROS DE VARIAS TIPOLOGÍAS PARA EL PLAN DIRECTOR DE RESIDUOS DOMÉSTICOS DE EXTREMADURA 2013. LOTE 1	AGRICULTURA, D. RURAL, M.AMBIENTE Y ENERGÍA	31-10-13	A2	264.845
15	S	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y SUMINISTROS DE VARIAS TIPOLOGÍAS PARA EL PLAN DIRECTOR DE RESIDUOS DOMÉSTICOS DE EXTREMADURA 2013. LOTE 3	AGRICULTURA, D. RURAL, M.AMBIENTE Y ENERGÍA	31-10-13	A2	445.009
16	S	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TERMINALES DE RADIO DIGITAL EN LA BANDA 66-88 MHZ PARA LAS COMUNICACIONES DEL PLAN INFOEX	AGRICULTURA, D. RURAL, M.AMBIENTE Y ENERGÍA	16-07-13	A1	598.950
17	S	1ª PRÓRROGA AL DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EDIFICIOS Y CENTROS SANITARIOS DEL SES Y SEPAD	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	16-10-13	N	14.713.739
18	S	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AUTOMOCIÓN, AGRÍCOLA Y DE CALEFACCIÓN POR LOTES A LA J.E. Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DERIVADO DE ACUERDO MARCO. LOTE 1	ECONOMIA Y HACIENDA	13-08-13	N	8.180.040
19	S	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AUTOMOCIÓN, AGRÍCOLA Y DE CALEFACCIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA C.A. DE EXTREMADURA, DERIVADO DE ACUERDO MARCO. LOTE 2	SEPAD	26-08-13	N	1.995.209

Núm. de Contrato	Tipo de Contrato (*)	Objeto del contrato	Consejerías/Entes	Adjudicación		
				Fecha	Procedimiento (**)	Precio (Euros)
20	GS	ESTANCIAS DE CUIDADOS PERSONALES Y ATENCIÓN A SITUACIONES DE DEPENDENCIA, MODALIDAD TIPO TRES (T3), PARA 778 PLAZAS. LOTES 8, 9 Y 24	SEPAD	29-01-13	A2	4.102.488
21	GS	ESTANCIAS DE CUIDADOS PERSONALES Y ATENCIÓN A SITUACIONES DE DEPENDENCIA, MODALIDAD TIPO TRES (T3), PARA 778 PLAZAS. LOTES 32, 23 Y 14	SEPAD	29-01-13	A2	4.093.371
22	GS	150 PLAZAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE ATENCIÓN SOCIO SANITARIA EN SU MODALIDAD TIPO DOS (T2). LOTE 1	SEPAD	19-11-13	A2	803.000
23	GS	2ª PRÓRROGA AL DE ESTANCIAS DE CUIDADOS SANITARIOS CONTINUADOS T1 PARA ENFERMOS DEL SES. LOTE 3	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	27-09-13	N	1.462.000
24	GS	2ª PRÓRROGA AL DE ESTANCIAS DE CUIDADOS SANITARIOS CONTINUADOS T1 PARA ENFERMOS DEL SES. LOTE 2	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	27-09-13	N	1.462.000
25	GS	3ª Y 4ª PRÓRROGA AL DE GESTIÓN DE 150 PLAZAS DE SERVICIO PÚBLICO DE ATENCIÓN SOCIO SANITARIA EN SU MODALIDAD TIPO DOS (T2)	SEPAD	25-06-13	N	215.554
26	GS	ESTANCIAS DE CUIDADOS PERSONALES Y ATENCIÓN A SITUACIONES DE DEPENDENCIA, MODALIDAD TIPO TRES (T3), PARA 100 PLAZAS. LOTES 26, 27 Y 28	SEPAD	11-07-13	N	3.632.630
27	SE	SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEL I.E.S. UNIVERSIDAD LABORAL DE CÁCERES	EDUCACION Y CULTURA	25-09-13	A1	328.503
28	SE	SERVICIO DE HELICÓPTEROS CON DESTINO A LA EXTINCIÓN, VIGILANCIA Y COORDINACIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN LA C.A. DE EXTREMADURA	AGRICULTURA, D. RURAL, M.AMBIENTE Y ENERGÍA	21-03-13	A1	3.965.000

Núm. de Contrato	Tipo de Contrato (*)	Objeto del contrato	Consejerías/Entes	Adjudicación		
				Fecha	Procedimiento (**)	Precio (Euros)
29	SE	ESTUDIO E INVESTIGACIÓN DE LAS CAUSAS DE LOS INCENDIOS FORESTALES EN EXTREMADURA	AGRICULTURA, D. RURAL, M.AMBIENTE Y ENERGÍA	18-10-13	A1	301.400
30	SE	SERVICIO DE MEDIO AÉREOS DESTINADOS A LA EXTINCIÓN, VIGILANCIA Y COORDINACIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN LA C.A. DE EXTREMADURA	AGRICULTURA, D. RURAL, M.AMBIENTE Y ENERGÍA	12-09-13	A1	4.400.000
31	SE	PROGRAMA PARA LA PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN TURÍSTICA DE EXTREMADURA	FOMENTO, VIVIENDA, O.T. Y TURISMO	05-07-13	A2	4.000.000
32	SE	EJECUCIÓN DE DIVERSAS OPERACIONES DE CONSERVACION Y EXPLOTACIÓN EN LA AUTOVÍA AUTONÓMICA EX-A-1. TRAMO: A-5 - MORALEJA Y EN LAS CARRETERAS AUTONÓMICAS EX-119, EX-118 Y EX-109 TRAMO: BAHUANA DE IRORJA P. DE TOLEDO	FOMENTO, VIVIENDA, O.T. Y TURISMO	03-06-13	A2	3.794.704
33	SE	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL PERSONAL Y NÓMINAS PARA EL PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO DE LA CONSEJERÍA (PROFEX)	EDUCACION Y CULTURA	19-08-13	A2	303.391
34	SE	SERVICIO DE LIMPIEZA, GESTIÓN INTERNA DE RESIDUOS, RECOGIDA, TRANSPORTE INTERNO Y DISTRIBUCIÓN DE ROPA, JARDINERÍA, DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA Y ESPECIALIZADA DE LAS ÁREAS	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	07-08-13	A2	9.967.293
35	SE	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL SES	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	27-09-13	A2	2.980.000
36	SE	LIMPIEZA EN EL CENTRO DE MENORES JARDÍN DEL SAUCE DE CÁCERES. AÑO 2014	SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	18-12-13	A2	205.695
37	SE	VÍVERES (PROVEEDOR ÚNICO) DE LOS CENTROS DEPENDIENTES DEL SEPAD	SEPAD	17-04-13	A2	4.424.136
38	SE	SERVICIOS DE REALIZACIÓN Y SUMINISTRO DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES DESTINADOS A LA PROGRAMACIÓN DE CANAL EXTREMADURA. LOTE A	CANAL EXTREMADURA TV	08-04-13	A2	2.283.672
39	SE	SERVICIOS DE REALIZACIÓN Y SUMINISTRO DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES DESTINADOS A LA PROGRAMACIÓN DE CANAL EXTREMADURA. LOTE B	CANAL EXTREMADURA TV	08-04-13	A2	1.447.476

Núm. de Contrato	Tipo de Contrato (*)	Objeto del contrato	Consejerías/Entes	Adjudicación		
				Fecha	Procedimiento (**)	Precio (Euros)
40	SE	DIRECCIÓN, ORGANIZACIÓN, PROGRAMACIÓN, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE TODAS LAS ACTIVIDADES DE LA 59ª EDICIÓN DEL FESTIVAL EN EL TEATRO CLÁSICO ROMANO DE MÉRIDA, DESDE EL 1 DE JUNIO HASTA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2013	CONSORCIO PATR. FEST. TEATRO CLÁSICO MÉRIDA	27-05-13	N	1.543.450
41	SE	SERVICIO DE CATERING PARA COMEDORES ESCOLARES Y SERVICIO DE AULAS MATINALES A CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA C.A. DE EXTREMADURA, DURANTE LOS CURSOS ESCOLARES 2013/2014 Y 2014/2015. LOTES 1, 3, 5 Y 6 A 11	EPESEC	06-09-13	A2	7.983.936
42	SE	SERVICIO DE ACOMPAÑANTE DE TRANSPORTE ESCOLAR EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD, A CELEBRAR CON UN ÚNICO EMPRESARIO, DERIVADO DE ACUERDO MARCO	EPESEC	10-09-13	A2	5.940.858
43	SE	HOMOLOGACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA INNOVACIÓN O MEJORA COMPETITIVA Y DE IMPULSO DE ACTIVIDADES DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN LAS PYMES Y MICROEMPRESAS DENTRO DEL PROGRAMA "IMPULSO" A DESARROLLAR A TRAVÉS DEL LA I	EXTREMADURA AVANTE SERV. AVANZADOS A PYMES	26-06-13	A2	825.000
44	SE	4ª PRÓRROGA AL DE SERVICIO DE HEMODIÁLISIS AMBULATORIA PARA PACIENTES DEL SES (6 LOTES)	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	25-04-13	N	6.082.515
45	SE	6ª PRÓRROGA AL DE SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO AÉREO MEDIANTE HELICÓPTERO EN EL ÁMBITO DEL SES	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	20-12-13	N	1.004.505
46	SE	COMPLEMENTARIO PARA LA AMPLIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA 59ª EDICIÓN DEL FESTIVAL EN EL TEATRO CLÁSICO ROMANO DE MÉRIDA, ASÍ COMO LA CLAUSURA DE LA 58ª EDICIÓN Y ENTREGA DE PREMIOS	CONSORCIO PATR. FEST. TEATRO CLÁSICO MÉRIDA	06-03-13	N	621.677



**FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL / Liquidación de los créditos del Fondo de Compensación**

(miles de euros)

Aplicaciones presupuestarias	Créditos iniciales	Modificaciones			Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito	Pagos	Pendiente de pago
		Incorporaciones	Otros aumentos	Bajas					
14.04.323A.77	—	—	2.472		2.472	2.472	—	2.254	218
16..02.261A.62	1.343	—		704	639	639	—	109	530
16.02.261A.74	—	—	540		540	540	—	540	—
16.02.261.A.77	—	—	1.110		1.110	1.110	—	1.110	
16.02.261A.78	10.904	—	6.003	7.498	9.409	9.409	—	3.136	6.273
16.02.262A.60	—	—	2.782		2.782	2.782	—	12	2.770
16.02.262A.60	—	—	860	2	858	858	—	825	33
16.03.353C.62	100	—		100			—		
16.04.342.60	—		60	3	57	57	—		57
16.04.342A.62	900	—		742	158	158	—	24	134
16.05.353B.60	8.669	—	781	7.456	1.994	1.994	—	899	1.095
16.05.353B.76		—	280	140	140	140	—		140
16.05.354D.60	129	—	750		879	879	—	180	699
16.05.354D.62	3.776	—	8.374	7.367	4.783	4.783	—	1.873	2.910
<b>Total</b>	<b>25.821</b>	<b>—</b>	<b>24.012</b>	<b>24.012</b>	<b>25.821</b>	<b>25.821</b>	<b>—</b>	<b>10.962</b>	<b>14.859</b>

**FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL / Liquidación de los recursos del Fondo de Compensación**

(miles de euros)

Aplicaciones presupuestarias	Previsiones finales	Derechos reconocidos	Cobros	Derechos pendientes de cobro
700.00. F.C.I. ejercicio corriente	25.821	13.822	13.822	—
700.02. F.C.I. ejercicio cerrado año 2012	—	4.218	4.218	—
<b>Total</b>	<b>25.821</b>	<b>18.040</b>	<b>18.040</b>	—

**FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL / Liquidación de los créditos del Fondo Complementario**

(miles de euros)

Aplicaciones presupuestarias	Créditos iniciales	Modificaciones			Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito	Pagos	Pendiente de pago
		Incorporaciones	Otros aumentos	Bajas					
13.01.222A.62	—	—	639	—	639	639	—	558	81
13.08.272B.62	4.470	—	—	3.748	722	722	—	722	—
15.03.212A.76	—	—	970	—	970	970	—	792	178
16.02.261A.62	1.819	—	236	523	1.532	1.532	—	485	1.047
16.03.353C.62	881	—	881	1.566	196	196	—	22	174
16.04.342A.62	300	—	—	200	100	100	—	—	100
16.05.353B.60	914	—	2.556	—	3.470	3.470	—	1.990	1.480
16.05.353B.76	222	—	—	113	109	109	—	79	30
16.05.354D.62	—	—	868	—	868	868	—	416	452
<b>Total</b>	<b>8.606</b>	<b>—</b>	<b>6.150</b>	<b>6.150</b>	<b>8.606</b>	<b>8.606</b>	<b>—</b>	<b>5.064</b>	<b>3.542</b>

**FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL / Liquidación de los recursos del Fondo Complementario**

(miles de euros)

Aplicaciones presupuestarias	Previsiones finales	Derechos reconocidos	Ingresos	Pendiente de ingreso
700.01 FCI ejercicio corriente	8.606	3.186	3.186	—
700.03 FCI ejercicio cerrado año 2012	—	7.801	7.801	—
<b>Total</b>	<b>8.606</b>	<b>10.987</b>	<b>10.987</b>	—

**PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO FORMALIZADOS EN 2013**

(miles de euros)

Entidad prestataria / Importe	Importe	Tipo de interés	Amortización	Vencimiento
BBVA	50.000	VARIABLE,REFERENCIADO A EURIBOR AL PLAZO DE 3 MESES + 503 P.B.	A VENCIMIENTO	2016
BBVA	40.000	VARIABLE,REFERENCIADO A EURIBOR AL PLAZO DE 1 MES + 339 P.B.	AL VENCIMIENTO	2015
BANCO CAIXA GERAL	10.000	VARIABLE, REFERENCIADO AL EURIBOR AL PLAZO ELEGIDO POR CA + 450 P.B.	AL VENCIMIENTO	2014
BANCO CAIXA GERAL	5.000	VARIABLE, REFERENCIADO AL EURIBOR AL PLAZO DE 12 MESES + 490 P.B.	ANUAL	2017
BANCO EUROPEO DE INVERSIONES	125.000	FIJO 3.03%	ANUAL LINEAL CON CARENCIA DE 5 AÑOS	2015
BANCA PUEYO	5.000	FIJO 4,75%	AL VENCIMIENTO	2016
BANCO CAJA TRES	20.000	VARIABLE, REFERENCIADO A EURIBOR AL PLAZO DE 12 MESES + 500 P.B.	ANUAL CON 2 AÑOS DE CARENCIA	2025
LA CAIXA	15.000	VARIABLE, REFERENCIADO A EURIBOR AL PLAZO DE 3 MESES + 418 P.B.	A VENCIMIENTO	2015
BANCO SABADELL	10.000	VARIABLE, REFERENCIADO A EURIBOR AL PLAZO DE 3 MESES + 375 P.B.	TRIMESTRAL CON 12 MESE DE CARENCIA	2016
BANCO DE SANTANDER	50.000	VARIABLE, REFERENCIADO A EURIBOR AL PLAZO DE 12 MESES + 410 P.B.	ANUAL, CON 2 AÑOS DE CARENCIA	2018
BANCO DE SANTANDER	80.000	FIJO 4,75%	ANUAL, CON 2 AÑOS DE CARENCIA	2018

**PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO FORMALIZADOS EN 2013**

(miles de euros)

<b>Entidad prestataria / Importe</b>	<b>Importe</b>	<b>Tipo de interés</b>	<b>Amortización</b>	<b>Vencimiento</b>
BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO	40.000	FIJO, QUE HAGA EQUIVALENTE AL COSTE DE LA OPERACIÓN A TESORO + 300 P. B	AL VENCIMIENTO	20-mar-14
BANCO SABADELL	20.000	VARIABLE, REFERENCIADO A EURIBOR AL PLAZO DE 1 MES + 375 P.B.	AL VENCIMIENTO	20-mar-14

### COMPOSICIÓN DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO / Organismos Autónomos

Entidad	Norma de creación	Norma de aprobación de sus Estatutos	Finalidad principal
CONSEJO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA (CJEX)	Ley 1/1985 de 24 de enero derogada por Ley 13/2010 de 24 de noviembre	D. 136/1996 de 3 de septiembre	Crear un cauce de libre adhesión que, apoyando las iniciativas y promoviendo sus actividades propicie la participación de los jóvenes en el ámbito político, cultural, económico y social de Extremadura.
INSTITUTO DEL CORCHO, LA MADERA Y EL CARBÓN VEGETAL (IPROCOR)	Ley 5/1994 de 10 de noviembre	–	Promoción, investigación y asesoramiento en relación con los sectores corchero, de la madera y del carbón vegetal.
SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO (SEXPE)(*)	Ley 7/2001 de 14 de junio	D. 123/2001, derogado por D. 26/2009 de 27 de febrero	Gestión, administración y coordinación de las políticas activas de empleo.
SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)	Ley 10/2001 de 28 de julio	D. 221/2008 de 24 de octubre	Administración, gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios.
INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA (IMEX)	Ley 11/2001 de 10 de octubre	D. 184/2001 de 5 de diciembre	Promover la igualdad de sexos, impulsando la participación de la mujer en la vida política, económica, cultural, laboral y social de Extremadura.
INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA(*)	Ley 1/2007 de 20 de marzo	D. 45/2008 de 28 de marzo	Promover la igualdad de oportunidades entre los jóvenes, propiciar la participación de la juventud en el desarrollo político, económico, social y cultural de Extremadura, así como la colaboración con las restantes Consejerías y otras Administraciones, que desarrollen actividades en este ámbito.
INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA(*)	Ley 3/2009 de 22 de junio	D. 222/2009 de 23 de octubre	Constituir un sistema estadístico propio e impulsar y coordinar la actividad estadística de interés para Extremadura.

(\*) Organismos Autónomos que rinden sus cuentas integradas en las de la Administración General de la Comunidad Autónoma

### COMPOSICIÓN DEL SECTOR PÚBLICO AUTÓNOMICO / Entes Públicos

Ente público	Estatutos	Finalidad principal
AGENCIA EXTREMEÑA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO	D. 160/2008, de 1 de agosto	Favorecer la construcción de la paz, fomentar la acción humanitaria y la defensa de los derechos humanos, para contribuir a la erradicación de la pobreza propiciando un desarrollo humano sostenible.
CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX)	Y D. 135/2013, de 30 de julio actividad presupuestaria en 2013	Sin La generación de I+D+i en los Institutos adscritos al mismo, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en materia de I+D+i de la Comunidad.
CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA	D. 18/1993, de 24 de febrero modificado por D. 251/2000, de 19 de diciembre. (*)	Órgano consultivo del Gobierno Regional en materias de orden económico y social competencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
ENTE PÚBLICO EXTREMEÑO DE SERVICIOS EDUCATIVOS COMPLEMENTARIOS	D. 65/2009, de 27 de marzo	La gestión del transporte escolar, comedores, aulas matinales, actividades extraescolares y, en general, las relativas a los servicios complementarios y demás actividades prestacionales o de servicios de la enseñanza de la competencia de la CA de Extremadura.
INSTITUTO DE CONSUMO DE EXTREMADURA	D. 214/2008, de 24 de octubre	Ejercer las competencias que corresponden a la CA de Extremadura en materia de consumo.
SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN A LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA (SEPAD)	D. 222/2008, de 24 de octubre	Ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la CA, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.

(\*) Regula su Reglamento de Organización y Funcionamiento. El Consejo Económico y Social creado por Ley 3/1991, de 25 de abril, modificada por Ley 7/1996, de 24 de octubre, es el único de los entes públicos autonómicos que forma y rinde cuentas independientes de la Administración General de la Comunidad Autónoma. El resto de entes, creados por la Ley 1/2008, de 22 de mayo, de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, rinden sus cuentas integradas en las de aquella.



COMPOSICIÓN DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO / Empresas Públicas

Empresas y Entidades Públicas Empresariales	Creación (norma, escritura de constitución)	Finalidad
CORPORACIÓN EXTREMEÑA DE MEDIOS AUDIOVISUALES	Ley 4/2000, de 16 de noviembre, modificada por Ley 4/2004, de 28 de mayo, y derogada por Ley 3/2008, de 16 de junio, que a su vez es modificada por LP 2011	Gestión de servicio público de radiodifusión y televisión
EXTREMADURA AVANTE, S.L.	- Escritura de 29 de julio de 2010 - Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la CA	Coordinar las actividades de las sociedades que la han constituido. Modificado por escritura de 5 de mayo de 2011: servicio a empresarios y resto de agentes económicos que contribuyan al desarrollo económico y social de Extremadura y el acompañamiento a la Junta para ejecución de su política empresarial
EXTREMADURA AVANTE INVERSIONES, SOCIEDAD GESTORA DE ENTIDADES DE CAPITAL RIESGO, S.A.	Escritura de 19 de abril de 2012	Administración y gestión de Fondos de Capital Riesgo y de activos de Sociedades de Capital Riesgo
FEVAL GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.	Escritura 4 de enero de 2010	Realización de encargos y encomiendas de gestión de Consorcio FEVAL y de las Administraciones que forman parte del mismo, así como de sus organismos dependientes
FOMDISA ANDALUCÍA, S.A., EN LIQUIDACIÓN	Escritura de 23 de junio de 1992	Fomento empresarial
FOMENTO Y DISTRIBUCIÓN, S.A., EN LIQUIDACIÓN	Escritura de 17 de septiembre de 1991	Fomento empresarial
FOMENTO EXTREMEÑO DE INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES, S.A.	Escritura de 22 de noviembre de 1989	Infraestructuras industriales
FOMENTO EXTREMEÑO DE MERCADO EXTERIOR, S.A. que se transforma en EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, S.L. por escritura de 14 de octubre de 2011 que también modifica el objeto social.	Escritura de 6 de noviembre de 1996	Fomento del comercio exterior, modificado por escritura de 14 de octubre de 2011: servicio a empresarios y resto de agentes económicos que contribuyan al desarrollo económico y social de Extremadura
GESTIÓN DE BIENES DE EXTREMADURA, S.A. (GEBIDEXSA)	Escritura de 29 de noviembre de 2005	Fomento de la industria del turismo, ocio y tiempo libre
GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, SUELO Y VIVIENDA DE EXTREMADURA, S.A.	- Ley 1/2004, de 19 de febrero - Escritura de 18 de mayo de 2004	Construcción y promoción de viviendas
GESTIÓN Y ESTUDIOS MINEROS, S.A.	Escritura de 28 de marzo de 1996	Investigación, exploración y explotación de recursos mineros
GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EXTREMEÑOS, S.A.	Escritura de 24 de marzo de 1992	Explotación y gestión de servicios públicos urbanos
PABELLÓN DE EXTREMADURA EN LA EXPOSICIÓN UNIVERSAL DE SEVILLA 1992, S.A., EN LIQUIDACIÓN	Escritura de 7 de febrero de 1991	Actos para la participación de la Comunidad en la Exposición Universal de Sevilla de 1992
PARQUE DE DESARROLLO INDUSTRIAL NORTE DE EXTREMADURA, S.A.	Escritura de 9 de abril de 2007	Ejecución del programa de desarrollo de suelo industrial
PARQUE DE DESARROLLO INDUSTRIAL SUR DE EXTREMADURA, S.A.	Escritura de 9 de abril de 2007	Ejecución del programa de desarrollo de suelo industrial
PLATAFORMA LOGÍSTICA DEL SUROESTE EUROPEO, S.A.	Escritura de 8 de enero de 2008	Comercialización, gestión y promoción de la Plataforma Logística del Suroeste Europeo
SOCIEDAD DE FOMENTO INDUSTRIAL DE EXTREMADURA, S.A.	- Ley 4/1987, de 8 de abril, modificada por Ley 1/1994, de 14 de abril - Escritura de 18 de septiembre de 1987	Promoción de sectores industriales considerados preferentes por la Junta y los que contribuyan al desarrollo de la región
SOCIEDAD DE GESTIÓN PÚBLICA DE EXTREMADURA, S.A.	- Ley 4/2005, de 8 de julio - Escritura de 28 de julio de 2005	Realización de encomiendas de la Junta, sus organismos e instituciones, a través de convenios o protocolos
SOCIEDAD GESTORA DE LA CIUDAD DE LA SALUD Y LA INNOVACIÓN, S.A.	Escritura de 30 de enero de 2009	Desarrollo de proyectos de inversión en empresas y centros de I+D, clínicas y de cuidado de la salud
SOCIEDAD PÚBLICA DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN EXTREMEÑA, S.A.	- Escritura de 20 de mayo de 2005 - Escritura de fusión de 19 de diciembre de 2011	Gestión mercantil del servicio público de radiodifusión y televisión de la Comunidad
URVIPEXSA	Escritura de 16 de agosto de 1988	Construcción y promoción de viviendas

**COMPOSICIÓN DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO / Fundaciones Públicas**

DENOMINACIÓN	Escritura de constitución	Fin estatutario principal
Fundación Academia Europea de Yuste	Escritura pública de 9 de abril de 1992	Descubrir y mostrar la obra cultural de Europa, propiciando el compromiso por el desarrollo de su dimensión social y humana y destacando la aportación de cada uno de los países europeos en dicho proceso social, creativo e intelectual
Fundación Biblioteca Alonso Zamora Vicente	Escritura pública de 11 de julio de 1989	Asegurar que la Biblioteca sea centro vivo de la cultura, vinculado a la Universidad de Extremadura y ciudad de Cáceres. Conservar la Biblioteca
Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión	Escritura pública de 26 de mayo de 2006	Promoción de la investigación, innovación y el desarrollo tecnológico en el ámbito sociosanitario
Fundación Centro Extremeño de Estudios y Cooperación con Iberoamérica	Escritura pública de 27 de enero de 1993	La cooperación y colaboración cultural, científica, académica, empresarial y técnica con Iberoamérica; contribuir a su bienestar, desarrollo y conservación de su patrimonio. Apoyo a la investigación científica y formación interdisciplinar. Establecimiento del Centro Iberoamericano de Excelencia de Líderes
Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura	Escritura pública de 24 de marzo de 2009	Promover el desarrollo de las tecnologías de la información, uso del cálculo intensivo y de las comunicaciones avanzadas para el desarrollo socioeconómico sostenible
Fundación FUNDECYT - Parque Científico y Tecnológico de Extremadura	Escritura pública de 21 de noviembre de 2012	Contribuir al aprovechamiento social y económico de la ciencia y tecnología, con apoyo, promoción y gestión de su desarrollo además de lograr un mejor aprovechamiento de la investigación e innovación
Fundación Godofredo Ortega Muñoz	Escritura pública de 10 de mayo de 2004	Perpetuar, proteger y difundir el nombre y la obra del pintor Godofredo Ortega Muñoz
Fundación Helga de Alvear	Escritura pública de 29 de noviembre de 2006.	La investigación, promoción, fomento y difusión de las artes visuales y de cualesquiera otras que en cada momento tengan relación con ellas, así como del coleccionismo del arte más significativo que se produzca en cualquier territorio durante el tiempo de actividad de la fundación
Fundación Jesús Delgado Valhondo	Escritura pública de 14 de noviembre de 2002	Preservar la creación literaria, publicada e inédita de Jesús Delgado Valhondo
Fundación Jóvenes y Deporte	Escritura pública de 3 de marzo de 2009	Fomento del deporte para reinserción, como elemento del sistema educativo, sanitario y de calidad de vida. Puesta en valor de la ciudadanía de los jóvenes
Fundación Orquesta de Extremadura	Escritura pública de 7 de noviembre de 2001	Difusión y fomento de la música a través del establecimiento en la Comunidad de una Orquesta de música clásica
Fundación para la Formación y la Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura	Escritura pública de 15 de junio de 2004	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Fomento de la investigación clínica y promoción de avances científicos y sanitarios, de forma complementaria a Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud</li> <li>- Instrumentar y desarrollar programas de actividades docentes para los profesionales del Sistema Sanitario Público de Extremadura de forma complementaria a Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud</li> <li>- Desarrollo, difusión, divulgación y apoyo a trabajos y estudios en Ciencias de la Salud.</li> </ul>
Fundación Rafael Ortega Porras	Escritura pública de 28 de septiembre de 2009	Preservar y difundir la creación artística de Rafael Ortega Porras.

**COMPOSICIÓN DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO / Consorcios Públicos**

Denominación	Disposición de creación	Fin estatutario principal
Consorcio Cáceres 2016	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Aprobados estatutos por Pleno de Ayuntamiento de Cáceres de 21 de diciembre de 2006.</li> <li>- El 9 de junio de 2011 el Consejo de Dirección acuerda disolución.</li> </ul>	Promover la candidatura de Cáceres al título de Capital Europea de la Cultura.
Consorcio Ciudad Monumental Histórico- Artístico y Arqueológico de Mérida	D. 10/1996, de 6 de febrero, que deroga el D. 6/1990, de 23 de enero, que a su vez derogó el D. 62/1984, de 1 de agosto	La cooperación económica, técnica y administrativa entre las entidades que lo integran (Junta de Extremadura, Ministerio Cultura, Diputación Provincial de Badajoz y Ayuntamiento de Mérida) para la gestión, organización e intensificación de las actuaciones relativas a la conservación, restauración, acrecentamiento y revalorización de la riqueza arqueológica y monumental de Mérida. Participación de voluntarios en sus actividades y el fomento del voluntariado a través de programas de información y sensibilización del patrimonio emeritense.
Consorcio Extremeño de Información al Consumidor	Convenio de 26 de julio de 2006, entre la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Tajo-Salor	Facilitar el acceso de los sectores de población más desfavorecida a los recursos que las Administraciones intervinientes en el mismo desarrollan en materia de consumo, así como fomentar el consumo racional y saludable, de acuerdo con las directrices en materia de consumo marcadas por dichos intervinientes.
Consorcio FEVAL-Institución Ferial de Extremadura	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Escritura de constitución de 17 de diciembre de 1985.</li> <li>- Modificados los estatutos en 4 de enero de 2010.</li> </ul>	Organizar y gestionar Ferias de Muestras, exposiciones y salones comerciales o técnicos en Extremadura. La prestación de servicios que redunden en beneficio de la consecución de su objeto.
Consorcio Gran Teatro de Cáceres	D. 63/1994, de 3 de mayo, que deroga el D. 29/1989, de 29 de marzo	La cooperación económica, técnica y administrativa entre las entidades que lo integran (Junta de Extremadura, Diputación Provincial de Cáceres, Ayuntamiento de Cáceres y Caja de Ahorros de Extremadura) para la gestión, organización y prestación de los servicios culturales que se promueven en el Gran Teatro de Cáceres.

Denominación	Disposición de creación	Fin estatutario principal
Consortio del Museo del Vino de Almendralejo	Convenio de 3 de junio de 2009, entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Almendralejo	Gestión integral del Museo del Vino de Almendralejo, desarrollando, apoyando y propiciando todo tipo de actividades culturales, educativas y promocionales, así como publicaciones que difundan el contenido y fines del Museo o relacionados con actividades vitivinícolas.
Consortio Museo Etnográfico Extremeño González Santana	D. 4/1997, de 9 de enero, que deroga la O. de 3 de julio de 1985	Reunir, conservar, exponer y estudiar cuantas piezas de valor etnológico, arqueológico y artístico puedan servir para el conocimiento y estudio del municipio de Olivenza y su comarca; prestándose para ello la cooperación económica, técnica y administrativa entre las entidades que lo integran (Junta de Extremadura, Diputación Provincial de Badajoz, Ayuntamiento de Olivenza y Caja de Ahorros de Badajoz).
Consortio Museo Vostell-Malpartida	D. 6/1997, de 9 de enero, que deroga el D. 114/1989, de 17 de octubre	La promoción y desarrollo de las actividades, funcionamiento y potenciación del fenómeno cultural del Museo Vostell-Malpartida; prestándose para ello la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Entidades que lo integran (Junta de Extremadura, Diputación Provincial de Cáceres, Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres y Caja de Ahorros de Extremadura). Desarrollo de programas de investigación sobre la obra de Wolf Vostell y de todos aquellos movimientos artísticos que protagonizaron las vanguardias internacionales tras la II Guerra Mundial.
Consortio para la Gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión	Convenio, de 24 de septiembre de 1996, entre la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Cáceres y la Universidad de Extremadura. El D. 124/1996, de 30 de julio, acuerda la participación de la Junta de Extremadura que se amplía por D. 76/2001, de 29 de mayo, que también aprueba modificación de estatutos	La cooperación económica, técnica y administrativa entre las entidades que lo integran (Junta de Extremadura, Diputación Provincial de Cáceres y Universidad de Extremadura) para la formación e investigación en los campos de la medicina y la veterinaria, así como la colaboración a nivel nacional e internacional con otros D. centros e instituciones y empresas.

Denominación	Disposición de creación	Fin estatutario principal
Consortio para la Gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción	D. 149/1998, de 22 de diciembre	La cooperación técnica, económica, científica y administrativa entre las instituciones que lo integran (Junta de Extremadura, Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura y asociaciones empresariales), para la formación, investigación, desarrollo tecnológico e innovación, normalización, certificación, promoción y comercialización en el campo de las rocas ornamentales y los materiales de la construcción, así como la colaboración a nivel nacional e internacional con otros centros, instituciones y empresas.
Consortio Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida	D. 66/2002, de 28 de mayo, que deroga el D. 13/1984, de 4 de marzo, y D.17/1986, de 4 de marzo	La cooperación económica, técnica y administrativa entre las entidades que lo integran (Junta de Extremadura, Ayuntamiento de Mérida, Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz, Caja de Ahorros de Badajoz y Caja de Ahorros de Extremadura) para la gestión, organización y prestación de servicios culturales que se promuevan en el Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida.
Consortio Plasencia, Trujillo, Parque Nacional Monfragüe y Biodiversidad Territorial	de Convenio de 6 de abril de 2009, entre Junta de Extremadura, Diputación Provincial de Cáceres, Ayuntamientos de Plasencia y Trujillo, Universidad de Extremadura, CEEXCI, Fundación Academia Europea de Yuste y Real Academia de Extremadura de las Letras y las Artes	Coordinación administrativa, técnica y económica entre las entidades consorciadas con los fines de planificación de programas técnicos, científicos y de proyección en los cascos históricos de Plasencia y Trujillo, en el P.N. de Monfragüe y su biodiversidad para su integridad y sostenibilidad y gestión de los proyectos de conservación, revalorización y difusión de los mismos además de elaboración de actuaciones científicas, educativas, culturales, turísticas y sociales que proyecten los citados elementos patrimoniales y naturales en el campo científico, social y productivo; colaborar con instituciones locales, regionales, nacionales e internacionales competentes para lograr los objetivos.
Consortio Teatro López de Ayala. Badajoz 2000	D. 64/1994, de 4 de mayo (que deroga el D. 121/1992, de 3 de noviembre), modificado por D. 181/1995, de 31 de octubre	La cooperación económica, técnica y administrativa entre las entidades que lo integran (Junta de Extremadura, Ayuntamiento de Badajoz, Diputación Provincial de Badajoz y Caja de Ahorros de Badajoz) para la gestión, organización y prestación de los servicios culturales que se promuevan en el Teatro López de Ayala.

Denominación	Disposición de creación	Fin estatutario principal
--------------	-------------------------	---------------------------

**OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS**

Agencia Extremeña de la Energía

Constituida como asociación en Acta de Asesoramiento a empresas y autoridades en desarrollo energético. Favorecer la 28 de septiembre de 2001 y se economía local con autoabastecimiento energético y creación de empleo. Elevar adaptaron los estatutos el 30 de julio de conciencia de gestión energética racional. 2008 a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y a sus normas de desarrollo

SECTORIZACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO (SEC-95) Diciembre 2013

Tipo de entidad	Administración Pública	Sociedad no financiera
	Asamblea de Extremadura	
<b>Sociedades mercantiles</b>	Extremadura Avante, Servicios Avanzados a PYMES, S.L.	FEVAL, Promoción Comercial y Recursos Tecnológicos para la Empresa, SL
	Extremadura Avante, SL	Fomdisa Andalucía, S.A.
	Fomento Extremeño de Infraestructuras industriales, SA	Fomdisa, S.A.
	GISVESA	GEBIDEXSA
	Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura, SA	Gestión y Estudios Mineros, S.A.
	Parque de Desarrollo Industrial Sur de Extremadura, SA	Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A.
	Plataforma Logística del Suroeste Europeo, SA	Pabellón de Extremadura en la Expo 92, S.A.
	SOFIEX	URVIPEXSA
	GPEX	
	Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, S.A.	
<b>Consortios (C.)</b>	C. Cáceres 2016	C. Ciudad Monumental Histórico Artística de Mérida
	C. Extremeño de Información al Consumidor	
	C. Gran Teatro de Cáceres	
	C. Museo Etnográfico Extremeño González Santana de Olivenza	
	C. Museo Vostell- Malpartida de Arte Moderno	
	CCCM	
	INTROMAC	
	C. Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida	
	C. Teatro López de Ayala Badajoz 2000	
	FEVAL	

Tipo de entidad	Administración Pública	Sociedad no financiera
<b>Organismos Autónomos</b>	Consejo de la Juventud de Extremadura Instituto de la Mujer de Extremadura IPROCOR	
<b>Entes Públicos</b>	Consejo Consultivo de Extremadura Consejo Económico y Social de Extremadura CEXMA SES	
<b>Otros Entes públicos</b>	Agencia Extremeña de la Energía	
<b>Universidades</b>	Universidad de Extremadura	
<b>Fundaciones (F)</b>	F. Academia Europea de Yuste F. Apoyo al Certamen Internacional Docente de Videocine Médico, Salud y Telemedicina (VIDEOMED) F. Biblioteca Alonso Zamora Vicente F. CCMI F. Centro de Documentación e Información Europea de Extremadura (CDIEX) F. Centro Extremeño de Estudios y Cooperación con Iberoamérica (CEXECI) F. COMPUTAEX F. Godofredo Ortega Muñoz F. Helga de Alvear F. Jóvenes y Deporte F. Orquesta de Extremadura FUNDECYT Parque Científico y Tecnológico de Extremadura FUNDESALUD	



SEGUIMIENTO DE ACUERDOS DEL CONSEJO DE MINISTROS SOBRE AUTORIZACIONES DE DEUDA

Fecha de Acuerdo del CM	Fecha de Caducidad	Saldo pendiente de la autorización antes de la operación	Saldo pendiente de la autorización después de la operación	Importe formalizado del contrato o de la emisión	Importe adjudicado	Fecha de formalización	Fecha de vencimiento	Coste
07/12/2012	31/03/2013	51.500	41.500	10.000	10.000	29/01/2013	28/02/2014	309
07/12/2012	31/03/2013	41.500	20.500	21.000	21.000	11/02/2013	11/02/2025	250
07/12/2012	31/03/2013	20.500	500	20.000	20.000	12/02/2013	12/02/2018	250
07/12/2012	31/03/2013	500	0	13.000	500	10/06/2013	10/06/2024	100
15/02/2013	31/12/2013	279.399	266.899	13.000	12.500	10/06/2013	10/06/2024	100
15/02/2013	31/12/2013	266.899	236.899	30.000	30.000	22/10/2013	30/10/2028	100
15/02/2013	31/12/2013	236.899	201.899	35.000	35.000	20/11/2013	30/04/2020	100
15/02/2013	31/12/2013	201.899	196.899	5.000	5.000	20/11/2013	20/11/2025	100
15/02/2013	31/12/2013	196.899	185.899	11.000	11.000	19/11/2013	19/11/2020	100
15/02/2013	31/12/2013	185.899	155.899	30.000	30.000	28/11/2013	29/01/2019	100
15/02/2013	31/12/2013	155.899	132.899	23.000	23.000	25/11/2013	30/07/2032	100
17/05/2013	31/12/2013	61.211	61.211					
26/07/2013	31/12/2013	61.211	61.211					

**GRADO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS / Fondo de Compensación**

**Ejercicio 2013**

(miles de euros)

PROYECTO		AÑOS (Inicial-final)	Coste del proyecto a 31/12/13	Gasto comprometido a 31/12/13	Obligaciones reconocidas hasta 31/12/12	Oblig.reco hasta 31/12/13	Acumulado	GRADO DE AVANCE %
Nº	Denominación							
<b>201300003</b>	<b>Construcción, rehabilitación y mantenimiento de viviendas de promoc, púb.</b>	<b>2013</b>	<b>639</b>	<b>639</b>		<b>639</b>	<b>639</b>	<b>100</b>
201300004	Actuaciones subven.en materia de vivienda	2013	11.058	11.058		11.058	11.058	100
201300007	Infraestructuras turísticas	2013	141	141		141	141	100
201300008	Vías verdes	2013	17	17		17	17	100
201300009	Carreteras Autonómicas	2013	1.995	1.995		1.995	1.995	100
201300010	Plan inversiones y señalización	2013	57	57		57	57	100
201300011	Inversiones en obras hidráulicas	2013	4.015	4.015		4.015	4.015	100
201300016	Actuaciones urbanas en materia carreteras	2013	140	140		140	140	100
201300018	Desrrollo del planeamiento urbanístico	2013	858	858		858	858	100
201300019	Abastecimiento a S. Martín de Trevejo	2013	971	971		971	971	100
201300020	Mejora abastecimiento a Gargantilla	2013	676	676		676	676	100
201300021	Mejoras infraestruc.PIR Mérida III Milenium	2013	2.782	2.782		2.782	2.782	100
201300022	Programa ayudas financiación empresarial	2013	2.472	2.472		2.472	2.472	100
<b>Total Fondo de Compensación</b>			<b>25.821</b>	<b>25.821</b>		<b>25.821</b>	<b>25.821</b>	<b>100%</b>

GRADO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS / Fondo Complementario

Ejercicio 2013

(miles de euros)

PROYECTO		AÑOS (Inicial-final)	Coste del proyecto a 31/12/13	Gasto comprometido a 31/12/13	Obligaciones reconocidas hasta 31/12/12	Obligaciones reconocidas del 1/01/13 hasta 31/12/13	Acumulado	GRADO DE AVANCE
Nº	Denominación							%
201300001	Actuaciones urbanas en materia de carreteras	2013	3.578	3.578		3.578	3.578	100
201300002	Archivo General de Extremadura	2013	722	722		722	722	100
201300012	Construcción ,rehabilit,viviendas promoc pública	2013	1.397	1.397	-	1.397	1.397	100
201300013	Actuaciones vivienda casco urbano consolidado	2013	134	134	-	134	134	100
201300015	Infraestructuras Turísticas	2013	100	100		100	100	100
201300017	Infraestructuras logística y seguridad transporte	2013	196	196		196	196	100
201300023	Alqueva,depuración integral	2013	530	530		530	530	100
201300024	EDAR y colectores en Ceclavín	2013	339	339		339	339	100
201300025	Infraestructuras para la salud	2013	971	971		971	971	100
201300026	Inversiones centros educación inf y primaria	2013	639	639		639	639	100
<b>Total Fondo Complementario</b>			<b>8.606</b>	<b>8.606</b>		<b>8.606</b>	<b>8.606</b>	<b>100</b>